Colegio Alemán de Valparaíso

Gegründet 1857

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIONAL

2026

Actualizado al 01 julio 2026

DAS Deutsche Auslandsschulen International

Exzellente Deutsche Auslandsschule

Contenido

TÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 12
1. REGLAMENTO Y COMUNIDAD EDUCATIVA 12
1.1 Fundamentos legales y normativos 12
1.2 Principios generales que deben respetarse en el establecimiento 14
1.3 Objetivos del Reglamento 16
1.4 La Comunidad Educativa 17
2. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL 18
2.1 Visión 18
2.2 Misión 18
3. VALORES INSTITUCIONALES Y PERFIL IB 18
3.1 Valores Institucionales 18
3.2 Atributos del Perfil Bachillerato Internacional® en el DSV 19
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 20
1. DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS Y ALUMNAS 20
1.1 Derechos de alumnos y alumnas 20
1.2 Derechos especiales de Educación Parvularia 21
1.3 Derechos especiales de Educación Básica y Media 21
1.4 Deberes de alumnos y alumnas. 22
2. DERECHOS Y DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS 23
2.1 Derechos de Padres, Madres y Apoderados 23
2.2 Deberes de Padres, Madres y Apoderados 24
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES 25
3.1 Derechos de los profesores 25
3.2 Deberes de los profesores 25
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 26
4.1 Derechos de los Asistentes de la Educación 26
4.2 Deberes de los Asistentes de la Educación 26
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS 27
5.1 Derechos de los Directivos 27
5.2 Deberes de los Directivos 27
6. DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN 27
6.1 Derechos de la Corporación 27
6.2 Deberes de la Corporación 27

7. OTROS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 28
7.1 Protección de la continuidad de estudios 28
7.2 Marco de derechos y deberes 28
7.3 Interpretación y aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa. 28
TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO....28
1. INTRODUCCIÓN 28
2. TRAMOS CURRICULARES 29
3. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR 29
4. INGRESO, ACCESO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE APODERADOS, ESTUDIANTES, EXALUMNOS Y VISITAS....29
5. ACCESO AL RECINTO ESCOLAR Y A LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO 29
5.1 Normas de tránsito al interior del recinto escolar 30
5.2 Uso y regulación de estacionamientos....30
5.3 Control de acceso a las dependencias....31
5.4 Ingreso de apoderados y ex alumnos....31
6. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, JORNADA ESCOLAR Y PERMANENCIA 31
6.1 Jornada escolar y horarios de clases 32
6.2 Horario general de funcionamiento del establecimiento 32
6.3 Horarios de recreos 32
6.4 Horario de almuerzo y uso del casino 33
6.5 Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLES)....33
6.6 Permanencia fuera del horario escolar 33
6.7 Jornada Extendida Ciclo Inicial 34
7. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL Y ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA....35
7.1 ORGANIGRAMA 35
7.2 Roles de la Comunidad Educativa....36
8. REGULACIONES REFERIDAS A LA SUSPENSIÓN DE CLASES....37
9. RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR 37
9.1 Procedimiento para el retiro de alumnos por adulto autorizado 37
9.2 Procedimiento para el retiro autónomo de estudiantes....38
10. SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES AUSENTES, QUE GARANTICE SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE SE DISPONGA SU BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA....38
11. USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS 40
11.1 Uso de Baños 40

11.2 Camarines 41
12. MECANISMOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN 41
12.1 Medios y Conductos regulares Padre, Madre y/o Apoderado – Colegio 41
12.2 Conducto regular entre padre, madre y/o apoderado al Colegio. 42
12.3 Solicitud de entrevista del Colegio al padre, madre y/o apoderado: 43
13. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE CAMBIO DE APODERADO O APODERADA 43
13.1 Cambio voluntario 43
13.2 Cambio derivado de procedimiento disciplinario 44
13.3 Cambio derivado de resolución judicial 44
14. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS O RECLAMOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 44
15. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ENTREVISTAS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS 44
16. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 45
16.1 Protocolo sobre protección a la identidad de género de nuestros estudiantes. 45
16.2 Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación. 45
16.3 Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género: El artículo 5 de la ley 21.120 reconoce otros principios que sirven de fundamento a la protección de este derecho, entre los cuales se encuentran: 46
16.4 Diversidad Sexual y de Género 47
16.5 Acciones de Promoción y Prevención. 48
16.6 Acciones contra la Discriminación. 49
16.7 Protocolo de Derechos y Acciones de Apoyo para los Estudiantes Trans. 49
16.8 Medidas básicas de apoyo para alumnos trans del colegio. 51
17. REGULACIONES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO 53
17.1 Definición. 53
17.2 Norma general y excepciones. 54
17.3 Procedimiento para solicitar excepciones: 57
17.4 Regulaciones sobre comunicaciones de los alumnos con sus apoderados durante la jornada escolar. 57
17.5 Procedimiento interno para estudiantes respecto a uso de teléfonos celulares u otros dispositivos sin autorización. 58
17.6 Recomendación a las Familias: 59
17.7 Uso de dispositivos móviles por parte de funcionarios 60
17.8 Educación Digital y Uso Responsable en la comunidad. 60

17.9 Evaluación y Seguimiento:.....61
18. REGULACIONES SOBRE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR.....61
TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....62
TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....62
1. PRINCIPIOS GENERALES DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR 62
2. OBLIGATORIEDAD, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN 63
3. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR.....63
3.1 Uniforme Damas y Varones.....63
3.2 Uniforme de Educación Física.....64
3.3 Uso del uniforme en alumnos migrantes: 64
3.4 Uniforme para actos oficiales.....64
3.5 Uniforme de uso diario.....64
4. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE.....65
5. USO DEL UNIFORME EN OTRAS SITUACIONES 65
5.1 Estudiantes embarazadas.....65
5.2 Estudiantes trans 65
5.3 Estudiantes inmigrantes 65
5.4 Excepciones al uso del uniforme 66
6. ADQUISICIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR 66
7. MUDA DE ROPA Y APOYO A LA AUTONOMÍA 66
8. ROPERO SOLIDARIO.....66
9. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE UNIFORME.....67
10. PROCESO DE RENOVACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR Y ETAPA DE TRANSICIÓN 67
TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE DERECHOS 68
1.PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE). 68
2.PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES. (ESTUDIANTES) 68
2.1. Objetivo 68
2.2. Propósito 69
2.3. Alcance.....69
2.4 Marco normativo y documentos asociados (referencial) (referencias exactas) 69
2.5 Principios y criterios institucionales 70
2.6 Roles y responsabilidades.....70
2.7 Elementos para atender accidentes escolares (DSV – Sala PRIAUX).....70
2.8 Clasificación del accidente (triage escolar) y conducta 72

El Colegio Alemán de Valparaíso mantendrá un registro actualizado con los datos de contacto de apoderados a fin de comunicar la ocurrencia de algún accidente escolar de sus hijos, siendo la persona responsable a tal efecto es la persona encargada Sala Priaux. 73
2.9 Derivación 73
2.10 Comunicación, retiro y derivación 74
2.11 Registro y documentación 74
2.13. Anexos asociados en Anexo N°4 75
3.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES (DEC) 75
3.1 Acciones y etapas del procedimiento 76
3.2 Responsables, activación y reemplazos 76
3.3 Medidas inmediatas de resguardo y decisiones críticas 77
3.4 Comunicación con apoderados y registro de contacto 77
3.5 Articulación con el Protocolo de accidentes escolares 77
3.6 Registro anecdótico obligatorio y anotación de convivencia 78
3.7 Seguimiento, evaluación y plazos 79
3.8 Enfoque de derechos y límites de actuación 79
3.9 Desarrollo del Protocolo 80
4. MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DEL DERECHO A LA SALUD EN EL CONTEXTO EDUCATIVO 80
4.1 Deber de información de padres, madres y apoderados 80
4.2 Información sobre programas de inmunización 80
4.3 Medidas mínimas de cuidado y atención en salud 80
4.4 Suministro de medicamentos en el establecimiento 81
4.5 Prevención y respuesta ante enfermedades infecciosas o contagiosas 81
4.6 Continuidad del proceso pedagógico por razones de salud 81
4.7 Disponibilidad de insumos higiénicos básicos 82
4.8 Resguardo de la dignidad y privacidad 82
5. MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO 82
5.1. Protocolo prevención y actuación relativo a la salud mental Colegio Alemán de Valparaíso. 83
5.1.1. Conceptos generales 83
5.1.1.1 Conducta suicida: 83
5.1.1.2. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar: 84
Factores ambientales. 84
Factores familiares. 85
5.1.1.3. Declaración sobre factores de riesgo: 85
b. Factores familiares. 86
c. Factores individuales. 86

5.1.1.5. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental. 86
5.1.1.6. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa. 87
a. a. Señales de Alerta Directa: 87
b. b. Señales de Alerta Indirecta: 87
5.2. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente Protocolo. 88
5.2.1.Estrategias implementadas por el establecimiento educacional. 88
5.2.2. Clima Escolar Protector: 89
5.2.3.Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas. 90
5.2.4. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa. 91
c- Para el Equipo docente, asistentes de la educación y directivos del establecimiento educacional. 91
5.3. Protocolo de actuación frente a la detección de estudiantes en riesgo. 92
b. Guía de actuación frente a detecciones. 92
c. Entrevista con el estudiante. 93
d- Entrevista con la madre, padre y/o apoderado. 95
a. Recomendaciones. 97
b.Declaraciones del Colegio Alemán de Valparaíso. 98
5.4. Protocolo de actuación tras intento suicida de un estudiante. 99
5.5. Protocolo de actuación tras la muerte de un estudiante. 102
a. Responsable de la activación del protocolo: 102
b. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres: 102
c. Contener a la Comunidad Educativa. 103
d. Seguimiento: 104
5.6. Protocolo de acción tras intento de suicidio o suicidio consumado al interior del establecimiento educacional 105
5.7. Regulaciones comunes a estos protocolos 105
6. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE 108
6.1 Selección y control del personal 108
6.2. Normas de relación entre adultos y estudiantes 108
6.3 Circulación de adultos en el establecimiento 110
6.4 Circulación de estudiantes al interior del establecimiento 110
6.5 Entrada, salida y retiro de estudiantes 111
6.6 Retiro de actividades Extraprogramáticas y Selecciones Ciclo Inicial y E. Básica 111
TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA. 112
1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS 112
1.1 Orientación educacional y vocacional 113
1.2 Supervisión pedagógica 113

1.3 Planificación curricular 113
1.4 Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente 114
1.5 Organización de actividades extracurriculares o extraprogramáticas. 114
1.6 Actividades escolares de representación y selecciones institucionales....115
1.7 Situaciones Especiales y Necesidades Educativas Especiales....115
1.8. Programas de Ciclo Inicial....118
1.9. Programas de Enseñanza Básica....118
1.10 Programas de Enseñanza Media 120
1.11. De la asignatura de Religión y alternativas formativas. 122
2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA....123
2.1 Definición....123
2.2 Solicitud del apoyo 123
2.3 Recepción, evaluación y resolución de la solicitud. 124
2.4 Implementación del apoyo....124
3. REGULACIONES REFERIDAS A LAS CONDUCTAS ESPERADAS Y SU RECONOCIMIENTO EN CASO DE DESTACADO CUMPLIMIENTO.....128
3.1 Enfoque por nivel educativo....128
3.2 Tipificación de conductas que promueven la Buena Convivencia Educativa....129
3.3 Estímulos asociados a conductas que promueven la Buena Convivencia Educativa 129
3.4 Reconocimientos al desempeño destacado....130
3.5 Medios de difusión de conductas destacadas....132
4. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....132
5. REGULACIONES SOBRE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y CONTROL DE PERMANENCIA ESCOLAR.....133
5.1 Registro de asistencia 133
5.2 Puntualidad....133
5.3 Permanencia y control durante la jornada escolar 133
5.4 Seguimiento de ausencias y resguardo 133
5.5 Derivación a reglamentos y protocolos específicos 133
7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS 134
7.1. Introducción 134
7.2. Deberes de las madres, padres y apoderados de una alumna madre o embarazada o alumno padre adolescente. 134
7.3. Derechos de la alumna embarazada y/o madre adolescente. 135
7.4 Derechos del padre adolescente 136

7.5. Períodos de asistencia según las necesidades.....137
7.6. Deberes de la estudiante embarazada – estudiante madre – estudiante padre.....137
7.7. Elaboración bitácora y monitoreo.....138
7.8. Informe final y cierre de protocolo.....138
7.9. Redes de apoyo para estudiantes embarazadas – maternidad – paternidad.....138
8. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO.....139
8.1 Definición y carácter pedagógico de las salidas pedagógicas.....139
8.2. Objetivos del procedimiento de salidas pedagógicas.....140
8.3 Planificación anual de salidas pedagógicas.....140
8.4 Costos asociados a las salidas pedagógicas.....140
8.5 Autorización.....141
8.6 Registro de participantes.....141
8.7 Comunicación.....141
8.8 Identificación de Participantes.....141
8.9 Transporte.....141
8.10 Acompañantes.....141
8.11 Conducta y disciplina.....142
8.12 Retiro de estudiantes.....142
8.13 Derivación normativa.....142
9. REGULACIONES SOBRE TAREAS ESCOLARES.....142
9.1 Disposiciones generales sobre tareas escolares.....142
9.2 Acuerdos generales sobre tareas escolares en Ciclo Inicial.....143
9.3 Acuerdos generales sobre tareas escolares en Enseñanza Básica.....143
10. NORMATIVA DE BIBLIOTECA.....144
TÍTULO VIII REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN.....145
1. DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA.....145
2. ORGANISMOS PARA ASEGURAR LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....145
2.1 Coordinador de Convivencia Educativa.....146
2.2 Equipo Técnico de Convivencia Educativa.....147
2.3 Comité de Buena Convivencia Educativa.....148
2.4 Centro de Alumnos.....148
2.5 Centro General de Padres y Apoderados.....148
2.6 Consejo de Profesores.....148
3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN.....148

4. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES A PARTICIPAR....148
TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA....149
1. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. 150
1.1 Normas generales de comportamiento en el desarrollo de las actividades escolares 150
2. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA 151
3. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SUPERVISIÓN EN RECREOS Y TIEMPOS DE DESCANSO 152
4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA. 153
4.1 Aspectos generales sobre la regulación y aplicación de los protocolos....153
4.2 Protocolos de abordaje de situaciones que afectan la buena convivencia....155
5. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y RESPUESTA INSTITUCIONAL....156
5.1 Definiciones generales....156
5.2 Tipificación de faltas....156
6. MEDIDAS APLICABLES....159
6.1 Para estudiantes: Medidas aplicables ante conductas que no promuevan la buena convivencia educativa. 159
6.2 Para Apoderados: Faltas y medidas de padres, madres y/o apoderados de la Comunidad Educativa. ..180
6.3 Para funcionarios: Faltas y medidas cometidas por funcionarios del Establecimiento Educacional. 183
7. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR....186
7.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 186
7.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. 208
7.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES....229
7.4 Protocolo de actuación frente a situaciones para abordar situaciones de alcohol y/o drogas. 244
7.5 PROCEDIMIENTO FRENTE A EVENTUALES DELITOS. 251
TÍTULO X: NORMAS PARTICULARES SOBRE CICLO INICIAL (NIVEL PARVULARIO). 255
1. Antecedentes. 255
2. Protocolo cambio de ropa para Ciclo Inicial 256
2.1. Procedimiento de Muda. 256
3. Higiene y salud en el establecimiento educacional. 258
4. Protocolo de actuación frente a accidentes de párvulos. 261
5. Protocolo maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales aplicables al nivel parvulario. 267
TÍTULO XI. ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR....281
1. Revisión- actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Plan de Gestión de la Convivencia Educativa. 281

1.1 Momento de revisión – actualización. 281
1.2 Mesa técnica. 282
1.3 Propuestas de actualización – modificación. 282
2. Solicitudes de la Comunidad Escolar 283
2.1 Solicitudes de la Comunidad Educativa. 283
2.2 Tramitación de las solicitudes. 283
2.3 Vigencia del Reglamento que se pretende modificar. 283
3. Publicación y Difusión. 283
3.1 Publicación en plataforma del Ministerio de Educación. 283
3.2 Publicación en página web del Colegio Alemán de Valparaíso. 283
3.3 Difusión. 283
4. Vigencia. 284
4.1 Vigencia de la actualización y/o modificación. 284
4.2 Distintas versiones de nuestro Reglamento. 284
5. ANEXOS 284
Anexo N° 1: Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 284
Anexo N° 2: Regulaciones referidas al proceso de Admisión 284
Anexo N° 3: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) 284
Anexo N°4: Protocolo asociados a accidente escolar. (Procedimiento seguro de acción frente a accidentes; escalas de dolor; y seguro de Accidentes Escolar Particular (Alumnos) 284
Anexo N°5: Procedimiento según necesidades especiales (Actividades de la Vida Diaria y suministro de medicamentos Plan de Salud Individual. 284
Anexo N°6: Reglamento de actividades curriculares de libre elección (ACLES) 284
Anexo N°7: Salidas pedagógicas: Ferienheim 284
Anexo N°8: Reglamento de Intercambio 284
Anexo N°9: Biblioteca 284
Anexo N°10: Datos de contacto de instituciones donde denunciar. 284
Anexo N°11: Protocolo de acción en caso de Desregulación emocional y conductual de un estudiante (DEC). 284

TÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. REGLAMENTO Y COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente Reglamento regula los aspectos generales de las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, conforme a las directrices de la Ley General de Educación y de la normativa educacional vigente.

1.1 Fundamentos legales y normativos

En conformidad a las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional presente en la página web de nuestro Colegio (www.dsvalpo.cl); y en la normativa que se procede a enumerar a continuación:

1.1.1 Normativa general

- Constitución Política de la República.
-
- Ley 20.529, Que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Decreto Supremo Nº 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- Ley 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, con el fin de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.

1.1.2 Normativa sobre Derechos de Niños, Niñas y Estudiantes, Inclusión y No Discriminación

- Decreto Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar.
- Resolución Exenta Nº 0812, de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada por la Superintendencia de Educación que sustituye Ordinario Nº 0768 del 27 de abril de 2017 y que establece nueva circular que garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, niños y Adolescentes en el ámbito educacional.
- Ley Nº 21.545, Ley de Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Resolución Exenta N° 0586, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

- Ley N° 20.845 - Ley de Inclusión Escolar
- Ley N° 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

1.1.3 Normativa Técnico-Pedagógica y Evaluativa

- Decreto 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2002, todos del Ministerio de Educación.
- Decreto Nº 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- Ley 20.911, Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
- Decreto Supremo N° 924 de 1983 del Ministerio de Educación, que reglamenta la enseñanza de la asignatura de Religión en los establecimientos educacionales.

1.1.4 Normativa sobre Convivencia Educativa, Reglamentos Internos y Seguridad Escolar

- Resolución Exenta Nº 482 de fecha 22 de junio de 2018, que aprueba Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Resolución Exenta Nº 860, de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios.
- Resolución Exenta Nº 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- Resolución Exenta Nº 2.515 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”.
- Dictamen 52, de fecha 17 de febrero de 2020, de la Superintendencia de Educación, expulsiones, sobre las modificaciones introducidas por la Ley N°21.128, Aula Segura, al Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la aplicación del procedimiento de expulsiones en establecimientos de educación que posean reconocimiento oficial del Estado.
- Dictamen 77, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Educación, expulsiones, que modifica el Dictamen N°52, del año 2020, de la Superintendencia de Educación, respecto de la extensión del procedimiento abreviado en materia de expulsiones y cancelación de matrícula, a establecimientos no regulados por la Ley de Subvenciones.
- Resolución Exenta Nº 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1.1.5 Normativa sobre Organización Institucional, Participación y Funcionamiento

- Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las Leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Ley 20.594, crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registros de dichas inhabilidades.
- Decreto Supremo Nº 524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de establecimientos educacionales de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Decreto Supremo Nº 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo Nº 215 de 2009 del Ministerio de Educación que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- Circular Nº 2 de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educacionales particulares pagados.
- Resolución Exenta Nº 193 de 2018 del Superintendente de Educación que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Decreto Supremo Nº 220 de 1998, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios que los estudiantes deben lograr al finalizar la enseñanza media.
- Ley 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- Ley 20.379, que crea el Sistema Protección Social Chile Crece Contigo
- Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de la Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- Ley 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
- Ley 20.370, Ley General de Educación.

1.2 Principios generales que deben respetarse en el establecimiento

El presente Reglamento Interno del Colegio Alemán de Valparaíso se fundamenta en los principios generales que inspiran el sistema educativo chileno, establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Educación, así como en aquellos que sustentan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Ley de Garantías de la Niñez y en demás normativa vigente aplicable.

En coherencia con dicho marco normativo, este Reglamento se rige por los siguientes principios:

- dignidad del ser humano
- efectividad de los derechos en el contexto educativo
- interés superior del niño, niña y adolescente
- autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes
- no discriminación e inclusión
- perspectiva o enfoque de género
- autonomía, diversidad y flexibilidad
- transparencia y acceso a la información
- participación
- enfoque formativo
- legalidad
- responsabilidad

Estos principios generales, fundantes del sistema educativo implementado por este establecimiento educacional se relacionan íntimamente con los bienes jurídicos protegidos que la normativa educacional vigente resguarda a través de un modelo de fiscalización con enfoque de derechos ejecutado por la Superintendencia de Educación.

Los Principales bienes jurídicos protegidos por la normativa que rige a nuestro Establecimiento son:

a) **No discriminación**, que propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa;
b) **Justo procedimiento,** que busca que las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deban ser aplicadas con sujeción a procedimientos racionales y justos establecidos previamente en el Reglamento Interno;
c) **Buena convivencia educativa,** lo que asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato.
d) **Libertad de expresión,** que busca que todo miembro de la comunidad educativa tenga el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia;
e) **Libertad de enseñanza,** garantizada por Ley en que se faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales;
f) **Acceso y permanencia en el sistema educativo,** que garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones y una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa;
g) **Calidad del aprendizaje**, que obliga a los establecimientos educacionales a propender a asegurar que todos los alumnos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan por Ley;

h) **Asociación,** que garantiza que los miembros de la comunidad educativa tengan la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente los diversos intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar;
i) **Información y transparencia,** que garantiza, en general, que los miembros de la comunidad escolar puedan acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la Ley;
j) **Seguridad,** que garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa;
k) **Salud,** que garantiza a los miembros de la comunidad educativa las condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de factor de riesgo evitable;
l) **Participación,** la Ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.

En el presente reglamento se utiliza de manera inclusiva términos como "el/los docente/s", "el/los alumno/s", "el/los estudiantes/s" y otras que refieren tanto a mujeres como hombres. Acorde a la Real Academia Española, el uso de género masculino se utilizará como término genérico para aludir conjuntamente a ambos sexos. De esta manera se busca evitar la saturación gráfica que dificulta y limita la lectura y fluidez de lo expresado.

1.3 Objetivos del Reglamento

Establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los Derechos y Deberes de toda la comunidad educativa.

Promover el desarrollo de los siguientes principios:

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño. Como derecho, implica que en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, de sus derechos y garantías.

No Discriminación Arbitraria e Inclusión: No existe en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la Ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La inclusión es toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.

Dignidad Humana como fundamento de los Derechos Humanos: Atributo de todos los seres humanos sin excepción que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

Libre Asociación: Los Reglamentos Internos deben respetar el derecho de los padres, madres y apoderados con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

Participación: Derecho a ser informado y participar del proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Autonomía y Diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y a las establecidas en el Reglamento Interno.

Legalidad: Conformidad a los señalado en la legislación vigente.

Justo y Racional Procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas de una manera justa y racional, que sean conocidas con antelación, que garantice el derecho a ser escuchado y que respete la presunción de inocencia.

Autonomía Progresiva: Corresponderá al estado, a los establecimientos educacionales y a la familia apoyar y proteger al desarrollo de los alumnos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Este principio establece que niños, niñas y adolescentes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo.

Será deber de todos los estamentos:

- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución.
- Crear conciencia y cautelar los Derechos y Deberes de los integrantes de la organización escolar, promoviendo su desarrollo personal y profesional.
- Contribuir a crear condiciones que propicien un clima socio-emocional positivo, adecuado a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que asisten al establecimiento.
- Regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada, en función del logro de la Misión, Visión y Proyecto Educativo DSV.
- Buscar y aplicar estrategias que permitan lograr el desarrollo de actitudes y valores explicitados en el presente reglamento.

1.4 La Comunidad Educativa

Conforme a la ley, la Comunidad Educativa del Colegio Alemán de Valparaíso (DSV) es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta Institución educativa.

Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos y alumnas que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la Comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en este reglamento.

La Comunidad Educativa está integrada por alumnos y alumnas, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y la Corporación Colegio Alemán de Valparaíso, representada por su Directorio, en adelante “El Directorio”.

2. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

2.1 Visión

Ser un establecimiento bicultural de excelencia académica, destacado a nivel regional y nacional por la formación de alumnos identificados con su comunidad, reconocidos por su liderazgo y aporte a un mundo en permanente cambio.

2.2 Misión

Somos una comunidad laica y pluralista. Vivimos el encuentro de la cultura chileno-alemana en un entorno que promueve el agrado por el aprendizaje constante, además de la vida sana y el respeto por la diversidad.

Por medio de programas educativos innovadores, desarrollamos en nuestros alumnos competencias personales, sociales, cognitivas y digitales para formar ciudadanos reflexivos y críticos, autónomos y proactivos; guiados por los valores democráticos, con conciencia social y medioambiental.

3. VALORES INSTITUCIONALES Y PERFIL IB

3.1 Valores Institucionales

El Colegio resalta y cultiva cinco valores institucionales que inspiran este Reglamento y que se impulsan a través de las actitudes que desarrolla el Programa de Bachillerato internacional (IB).

Los valores institucionales son:

Honestidad, entendida como:
✓ Comportarse, expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo a los valores de verdad y justicia.
✓ Respetar la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.
✓ Buscar, aceptar y decir la verdad, ante todo.
✓ Ser coherente entre lo que se dice, se piensa y se hace.

Respeto, entendido como:
✓ Reconocer y valorar los derechos y dignidad propia y los de los demás.
✓ Cuidar y preservar el entorno y medio ambiente.

Responsabilidad, entendida como:
✓ Cumplir con los compromisos y deberes.
✓ Valorar la integridad propia y ajena.
✓ Responder ante sus actos.

Empatía, entendida como:
✓ Ponerse en el lugar del otro.
✓ Mostrar cercanía y solidaridad frente a necesidades y sentimientos de los demás.

Modestia, entendida como:
✓ Moderar sus actos y pensamientos frente a los logros obtenidos.
✓ Reconocer las virtudes y fortalezas con humildad.

3.2 Atributos del Perfil Bachillerato Internacional® en el DSV

Nuestra institución forma parte de los **"Colegios del mundo del Bachillerato Internacional®"**, conocida por la sigla IB, por lo que hemos adherido a una filosofía que complementa la visión y la misión de nuestra institución y nos compromete a trabajar en el desarrollo de un determinado perfil para todos los miembros de nuestra Comunidad. Como miembros de la comunidad de aprendizaje del IB, nos esforzamos por demostrar los siguientes diez atributos:

INDAGACIÓN	CONOCIMIENTO
Cultivamos nuestra curiosidad, a la vez que desarrollamos habilidades para la indagación y la investigación. Sabemos cómo aprender de manera autónoma y junto con otras personas. Aprendemos con entusiasmo y mantenemos estas ansias de aprender durante toda la vida.	Desarrollamos y usamos nuestra comprensión conceptual mediante la exploración del conocimiento en una variedad de disciplinas. Nos comprometemos con ideas y cuestiones de importancia local y mundial.
RAZONAMIENTO	BUENA COMUNICACIÓN
Utilizamos habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante problemas complejos. Actuamos por iniciativa propia al tomar decisiones razonadas y éticas.	Nos expresamos con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y maneras. Colaboramos eficazmente, escuchando atentamente las perspectivas de otras personas y grupos.
INTEGRIDAD	MENTALIDAD ABIERTA
Actuamos con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo. Asumimos la responsabilidad de nuestros propios actos y sus consecuencias.	Desarrollamos una apreciación crítica de nuestras propias culturas e historias personales, así como de los valores y tradiciones de otras personas. Buscamos y consideramos distintos puntos de vista y mostramos disposición a aprender de la experiencia.

SOLIDARIDAD	AUDACIA
Actuamos con empatía y respeto en nuestras interacciones. Nos comprometemos a ayudar a los demás y a generar un impacto positivo en nuestra comunidad y en el mundo. Asumimos un rol activo como ciudadanos responsables y comprometidos.	Abordamos la incertidumbre con previsión y determinación. Trabajamos de manera autónoma y colaborativa para explorar nuevas ideas y estrategias innovadoras. Mostramos ingenio y resiliencia cuando enfrentamos cambios y desafíos.
EQUILIBRIO	REFLEXIÓN
Entendemos la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar propio y el de las demás personas. Reconocemos nuestra interdependencia con respecto a otras personas y al mundo en que vivimos.	Evaluamos detenidamente el mundo y nuestras propias ideas y experiencias. Nos esforzamos por comprender nuestras fortalezas y debilidades para, de este modo, contribuir a nuestro aprendizaje y desarrollo personal.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este reglamento permite el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los deberes que se precisan en este título.

1. DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS Y ALUMNAS

1.1 Derechos de alumnos y alumnas

De acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Educación (LGE), todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen y también a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

En específico nuestros alumnos tendrán derecho a:

- Participar en un proceso igualitario y de calidad en todos los ámbitos del aprender. Ello implica tener acceso a oportunidades de crecimiento personal, social, valórico e

intelectual que les permitan integrarse adecuadamente a la educación escolar, e incluso, superior.

- Contar con un ambiente humano y físico acorde al proyecto educativo y al nivel de desarrollo del alumno.
- Los alumnos tendrán derecho a recibir una educación de calidad según la normativa vigente.
- Ser respetado como persona en la diversidad de su etnia, sexo, religión, estrato socioeconómico, situación académica y/o disciplinaria, u otra.
- Ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar y recibir todos los documentos a que tienen derecho como alumnos regulares.
- Ser escuchados por cualquier miembro de la comunidad escolar al plantear con el respeto y lenguaje que corresponde una situación que les afecte.
- Ser favorecidos en el desarrollo de sus capacidades, a través de su participación en la jornada regular y extra-programáticas que en el establecimiento se impartan.
- Hacer uso del seguro escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al alumno lo amerite.
- Ser llamado por su nombre, sin apodos, respetando su dignidad e identidad. También se respetará su nombre social en caso de ser solicitado.
- Permanecer en un hábitat saludable, higiénico y seguro.
- Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.
- Tiene derecho a ser protegido y apoyado por el Coordinador de Convivencia Educativa y su equipo técnico frente a situaciones que pongan en riesgo su seguridad física y emocional; por ejemplo, no se permitirá que sea retirado del Establecimiento por adultos o apoderados que se encuentren bajo la influencia del alcohol u otras sustancias, aunque éstos cuenten con autorización.

1.2 Derechos especiales de Educación Parvularia

- Los párvulos en relación a nuestra normativa, tienen el derecho a no ser objeto a medidas disciplinarias, toda vez, que se encuentra en pleno desarrollo de su personalidad.
- Recibir una educación de calidad según las normas de la Educación Parvularia chilena.
- En atención al derecho enumerado en el punto uno precedente, los párvulos tienen el derecho a un proceso educativo continuo y sistemático.

1.3 Derechos especiales de Educación Básica y Media

- Acceder a la información necesaria y a las instancias de apelación correspondientes en caso de aplicar alguna sanción disciplinaria contenida en el presente Reglamento.
- El alumno tiene el derecho a conocer los motivos por los cuales se le sanciona, y ser escuchado en sus peticiones, reclamos, siempre y cuando estos sean ante quien corresponda y en términos respetuosos y convenientes.
- Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Comité de Buena Convivencia Educativa.
- Acceder con facilidad y conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial.

- Los alumnos tienen el derecho a conocer oportunamente sus anotaciones y el motivo que las generó, también sus notas y promedios.

1.4 Deberes de alumnos y alumnas.

Son deberes de los alumnos brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del establecimiento. Los estudiantes deberán en todo momento mantener una conducta respetuosa frente al aprendizaje propio y de sus compañeros, cuidando el ambiente de estudio en su sala y otros espacios escolares. Asimismo, deben cumplir con el calendario académico y de evaluaciones establecido por el Colegio, así como con las fechas estipuladas para la entrega de trabajos y tareas de aprendizaje.

En específico los alumnos tienen los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir las normas vigentes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Mantener permanentemente una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad escolar, tanto en las actividades académicas como en aquellas programáticas o extraprogramáticas que se desarrollen dentro o fuera del Colegio.
- Mantener una presentación personal acorde a lo establecido en el reglamento institucional.
- Cuidar esmeradamente las dependencias del establecimiento, su mobiliario, materiales, útiles escolares y deportivos.
- Justificar oportunamente las inasistencias y presentar firmadas por el apoderado las comunicaciones e informes escolares.
- Asistir y participar en todas las actividades lectivas y formativas del establecimiento.
- Cumplir con los materiales y deberes escolares solicitados por los profesores, en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
- Mantener una actitud de disposición, compromiso y responsabilidad con su formación y desarrollo personal.
- Representar y practicar, dentro y fuera del establecimiento, los valores promovidos por el Proyecto Educativo Institucional.
- Desarrollar sus capacidades y competencias de acuerdo con sus aptitudes personales.
- Utilizar adecuadamente las herramientas tecnológicas como apoyo al aprendizaje, según los requerimientos del nivel y las asignaturas.
- Mantener una conducta de respeto y autocontrol, evitando juegos o acciones que alteren la convivencia o puedan ocasionar accidentes.
- Acatar lo dispuesto en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Cumplir con los horarios establecidos por el Colegio.

***Consideraciones especiales en Educación Parvularia**:*

Se deja expresa constancia que, al ser alumnos de Ciclo Inicial, los deberes que deben respetar son aquellos que puedan cumplir considerando su edad y que son necesarios para su desarrollo integral.

2. DERECHOS Y DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

2.1 Derechos de Padres, Madres y Apoderados

- Ser respetados y reconocidos como los principales agentes de formación educativa de sus pupilos.
- Mantener la confidencialidad de todos los antecedentes entregados respecto del alumno y su grupo familiar.
- Conocer cualquier acontecimiento extraordinario sucedido en el Colegio que pueda afectar de forma particular a su hijo.
- A que sus hijos reciban una educación de calidad, conforme al PEI del Establecimiento.
- A organizarse en el Centro General de Padres y Apoderados y sus respectivos subcentros, también a organizarse a nivel de curso y a realizar actividades a través de estas instancias mediante su canalización por las educadoras y/o el Profesor Jefe a cargo de cada curso.
- A recibir información al comienzo del año escolar, por parte del Colegio, respecto a los aprendizajes esperados a lograr por el alumno.
- A solicitar entrevistas siguiendo los conductos regulares.
- A ser informados por el docente a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, del proceso educativo, referido a los rendimientos académicos y de la convivencia escolar, así como también a conocer las observaciones positivas y negativas concernientes a la historia de vida de su pupilo.
- A tomar conocimiento y aceptar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar suscribiendo su conformidad en los documentos que el Colegio le instruya y a recibir toda la información que el Profesor Jefe encargado u otro les envíe a través de los medios establecidos por el establecimiento.
- Participar en talleres para padres, abordando diferentes temáticas que aporten al desarrollo de sus hijos.
- A participar y cooperar en salidas educativas, siempre y cuando el Colegio lo requiera, para acompañar a los alumnos, debiendo tener una actitud de cooperación con todos los integrantes del grupo curso.
- A recibir un buen trato por parte de todos los funcionarios que se desempeñan en el establecimiento.
- A ser escuchados en sus peticiones, siempre que estas sean formuladas respetuosa, correcta y oportunamente ante quien corresponda, quedando el registro de entrevista en ficha del alumno.
- Conocer los objetivos generales de aprendizaje del nivel.
- A participar en el Comité de Buena Convivencia Educativa a través de sus representantes.
- Ser notificados conforme a las indicaciones del protocolo de accidentes escolares en caso de que el alumno sufra algún accidente y deba ser trasladado al servicio de urgencia. Asimismo, será notificado cuando el alumno se encuentre enfermo y requiera ser retirado a su hogar o necesite atención médica.

2.2 Deberes de Padres, Madres y Apoderados

- Adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de establecimiento (RIE), normativa interna y de funcionamiento del establecimiento, facilitando desde su rol el cumplimiento de estos instrumentos.
- Apoyar el proceso educativo de sus hijos según los lineamientos y estrategias de nuestra institución.
- Cumplir con todos los compromisos asumidos con el Colegio.
- Respetar la normativa interna y procedimientos, seguir los conductos regulares y respetar los mecanismos que el Colegio ha definido, tanto en materia de organización general, como en resolución de conflictos.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, con especial énfasis a estudiantes.
- Actuar con honestidad, veracidad y prudencia en cuanto a su rol de apoderado, valores básicos que sustentan la vida comunitaria.
- Asistir obligatoriamente a reuniones de curso y entrevistas con profesores o directivos en las que se les requiera y justificar oportunamente en caso de inasistencia.
- Asistir obligatoriamente a talleres, capacitaciones y/o charlas a los cuales sean convocados, en caso de inasistencia justificar oportunamente.
- Participar activamente en instancias formativas que favorezcan la educación y formación de sus hijos.
- Comunicar oportunamente al establecimiento cualquier problema de salud o de otra naturaleza que impida que su hijo pueda realizar alguna actividad deportiva o extracurricular, acreditándolo con certificado médico.
- Informarse y respetar los horarios de ingreso y salida de los alumnos.
- Informar por medio de la plataforma escolar que el Colegio disponga, los datos personales y de salud previo a la matrícula.
- Informar en la primera reunión de apoderados los adultos autorizados para retirar al alumno diariamente. En caso de emergencia, en que el alumno deba ser retirado por otra persona, éstas deberán contar con la autorización expresa del apoderado.
- Mantener actualizados los datos relevantes del alumno, tales como: teléfono, dirección, datos de salud específicos, persona autorizada para retirarlo e información sobre seguro escolar particular (este último se refiere a establecimiento de salud asociado a convenio).
- Responsabilizarse de la higiene diaria personal del alumno (control de pediculosis, aseo corporal, etc.).
- No enviar a los alumnos con objetos de valor. El establecimiento no se hará responsable de pérdidas que puedan ocurrir dentro de la jornada.
- Registrar y firmar la salida del alumno fuera del horario regular en la secretaría respectiva o en portería de Ciclo Inicial. Se hace presente que esto no aplicará en caso de adecuaciones curriculares con ajuste de horario, ya que solo procederá previo acuerdo entre apoderado y establecimiento.
- Documentar y actualizar al Director/a de Ciclo respectivo cualquier situación legal que pueda afectar al alumno/a, por ejemplo, cuidado personal, prohibición de acercamiento, etc.
- Se hace presente que, en caso de que uno de los padres se encuentre sujeto a una medida cautelar decretada a favor de nuestro estudiante, será obligación de ambos padres dar el aviso correspondiente y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. El Colegio Alemán de Valparaíso respetará y cumplirá lo decretado por el

tribunal competente, por lo que será deber de ambos padres solicitar las aclaraciones al tribunal que esté a cargo.

- Conocer y aplicar el conducto regular del establecimiento.
- Colaborar con las gestiones propias de los protocolos de convivencia escolar en las que sea requerida su participación, así como también, velar porque sus hijos o pupilos también participen de modo efectivo en estos procedimientos cuando sea necesario, toda vez que el fin último de tales protocolos es el restablecimiento del clima de buena convivencia escolar en el establecimiento.
- Mantener confidencialidad y respetar la privacidad e integridad del otro, con especial énfasis en la de los estudiantes.
- Informar sobre cualquier vulneración que pueda estar afectando a nuestros estudiantes y de la cual tome conocimiento, independiente de que sea o no su hijo. Como adultos, debemos velar por la protección de nuestros estudiantes, quienes son sujetos de derecho que requieren especial protección.

Consideraciones especiales en educación Parvularia.

Es deber de los padres procurar que sus hijos asistan regularmente a clases, con la finalidad de que ellos puedan hacer efectivo su derecho a un proceso educativo continuo y sistemático.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

3.1 Derechos de los profesores

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

3.2 Deberes de los profesores

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos en su área de desempeño y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento y en sus contratos de trabajo individuales.
- Portar credencial institucional de identificación a la vista.
- Respetar y cumplir a cabalidad el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de nuestro establecimiento.

- Aplicar correctamente el Reglamento de Evaluación Interno.
- Informar oportunamente al establecimiento cualquier situación que pudiere constituir un conflicto relevante o una eventual vulneración de derechos de algún integrante de la Comunidad Educativa, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- Mantener en todo momento una relación profesional, respetuosa y adecuada con los estudiantes, absteniéndose de realizar cualquier contacto físico que resulte improcedente, innecesario, invasivo y/o que pueda afectar la integridad física, psíquica o emocional de los alumnos, resguardando siempre el bienestar y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

4.1 Derechos de los Asistentes de la Educación

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.2 Deberes de los Asistentes de la Educación

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento y en sus contratos de trabajo individuales.
- Portar credencial institucional de identificación a la vista.
- Respetar y cumplir a cabalidad el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de nuestro establecimiento.
- Informar oportunamente al establecimiento cualquier situación que pudiere constituir un conflicto relevante o una eventual vulneración de derechos de algún integrante de la Comunidad Educativa, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- Mantener en todo momento una relación respetuosa y adecuada con los estudiantes, absteniéndose de realizar cualquier contacto físico que resulte improcedente, innecesario, invasivo o que pueda afectar la integridad física, psíquica o emocional de los alumnos, resguardando siempre el bienestar y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

5.1 Derechos de los Directivos

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Impartir normas e instrucciones a los miembros de la comunidad educativa.
- Controlar el funcionamiento del establecimiento, el buen desarrollo de las clases y la preparación de estas.

5.2 Deberes de los Directivos

- Liderar los estamentos, ciclos o áreas a su cargo.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento del cual forman parte, las cuales incluyen el presente reglamento y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Realizar la supervisión pedagógica en el aula.
- Portar credencial institucional de identificación a la vista.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Informar oportunamente al establecimiento cualquier situación que pudiere constituir un conflicto relevante o una eventual vulneración de derechos de algún integrante de la Comunidad Educativa, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- Mantener en todo momento una relación profesional, respetuosa y adecuada con los estudiantes, absteniéndose de realizar cualquier contacto físico que resulte improcedente, innecesario, invasivo o que pueda afectar la integridad física, psíquica o emocional de los alumnos, resguardando siempre el bienestar y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN

6.1 Derechos de la Corporación

- Establecer y ejercer el proyecto educativo del colegio, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garanticen las leyes educativas.
- A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

6.2 Deberes de la Corporación

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

- Respetar y hacer cumplir las normativas vigentes dictadas en los estatutos de la Corporación.
- Portar credencial institucional de identificación a la vista.
- Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

7. OTROS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1 Protección de la continuidad de estudios

Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte de la Corporación, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido y el protesto de documentos impagos.

7.2 Marco de derechos y deberes

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y del presente Reglamento, por lo que deben ejecutarse de buena fe.

7.3 Interpretación y aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa.

Es facultad privativa de la Dirección del Colegio aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente Reglamento.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente apartado del Reglamento Interno Escolar (RIE) identifica los niveles y modalidades de enseñanza que imparte el establecimiento, en concordancia con la política educativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional. Esta definición permite establecer el marco en el cual se aplican las normas de convivencia, derechos, deberes y procedimientos que regulan la vida escolar de la comunidad educativa.

Tabla de especificación de tramos curriculares en Ciclo Inicial, Básica y Media:

Nivel	N° de cursos por nivel *	N° de alumnos por curso*
SPG (Medio Mayor)	4	16
Kindergarten 1 (Transición 1)	4	26
Kindergarten 2 (Transición 2)	4	26
1° a 6° básico	4	27
7° E.B a IV° E.M	4	27
**El número de cursos paralelos y de alumnos por cursos está sujeto a modificaciones dependiendo del número de matriculados.*		

2. TRAMOS CURRICULARES

El Colegio imparte los niveles de enseñanza de Educación Parvularia regular, Educación Básica y Media con modalidad presencial.

3. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

El establecimiento educacional funciona bajo el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), de conformidad con la normativa educacional vigente y con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Este régimen organiza los horarios de ingreso, permanencia y retiro de los y las estudiantes, así como el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas y complementarias, resguardando condiciones adecuadas de seguridad, orden y convivencia escolar.

4. INGRESO, ACCESO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE APODERADOS, ESTUDIANTES, EXALUMNOS Y VISITAS

Con el fin de resguardar el orden, la seguridad y el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento, el ingreso, circulación, permanencia y estacionamiento al interior del Colegio se regirá por las siguientes disposiciones.

5. ACCESO AL RECINTO ESCOLAR Y A LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Para mejorar el acceso, agilizar el desplazamiento y garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa, los padres, madres y apoderados de estudiantes desde Spielgruppe hasta 2° año de Enseñanza Básica deberán participar, durante el horario de ingreso, en el programa “Besito y Chao”, por el acceso de calle Álvarez.
El Colegio considera como acceso principal la Portería Calle Álvarez. El establecimiento cuenta con dos accesos vehiculares y dos accesos peatonales, ubicados en calle Álvarez y calle Limache.
El ingreso en bicicleta deberá realizarse exclusivamente por el acceso de calle Álvarez.

Podrán acceder al recinto escolar:

- Los miembros de la comunidad educativa.
- Proveedores y representantes de empresas contratadas.
- Personas invitadas a actividades o eventos institucionales.

Toda persona ajena a la comunidad escolar deberá informar en Portería el motivo de su ingreso. La autorización será otorgada por el guardia, previa consulta a quien corresponda. Las visitas autorizadas deberán indicar su tiempo de permanencia, el cual será registrado, y portar una identificación de visitante.

5.1 Normas de tránsito al interior del recinto escolar

Al interior del recinto escolar regirán las normas de tránsito aplicables a la vía pública para automóviles, bicicletas y motocicletas, debiendo cumplirse, a lo menos, las siguientes disposiciones:

- Velocidad máxima: 20 km/h.
- Respeto de las franjas peatonales.
- Prohibición de detener vehículos en los caminos de ingreso.
- Prohibición de tomar pasajeros en los accesos.
- Estacionamiento exclusivo en las zonas habilitadas.
- Encendido de luces al ingresar al estacionamiento y apagado del motor al detenerse, por razones de seguridad y contaminación.

El personal del establecimiento se encuentra autorizado para ingresar al recinto en automóvil, bicicleta o motocicleta.

5.2 Uso y regulación de estacionamientos

Los estacionamientos ubicados al interior del establecimiento educacional son de uso exclusivo de los funcionarios del Colegio.

No se autoriza su uso a apoderados, estudiantes ni ex alumnos, ni a otras personas externas a la institución, sin excepción, salvo autorización expresa y escrita otorgada por la Dirección de Ciclo y el Jefe de Operaciones, en situaciones debidamente calificadas.

Esta medida tiene por objeto resguardar el orden, la seguridad y el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento.

5.2.1 Acceso vehicular de apoderados

- Calle Álvarez: Los apoderados de estudiantes de Ciclo Inicial hasta 1° año de Enseñanza Básica podrán ingresar en automóvil por la Portería Calle Álvarez, únicamente hasta el sector de la rotonda.
  El uso indebido de este beneficio implica la prohibición de ingreso vehicular.

- Calle Limache: Los apoderados de estudiantes desde 2° año de Enseñanza Básica deberán utilizar los estacionamientos habilitados en calle Limache.

5.2.2 Situaciones excepcionales por salud

En caso de impedimento físico o enfermedad del estudiante, se podrá autorizar el acceso vehicular antes de las 07:30 horas, previa solicitud escrita del apoderado y presentación de certificado médico en la Secretaría.

La autorización será otorgada por la Dirección de Ciclo, según el sector correspondiente:

Neubau 1° a 3°	Dirección Enseñanza Básica
Edificio Central niveles 500 y 600	Dirección Enseñanza Básica /Dirección Enseñanza Media

Si el estudiante hubiese sufrido un accidente la noche anterior, el apoderado deberá solicitar en Portería un pase provisorio y gestionar posteriormente el permiso definitivo.

5.2.3 Permanencia

Ninguna persona externa podrá hacer uso de los estacionamientos del establecimiento. El uso excepcional solo se permitirá previa cita y autorización expresa.

5.3 Control de acceso a las dependencias

El acceso principal a las dependencias del establecimiento será la portería de Ciclo Inicial, la cual contará con control permanente durante la jornada de la mañana.
En Kindergarten 1 y 2, la portería se abrirá a las 07:10 horas para el ingreso exclusivo de estudiantes y funcionarios, cerrándose a las 08:30 horas.
Al término de la jornada (12:50 horas), los estudiantes esperarán en el Patio Central de Ciclo Inicial para su retiro.

Los estudiantes de Spielgruppe ingresan y se retiran directamente desde las dependencias de su nivel.

En Enseñanza Básica y Media, al término de la jornada de la mañana, los estudiantes se retirarán por este mismo acceso.

5.4 Ingreso de apoderados y ex alumnos

Los padres, madres o apoderados citados o con entrevistas previamente agendadas podrán ingresar al establecimiento previa confirmación del guardia respecto del lugar de la reunión.

Los ex alumnos podrán ingresar en horario de oficina, exclusivamente para solicitar certificados o asistir a citas previamente concertadas.

6. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, JORNADA ESCOLAR Y PERMANENCIA

El presente apartado regula los horarios de funcionamiento del establecimiento, la jornada escolar, los espacios de recreación y alimentación, las actividades complementarias y las condiciones de permanencia de los y las estudiantes, con el fin de resguardar el orden, la seguridad y el normal desarrollo de las actividades educativas.

Las normas relativas a la asistencia para efectos de evaluación, promoción y sus excepciones se rigen por el **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Anexo 1).**

6.1 Jornada escolar y horarios de clases

La jornada escolar se organiza de acuerdo con el nivel educativo, conforme a los siguientes horarios referenciales:

Nivel	Horario de ingreso	Horario de salida
Ciclo Inicial	07:50 hrs.	SPG:12:30 hrs./ K1–K2: 12:50 hrs.
Enseñanza Básica	07:45 hrs.	14:05 hrs.
Enseñanza Media	7° a II° EM: 07:45 hrs. III° y IV° Medio 08:00 hrs.	16:25 hrs. (general) 18:05 hrs. (IV° Medio y II°–III° Medio GIB)

El horario de ingreso de III° y IV° Medio podrá modificarse por la implementación de la hora cero (7:45 a 8:00), instancias de bienvenida u otras actividades, las cuales serán informadas oportunamente a la comunidad educativa.

6.2 Horario general de funcionamiento del establecimiento

El horario de apertura y cierre del establecimiento será el siguiente:

Entrada	De lunes a Viernes		Sábado		Vacaciones	
	Apertura	Cierre	Apertura	Cierre	Apertura	Cierre
Calle Álvarez	07:00	22:00	07:30	18:00	07:30	18:00
Calle Limache	07:00	09:00	CERRADO			
	12:00	17:00				

6.3 Horarios de recreos

Los recreos se distribuirán de la siguiente forma:

	1ro. Recreo	**2do. Recreo**	**Almuerzo**	**4to. Recreo**
E. Básica	09:30 -09:55	11:25 -11:50	14:05 - 15:00	Sin Jornada
E. Media	09:30 -09:55	11:25 -11:50	13:20 - 14:15	—----------

Consideraciones especiales en Educación Parvularia:
Los horarios de recreo en Ciclo Inicial serán flexibles, atendiendo a las necesidades propias de la etapa de desarrollo de los párvulos.

6.4 Horario de almuerzo y uso del casino

El casino del establecimiento podrá ser utilizado exclusivamente por funcionarios y estudiantes que desarrollen actividades dentro del Colegio.

Enseñanza Básica: 14:15 a 15:00 hrs.
Enseñanza Media: 13:20 a 14:15 hrs.

Durante el periodo de almuerzo, los estudiantes no podrán salir del recinto escolar. El almuerzo deberá realizarse únicamente en los espacios habilitados y con supervisión asignada.

*Los estudiantes que cuenten con actividades académicas, extracurriculares o complementarias posteriores a su jornada regular deberán ajustarse a los horarios y espacios definidos por el establecimiento para tales efectos. *

6.5 Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLES)

Las Actividades Curriculares de Libre Elección se desarrollarán posterior a la jornada escolar regular, conforme a los siguientes horarios referenciales:

Nivel	Inicio	Término
SPG	12:30 hrs.	13:15 hrs.
KG 1–2	13:00 hrs.	14:00 hrs.
Enseñanza Básica	15:00 hrs.	18:00 hrs.
Enseñanza Media	16:35 hrs.	Según actividad

La participación en ACLES se regirá por lo establecido en el Reglamento de Actividades Curriculares de Libre Elección, incorporado como Anexo 6 del presente Reglamento Interno.

6.6 Permanencia fuera del horario escolar

Los estudiantes no podrán permanecer en el establecimiento una vez finalizada su jornada escolar o sus actividades complementarias.
En caso de situaciones excepcionales o de emergencia, el apoderado deberá informar oportunamente a la Secretaría correspondiente o comunicarse con el teléfono central del Colegio. El estudiante deberá permanecer en el lugar que el establecimiento disponga para tales efectos.
Los estudiantes de Enseñanza Básica que cuenten con ACLES en horarios posteriores a las 15:00 hrs. deberán retirarse a sus hogares y regresar al establecimiento en el horario de inicio de la actividad correspondiente.

6.7 Jornada Extendida Ciclo Inicial

La jornada extendida es una alternativa que ofrece el colegio para que alumnos de Spielgruppe hasta Kindergarten 2 puedan alargar su jornada escolar. Su propuesta pedagógica prioriza el bienestar emocional, la autonomía progresiva y el aprendizaje a través del juego.

Los alumnos son distribuidos en grupos de un máximo de 16 alumnos en Spielgruppe y 26 niños en Kindergarten, pudiendo ser estos grupos heterogéneos dependiendo del número de alumnos inscritos. Los grupos estarán acompañados permanentemente por una asistente de párvulos, con el acompañamiento de una educadora de párvulos.

La jornada extendida funcionará desde el término de la jornada regular hasta las 16:15 horas, en todos los niveles.

7. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL Y ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1 ORGANIGRAMA

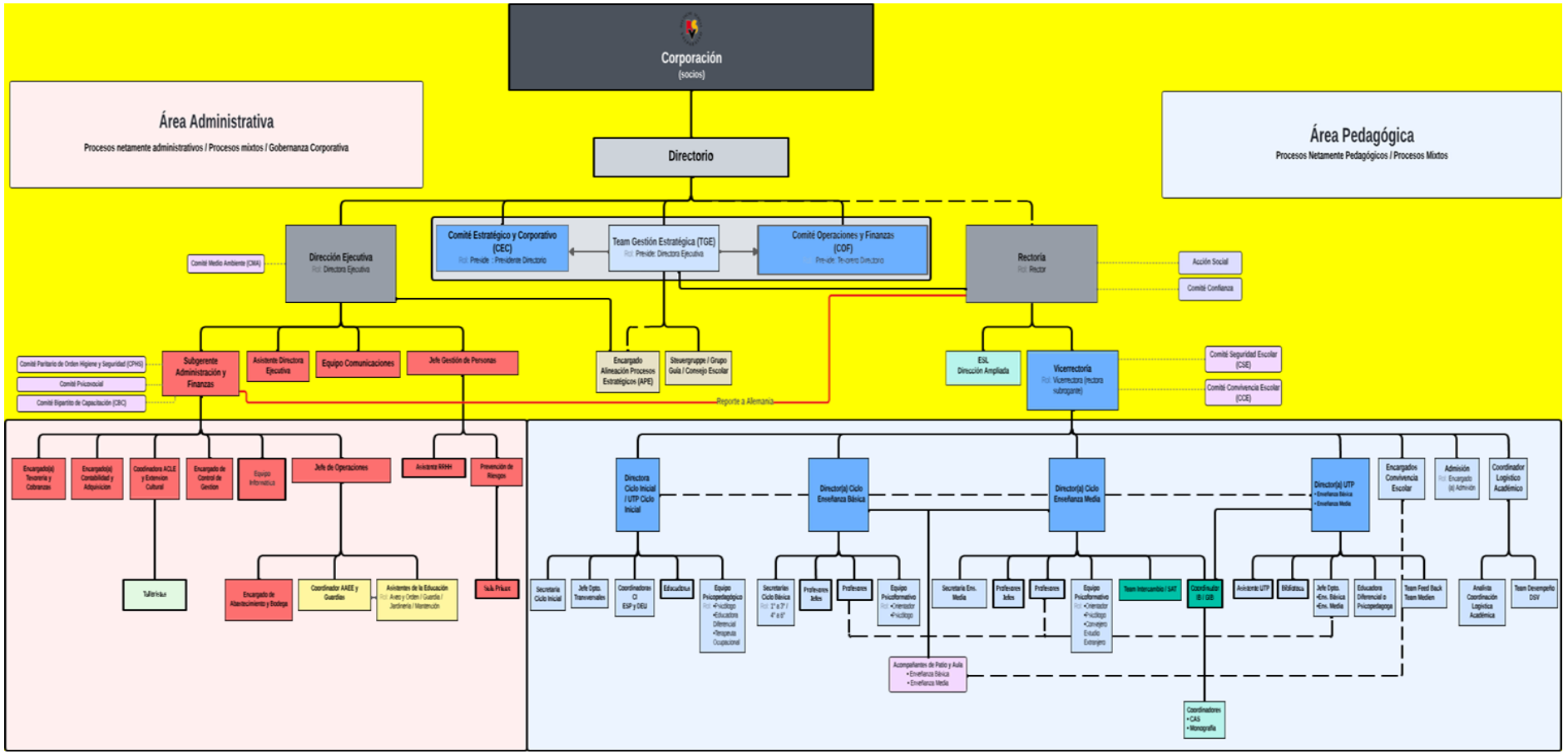

7.2 Roles de la Comunidad Educativa.

Este apartado se encuentra desarrollado en el Proyecto Educativo Institucional. A continuación, se presenta un resumen para los distintos estamentos de la comunidad basado en el perfil de cada uno.

7.2.1 Equipo Directivo

El Directivo es un profesional de la educación que ejerce un liderazgo transformador, comprometido con el desarrollo integral de la comunidad educativa en un contexto bicultural que articula tradición e innovación. Con una visión estratégica y formativa, orienta y acompaña los procesos pedagógicos, organizacionales y humanos del establecimiento, promoviendo la excelencia académica, la mejora continua y una cultura institucional basada en la colaboración, el respeto y el sentido de pertenencia. Su gestión se sustenta en la toma de decisiones responsables, el trabajo en equipo y la promoción activa de los valores y principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional y la filosofía del Bachillerato Internacional (IB).

- Lidera y gestiona el Proyecto Educativo e innovaciones pedagógicas
- Promueve la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad
- Representa y promueve los valores de la comunidad
- Se ocupa del fortalecimiento del sello bicultural del establecimiento

7.2.2 Profesor DSV

El profesor es un profesional de la Educación, comprometido con la formación integral de sus estudiantes dentro de un entorno bicultural, que equilibra tradición e innovación. Es un líder pedagógico capaz de trabajar en equipo, adaptarse a los cambios educativos y contribuir activamente a la comunidad escolar mediante ideas innovadoras que promuevan un desempeño destacado tanto individual como colectivo.

- Realiza clases significativas y profundas
- Actúa como modelo de los valores institucionales y promueve la sana convivencia
- Posee habilidades comunicativas
- Se mantiene actualizado e informado

7.2.3 Estudiante DSV

El alumno se encuentra en un proceso de formación y crecimiento integral que lo prepara para alcanzar el perfil de egreso esperado. Este proceso incluye el desarrollo de valores, habilidades, actitudes y competencias que le permitirán destacarse en un entorno social, cultural, académico y profesional a lo largo de su vida.

- Cultiva una autonomía progresiva
- Desarrolla actitudes positivas frente al aprendizaje
- Contribuye a una convivencia sana y democrática, basada en la justicia y la solidaridad.

7.2.4 Familia DSV

La familia es reconocida como el primer agente formador y colabora activamente en el proceso educativo. Es por esto que espera que se comprometa a:

- Construye una base afectiva y segura para el alumno
- Conoce y apoya el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Educación
- Apoya y se comunica directamente con los docentes
- Participa activamente de las reuniones, actividades y talleres.

7.2.5 Administrativo y Paradocente DSV

El administrativo y paradocente es un profesional eficiente y comprometido con la filosofía bicultural de la institución. Su labor asegura el correcto desarrollo de los procesos internos, contribuyendo a una comunidad organizada y cohesionada.

7.2.6 Asistente de la Educación DSV

El asistente de la educación, en sus diferentes roles, contribuye al bienestar de toda la comunidad escolar. Desarrolla su trabajo con eficiencia y dedicación. Modela con el ejemplo los valores institucionales aportando al proceso de educativo de los alumnos.

8. REGULACIONES REFERIDAS A LA SUSPENSIÓN DE CLASES

Nuestro Colegio suspenderá clases o modificará alguna de las fechas establecidas en su calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otras de similar naturaleza), previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al Colegio, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el Colegio debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudios.

La suspensión de clases por emergencias se encuentra regulada con mayor detalle en el Plan Integral de Seguridad Escolar de nuestro establecimiento (PISE).

9. RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

9.1 Procedimiento para el retiro de alumnos por adulto autorizado

El retiro de todos los alumnos de Enseñanza Básica durante la jornada escolar debe realizarse en

la Secretaría de Ciclo respectiva por las madres, padres o apoderados firmando el libro de salida. El apoderado debe comunicar vía agenda y/o correo electrónico con 24 horas de antelación al Profesor/a Jefe el motivo, hora y datos de quien retira. En el caso de Enseñanza Media se firma el libro de salida en la Portería de Ciclo Inicial.

9.2 Procedimiento para el retiro autónomo de estudiantes

En el caso de que un estudiante requiera retirarse del establecimiento de manera autónoma, se deben cumplir todos los siguientes pasos:

- Autorización escrita del apoderado:
  El padre, madre o apoderado legal debe completar y firmar un formulario institucional (en formato físico o digital), en el que autorice expresamente el retiro autónomo del estudiante. En dicho formulario se debe indicar el motivo de la autorización (por ejemplo, adecuación curricular u otra situación debidamente informada).

- Registro de la autorización: La autorización será registrada formalmente por el establecimiento y quedará incorporada en la ficha del estudiante y en los sistemas internos de control del colegio.

- Definición clara de las condiciones del retiro:
  La autorización debe indicar de manera precisa:
  - nivel y curso del estudiante,
  - días y horarios autorizados,
  - las circunstancias específicas en que se permite el retiro autónomo.

Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento por el apoderado, mediante una comunicación formal al Director de Ciclo.

Al momento del retiro, el establecimiento verificará que el estudiante cuente con una autorización vigente registrada, sin perjuicio de las medidas de resguardo y supervisión que correspondan.

Importante: Si no existe una autorización formal vigente, el estudiante no podrá retirarse de manera autónoma. En ese caso, se aplicará el procedimiento de retiro por adulto autorizado establecido en el punto 9.1.

10. SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES AUSENTES, QUE GARANTICE SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE SE DISPONGA SU BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA

En casos de inasistencia prolongada, el establecimiento realizará un seguimiento formal del estudiante con el fin de resguardar su derecho a la educación, previo a cualquier eventual baja del

registro de matrícula. La baja se aplicará en el caso de un estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Este seguimiento incluirá, a lo menos:

a) Registro de las inasistencias en los sistemas oficiales del establecimiento.
b) Si un estudiante se ausenta injustificadamente por más de 10 días hábiles, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado, para conocer la situación que pudiese estar afectando.
c) Si no se puede entablar contacto telefónico con adulto responsable, dentro de 10 días desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada, el colegio solicitará al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderados, o por carta certificada dirigida a su Domicilio, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del alumno.
d) Si no se tiene respuesta de las gestiones anteriores en un plazo de 10 días hábiles desde envío correo electrónico o carta certificada, deberá el colegio realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener de sus adultos responsables una justificación de su ausencia
e) Los intentos formales de contacto con el padre, madre o apoderado deben quedar debidamente registrados.
f) Comunicación al apoderado informando la situación de inasistencia y sus posibles consecuencias administrativas.
g) Si se establece contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante y no provee una justificación válida, el colegio debe aplicar su protocolo de vulneración de derechos, y denunciar el hecho a los Tribunales Familia, en dicho caso no puede darse de baja al alumno.
h) Si como resultado de estas gestiones, el estudiante como su padre, madre y/o apoderados resultan inubicables y/o no se conociere su paradero, el personal a cabo de estas diligencias deberá levantar un informe fundado, indicando nombre del estudiante; nombre de su padre, madre y/o apoderado; gestión realizada; medio de contacto utilizado; fecha y hora de visita domiciliaria; dicho informe debe ser ratificado por la dirección del colegio; dicho informe debe quedar disponible permanentemente por 3 años para una eventual fiscalización de la Superintendencia de Educación, solo así se puede de dar la baja del o la estudiante.
i) Solo una vez realizadas estas gestiones, y en ausencia de respuesta o reincorporación del estudiante, el establecimiento podrá evaluar una baja administrativa del registro de matrícula, conforme a la normativa vigente.

El anterior procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Circular sobre registros de información de la Superintendencia de Educación, conforme a la Resoluciones Exentas N° 432, de 28 de

septiembre de 2023, y N°349, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Superintendencia de Educación.

11. USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

El establecimiento garantizará el uso permanente y oportuno de los servicios higiénicos para todos los integrantes de la comunidad educativa.

En ningún caso el acceso a los servicios higiénicos estará restringido a horarios fijos o predeterminados, debiendo el establecimiento resguardar su utilización de acuerdo con las necesidades individuales, eventuales urgencias y condiciones de salud de los estudiantes.

El uso de los servicios higiénicos se realizará bajo criterios de cuidado, respeto, higiene y supervisión, conforme a las normas de convivencia y resguardo de la seguridad establecidas por el establecimiento.

11.1 Uso de Baños

11.1.1 Distribución por ciclo

- Los alumnos de 1° a 3° de E. Básica cuentan con baños en el sector del Neubau.
- Los alumnos de 4° a 6° de E. Básica cuentan con baño en el 5°piso del Edificio principal, en la multicancha, en el estadio y en las salas de música, debiendo utilizar adecuadamente estos espacios.
- Los alumnos de 7° de E. Básica a IV° de E. Media cuentan con baños en el 6° piso del Edificio principal, en la multicancha, en el estadio y en las salas de música, debiendo utilizar adecuadamente estos espacios.
- En contexto de pandemia el uso de los baños tiene un aforo de 2 personas.
- Los alumnos deben esperar fuera manteniendo un 1 metro de distancia.
- Se contará con casetas lavamanos en el pasillo de la multicancha.

11.1.2 Baños para alumnos con movilidad reducida

Kindergarten y 1 a 3° básico existen baños especialmente acondicionados.

11.1.3 Baño universal

Baño de uso individual ubicado en el 6°piso del Edificio principal. Es un baño accesible e inclusivo para garantizar y promover la inclusión y el respeto a la diversidad.

11.1.4 Baños para apoderados y visitas

Los baños destinados al uso de apoderados y visitas se encuentran en el estacionamiento subterráneo de rotonda y frente a la portería de Ciclo Inicial. Está prohibido el uso de baños de alumnos por parte de apoderados y visitas.

11.2 Camarines

11.2.1 Distribución por espacio: El establecimiento cuenta con camarines en el Estadio, Piscina y Gimnasio.

11.2.2 Vigilancias en camarines: La vigilancia será realizada por al menos un profesor de Educación Física del mismo género al momento de ser usados.

11.2.3 Aseo de baños y camarines: Durante el aseo diario de baños y camarines no puede haber alumnos en su interior.

12. MECANISMOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

12.1 Medios y Conductos regulares Padre, Madre y/o Apoderado – Colegio

12.1.1 Medios formales de comunicación.

Los mecanismos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad son:

- **Paneles informativos:** Se encuentran dispuestos en los espacios comunes del colegio y tienen como función lograr una mayor visibilidad de actividades u otras informaciones generales del quehacer del Ciclo.
- **Página web institucional (www.dsvalpo.cl):** Se encuentra toda la información relevante del establecimiento educacional.
- **Libreta de comunicaciones - Agenda:** Es el medio oficial de comunicación e información entre el colegio y los apoderados de Ciclo Inicial a IV Medio.
- **Correo electrónico institucional:** Todos los funcionarios del Colegio poseen un correo institucional, el cual será informado de manera directa a los padres, madres y/o apoderados. Así también, se deja expresa constancia que es deber de cada apoderado mantener actualizados sus datos en los registros del establecimiento.
- **Números de teléfono institucionales:** Todo padre, madre y/o apoderado podrá tomar contacto con el establecimiento a través del siguiente número telefónico +56(32) 216 1500.
- **Redes sociales institucionales del Colegio Alemán de Valparaíso en Facebook,**

Instagram, Linckr, LinkedIn, canal de WhatsApp y YouTube: Su objetivo es difundir información de carácter general, actividades institucionales e hitos relevantes del establecimiento.

La información difundida por estos medios no sustituye a las comunicaciones oficiales enviadas por correo electrónico o publicadas en la página web institucional.

Se deja expresa constancia que el Colegio no se hará responsable del uso indebido de redes sociales o de las opiniones vertidas por terceros en ellas, sin embargo, en el caso de corresponder, el Colegio procederá con la aplicación del presente reglamento y activará los procedimientos y protocolos pertinentes.

Se deja expresa constancia que el Colegio utilizará el correo electrónico como medio de comunicación oficial a la hora difundir información, ello con el objetivo de mejorar la comunicación entre la Familia y el Establecimiento. Por lo tanto, todo comunicado oficial será informado a los miembros de la Comunidad Educativa mediante el correo electrónico que hayan registrado en el Colegio para tales efectos, sin perjuicio de que la información también podrá ser encontrada en la página web institucional.

12.1.2 Medios informales de comunicación.

Se deja expresamente establecido que la aplicación WhatsApp no constituye un medio oficial de comunicación del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta aplicación podrá utilizarse excepcionalmente en situaciones de emergencia o catástrofe natural que impliquen la interrupción total de los servicios básicos o de comunicación formal.

Los grupos de WhatsApp creados por padres, madres y/o apoderados son de carácter privado, siendo sus administradores y participantes exclusivamente responsables del contenido que allí se difunda. En caso de vulneraciones a la convivencia escolar, se aplicarán los protocolos correspondientes.

12.2 Conducto regular entre padre, madre y/o apoderado al Colegio.

El procedimiento regular de comunicación deberá respetar las siguientes instancias, solicitando entrevista a través de los medios oficiales del establecimiento:

a) Profesor de asignatura del estudiante.
b) Profesor Jefe del curso.
c) Dirección de Ciclo o Dirección de Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente, previa

información al Profesor Jefe.

d) Rectoría del establecimiento, en última instancia.

El Director correspondiente determinará la eventual participación de otros profesionales cuando la situación lo amerite.

1. El primer punto de contacto entre padre, madre o apoderado y el Colegio debe ser el profesor de asignatura del alumno.
2. En caso de que no exista conformidad con el resultado de la entrevista con el profesor de asignatura, el apoderado debe dirigirse al Profesor Jefe del curso.
3. Si la situación puntual excede el rol de éste, el apoderado podrá solicitar entrevista con la Dirección de Ciclo o UTP correspondiente por medio del Profesor Jefe o en su conocimiento. Frente a esta situación el Director será quien determinará la eventual participación de terceros.
4. En última instancia, y según sea el caso, el apoderado podrá solicitar entrevista con el Rector del Colegio.

12.3 Solicitud de entrevista del Colegio al padre, madre y/o apoderado:

Educadoras, Profesores Jefe, Profesor de Asignatura, Integrantes del Equipo de Apoyo, Encargado de Convivencia Escolar, Directores de Ciclo, Vicerrector y el Rector podrán citar a los padres, madres y/o apoderados cuando lo estimen pertinente. Las entrevistas con apoderados se llevarán a cabo de forma presencial o virtual.

Toda entrevista quedará registrada en documento oficial y en la ficha del alumno.

Excepciones al seguimiento del conducto regular:

- Trámites administrativos (cambio de datos, accesos especiales, certificados), los cuales se canalizarán a través de la Secretaría correspondiente.
- Situaciones logísticas (transporte escolar, casino, tesorería, entre otras).
- Actividades Complementarias de Libre Elección (ACLES), donde el apoderado podrá comunicarse directamente con el encargado de ACLES Culturales y Deportivas.

13. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE CAMBIO DE APODERADO O APODERADA

El establecimiento dispone de un procedimiento formal para la tramitación de solicitudes de cambio de apoderado o apoderada, conforme a la normativa vigente y a la Circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales.

Las solicitudes podrán originarse por las siguientes causales:

13.1 Cambio voluntario

Solicitado por el apoderado vigente o por quien asumirá dicha calidad, mediante presentación

escrita y respaldo documental correspondiente.

13.2 Cambio derivado de procedimiento disciplinario

Cuando sea consecuencia de una medida adoptada en el marco de un procedimiento disciplinario, conforme al Reglamento Interno.

13.3 Cambio derivado de resolución judicial

Cuando exista resolución judicial que determine la modificación de la calidad de apoderado.
Toda solicitud será evaluada por el establecimiento, quedando registro formal de la modificación en los sistemas institucionales correspondientes, especialmente en el Registro de Matrículas y en el Registro de antecedentes generales de estudiantes.

14. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS O RECLAMOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional dispone de un procedimiento formal para la atención de consultas, inquietudes o reclamos formulados por los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el objeto de asegurar una gestión ordenada, respetuosa y eficaz de las comunicaciones.

Toda consulta o reclamo deberá canalizarse conforme a lo dispuesto en el apartado 12.1 “Medios y conductos regulares Padre, Madre y/o Apoderado – Colegio” del presente Reglamento Interno, respetando las instancias jerárquicas y los procedimientos definidos para tales efectos.

En caso de no obtener respuesta o solución satisfactoria en la instancia correspondiente, la solicitud podrá ser elevada progresivamente a los niveles superiores definidos en dicho apartado.

No se dará curso a reclamos formulados por vías informales o que no respeten el conducto regular institucional, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos que correspondan cuando se vean involucrados derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ENTREVISTAS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Las solicitudes de entrevistas por parte de padres, madres y apoderados deberán realizarse a través de los canales oficiales del establecimiento, tales como agenda escolar, correo institucional o plataforma definida para dichos fines.

Las entrevistas deberán ser solicitadas con la debida anticipación y coordinadas según la disponibilidad del funcionario requerido, resguardando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas. Las reuniones se efectuarán en horarios previamente acordados y

en dependencias del establecimiento o en modalidad virtual, cuando así se determine.

El establecimiento promoverá un diálogo respetuoso y colaborativo, orientado al acompañamiento del proceso formativo del estudiante, conforme a los principios establecidos en el Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

16. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

16.1 Protocolo sobre protección a la identidad de género de nuestros estudiantes.

Consideraciones sobre diversidad sexual y de género.

La inclusión es una dimensión esencial del derecho a la educación, *"busca generar respuestas equitativas y de calidad a la diversidad, evitando todo tipo de discriminación exclusión"*.[2] En este sentido, resulta fundamental incluir en esta comprensión la diversidad sexual y de género, las cuales cada vez se hacen más visibles en los espacios escolares. En este contexto, como comunidad educativa debemos avanzar en la reflexión, comprensión y consensos para acompañar a todos nuestros alumnos.

Resulta fundamental revisar nuestras actitudes, conductas y lenguaje ante esta temática, de modo de asegurar que nuestro colegio se constituya como un espacio protegido que garantice el pleno desarrollo de cada uno de sus alumnos, promueve *"la integración de la diversidad cultural, sexual, religiosa, social e individual buscando la heterogeneidad en sus aulas"*[3] y que además genere espacios de diálogo, reflexión y educación dentro de un contexto de respeto irrestricto de los derechos humanos.

16.2 Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Los principios inspiradores en los cuales se funda el reconocimiento y la protección de la identidad y expresión de género, son los siguientes:

Dignidad del ser humano:

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:

El principio del interés superior del niño se encuentra reconocido tanto a nivel nacional como a nivel internacional. En este último caso, la Convención de Derechos del Niño es clara al consagrar en el

párrafo primero de su artículo 3 el derecho de los niños a que "… se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada."

El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género:

"La sexualidad, afectividad y género son parte integral de la personalidad de todo ser humano", su desarrollo es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Principio de Integración e Inclusión: El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre éstos, cualquiera sea su condición socioeconómica, cultural, étnica, de género, de nacionalidad o de religión.

Autonomía Progresiva: La autonomía progresiva refiere que niños, niñas y adolescentes tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, edad, madurez y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a, o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad.

Derecho a Participar y a Ser Oído: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y por lo tanto deben ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida. Comprende el derecho a ser escuchados, a expresarse libremente generando y garantizando espacios para ello y a recibir la información necesaria para que se formen su propia opinión.

No Discriminación Arbitraria: Surge del principio de inclusión y "…propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, sociales de las familias que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional, el aprendizaje y participación de los niños niñas y estudiantes"

16.3 Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género: El artículo 5 de la ley 21.120 reconoce otros principios que sirven de fundamento a la protección de este derecho, entre los cuales se encuentran:

- **Principio de la No Patologización:** La identidad de género y su protección suponen el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

- **Principio de la Confidencialidad:** Las personas tienen derecho a que se resguarden sus antecedentes y respete su privacidad, sin que exista divulgación de éstos por parte de terceras personas.
- **Principio de la Dignidad en el Trato:** Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso por parte de los órganos del Estado, cualquiera sea el momento o la circunstancia.

16.4 Diversidad Sexual y de Género

Definiciones Básicas: La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a estas diversidades que son construidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTIQ+; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTIQ+; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentran arraigados.

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género[1].

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Sexo	Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
Género	Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
Orientación sexual	Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

[1] Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno".
En: https://educacionsexual.mineduc.cl.

Identidad de Género	Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
Expresiones de género	Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
LGBTIQ+	Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer (sin etiquetas) y más (Otras).
Heterosexual	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
Homosexual	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
Lesbiana	Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
Gay	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
Bisexual	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
Trans	Terminó general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
Intersex	Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
Queer o sin etiqueta	Personas que no se categorizan con las etiquetas tradicionales o aceptadas socialmente.
Otra	Personas que no se engloban en ninguna de las definiciones anteriores.
Rol de género	Es el papel, acción o actitud asumido por una persona de acuerdo con factores sociales, políticos, económicos, éticos o religiosos. Los roles de género pueden derivar en estereotipos o discriminación si es que no se corresponden con las verdaderas capacidades e intereses de las personas. Los roles de género no son exclusivos de un determinado sexo, sino que pueden ser desempeñados con igualdad por ambos, aunque con diversas formas de expresión
Conducta sexual	Son prácticas e historias sexuales de las personas que pueden ser siempre o en algún momento iguales o distintas a su orientación sexual y que se encuentran influenciadas por el contexto social, político, cultural, religioso, económico donde se inserta el ser humano.

16.5 Acciones de Promoción y Prevención.

Nuestro colegio plantea como objetivo fundamental el generar espacios seguros, físicos y afectivos. que permitan y respeten la diversidad sexual y de género, en los cuales los niños y niñas puedan explorar sus dudas, ser acogidos acompañando los procesos asociados a este ámbito, aminorando al máximo efectos secundarios de los mismos, así como problemas de morbilidad asociados a la realidad LGBTIQ+. Y como principal objetivo eliminar todo acto discriminatorio dentro de la comunidad respetando los derechos humanos de cada uno de sus miembros.

La discriminación *"es entendida como toda forma injustificada de distinción, exclusión, restricción o preferencia que prive, perturbe, amenace o menoscabe el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y en la ley, así como en los textos internacionales y en la Declaración*

Universal de Derechos Humanos.[2]

Las acciones planificadas se orientarán, en primera instancia, a la sensibilización acerca de esta temática, para luego coordinar actividades en promoción y prevención.

Las actividades considerarán:

- Charla de especialistas externos sobre temática de Diversidad Sexual y de Género dirigido a alumnos/as, apoderados y personal del colegio.
- Incluir temática en hora de orientación en ciclos básico y media dentro del ámbito de sexualidad.
- Espacios de reflexión sobre la situación de nuestro colegio.
- Elaboración de un protocolo que considere estrategias contra la discriminación.

16.6 Acciones contra la Discriminación.

Ante cualquier denuncia o detección de actos o actitudes discriminatorias hacia alumnos/as. debido a sexualidad o género, se activará protocolo de convivencia escolar y se aplicarán procedimientos y medidas según corresponda.

16.7 Protocolo de Derechos y Acciones de Apoyo para los Estudiantes Trans.

16.7.1 Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.

Todos los niños, niñas y adolescentes gozarán de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Estos derechos se encuentran consagrados en nuestra Constitución, en Tratados Internaciones sobre Derechos Humanos ratificados por nuestro país y que se encuentren actualmente vigentes, la Ley General de Educación (DFL Nº 2 del año 2009).

Entre estos derechos se encuentran:

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
b) El derecho al libre desarrollo de la persona.
c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
e) El derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans

[2]En: Educando en la diversidad. Orientación sexual e identidad de género en las aulas. Documento Movilh. Santiago 2010

haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

f) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
g) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
h) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
i) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
j) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
k) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
l) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
m) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

16.7.2 Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.

El padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado (a) de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

- Para ello, deberá solicitar de manera formal una reunión con el Rector del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Los padres, madres, tutores y/o apoderados deberán solicitar la entrevista a través de los medios formales de comunicación regulados en el presente reglamento, debiendo constar por escrito ésta solicitud.

- Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo que serán tratadas en el siguiente punto.

NOTA: Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño escolar y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

16.8 Medidas básicas de apoyo para alumnos trans del colegio.

- **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección de Ciclo correspondiente velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- En caso de que él o la estudiante se encuentre participando en los programas de acompañamiento profesional regulados en el artículo 23 de la Ley 21.120 y reglamentadas en el Decreto Supremo Nº 3 del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares también deberán coordinarse con las entidades prestadoras de estos programas.
- Respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social. También deberán proveer todas las facilidades para que estos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
- **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans. mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el o la estudiante, usen el nombre social correspondiente.
- Lo anterior deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones estipulados por los solicitantes, conforme el acuerdo arribado.

- En caso de que corresponda, esta instrucción también deberá ser impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la Ley 21.120.
- Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos podrán agregar en el libro de clases el nombre social del o la estudiante, esto para facilitar su integración y su uso cotidiano. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- La regulación sobre la presentación personal se encuentra expresamente regulado a propósito del uniforme escolar de nuestro establecimiento.
- **Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- En estas adecuaciones, por ejemplo, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas, siempre que sean consensuadas por las partes interesadas.
- **Mediación ante la Superintendencia de Educación:** Atendiendo la complejidad del caso y a la necesidad de contar con apoyos específicos, se pone en conocimiento de los distintos miembros de nuestra comunidad educativa la posibilidad de acudir a una mediación ante la Superintendencia de Educación, esto con el objeto de resolver las diferencias que podrían surgir en la determinación de acuerdos, apoyos y demás medidas.
- **Declaraciones:** El presente protocolo se elaboró de conformidad a la normativa vigente, específicamente de conformidad a las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, la Ley 21.120, la Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, aprobada por la Resolución Exenta Nº 0812, de fecha 21 de diciembre de 2021, y las Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays,

bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno, elaborado por el Ministerio de Educación.

17. REGULACIONES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO.

El Colegio Alemán de Valparaíso, respaldado por su amplia experiencia en la formación infantil y las recientes investigaciones sobre el tema, recomienda a sus apoderados postergar el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, en el ámbito familiar, hasta los 14 años.

17.1 Definición.

De acuerdo al artículo 10 ter de la Ley N°21.801, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Para que un dispositivo o medio tecnológico sea comprendido en dicha norma requiere dos elementos:

1. Ser de aquellos que se puedan conectar a la red de internet y que sirvan para transmitir o recepcionar información, consultar contenido digital o acceder a plataformas digitales.

2. Ser de uso personal, es decir, equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no formen parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del colegio.

Esto incluye:

- Teléfonos celulares y smartphones.
- Computadoras portátiles
- Tablets de uso personal.
- Relojes inteligentes (smartwatch) con conexión a internet o mensajería.
- Consolas de juego
- Otros dispositivos portátiles similares que permiten una comunicación personal permanente y que tengan el potencial para permitir el acceso a internet con los fines señalados.

Esta prohibición no se refiere al uso de herramientas tecnológicas que sean de propiedad del establecimiento educacional o que, encontrándose bajo su administración y control, formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y se utilicen con fines exclusivamente pedagógicos, administrativos o de gestión escolar, como computadores, tablets institucionales, etc.
Este protocolo aplica a todos los estudiantes del colegio, desde el ingreso al establecimiento hasta el término de su jornada diaria, incluyendo recreos, clases, actos y talleres.

Asimismo, se aplica a los demás miembros de la comunidad educativa, como docentes y directivos, asistentes de la educación, madres, padres y/o apoderados u otros miembros de la comunidad educativa, durante el horario escolar, salvo las excepciones contempladas en la normativa educacional, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10 bis inciso cuarto de la Ley General de Educación.

17.2 Norma general y excepciones.

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional, dentro y fuera del aula.
Se entenderá por "uso" toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo, no refiriéndose solo al porte de estos elementos.

Esta prohibición no se aplicará en las situaciones excepcionales que se indican a continuación:

a) **Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales**, respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.
Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales. Dicho certificado debe indicar que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial.
El certificado médico debe acreditar que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del alumno diagnosticado con una necesidad educativa especial.

Ejemplos:

- Estudiantes con discapacidad visual que requieran lector de pantalla, ampliación de texto o ajustes de contraste para acceder a contenidos escritos, instrucciones y evaluaciones.
- Estudiantes con dificultades severas de comunicación oral que necesiten apoyos tecnológicos para acceder a contenidos e instrucciones.
- Estudiantes sordos o con hipoacusia que utilicen aplicaciones de transcripción automática, subtitulado en tiempo real o apoyos visuales complementarios a la Lengua de Señas Chilena (LSCh).

La autorización dada por el Director deberá indicar:

- Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.
- La descripción del uso adecuado servirá como ayuda técnica.
- La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización, el que puede ser permanente para toda la trayectoria educativa en el colegio, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.

b) Emergencias, desastres o catástrofes, que impliquen riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa.

En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección, y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a la excepción.

Ejemplos:

- Emergencias climáticas.
- Sismos.
- Evacuaciones preventivas.
- Emergencias médicas graves.

c) Enfermedad o condiciones de salud del estudiante, que requieren de monitoreo periódico a través de dispositivos móviles; lo que debe ser acreditado por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo.

Ejemplos:

- Diabetes (monitoreo de glucosa).
- Epilepsia (registro o alertas fisiológicas).
- Condiciones cardíacas (monitoreo periódico).
- Alergias severas o riesgo de anafilaxia (acceso rápido a registros médicos o comunicación inmediata).

La autorización dada por el Director deberá indicar:

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su caso, en caso de ser necesario.

- El periodo por el que se otorga la autorización, en casos calificados, puede ser permanente para toda la trayectoria educativa en el colegio, si la condición de salud lo requiere.

d) Uso pedagógico planificado. Referido a dispositivos personales del estudiantado, ya que su uso es útil para la enseñanza en función de la naturaleza curricular o extracurricular **desde II° a IV° de Enseñanza Media**.

Esta circunstancia deberá:

- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Incorporar explícitamente la actividad dentro de la planificación curricular, de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Se debe especificar con precisión la temporalidad o si es permanente (ej: para una unidad, módulo, semestre, o de forma anual), ello de acuerdo a un criterio de flexibilidad pedagógica.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el docente.
- En caso de actividades curriculares, si el alumno no cuenta con dispositivo propio o no desea utilizarlo, el docente debe considerar facilitar dispositivos institucionales (Tablet o Chromebook)
- En el caso de las actividades extracurriculares, el uso del dispositivo personal debe estar contenido en el programa del taller con autorización expresa del coordinador de las actividades extracurriculares

Ejemplos:

- Investigación guiada en aula: Se solicita el uso del dispositivo móvil para buscar información específica, contrastar fuentes o realizar una actividad de indagación orientada.
- Producción de contenidos digitales: En una asignatura, se utiliza el dispositivo para grabar un video, tomar fotografías o crear un producto digital como parte de una acción formativa.
- Actividad formativa curricular o extracurricular: En un taller, proyecto interdisciplinario o salida pedagógica se autoriza el uso del dispositivo para documentar procesos, registrar evidencias o realizar entrevistas.
- Uso como herramienta de apoyo didáctico puntual: Uso del dispositivo móvil para acceder a una aplicación educativa, simulador, calculadora especializada o recurso digital específico durante una actividad determinada.

d) Solicitudes fundadas y temporales por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, efectuada por el padre, madre o apoderado, en estos casos el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia.

La petición debe ser fundada por parte del padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo móvil como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, indicando la temporalidad solicitada.

El Director, debe ser tramitada con celeridad, y puede ser autorizada mediante comunicación telefónica, por su propia naturaleza, sin perjuicio de dejar constancia escrita de dicho hecho en el registro correspondiente.

Ejemplos:

- Cambio reciente en la dinámica familiar debido a una situación compleja (enfermedad grave de un familiar, por ejemplo), y se necesita contacto puntual con sus padres o apoderados.
- Situación de resguardo ante contingencia familiar específica que requiere contacto con apoderados durante la jornada, como una citación judicial.
- Situación de riesgo específico, por ejemplo, antecedentes de amenazas o situaciones de riesgo que justifican una medida excepcional de seguridad
- Medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional, por ejemplo, estudiante con medidas de protección, apoyo psicosocial activo o seguimiento por parte de redes externas.

17.3 Procedimiento para solicitar excepciones:

- Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e) deberán ser autorizadas expresamente por el **Rector** del establecimiento educacional.
- La solicitud deberá ser presentada al Director de Ciclo correspondiente para su conocimiento y posterior resolución por quien corresponda.
- La solicitud debe ser acompañada de los documentos que acrediten la excepción que se está solicitando, proponiendo las condiciones de uso de dispositivos móviles solicitadas que están requiriendo, condiciones que pueden otorgarse en forma diversa por el establecimiento educacional.
- El caso será evaluado por el Rector, entregando una respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles, lo que constará por escrito, debidamente notificado al padre, madre o apoderado del estudiante, informándo las condiciones de uso y sus aspectos particulares.
- **Las excepciones no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas.** Cada solicitud será evaluada de manera individual, deben ser fundadas y acotadas temporalmente. La sola presentación de antecedentes no implica autorización inmediata para el uso del dispositivo
- La autorización deberá registrarse en acta de entrevista y hoja de vida del estudiante.

17.4 Regulaciones sobre comunicaciones de los alumnos con sus apoderados durante la jornada escolar.

Por regla general, los padres y/o apoderados, si requieren establecer contacto con sus hijos o pupilos, no pueden hacerlo en horas formales de clases.

Durante la jornada educativa, la comunicación entre familias y estudiantes se canalizará a través de los medios formales del establecimiento, los que están preparados para informar, acompañar

y responder oportunamente ante distintas situaciones, resguardando el bienestar y los procesos de aprendizaje.

Toda comunicación entre apoderados e hijos durante la jornada escolar deberá realizarse a través de la Secretaría de Ciclo correspondiente. No se permite el uso de teléfonos celulares para coordinar directamente con apoderados dentro del horario escolar.

Cabe señalar que, ante una eventual situación de emergencia o necesidad de contacto del apoderado sin la debida autorización de la Dirección de Ciclo, el conducto regular establece que, debe comunicarse con profesor jefe en primera instancia para informar y/o solicitar información respecto a una estudiante.

El colegio promoverá el uso responsable y seguro de tecnologías y contenidos digitales, fomentando la interacción social, la actividad física, hábitos de vida saludables y exigiendo a padres y apoderados supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar y asumir consecuencias de un uso indebido.

17.5 Procedimiento interno para estudiantes respecto a uso de teléfonos celulares u otros dispositivos sin autorización.

Si un estudiante es sorprendido utilizando su celular u otro dispositivo móvil en horario de clase y sin la debida autorización, se procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de faltas del Reglamento Interno del colegio, dando lugar a la aplicación de las medidas formativas y/o disciplinarias que correspondan, conforme a lo establecido en el **Título IX** del Reglamento Interno Escolar.

El estudiante que sea sorprendido utilizando su teléfono celular u otro dispositivo sin autorización, tanto en clases como durante los recreos, deberá entregarlo al docente o funcionario que lo detecte.

El equipo será derivado a la Unidad de Convivencia Educativa quien procederá según lo descrito a continuación:

17.5.1 Primera falta

Si un estudiante es sorprendido utilizando un dispositivo de comunicación sin autorización por primera vez:

- El dispositivo será solicitado por cualquier funcionario del colegio y entregado al coordinador de convivencia educativa o quien lo subrogue.
- El estudiante podrá retirarlo al finalizar la jornada escolar previa conversación formativa con el Coordinador de Convivencia Educativa. Firmará un acta de reunión donde se compromete a respetar la normativa.
- El Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo subrogue, informará de la situación al apoderado vía correo electrónico.

- El Coordinador de Convivencia hará registro en acta de la incidencia para seguimiento.

17.5.2 Segunda falta

Si el estudiante reincide:

- El dispositivo será solicitado y entregado al Coordinador de Convivencia Educativa.
- Se registrará en la hoja de incidencia y se informará de la situación al apoderado quien deberá retirarlo personalmente al finalizar la jornada o en su defecto al día siguiente.
- Se firmará una carta de compromiso respecto al cumplimiento de la normativa con el alumno y el apoderado.
- Se registrará una observación en la hoja de vida del estudiante.

17.5.3 Tercera falta (reiteración)

Ante una tercera transgresión:

- El dispositivo quedará bajo custodia del Coordinador de Convivencia Educativa y se informará de la situación al apoderado quien deberá retirarlo personalmente al finalizar la jornada o en su defecto al día siguiente.

- El estudiante deberá participar en una instancia formativa obligatoria con el Orientador del ciclo, relacionada con el uso responsable de la tecnología y la autorregulación digital.
- Se registrará la falta en el libro de clases digital.

17.5.4 Negativa a entregar el dispositivo

Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo:

- Se registrará la situación como una falta muy grave en el libro de clases digital.
- El funcionario informará inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa.
- El Coordinador de Convivencia Educativa citará al estudiante y a su apoderado para abordar la situación.
- El Coordinador de Convivencia Educativa informará de la medida comunitaria que el estudiante deberá cumplir después de su jornada escolar.

17.6 Recomendación a las Familias:

- Se recomienda que los estudiantes no traigan el celular al colegio ni otros depósitos móviles.
- Si el estudiante trae el celular al colegio u otro dispositivo móvil, este debe permanecer apagado y dentro de su mochila o bolso.

- Toda comunicación urgente con estudiantes debe canalizarse a través de las secretarías de los diferentes ciclos.
- Es un deber del apoderado supervisar y acompañar el uso responsable de los dispositivos móviles y redes sociales por parte de sus pupilos fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias de su utilización indebida (artículo 10 letra b Ley General de Educación).

17.7 Uso de dispositivos móviles por parte de funcionarios

17.7.1 Docentes

Podrán utilizar el celular en aula en las siguientes situaciones de emergencia:

- Firma y/o registro en libro digital sin acceso a un pc.
- Enfermedad de una estudiante.
- Descompensación emocional de un estudiante.
- Agresiones.
- Situaciones propias de salud.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que los docentes podrán utilizar dispositivos móviles con fines pedagógicos o administrativos propios de su función, de acuerdo a lo regulado precedentemente.

17.7.2 Asistentes de la educación

Podrán utilizar su dispositivo durante la jornada laboral exclusivamente en casos de:

- Enfermedad de una estudiante.
- Agresiones.
- Descompensaciones.
- Situaciones propias de salud.

Ningún funcionario podrá facilitar su teléfono celular a estudiantes. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

17.7.3 Apoderados y visitas

Los apoderados y las visitas que asistan al colegio deberán mantener sus dispositivos móviles en modo silencioso y guardados, privilegiando la convivencia y el respeto de la normativa.

17.8 Educación Digital y Uso Responsable en la comunidad.

El establecimiento desarrollará instancias formativas destinadas a promover el uso responsable y seguro de dispositivos móviles, informar sobre riesgos asociados y prevenir su uso indebido o la comisión de delitos mediante tales medios.

El establecimiento informará anualmente a estudiantes, apoderados y funcionarios sobre esta normativa y sobre los riesgos asociados al uso indebido de dispositivos móviles

Los apoderados deberán mantener sus dispositivos móviles en modo silencioso limitando su uso, privilegiando la convivencia y el respeto de la normativa en los espacios comunes del establecimiento.

17.9 Evaluación y Seguimiento:

- El Coordinador de Convivencia Educativa llevará un registro de los casos que se haya retenido temporalmente los dispositivos móviles.
- El Equipo Técnico de Convivencia Educativa evaluará periódicamente la efectividad del protocolo.
- Se informará a los apoderados sobre el impacto de esta política en el clima escolar.

El presente protocolo se incorpora al Reglamento Interno en cumplimiento del artículo 12 transitorio de la Ley 21.801.

18. REGULACIONES SOBRE EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ESCOLAR.

El uso de la infraestructura y mobiliario escolar deberá realizarse con criterios de cuidado, respeto y responsabilidad, siendo deber de todos los miembros de la comunidad educativa contribuir a su adecuado uso y conservación.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por infraestructura y mobiliario escolar todos los espacios físicos, salas, patios, gimnasios, laboratorios, servicios higiénicos, camarines, bibliotecas, equipamiento tecnológico, mobiliario, materiales y recursos dispuestos por el establecimiento para el desarrollo de las actividades educativas, formativas y recreativas.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán:

a) Utilizar los espacios y bienes del establecimiento exclusivamente para los fines a los cuales están destinados.
b) Respetar las normas de uso específicas de cada dependencia.
c) Mantener una conducta que resguarde la seguridad propia y de terceros.
d) Informar oportunamente cualquier daño, deterioro o situación de riesgo detectada.

El daño intencional o por uso negligente de la infraestructura o mobiliario escolar será informado a la familia del estudiante involucrado y dará lugar a las medidas formativas y disciplinarias que correspondan, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin perjuicio de las medidas reparatorias que el establecimiento determine.

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Antecedentes generales

Los procesos de admisión del establecimiento serán objetivos, transparentes y no discriminatorios, asegurando en todo momento el respeto a la dignidad de los y las postulantes y de sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación y la normativa educacional vigente.

El establecimiento garantiza la equidad e igualdad de oportunidades en sus procesos de admisión y respeta el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos e hijas.

Tratándose de un establecimiento educacional particular pagado, el proceso de admisión no contempla la exigencia de antecedentes o condiciones que puedan constituir discriminaciones arbitrarias, tales como antecedentes socioeconómicos, estado civil de los padres o apoderados, certificado de credo religioso, certificado de estado de salud, situación migratoria u otros de similar naturaleza.

Asimismo, el establecimiento dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de inclusión, asegurando, desde el primer nivel de transición, la consideración de cupos prioritarios para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, en conformidad con la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa educacional vigente, el establecimiento regula el detalle del proceso de admisión, incluyendo etapas, criterios generales, medios de difusión y plazos, en el documento denominado **Anexo N° 2**: Regulaciones referidas al proceso de Admisión el cual se encuentra disponible para la comunidad educativa en el sitio web institucional www.dsvalpo.cl/reglamentos, y cuya última actualización fue realizada en el mes de enero del año 2026.

TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

1. PRINCIPIOS GENERALES DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme escolar tiene como objetivo fortalecer el sentido de pertenencia al Colegio Alemán de Valparaíso, promoviendo en los estudiantes valores institucionales tales como la responsabilidad, el respeto y la adecuada presentación personal en el contexto educativo.

El uso correcto del uniforme contribuye a la identificación con la comunidad escolar y al desarrollo de hábitos acordes al Proyecto Educativo Institucional.

Los estudiantes del **Ciclo Inicial** no están afectos a la obligatoriedad del uso de uniforme escolar, sin perjuicio de que puedan hacer uso de este de manera voluntaria.

El uniforme del colegio es de **uso obligatorio para los estudiantes desde 1° Básico a IV° Medio**, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente.

2. OBLIGATORIEDAD, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN

El uso del uniforme escolar es obligatorio en el establecimiento. Esta obligatoriedad se funda en el acuerdo adoptado a partir del proyecto elaborado por la *Steuergruppe*, instancia integrada por representantes de la comunidad educativa, el cual fue posteriormente validado por los distintos estamentos del colegio, conforme a la normativa educacional vigente.

Cualquier modificación posterior será informada previamente a la comunidad educativa, señalando de manera clara la fecha desde la cual dicha modificación comenzará a regir.

Las normas sobre uso de uniforme escolar forman parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento y son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR

3.1 Uniforme Damas y Varones

- Polera piqué blanco, con 2 botones, cuello con decorativo de colores alemanes e insignia en el cuadrante superior izquierdo, con detalles negros en los extremos de la manga. **Opción alternativa:** polera institucional no renovada.
- Polerón rojo con insignia oficial del colegio bordada en el cuadrante superior izquierdo. Bordes de manga con detalle de colores alemanes, cuello y pretina inferior con detalles negros. **Opción alternativa:** polerón rojo institucional no renovado.
- Polar rojo institucional con insignia oficial del colegio bordada en el cuadrante superior izquierdo, con cierre y sin capucha.
- Chaqueta roja institucional con insignia oficial del colegio bordada en el cuadrante superior izquierdo. **Opciones alternativas:** chaqueta o parka roja o negra no institucional.
- Pantalón de tela largo, gris marengo azulado, 2 bolsillos delante, con un monedero lado derecho, 2 bolsillos tipo jeans sobrepuestos parte posterior, 5 presillas tipo jeans, botón metálico quemado, pespuntes tipo jeans del color de la tela, corte pantalón pierna recta. **Opciones alternativas:** pantalón de jeans en color negro o gris, de corte recto, sin aplicaciones, desgastes, estampados ni otros detalles.
- Falda gris marengo azulado, 2 tablas delanteras encontradas, 2 tablas posteriores encontradas, cierre en centro espalda a tono, botón a tono, largo standard.
- Para uso de pantalones: calcetines grises oscuros.
- Para uso de falda: calcetines blancos o grises.

- Zapatos negros o zapatillas negras.

3.2 Uniforme de Educación Física

- Polera Sport oficial, con una manga negra y la insignia oficial del colegio en el cuadrante superior izquierdo. **Opción alternativa:** Polera Sport anterior con estampado no renovado.
- Cortaviento oficial, modelo nuevo con mangas negras, bordado con los colores de Alemania en el extremo de las mangas y la insignia oficial del colegio en el cuadrante superior izquierdo.
- Pantalón de buzo oficial del colegio o short de buzo oficial del colegio. **Opciones alternativas:** Short deportivo negro, calzas biker negras o calzas largas negras, no oficiales.
- Zapatillas deportivas.
- Se prohíbe el uso de polerones y chaquetas que no sean parte del uniforme escolar, tales como aquellas confeccionadas para el Ferienheim, viajes de curso, clubes deportivos u otras actividades similares.

3.3 Uso del uniforme en alumnos migrantes:

No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa. Sin embargo, si en el ropero escolar se encuentra un uniforme, en buen estado, de la talla del alumno migrante, el alumno deberá cumplir las normas de uso escolar indicadas precedentemente.

3.4 Uniforme para actos oficiales

- Exigencias específicas para varones: pantalón, polera, calcetines grises, zapatos o zapatillas negras sin aplicaciones.
- Exigencias específicas para damas: falda, polera, calcetines blancos, zapatos o zapatillas negras sin aplicaciones.

3.5 Uniforme de uso diario

En el uso diario del uniforme, en Enseñanza Básica se podrá cambiar la falda y pantalón por calzas negras o buzo institucional de Sport.

En Enseñanza Media se podrán cambiar la falda y pantalón sólo por buzo institucional de Sport.

El uso de delantal o cotona es obligatorio para las clases de Educación Tecnológica y Artes Visuales.

Las especificaciones e imágenes de todas las prendas del uniforme se encuentran en la página web del establecimiento: https://www.dsvalpo.cl/uniforme-escolar/

4. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE

Los estudiantes deben usar prendas limpias, sin manchas ni rasgaduras, manteniendo una adecuada presentación personal.

Los padres, madres y apoderados deberán procurar que sus hijos e hijas asistan a las actividades escolares con higiene y presentación personal adecuadas, considerando:

- Cabello limpio y ordenado.
- Alumnos afeitados.
- Alumnas sin maquillaje ni uñas esmaltadas.

Estas exigencias serán especialmente consideradas en actos oficiales.

A partir de 5° Básico, será obligatoria la ducha posterior a las clases de Educación Física de 90 minutos

5. USO DEL UNIFORME EN OTRAS SITUACIONES

5.1 Estudiantes embarazadas

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uso del uniforme escolar, pudiendo utilizar ropa cómoda acorde a su condición y a la etapa del embarazo, sin que ello implique discriminación alguna.

5.2 Estudiantes trans

Los y las estudiantes trans podrán utilizar el uniforme escolar, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género, independientemente de su situación legal, en resguardo de su dignidad y derechos.

5.3 Estudiantes inmigrantes

Durante el primer año desde su incorporación al sistema escolar, no será impedimento que los estudiantes inmigrantes no cuenten con uniforme escolar.

En caso de existir disponibilidad de uniforme adecuado en el Ropero Solidario, el estudiante deberá cumplir con las normas de uso establecidas.

5.4 Excepciones al uso del uniforme

El colegio podrá autorizar el uso de ropa de calle en actividades específicas tales como salidas pedagógicas, alianzas, día verde, Jeans Tag u otras actividades institucionales, siempre que la vestimenta sea apropiada para el contexto escolar.

Por razones excepcionales y debidamente justificadas por padres, madres o apoderados, el Director de Ciclo podrá eximir total o parcialmente del uso del uniforme por un período determinado, ante una petición escrita efectuada por el padre, madre y/o apoderado del estudiante y debidamente fundamentada. Asimismo, Rectoría podrá informar excepciones fundadas.

El procedimiento de solicitud y resolución deberá respetar el principio de no discriminación arbitraria.

6. ADQUISICIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar podrá ser adquirido en el lugar que mejor se ajuste al presupuesto familiar, a libre elección de los padres y apoderados.

El Colegio no exige marcas determinadas ni proveedores específicos, ni induce a su adquisición en un comercio en particular.

Se reconoce la existencia del Ropero Solidario como apoyo a la comunidad educativa.

7. MUDA DE ROPA Y APOYO A LA AUTONOMÍA

Cuando un estudiante requiera asistencia para el cambio o muda de ropa, esta se realizará con el apoyo de un funcionario competente, considerando el principio de autonomía progresiva.

Para Ciclo Inicial, el procedimiento específico se encuentra detallado en el Protocolo de cambio de muda correspondiente.

8. ROPERO SOLIDARIO

El Ropero Solidario es una iniciativa voluntaria organizada por el Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), destinada a reutilizar prendas del uniforme en buen estado y a gestionar objetos perdidos.

Las prendas y objetos no reclamados hasta la primera semana de diciembre serán destinados a donación.

9. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE UNIFORME

El incumplimiento de las normas sobre uso de uniforme será consignado en la hoja de vida del estudiante y abordado mediante medidas formativas, promoviendo el diálogo y la reflexión.

En ningún caso el incumplimiento del uniforme podrá afectar el derecho a la educación, quedando prohibidas sanciones tales como impedir el ingreso al establecimiento, suspensiones o exclusiones de actividades educativas.

Cuando corresponda, la situación será abordada conforme a los procedimientos establecidos en las **Regulaciones referidas a la Convivencia Educativa (Título IX).**

10. PROCESO DE RENOVACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR Y ETAPA DE TRANSICIÓN

El establecimiento ha iniciado un proceso de renovación del uniforme escolar, fundado en la necesidad de actualizar su identidad institucional, responder a las condiciones actuales de uso y fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad educativa.

Dicho proceso se desarrolló de manera participativa durante los años 2023 y 2024, a través del trabajo de estudiantes, apoderados, docentes y profesionales externos, y fue canalizado mediante un proyecto elaborado por la *Steuergruppe* y el Comité Uniforme DSV, con participación del Centro General de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, docentes y representantes de la Corporación.

El uniforme escolar renovado será de uso obligatorio a partir del año escolar 2027 para los estudiantes desde 1° Básico a IV° Medio, sin perjuicio de las excepciones y adaptaciones reguladas en el presente Reglamento Interno.

Con el objeto de resguardar una implementación progresiva y equitativa, el establecimiento establece una etapa de transición durante los años escolares 2025 y 2026, período en el cual se autoriza el uso del uniforme anterior y del uniforme renovado, conforme a las orientaciones institucionales que serán oportunamente comunicadas a la comunidad educativa.

Los detalles operativos, técnicos y gráficos del uniforme escolar renovado, así como las orientaciones específicas por nivel educativo y por etapa de transición, se encuentran establecidos en los documentos institucionales complementarios publicados en la página web oficial del establecimiento.

Nota: el año 2026 se llevará a cabo la última ceremonia de licenciatura con el uniforme antiguo.

TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE DERECHOS

El Colegio Alemán de Valparaíso tiene una especial preocupación respecto del cuidado físico, psicológico y moral de cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa, lo que hace necesario la regulación de ciertos aspectos que tienen una incidencia directa sobre la seguridad y el resguardo de sus derechos, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su protección-

Es por ello, que a continuación se establecen las siguientes regulaciones

1.PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

Su regulación completa se encuentra en el **Anexo N° 3.**

2.PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES. (ESTUDIANTES)

Introducción.

El presente Protocolo de Accidentes Escolares (Estudiantes) del Colegio Alemán de Valparaíso (DSV) establece el marco institucional para la prevención, atención, registro, comunicación y derivación ante accidentes que afecten a estudiantes durante la jornada escolar, actividades curriculares, recreos, ACLE/selecciones y otras actividades organizadas por el establecimiento. Su finalidad es asegurar una respuesta oportuna, segura, coordinada y trazable, resguardando el bienestar del estudiante y la correcta actuación del personal involucrado.

Este protocolo se articula con el Seguro Escolar (Ley N° 16.744 y DS N° 313), con las exigencias de protocolos en el marco de la Superintendencia de Educación (Res. Ex. N° 482/2018), y con la normativa sanitaria y laboral aplicable cuando existan acciones asociadas a salud y deber de protección del personal (Ley N° 20.584, Código Sanitario DFL N° 725 y DS N° 44). Asimismo, mantiene coherencia con el Reglamento de Sala PRIAUX y con los procedimientos institucionales vigentes para situaciones de salud de estudiantes, de modo de evitar duplicidades e incoherencias operativas.

2.1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional claro para que, frente a un accidente escolar, el establecimiento pueda **evaluar, clasificar, brindar primeros auxilios, registrar, comunicar a apoderados y coordinar retiro o derivación a red asistencial**, asegurando estándares de seguridad, trazabilidad y roles definidos, en coherencia con el Reglamento de Sala PRIAUX y la normativa vigente.

2.2. Propósito

Establecer el marco institucional para la atención, registro, comunicación y derivación frente a accidentes escolares de estudiantes, asegurando una respuesta segura, oportuna y coherente con el Reglamento de Sala PRIAUX y los procedimientos internos vigentes.

2.3. Alcance

Estudiantes en jornada escolar, recreos, ACLE/selecciones y actividades internas; incluye salidas pedagógicas cuando corresponda.
Docentes, asistentes, inspectores, direcciones de ciclo, secretarías y personal de Sala PRIAUX.

1. Abreviaciones

- Sala PRIAUX: Sala de Primeros Auxilios
- PSI: Plan de salud Individual
- AVD: Actividades de la vida diaria

2.4 Marco normativo y documentos asociados (referencial) (referencias exactas)

- Ley N° 16.744 (01.02.1968), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Seguro Social).
- Decreto Supremo N° 313 (publicado 12.05.1973), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social: “Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744” (Seguro Escolar).
- Resolución Exenta N° 482 (22.06.2018), de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial (incluye exigencia de contar con protocolo de accidentes escolares).
- Ley N° 20.584 (24.04.2012) sobre derechos y deberes en acciones vinculadas a la atención de salud (consentimiento informado) y Código Sanitario, DFL N° 725 (31.01.1968), del Ministerio de Salud Pública, cuando corresponda actuación sanitaria y/o administración de medicamentos con autorización.
- Decreto Supremo N° 44 (publicación 27.07.2024), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el “Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable” (deber de protección y resguardos para el personal).
- Reglamento Interno (RICE/Convivencia) vigente del establecimiento y Reglamento de Funcionamiento de Sala PRIAUX vigente (procedimientos internos y registros).
- Reglamento Sala PRIAUX vigente (medicamentos, registro, comunicación, retiro/derivación).

- Procedimiento Institucional ante Situaciones de Salud de Estudiantes (AVD/PSI 2026) cuando el evento implique componente de salud.

2.5 Principios y criterios institucionales

- PRIAUX otorga primera respuesta, estabilización inicial, evaluación y definición de conducta.
- Trazabilidad: toda atención debe registrarse, incluyendo comunicación con apoderado y decisiones de retiro/derivación.
- Seguridad: no movilizar (trasladar) ante sospecha de lesión de cabeza/cuello/columna o incapacidad de deambular; PRIAUX evalúa en terreno.
- Información al apoderado: se contacta para retiro/derivación según la clasificación del evento.

2.6 Roles y responsabilidades

2.6.1. Educadora- Profesor/Adulto responsable en el lugar

- Detener la actividad, asegurar el entorno y solicitar apoyo a PRIAUX por canal institucional (Anexo 1553).
- Mantener supervisión del estudiante; no aplicar maniobras riesgosas ni administrar fármacos sin respaldo.

2.6.2. Sala PRIAUX

- Evaluar (signos vitales y dolor según escala por edad), clasificar y decidir conducta.
- Otorgar primeros auxilios y medidas de estabilización inicial.
- Coordinar comunicación con apoderado, secretaría/dirección de ciclo y si corresponde, traslado/derivación.
- Registrar y emitir indicaciones.

2.6.3. Dirección/Secretaría de ciclo

- Apoyar coordinación de retiro, control de salida y registro administrativo del evento.

2.6.4. Apoderado

- Mantener contactos actualizados y acudir al retiro cuando sea requerido; gestionar control médico cuando se indique.

2.7 Elementos para atender accidentes escolares (DSV – Sala PRIAUX)

I. Elementos de protección personal (quien atiende)

- Guantes desechables (nitrilo)
- Mascarilla quirúrgica (según riesgo)
- Antiparras/protector facial (si hay riesgo de salpicaduras)
- Delantal desechable (si hay fluidos)

II. Higiene y antisepsia (según tipo de piel)

a) Piel NO intacta (herida abierta / rasmilladura / quemadura / erosión)

- Suero fisiológico (ampollas o frasco) para irrigación/limpieza
- Gasas estériles
- Apósitos estériles / compresas estériles

b) Piel intacta alrededor de la lesión (zona perilesional)

- Jabón de clorhexidina para higiene/antisepsia de piel sana alrededor
- Nota operativa PRIAUX (clave): La limpieza de la lesión abierta se hace con suero fisiológico. La clorhexidina (jabón) se usa en piel intacta alrededor, no “dentro” de la herida.

III. Control de sangrado y curaciones

- Gasas estériles (varios tamaños)
- Apósitos estériles (varios tamaños)
- Venda de gasa
- Vendas elásticas (distintos tamaños)
- Cinta adhesiva médica (micropore o similar)
- Apósitos adhesivos tipo “curitas”
- Tijera punta roma
- Pinza clínica (si aplica)
- Bolsas para residuos (ideal: una para residuos comunes y otra para residuos con fluidos, según tu procedimiento interno)

IV. Lesiones musculoesqueléticas (golpes, esguinces, sospecha de fractura)

- Compresas frías / cold pack instantáneo
- Cabestrillos (distintos tamaños)
- Férulas inmovilizadoras (moldeables o rígidas: muñeca/brazo y tobillo/pierna)
- Venda cohesiva (opcional, útil para fijación)
- Manta térmica (útil ante shock/hipotermia)

V. Evaluación clínica básica y monitoreo

- Termómetro
- Oxímetro de pulso

- Tensiómetro
- Estetoscopio (si lo utilizan)
- Linterna clínica
- Reloj/cronómetro (tiempos de observación)
- Escalas de dolor impresas (por edad) y planilla de registro (si lo manejan como anexo)

VI. Emergencias críticas (si el establecimiento dispone y hay personal entrenado)

- DEA con parches adulto/pediátrico
- Mascarilla barrera para RCP
- Bolsa resucitadora (Ambú) con mascarillas (si aplica por capacitación)
- Glucómetro + tiras + lancetas (para estudiantes con PSI/condición crónica)
- Inhalador de rescate del alumno (si está indicado en PSI y aportado por apoderado)
- Autoinyector de adrenalina solo si existe PSI/indicación formal y protocolo institucional vigente
- Glucagón para alumnos que no respondan a estímulos (si está indicado y aportado por apoderado)

VII. Elementos operativos e institucionales (para que el proceso sea trazable)

- Camilla Fija en Sala Priaux
- Silla de ruedas
- Móvil/Radio institucional operativo
- Cuello ortopédico inmovilizador
- Tabla inmovilizadora
- Formularios/formatos:
- Registro de atención PRIAUX / Reporte de evento
- Control de retiro (quién retira, hora, firma)
- Hoja de derivación/indicaciones
- Información y documentación del seguro escolar particular MAPFRE
- Documentación del Seguro Escolar (cuando corresponda)
- Listado de contactos de emergencia actualizado
- Acceso rápido al PSI (cuando exista)

2.8 Clasificación del accidente (triage escolar) y conducta

La clasificación orienta la conducta institucional y el nivel de comunicación/derivación:

Categoría	Criterios orientadores	Conducta PRIAUX	Comunicación / Derivación
Leve	Lesión menor sin compromiso funcional	Atención local y observación breve;	Registro; aviso a apoderado, a través de correo electrónico y/o

	relevante; dolor bajo; sangrado mínimo controlable.	retorno a actividad si se estabiliza.	llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.
Moderado	Dolor moderado, limitación funcional, herida que requiere curación más compleja o sospecha de esguince.	Atención y control; sugerir retiro para evaluación médica según criterio.	Contacto a apoderado para retiro y control médico; registro. Se avisará a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.
Grave	Sospecha de fractura, TEC con síntomas, lesión columna, sangrado importante o dolor alto persistente.	Estabilizar; no movilizar si aplica; coordinar traslado/derivación.	Aviso inmediato a apoderado; activar red asistencial según criterio. Se avisará a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.
Riesgo vital	Compromiso de conciencia/respiración, anafilaxia, convulsión prolongada, PCR.	Activar emergencia (SAMU) y respuesta según capacitación; DEA/RCP si corresponde.	Aviso inmediato a apoderado y dirección; registro detallado. Se avisará a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.

El Colegio Alemán de Valparaíso mantendrá un registro actualizado con los datos de contacto de apoderados a fin de comunicar la ocurrencia de algún accidente escolar de sus hijos, siendo la persona responsable a tal efecto es la persona encargada Sala Priaux.

2.9 Derivación

En caso de accidente grave o que requiera traslado inmediato a un centro asistencial, el personal de Sala PRIAUX activará el traslado por vía de emergencia conforme al Protocolo institucional y a la cobertura vigente (ambulancia del Seguro Escolar Particular, si aplica, y/o la red de urgencia correspondiente), dirigiendo la atención al Centro Médico IST u otro establecimiento asistencial pertinente según criterio clínico, disponibilidad y red de atención.

En estas circunstancias, y especialmente ante eventos clasificados como moderados con dolor intenso, graves o de riesgo vital, la decisión de traslado se define por criterio de seguridad y

urgencia, priorizando la estabilización y atención inmediata del estudiante. Por lo anterior, el apoderado no podrá sustituir la activación del traslado de urgencia ni diferirlo por decisión personal, sin perjuicio de ser informado oportunamente y concurrir a la brevedad.

Una vez realizada la primera respuesta, evaluación y estabilización inicial, y de acuerdo con indicación médica, condiciones clínicas y cobertura, el apoderado podrá gestionar la continuidad de atención o el traslado posterior a un centro de libre elección, asumiendo los costos y coordinaciones que correspondan fuera de la red cubierta, si así lo define.

Finalmente, cuando por condición del estudiante (por ejemplo, requerimientos de atención especializada pediátrica, hospitalización u otros) el Centro Médico IST no sea el establecimiento resolutivo indicado, se efectuará la derivación a la red asistencial pertinente conforme a criterio clínico y protocolos de urgencia, manteniendo la trazabilidad y el registro institucional.

El centro asistencial de salud más cercano al establecimiento es el Hospital Dr. Gustavo Fricke, ubicado en Álvarez N° 1532, Viña del Mar, el cual constituye el principal referente de atención de urgencia pública para casos de mayor gravedad.

Asimismo, se considerarán como redes de apoyo y derivación, según disponibilidad, urgencia y sistema de cobertura:

- Clínica Reñaca, ubicada en Anabaena N° 336, Viña del Mar.
- IST (Instituto de Seguridad del Trabajo) Viña del Mar, para efectos de cobertura del Seguro Escolar, ubicado en Limache N° 1300, Viña del Mar.
- Red de urgencia SAMU (131), para la activación de traslado en casos de riesgo vital.

2.10 Comunicación, retiro y derivación

I. PRIAUX informa evaluación y conducta al apoderado (observación, retiro o derivación).
II. Retiro por canales definidos por ciclo y registro de la persona que retira.
III. Derivación: se indica atención médica y se coordina según procedimiento interno.

2.11 Registro y documentación

Registro PRIAUX: fecha/hora, lugar, descripción, evaluación (SV/dolor), atención, evolución, comunicación y decisión final.

Documentación de Seguro Escolar cuando aplique, según protocolo vigente del establecimiento. Se levantará Acta de Seguro Escolar, la Declaración Individual de Accidente Escolar debe ser declarada por la Secretaría o Dirección del Colegio, gestionando la denuncia individual de accidente escolar (DIAE), que se hará entrega a los padres y/o apoderados del alumno lesionado cuando se

acerquen al establecimiento, o a los profesionales que acompañen al o la estudiante al centro asistencial pertinente.

Todo accidente escolar quedará registrado en bitácora sala Priaux, el encargado de dicha sala deberá registrar el accidente o la sintomatología, individualizando al alumno, la fecha, resultado de la evaluación, como fecha y hora en que se comunicó de dicho hechos a los padres y/o apoderados.

Si fuese procedente, el encargado de sala Priaux, podrá solicitar realizar un seguimiento del accidente, especialmente si se recomienda por certificación médica, podrá tomar contacto con la familia y/o apoderado, y consultar si fue derivado a consulta médica, si tuvo algún diagnóstico, y cuál ha sido la evaluación de la salud del alumno.

En cuanto a la existencia de Seguro Escolar Privado**,** es obligación del apoderado (a) informar sobre la existencia de este tipo de seguros al momento de realizar la matrícula o apenas se concrete la contratación, señalando expresamente la clínica sujeta a su convenio a la cual se deberá trasladar a su hijo (a.

A tal efecto, existirá un registro de estudiantes que tengan un seguro escolar privado y la clínica sujeta a su convenio, el cual se encontrará a cargo de la Secretaría General. Paralelamente, dicha situación también constará en la hoja de vida de cada estudiante.

2.12. Cierre del protocolo de accidente escolar. Con el objeto de dar un cierre al presente protocolo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al accidente, el Director de Ciclo respectivo realizará un informe sobre el desarrollo del protocolo y los funcionarios que hubiesen participado en él, esto con el objeto de determinar las posibles causas y proponer posibles mejoras.

2.13. Anexos asociados en Anexo N°4.

- Procedimiento seguro de acción frente a accidentes
- Escalas de dolor.
- Seguro de Accidentes Escolar Particular (Alumnos)

3.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES (DEC)

El establecimiento cuenta con un Protocolo de respuesta y atención ante desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), entendido como un instrumento de gestión general que asigna responsabilidades y define respuestas concretas para abordar oportunamente estas situaciones, resguardando en todo momento la dignidad y los derechos de los estudiantes.

La desregulación emocional y conductual se considera una situación desafiante que, por su

frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular por parte de una persona adulta. Su ocurrencia es excepcional, no necesariamente se encuentra vinculada a una condición determinada y supone la necesidad de indagar con mayor precisión las causas que la provocan.

En virtud del deber de cuidado del establecimiento respecto del bienestar físico, psicológico y moral, así como de la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, el presente Protocolo regula los siguientes aspectos:

3.1 Acciones y etapas del procedimiento

El Protocolo contempla las siguientes acciones y etapas secuenciales, las que se aplicarán de manera flexible y proporcional según la intensidad de la situación:

1. Detección e identificación inicial del episodio, por parte del equipo educativo más próximo al estudiante.
2. Evaluación inmediata de riesgos, considerando la seguridad física y emocional del estudiante y de terceros.
3. Activación del Protocolo, cuando la situación así lo amerite, y asignación de responsables según el nivel de intervención requerido.
4. Intervención y contención, mediante estrategias de apoyo emocional, ambiental y pedagógico acordes a la situación.
5. Adopción de medidas de resguardo, incluyendo, cuando corresponda, la solicitud de presencia del padre, madre o apoderado y la articulación con el Protocolo de accidentes escolares.
6. Comunicación oportuna con la familia, dejando registro del contacto realizado.
7. Registro del episodio, mediante ficha anecdótica y anotación correspondiente en el Registro de convivencia escolar.
8. Cierre del episodio, una vez restablecida la regulación emocional y conductual del estudiante.
9. Seguimiento y evaluación posterior, incorporando medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial, así como ajustes a indicaciones individuales de respuesta, cuando corresponda.

3.2 Responsables, activación y reemplazos

Con respecto a las responsabilidades, mecanismos de activación y criterios de reemplazo para asegurar una respuesta oportuna y continua ante situaciones de desregulación emocional y conductual.

1. *Responsables de la detección y respuesta inicial.*
   La detección del episodio y las primeras acciones de resguardo y contención corresponderán al equipo educativo más próximo al estudiante al momento de ocurrir la situación (educadora, profesor/a, asistente de la educación u otro funcionario a cargo), con el objetivo de evitar

riesgos inmediatos para su integridad física y emocional.

2. *Responsables de la activación del Protocolo*. La activación formal del Protocolo corresponderá al Coordinador de Convivencia Educativa, equipo de apoyo psicosocial, dirección de ciclo u otro directivo designado, según la naturaleza, intensidad y evolución del episodio.
3. *Responsables de la intervención y coordinación.* La coordinación de las acciones y la definición de los apoyos necesarios quedará a cargo del responsable designado para la situación específica, quien deberá articular la intervención con los equipos pertinentes y resguardar la aplicación de las medidas establecidas.
4. *Reemplazos y continuidad de la actuación.* Se establece un reemplazo para asegurar la continuidad de la atención en caso de ausencia del responsable designado, evitando la interrupción de las acciones de resguardo y acompañamiento del estudiante.
5. *Consideración de indicaciones individuales de respuesta*. En aquellos casos en que existan indicaciones individuales de respuesta previamente definidas (tales como Planes de Acompañamiento tipo PAEC u otros instrumentos), estas deberán ser consideradas prioritariamente por los responsables de la intervención, sin perjuicio de las medidas generales de resguardo que correspondan.

3.3 Medidas inmediatas de resguardo y decisiones críticas

Las medidas inmediatas para el resguardo físico y emocional de los estudiantes involucrados, incluyendo: la evaluación de la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado; y la urgencia de activar, cuando corresponda, el Protocolo de accidentes escolares.

Dichas decisiones dependen del responsable del protocolo.

3.4 Comunicación con apoderados y registro de contacto

Un miembro del Equipo de Apoyo o el Profesor Jefe comunicará al padre, madre o apoderado la ocurrencia de una desregulación emocional y conductual, a través del medio más expedito que la familia haya definido, garantizando que la persona adulta responsable quede debidamente enterada.

El establecimiento dejará registro de la hora del contacto y de la persona con quien se realizó. Cada episodio de desregulación emocional y conductual deberá ser informado al apoderado a más tardar al término de la jornada escolar, dejando constancia de ello.

3.5 Articulación con el Protocolo de accidentes escolares

En caso de que una desregulación emocional y conductual genere o pudiera haber generado lesiones físicas en el estudiante afectado o en terceros, el establecimiento activará de manera

inmediata y obligatoria el Protocolo de accidentes escolares, sin perjuicio de la continuidad de las acciones de contención y resguardo emocional que correspondan.

La activación del Protocolo de accidentes escolares será complementaria y concurrente al Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales, debiendo coordinarse ambos procedimientos a fin de resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes involucrados, asegurar el acceso a atención médica cuando corresponda y cumplir con las obligaciones de registro y comunicación a los padres, madres o apoderados.

La activación, desarrollo y cierre del Protocolo de accidentes escolares deberá quedar debidamente registrada, conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.

3.6 Registro anecdótico obligatorio y anotación de convivencia

Cada episodio de desregulación emocional y conductual será registrado mediante una ficha de registro anecdótico, con el objeto de dejar constancia de lo ocurrido, permitir el seguimiento del caso y apoyar la evaluación del manejo de la situación y de las medidas adoptadas.

El registro será realizado por la persona que haya tenido a su cargo la intervención principal o por quien el establecimiento determine conforme a la organización interna.

La ficha de registro anecdótico contempla:

1. Identificación del estudiante involucrado.
2. Fecha y hora de inicio y término del episodio.
3. Identificación de los funcionarios que intervinieron.
4. Indicación si se contactó al adulto responsable para que acuda al colegio, consignando hora y medio de contacto.
5. Descripción del contexto y de los hechos observados.
6. Descripción de las medidas adoptadas para la contención y resguardo del estudiante.
7. Evaluación preliminar de la incidencia de las medidas adoptadas en la evolución del episodio.

Asimismo, se dejará referencia expresa a la existencia de este registro en el Libro de Clases Digital resguardando en todo momento su dignidad y privacidad.

Los registros asociados a episodios de desregulación emocional y conductual tendrán carácter reservado, serán utilizados exclusivamente para fines de resguardo, seguimiento y apoyo educativo, y deberán mantenerse disponibles para efectos de supervisión y fiscalización, conforme a la normativa vigente.

3.7 Seguimiento, evaluación y plazos

Concluido un episodio de desregulación emocional y conductual, el establecimiento implementará acciones de seguimiento y evaluación, orientadas a resguardar el bienestar del estudiante afectado, prevenir la reiteración de situaciones similares y fortalecer las estrategias de apoyo y acompañamiento.

El seguimiento será coordinado por un integrante del Equipo Técnico y profesor jefe, considerando la naturaleza, intensidad y recurrencia del episodio.

Estas acciones de seguimiento podrán incluir, entre otras:

- Evaluación del episodio y de las medidas de contención aplicadas.
- Revisión o elaboración de planes de apoyo individual, tales como Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), Plan de Acompañamiento con o sin Adecuación Curricular u otros que resulten pertinentes.
- Coordinación con el padre, madre o apoderado para acordar medidas de apoyo y corresponsabilidad.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas, cuando se estime necesario.
- Acciones de acompañamiento psicosocial para el estudiante y, cuando corresponda, para otros estudiantes que hayan presenciado o se hayan visto afectados por la situación.

El establecimiento definirá los plazos de seguimiento de acuerdo con las características del caso, debiendo realizarse una evaluación inicial dentro de un período razonable posterior al episodio, y nuevas revisiones cuando la situación lo amerite.

Todas las acciones de seguimiento y evaluación quedarán debidamente registradas, resguardando la confidencialidad de la información y el respeto a la dignidad del estudiante, y se articularán con las medidas institucionales relativas al resguardo de la salud mental en el contexto educativo.

3.8 Enfoque de derechos y límites de actuación

El abordaje de las desregulaciones emocionales y conductuales se realizará resguardando en todo momento la dignidad del estudiante, sin que las acciones adoptadas puedan implicar trato vejatorio, humillante o discriminatorio.

La contención física no será utilizada como estrategia educativa. Solo de manera excepcional, y exclusivamente para prevenir riesgos graves o daños a la vida o integridad física del propio estudiante o de terceros, podrán adoptarse restricciones de movimiento tuteladas, las que deberán ser proporcionales, acotadas en el tiempo, debidamente registradas y articuladas con el Protocolo de accidentes escolares, informándose oportunamente a la familia.

Toda actuación, medida o regulación que transgreda el principio de no discriminación arbitraria se tendrá por no escrita y deberá ser dejada sin efecto.

3.9 Desarrollo del Protocolo

El Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales (DEC) se desarrolla íntegramente en el Anexo N° 11, el cual contiene la descripción operacional detallada del procedimiento, incluyendo etapas, roles específicos, criterios de resguardo, pautas de actuación, registros, formatos y procedimientos complementarios.

4. MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DEL DERECHO A LA SALUD EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

El establecimiento educacional resguarda el derecho a la protección de la salud de todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial de los y las estudiantes, garantizando el respeto de su integridad física, psicológica y moral.

4.1 Deber de información de padres, madres y apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento toda condición de salud física o psíquica del estudiante que pueda afectar durante la jornada escolar, incluyendo diagnósticos, tratamientos, indicaciones médicas relevantes y cualquier actualización que incide en su bienestar, seguridad o participación en actividades educativas. Esta información es fundamental para poder diseñar, en caso de ser necesario, un Plan de Salud Individual (PSI), cuyo procedimiento y definición se encuentran desarrollados en el Anexo N°3

4.2 Información sobre programas de inmunización

El establecimiento informará a la comunidad educativa sobre el Programa Nacional de Inmunizaciones, las estrategias de vacunación escolar y los calendarios dispuestos por la autoridad sanitaria competente, conforme a la normativa vigente.

4.3 Medidas mínimas de cuidado y atención en salud

El establecimiento adoptará y aplicará medidas mínimas, razonables y proporcionadas de cuidado y atención en favor de los y las estudiantes que presenten condiciones de salud agudas o crónicas durante la jornada escolar, aun cuando no constituya una institución de salud, a través de la Sala de Primeros Auxilios.

Dichas medidas serán definidas y acordadas con el padre, madre o apoderado y, cuando corresponda, con el equipo de salud tratante del estudiante, resguardando en todo momento el principio de no discriminación arbitraria, la dignidad del estudiante y la continuidad de su proceso educativo.

4.4 Suministro de medicamentos en el establecimiento

El establecimiento cuenta con un protocolo para el suministro de medicamentos a estudiantes, el cual se aplicará únicamente a solicitud expresa del padre, madre o apoderado y con la presentación de receta médica vigente emitida por un profesional de la salud, la que deberá contener, al menos, la identificación del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, la frecuencia y la duración del tratamiento.

Dicho procedimiento se ajustará estrictamente a los protocolos del Ministerio de Salud. Cuando la condición de salud del estudiante lo requiera, el establecimiento podrá coordinar instancias de capacitación al personal, con apoyo de la familia y del equipo de salud tratante.

La administración de medicamentos se regulará de acuerdo al protocolo Sala Priaux, el cual está declarado en Pág. Web del colegio, sección, normas de convivencia - Prevención y seguridad - Sala Priaux Anexo 3: Consentimiento Informado Uso de Medicamentos, respecto de documentos necesarios para su aplicación (formulario de solicitud).

4.5 Prevención y respuesta ante enfermedades infecciosas o contagiosas

El establecimiento cuenta con medidas preventivas y acciones de respuesta frente a la ocurrencia de enfermedades infecciosas o contagiosas, así como ante infestaciones como la pediculosis, las que se aplican con el objeto de disminuir los riesgos de contagio y resguardar el ejercicio del derecho a la educación y las oportunidades de aprendizaje de los y las estudiantes.

4.6 Continuidad del proceso pedagógico por razones de salud

Se implementan planes de acompañamiento pedagógico para resguardar la continuidad del proceso educativo de aquellos estudiantes que, por motivos de salud, no puedan asistir temporalmente a clases presenciales. Dichos planes podrán contemplar apoyos con o sin adecuaciones curriculares, según las necesidades del estudiante y las condiciones que presente en cada caso.

La adopción de estas medidas se realiza con la autorización del padre, madre o apoderado, considerando que las condiciones de salud del estudiante lo permitan y que no exista contraindicación médica. Las acciones de acompañamiento podrán desarrollarse mediante modalidades sincrónicas y/o asincrónicas, según corresponda.

Las situaciones especiales, así como los procedimientos específicos de solicitud, implementación, evaluación y seguimiento de estos apoyos, se encuentran regulados en el Título VII de este reglamento (Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica).

4.7 Disponibilidad de insumos higiénicos básicos

El establecimiento dispone de insumos higiénicos básicos para la comunidad educativa, tales como jabón, papel higiénico y artículos para el cuidado menstrual, los que estarán disponibles para quienes los requieran en las secretarías respectivas.

4.8 Resguardo de la dignidad y privacidad

Todas las medidas y regulaciones adoptadas en el marco del resguardo del derecho a la salud deberán implementarse respetando la dignidad, privacidad y confidencialidad de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier práctica discriminatoria o estigmatizante.

5. MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE LA SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Se establecen medidas de promoción, prevención, detección y abordaje de situaciones que puedan afectar la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, resguardando en todo momento su dignidad, integridad psíquica y privacidad.

Estas medidas se desarrollan desde una lógica preventiva y educativa, promoviendo estilos de vida saludables, estrategias de afrontamiento del estrés, convivencia respetuosa y detección temprana de conductas de riesgo, con la participación de toda la comunidad educativa.

El establecimiento cuenta con profesionales del área psicosocial, incluyendo psicólogos, quienes participan en acciones de promoción del bienestar emocional, detección temprana de situaciones de riesgo, acompañamiento a estudiantes y orientación a docentes y familias, conforme a sus funciones y a la normativa vigente.

Asimismo, el Reglamento Interno regula los procedimientos de derivación a centros de salud o redes asistenciales externas cuando un estudiante requiera atención especializada, estableciendo responsables, mecanismos de comunicación con la familia y criterios de actuación.

El establecimiento implementa mecanismos específicos para la prevención, detección y abordaje de conductas autolesivas y riesgo suicida, los cuales contemplan:

- Identificación de señales de alerta.
- Activación de medidas de resguardo.
- Comunicación oportuna con el padre, madre o apoderado.

- Derivación a redes de salud cuando corresponda.

Estos procedimientos se articulan expresamente con el Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales (DEC) y, cuando resulte necesario, con el Protocolo de accidentes escolares.

El establecimiento promueve instancias de capacitación dirigidas a docentes, asistentes de la educación y equipos directivos, orientadas a fortalecer sus competencias para la promoción del bienestar emocional, la detección de riesgos y el manejo adecuado de situaciones vinculadas a la salud mental de los estudiantes.

La regulación y aplicación de estas medidas incorpora un enfoque de género, se rige por el principio de no discriminación arbitraria y resguarda en todo momento la dignidad y privacidad de las personas involucradas.

5.1. Protocolo prevención y actuación relativo a la salud mental Colegio Alemán de Valparaíso.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, *enfocándose en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes* que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones de actuación- al documento denominado "*Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales",* elaborado por el Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

5.1.1. Conceptos generales

5.1.1.1 Conducta suicida:

Los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como *suicidalidad.* Estas conductas poseen un factor común, el cual es reconocido por la Organización Mundial de la Salud como el *"profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución."*

Se consideran conductas de suicidalidad:

- **Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir,

pensamientos de hacerse daño.

- **Planificación suicida:** Sucede cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que implica la elección de un tiempo, método y un lugar para realizarlo que minimicen la probabilidad de rescate o de interrupción del intento suicida.
- **Intento de suicidio:** Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
- **Suicidio consumado:** Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.
- **Conductas autolesivas:** Consiste en que una persona se infrinja algún tipo de daño corporal, con la intención de hacerse daño, sin intención suicida, como, por ejemplo, cortes en la piel, quemaduras, rascado y/o golpes. En la conducta autolesiva, el individuo no tiene como objeto provocar la muerte, sino que suele ser una forma de comunicar un malestar o una petición de ayuda.

5.1.1.2. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar:

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define **"factor"** como un elemento *o causa que actúa junto a con otros",* por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configura un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, **se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes,** debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales (equipo técnico de convivencia escolar, direcciones de ciclo, rectoría) cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Factores ambientales.

- Escasas redes de apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.
- Discriminación.
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.

- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Factores familiares.

- Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

Factores individuales.

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, trastorno límite de personalidad, abuso de alcohol y otras drogas, etc.)
- Intento (s) suicida (s) previo (s).
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying, ciberbullying, entre otros.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

5.1.1.3. Declaración sobre factores de riesgo:

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerados como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un estudiante. Es decir, la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001). Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), el Colegio Alemán de

Valparaíso tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- Intentos de suicidio previos.
- Trastornos mentales en sentido amplio (Trastornos depresivos, trastornos bipolares, trastorno límite de personalidad, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, entre otros).
- Conductas Autolesivas (Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.)
- Acoso Escolar o Bullying, Ciberbullying y similares.
- Consumo de alcohol y otras drogas.
- Problemas de rendimiento y disciplina.
- Situaciones de discriminación

5.1.1.4. Factores protectores.

a. Factores ambientales.

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio – alto.

b. Factores familiares.

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- Apoyo de la familia.
- Promoción de buenos tratos al interior de la familia.

c. Factores individuales.

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

5.1.1.5. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o concluir tareas y/o actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo,

cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.).

- Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira. Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- Renuencia o negativa para ir al colegio.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo: Aumento o disminución del apetito y/o de sueño.
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)
- Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas (Ejemplo: volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)

5.1.1.6. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.

a. Señales de Alerta Directa:

Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte:

- Buscar un modo para matarse.
- Realizar actos de despedida.
- Presentar conductas autolesivas.
- Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

b. Señales de Alerta Indirecta:

Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y

deja de participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

5.2. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente Protocolo.

La promoción de la salud mental y la activación del protocolo, se encuentra a cargo del **Equipo Técnico de Convivencia Escolar,** conformado por distintos actores de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se encuentran: psicólogas, orientadores y Encargados de Convivencia Escolar, siendo las psicólogas quienes tomen el liderazgo del trabajo coordinado y colaborativo que deberán desplegar.

5.2.1.Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumple con las exigencias contempladas en el artículo 46 letra f) del DFL Nº 2 de 2009, artículo 8 del Decreto Nº 315 del año 2010, todos del Ministerio de Educación, y de las circulares que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media y Parvularia con Reconocimiento Oficial (Resoluciones Exentas Nº 482 y 860, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación durante el año 2018). Conforme lo expuesto, el Colegio Alemán de Valparaíso considera una serie de estrategias destinadas a la protección de la salud y bienestar de nuestros estudiantes, medidas y acciones que contemplan la perspectiva de la salud mental que procederemos a enumerar en los siguientes artículos de conformidad al esquema que a continuación se presenta:

5.2.2. Clima Escolar Protector:

De conformidad a nuestro Proyecto Educativo (PEI), nuestro establecimiento tiene la finalidad de formar a niños (as) y adolescentes responsables, honestos y comprometidas solidariamente con su entorno social, formándose no sólo desde el punto de vista pedagógico o académico, sino también en lo socioafectivo, promoviendo su esfuerzo, superación personal y el respeto a la diversidad. Promovemos que nuestros estudiantes logren una autonomía en las distintas áreas de su desarrollo, siendo nuestros sellos educativos el respeto, la solidaridad, el clima familiar, la autonomía, consciencia social y participación familiar.

Los ideales descritos son considerados en nuestros planes de Convivencia Escolar y Gestión Educativa, así como en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar todas las cuales se materializan en los procedimientos y protocolos de actuación a continuación descritos:

1) Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.
2) Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros estudiantes.
3) Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
4) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying (entre estudiantes).
5) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa o de adulto a estudiante.
6) Regulaciones referidas a Convivencia Escolar.
7) Procedimiento ante faltas a la buena Convivencia Escolar (enumeración de faltas, medidas disciplinarias, medidas formativas, etc.)

8) Implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

Finalmente, se hace presente que nuestra Comunidad Educativa presenta distintas instancias de participación con el objeto de priorizar y proteger la Buena Convivencia Escolar (clima protector escolar).

- Reuniones del Comité de Buena Convivencia Educativa.
- Reuniones de Consejo de Profesores.
- Consejo de curso.
- Reuniones del Centro de Padres y Apoderados.
- Reuniones Centro de Alumnos.
- Reunión equipo Técnico de Convivencia Escolar.
- Reunión Directores de ciclo y equipo de apoyo.
- Reunión UTP y equipo de apoyo.
- **R**eunión Rectoría y Coordinador de Convivencia Educativa.

5.2.3.Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas.

El Colegio Alemán de Valparaíso presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos. Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, podría relacionarse con una posible problemática relacionada con el área de salud mental.

Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, nuestro Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Educativa cumple un rol clave, ya que tienen la misión de prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes.

Como colegio entendemos que además de los protocolos antes descritos -todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias transversales que se observan como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)

- Realizar cuestionario de Salud Mental a los estudiantes.
- El fomento del bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación del Colegio Alemán de Valparaíso.
- Charlas preventivas
- Charlas organizadas por parte del Equipo de Convivencia Educativa.
- Difusión y conocimiento del presente Protocolo de Salud Mental.
- Alguna actividad para apoderados, puedan también tener herramientas y saber cómo actuar.

5.2.4. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa.

a- Para nuestros estudiantes.

- La lealtad es un rasgo esencial en una amistad, no obstante, fundamental comprenderla desde la protección de la integridad del otro.

b- Frente a un posible escenario, es importante comunicar a un adulto, quien velará por la protección del estudiante y respetará la confidencialidad del caso. Para los padres, madres y apoderados.

- Cuando los adultos responsables manejan información sobre factores de riesgos y las señales de alerta, atribuyéndoles la importancia que se merecen, se amplía la red de protección y monitoreo.
- Esto permite la detección oportuna de un estudiante que requiera de apoyo y la consecuente intervención del Colegio y/u otros profesionales de la salud.
- Es importante trabajar de forma conjunta y colaborativa con el establecimiento educacional e informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de riesgo que se visualice en estudiantes.
- Frente a situaciones complejas relativas a la salud mental: Escuche sin juzgar, no reproche la manera de pensar de los niños y adolescentes, tome las amenazas en serio, por muy pequeñas que sean, no critique, no discuta ni utilice sarcasmo, no entre en pánico.
- Debe comprender que el estudiante puede estar atravesando por un momento muy difícil, por lo que por más extraña que parezca la situación, debe manifestar la importancia necesaria.
- Debe mantenerse atento a cualquier señal de alerta.

c- Para el Equipo docente, asistentes de la educación y directivos del establecimiento educacional.

- Respetar y aplicar correctamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar,

especialmente sus protocolos de actuación.

- Intervención inmediata -y de conformidad a nuestra normativa interna- frente a casos de vulneración de derechos, delitos y maltrato.
- Realizar las indagaciones correspondientes y frente a la constatación de señales de alerta y factores de riesgo, dar aviso oportuno al Equipo de Convivencia Escolar.
- El primer abordaje puede significar un puente oportuno entre el estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.
- Los profesores y asistentes que mantengan un contacto directo con nuestros estudiantes serán los primeros que puedan constatar alguna situación de riesgo: **El rol del Profesor Jefe es clave.**

5.3. Protocolo de actuación frente a la detección de estudiantes en riesgo.

a. Detección: Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constante o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de algún niño o adolescente, **deberá informar *inmediatamente* al Profesor(a) Jefe del estudiante, formalmente vía correo electrónico,** quien a su vez y una vez registrados los antecedentes del evento, pondrá también en conocimiento de la situación al Equipo de Convivencia Escolar.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.

b. Guía de actuación frente a detecciones.

b.1. Cuadro de actuación.

Una vez en conocimiento, el Coordinador de Convivencia junto al Equipo Técnico de Convivencia Escolar (Orientador/a-Psicólogas) de nuestro establecimiento comenzarán a determinar las estrategias que implementarán en conjunto con el Profesor (a) Jefe.

Lo anterior de conformidad al siguiente esquema:

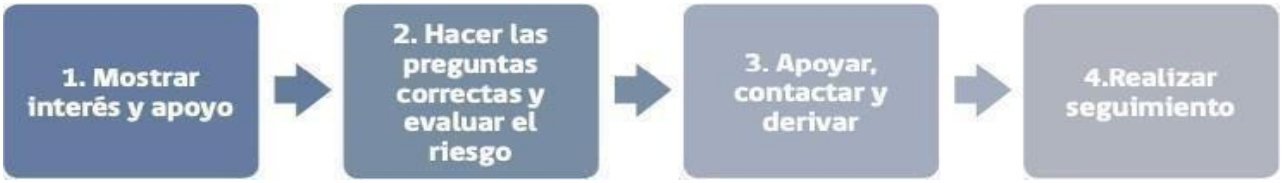

c. Entrevista con el estudiante.

Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor (a) Jefe junto a un miembro del Equipo de apoyo citará a una entrevista al estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará. Los profesionales realizarán una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordarán preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento *"Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales."*

- Detección por parte de profesor jefe y/o equipo de convivencia escolar.
- Derivación a psicología de nivel. (profesional idóneo)
- Aplicación de entrevista en profundidad y aplicación de pauta de "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales".
- Entrevista al apoderado, citando de manera inmediata.
- Se solicitará a los apoderados la concurrencia lo antes posible a un especialista psiquiatra y psicólogo externo, con el objeto de obtener una intervención oportuna. Deberá entregar antecedentes de los especialistas para contactar desde el establecimiento.
- Implementación de sugerencias de especialista externo posterior a evaluación e implementar Plan de Acompañamiento.
- Seguimiento.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA[7]

Formule las preguntas 1 y 2	**Último mes**	
	SÍ	**NO**
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 **Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6**		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	**Alguna vez en la vida**	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**En los últimos 3 meses**	

d- Entrevista con la madre, padre y/o apoderado.

Una vez realizada la entrevista con el alumno/a, los profesionales dejarán registro en el acta o ficha de entrevista, sobre el riesgo detectado e informarán al Encargado de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el caso de que exista un **riesgo alto de suicidio,** se citará a los adultos responsables de forma inmediata.

En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir. En el evento en que el alumno/la alumna presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia lo antes posible a un especialista externo, con el objeto de obtener una intervención oportuna.

En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el/la estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

SI LA RESPUESTA FUE SÍ EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2:	
RIESGO BAJO DE SUICIDIO	1-Los profesionales deberán informar al Coordinador de Convivencia Educativa sobre el riesgo detectado (Acta o ficha de antecedentes). 2-Coordinador de Convivencia Educativa junto a un integrante del Equipo Técnico de Convivencia Escolar del nivel respectivo, recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico eventual tratamiento. 3-El Equipo Técnico de Convivencia Escolar elaborará un documento con la información necesaria para la derivación a red externa en caso que el apoderado lo requiera o si e centro externo lo solicita, o el profesional lo determina. En su defecto se coordinar reunión de coordinación con especialista externo. 4-El Equipo de Apoyo realizará un seguimiento del alumno/a. 5-Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante **el Juzgado de Familia competente.**

SI LA RESPUESTA FUE SÍ EN LA PREGUNTA 3 O “MÁS ALLÁ DE 3 MESES” A LA PREGUNTA 6:	
RIESGO MEDIO DE SUICIDIO	1. Los profesionales deberán informar al Coordinador de Convivencia Educativa sobre el riesgo detectado. (Acta o ficha de antecedentes). 2. Coordinador de Convivencia Educativa junto a Psicóloga del nivel deberá citar al padre y les deberá solicitar que concurran a consulta con especialista externo para que el estudiante pueda ser atendida en salud mental. 3. El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana. 4. El Equipo Técnico de Convivencia Escolar elaborará un reporte de derivación para el especialista externo que atenderá al alumno/a. 5. El ETCE realizará un seguimiento del caso. El ETCE deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o n (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.) 6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el ETCE informará al Coordinador de Convivencia Educativa, quien citará a reunión junto a dirección de ciclo y en forma conjunta evaluarán el contexto de la situación y, de ser necesario, si activará el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente. 7. Ya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.

SI LA RESPUESTA FUE "SI" LA PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS "ÚLTIMOS 3 MESES":	
RIESGO ALTO DE SUICIDIO	1. Los profesionales deberán informar al Coordinador de Convivencia Educativa y a Director de ciclo correspondiente del Establecimiento (informe). 2. Coordinador de Convivencia Educativa junto psicóloga del nivel correspondiente deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir durante el día a u centro de atención de salud. 3. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, lo padres deberán concurrir con el estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano. 4. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran: Acompañar al niño o adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adulto responsables: No se le puede dejar solo. Facilitar la coordinación con el Centro de Salud o especialista externo Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que puede ser utilizado con una finalidad suicida. Frente a un incumplimiento de los plazos, el Coordinador de Convivencia Educativa en conjunto con psicólogas o Dirección de Ciclo del nivel, activarán de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante **el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.**

a. Recomendaciones.

- Mantener la calma, escuchar de forma activa, realizar contención y ofrecer ayuda.
- Evitar dar consejos o sermones sobre el "Valor de la vida." No se debe generar sentimientos de culpabilidad en el o la alumno/a.

- El profesional interno (Psicólogo/a)que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y solicitará para el alumno atención de especialista externo, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

b.Declaraciones del Colegio Alemán de Valparaíso.

- Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- Los funcionarios del colegio tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestro estudiante y su grupo familiar.
- Siempre deben informar al encargado de convivencia escolar.
- El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológicode importante consideración, deberá dar aviso inmediato formalmente vía correo electrónico al Equipo Técnico de Convivencia Escolar.
- En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano (Hospital Fricke, Hospital Clínico, IST Viña del Mar) comunicándose con los. padres del alumno.
- La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe u otro adulto significativo, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesario (en atención al bienestar de nuestro estudiante).
- Si el riesgo no es inminente, pero el estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectado, un miembro del Equipo Técnico de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

b. Derivación a red de apoyo: Se hace presente que los Centros de Atención primaria más cercanos son Hospital Gustavo Fricke, IST Viña del Mar, Hospital Clínico Viña del Mar. También se encuentra OPD (Oficina de Protección de Derechos de los Niños) y PDI.

c. Seguimiento: El Coordinador de C.E y psicóloga del nivel realizarán seguimiento del alumno/a directamente con la familia y con especialistas externos con el objetivo de mantenerse informados con respecto al caso y dar apoyo pedagógico requerido según se considera en nuestro RICE en apartado sobre NEE.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollarán, **es el trabajo colaborativo.** Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacando que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre, madre o adulto

responsable autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

5.4. Protocolo de actuación tras intento suicida de un estudiante.

La actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal a clases, siempre que resulte aplicable.

a- Conocimiento y responsables: Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar inmediatamente al Profesor Jefe, Psicóloga ,No obstante, lo señalado, usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar durante el transcurso del día al Coordinador de Convivencia educativa.

Se hace presente que dada la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo**, deberá primar el trabajo colaborativo entre todas las instancias involucradas:** Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

b- Contacto con la familia del estudiante: El Coordinador de Convivencia Educativa, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con el estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

- Se manifestará la preocupación y se informará el **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL/LA ALUMNO/A** que el Establecimiento Educacional ha elaborado para apoyar el proceso de recuperación del NNA.
- Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: acoso escolar, maltrato, etc.) Dependiendo de la respuesta, se determinará la activación de los protocolos correspondientes, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en estos últimos casos, el Colegio deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.
- Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para el estudiante. En

caso de negativa, se ofrecerá contactar con la red de apoyo del Colegio Alemán de Valparaíso.
- Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.
- Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar -siendo competencia de éste- y qué no.

c- Organizar reuniones con el Equipo Escolar: Según se establezca y se considere necesario dentro del Plan de Acompañamiento del alumno/a se coordinarán reuniones con profesores en pos de asegurar el cumplimiento de las estrategias o medidas adoptadas. Si es necesario se convocará a consejo especial para informar medidas de apoyo (Ej adecuación curricular) sin dar detalles de los motivos de ello.

d- Realizar charlas o intervenciones: Es responsabilidad del Equipo Técnico de Convivencia Escolar considerar en dicho plan de acompañamiento a todos/as las alumnos/as que hayan estado en conocimiento de un intento de suicidio de compañero/a, toda vez que genera sin duda efectos emocionales en ellos y ellas. Ante esto, se procede del siguiente modo:

- En conversación con padre/madre o apoderado del alumno involucrado preguntar qué alumnos/as amigos/as del hijo/a está al tanto de la situación.
- Citar a los padres y apoderados de aquellos alumnos/as por separado y explicar la situación sin dar detalles sugiriendo abrir espacios de expresión y contención en el hogar. Esto dada la premura pudiese hacerse vía telefónica siempre y cuando se deje respaldo escrito enviado por correo electrónico a los apoderados.
- Ofrecer el apoyo y contención de psicólogas del nivel para acompañar emocionalmente desde el colegio.
- En caso de afectación significativa sugerir apoyo psicológico externo.

<u>En caso de que el curso del alumno/a esté al tanto de la situación, el equipo técnico de convivencia escolar debe coordinar:</u>

- Reunión o entrevistas con apoderados o en su defecto directiva del curso para informar lo sucedido (sin detalles).
- Reunión con apoderados donde se darán orientaciones de cómo contener y acoger desde el hogar (espacios de expresión y contención emocional).

No se entregará ninguna información referida al alumno/a involucrada, sólo se remitirá a orientaciones sugeridas y efectos posibles en los hijos/as.

- En dicha reunión se informará día y hora en que se realizará intervención con el curso a

cargo del Equipo Técnico de Convivencia escolar que tiene por objetivo generar espacios de expresión emocional y contención. Además de poder entregar información que prevenga situaciones posteriores, así como de quitar la responsabilidad de acompañamiento de compañeros/as más cercanos/as.

En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, más si los padres y el estudiante lo permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente; debiendo resguardar la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Las acciones no se limitarán al curso del estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. El estudiante afectado podrá asistir a éstas, solamente si se cuenta con el conocimiento del detalle de la actividad y autorización por escrito de sus apoderados y con el respaldo por escrito de sus especialistas tratantes y solo en caso de que desee asistir.

e- Retorno a clases del estudiante afectado. La vuelta a clases del estudiante afectado deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por el Coordinador de Convivencia Educativa y el estudiante, entregándose todos los apoyos necesarios para su facilitación (planes pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Su retorno a clases debe estar respaldada por la autorización del médico y psicólogos tratantes mediante un certificado extendido al colegio, donde además de señalar se encuentra en condiciones de reintegrarse, se indiquen sugerencias para su acompañamiento, así como necesidades identificadas para ser atendidas.

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente a los profesionales de la salud que estén atendiendo al estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación del estudiante de manera coordinada.

5.5. Protocolo de actuación tras la muerte de un estudiante.

Diagrama de actuación de conformidad a recomendaciones del MINSAL.

a. Responsable de la activación del protocolo:

Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la comunidad educativa, será el director de ciclo respectivo el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él apenas tome conocimiento de lo sucedido.

El Director deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores del estudiante, el coordinador de Convivencia Escolar, el Equipo de Apoyo y el personal administrativo que estime conveniente. En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

b. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

El Rector del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del estudiante.

El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregado la información oficial. Si aún no existe confirmación o si la familia no ha podido responder al establecimiento educacional, Rectoría deberá informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalcando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.

En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, el Rector o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para señalarles sobre la información que circula entre los estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa, entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños y adolescentes.

En este contexto, el Equipo Técnico de Convivencia Escolar elaborará un plan de acompañamiento y contención para los alumnos afectados, cuyo foco será abrir espacios de expresión y contención emocional, así como apoyar el desarrollo de ritos necesarios para que los alumnos y toda la comunidad.

Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

c. Contener a la Comunidad Educativa.

- **Funcionarios del establecimiento educacional.** El Rector o la persona que éste designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir. En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de religión.

  Incluiría a los profesores de religión (ambas) a ser parte de este equipo en situaciones como esta de modo de apoyar en contención desde cada creencia que el colegio incluye (optativo para quien lo requiera).

- **Estudiantes del establecimiento educacional.** El Colegio Alemán de Valparaíso protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de los niños y adolescentes.

  Se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

  Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellos estudiantes que puedan realizar conductas imitativas, debiendo dar las alertas correspondientes frente a

sospechas. Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio o de imitación, existiendo grandes probabilidades de que otros estudiantes -no necesariamente compañeros de cursos-, intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles casos de imitación.

- **Medios de comunicación.** Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, Rectoría preparará un comunicado y determinará a un encargado de comunicaciones quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto. La actuación del encargado de comunicaciones y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

- **Funeral y conmemoraciones.** Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Alemán de Valparaíso:

- Acudir al funeral y los ritos asociados. El Colegio autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.
- El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los estudiantes durante estas instancias. Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos en estos momentos.
- Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio o de imitación, especialmente respecto de aquellos niños y adolescentes más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
- Se deberán entregar a los estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales con énfasis en la protección, resguardo y respeto de su compañero/a y su familia.

d. Seguimiento:

Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo Técnico de Convivencia Escolar deberá realizar un seguimiento de los estudiantes del curso afectado, con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos al estudiante afectado, entre otras razones).

De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

5.6. Protocolo de acción tras intento de suicidio o suicidio consumado al interior del establecimiento educacional.

Intento de suicidio al interior del establecimiento educacional. Quien tome conocimiento deberá proceder conforme al protocolo de accidentes escolares de conformidad a las indicaciones para accidentes de mayor gravedad.

Suicidio consumado al interior del establecimiento educacional. Quien tome conocimiento de un suicidio consumado deberá informar de inmediato a Encargada de Sala PRIAUX y a Coordinador de Convivencia Educativa. Este último deberá informar a su vez de inmediato a Rectoría y a Dirección de Ciclo.

Encargada de sala PRIAUX deberá constatar los signos vitales, mientras que Dirección de Ciclo llama al servicio de urgencias y a Carabineros de Chile.

El Encargado de Convivencia Escolar llamará a la familia del estudiante, mientras que el Equipo Técnico adoptará las medidas de contención del resto de la comunidad educativa.

Frente a la constatación de la muerte de un estudiante, la comunidad educativa deberá tener presente lo siguiente:

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares. Cubrir el cuerpo. El cuerpo será trasladado por el Servicio Médico de Emergencias.
- Sólo la Rectoría podrá informar a la comunidad escolar.

5.7. Regulaciones comunes a estos protocolos.

1. El Colegio Alemán de Valparaíso reconoce la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.
2. Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de un estudiante, por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Equipo de Convivencia Escolar para que estos elaboren la estrategia de intervención adecuada.

4. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del estudiante en riesgo, deberá respetar la privacidad y mantener la debida confidencialidad de la situación.
5. La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determinen previamente los profesionales del Equipo Técnico de Convivencia Escolar, quienes deberán tener por base lo siguiente:
   - No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
   - El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a “sugerencias” de suicidio.
   - Realizar conversaciones con los estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
   - Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en el Colegio, redes sociales, centros externos de salud, etc.
6. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el curso (s) afectado (s), destacándose a la familia y al estudiante involucrado sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados. Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.

7. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual, y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:
   - Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
   - Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
   - Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
   - Fomentar la intervención de los estudiantes, creando un clima de confianza y

permitiendo resolver dudas en privado, resguardando en todo momento la confidencialidad.

- Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.

8. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Reglamento.

9. Centros y contactos a quienes recurrir.

a- Colegio Alemán de Valparaíso. Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.

b- Red externa de nuestro establecimiento educacional.

Teléfonos de Emergencia y datos de contacto.

Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU)	Fono: 131.
Salud Responde (quienes disponen de psicólogos de emergencia para el apoyo).	Fono: 600 360 7777.
Fono Infancia (donde se puede obtener orientación de profesionales psicológicos en temáticas de infancia y adolescencia).	Fono: 800 200 818.

Fundación Todo Mejora (quienes abordan la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT).	Chat del fanpage: todomejora.org Correo electrónico: apoyo@todomejora.org.
Hospital Gustavo Fricke	Fono: 32 2577740. Dirección: Avenida Álvarez Nº 1532, Viña del Mar. Página Web: http://www.hospitalfricke.cl
Hospital Clínico Viña del Mar	Fono: 32 2323800. Fono urgencia: 32 2323820. Dirección: Limache 1741, Viña del Mar. Página web: https://www.hospitalclinico.cl
Hospital Clínico IST Viña del Mar	Fono 1: 32 2262100. Fono 2: 32 2262101. Fono urgencias médicas: 800 204 000. Teléfono Central: 32 3362000. Dirección: Avenida Álvarez Nº 662, Viña del Mar.

6. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE

6.1 Selección y control del personal

Todo postulante debe pasar un proceso de selección que consta de: entrevistas, examen psicológico, presentación de certificado de antecedentes y verificación de sus referencias. En el caso de profesores, además de lo anterior, deben realizar durante el proceso una clase demostrativa y presentar el título correspondiente.

El Colegio, además, consulta semestralmente el Registro de Inhabilitación para trabajar con menores de edad y el certificado de antecedentes (www.registrocivil.cl), esto con la finalidad de tener información actualizada de todo el personal que en él trabaja a efecto de verificar si se encuentran inhabilitados para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.

Toda persona contratada en el Colegio debe presentar certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil semestralmente.

De existir algún postulante al Colegio en este registro, no será contratado. De estar contratado, se terminará la relación laboral conforme las disposiciones del Código del Trabajo

6.2. Normas de relación entre adultos y estudiantes

- **Reunión con alumnos a solas:** En el caso de requerir hablar con alumnos a solas, el

personal adulto deberá realizar esta conversación en espacios del Colegio abiertos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio (transparentes, con visibilidad desde afuera). Si el espacio es cerrado, esta conversación ocurrirá siempre con la puerta abierta y en lo posible con presencia de otra persona.

- El personal docente deberá mantener en todo momento una relación profesional, respetuosa y adecuada con los estudiantes, absteniéndose de realizar cualquier contacto físico que resulte improcedente, innecesario, invasivo o que pueda afectar la integridad física, psíquica o emocional de los alumnos, resguardando siempre el bienestar y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

- **Salas de clases:** La mayor parte de las clases de la jornada normal y extracurricular se realizan en salas con ventanas y/o puertas de vidrio, sin pestillo interno. Las clases extracurriculares que se imparten en salas que no tengan estas características, deben realizarse con la puerta abierta.

- **Redes sociales:** Se prohíbe estrictamente al personal del colegio tener a los alumnos como amigos en WhatsApp, Instagram, Facebook u otras redes sociales. Se exceptúa de esta norma los casos en que se crean grupos con fines educativos o de coordinación de actividades académicas o extracurriculares, casos en los cuales debe invitarse a todo el grupo. De no tener el alumno, se solicitará al apoderado integrarse. Para esto, como código de conducta dentro del colegio, resulta imprescindible contar con dos perfiles: uno personal y otro profesional, utilizando el funcionario siempre lenguaje formal.

- **Correo electrónico:** Se permite el contacto vía correo electrónico entre profesor y alumno siempre y cuando el profesional ocupe el correo institucional y el contenido del correo tenga relación con actividades escolares o extracurriculares.

- **Fotografía y filmación:** Es el apoderado quien, en el momento de la matrícula, autoriza fotografiar o filmar al alumno en actividades del ámbito escolar para fines pedagógicos. Lo anterior queda expresamente establecido en el contrato de prestación de servicios educacionales.

- **Eventos sociales:** Sólo se permite al personal del Colegio participar en eventos sociales con alumnos, que se enmarquen en las actividades propias del Colegio, como convivencias, paseos de curso, eventos para reunir fondos u otros.

- **Traslado de alumnos:** Los funcionarios del colegio no están autorizados para llevar a alumnos en su vehículo particular, salvo que haya una coordinación previa con la madre, padre o apoderado de éste, constatándose por escrito.

- **Cambio de ropa de alumno:** En caso de que un alumno requiera asistencia en el cambio o muda de ropa, ésta se realizará con la presencia de dos funcionarios

designados por Dirección, previa autorización del apoderado. Sin perjuicio de lo cual, se informará de todas maneras vía libreta de comunicaciones o correo electrónico. En caso de que no se autorice, el padre, madre y/o apoderado deberá acudir al Colegio para asistir a su hijo.

6.3 Circulación de adultos en el establecimiento

- Todos los docentes y funcionarios del colegio portan una tarjeta de identificación con fotografía y nombre.
- Todos los apoderados y visitas recibirán en portería una tarjeta de identificación la que deberán portar a la vista y devolver al retirarse del recinto**.**

6.4 Circulación de estudiantes al interior del establecimiento

- **Espacios dentro del recinto educacional:** Todos los espacios se consideran educativos y están debidamente señalizados para facilitar la correcta orientación.
- **Traslados de alumnos:** Durante la jornada es común el traslado de alumnos de un espacio educativo a otro, por lo que se implementan las medidas de seguridad acordes a la edad para resguardar su seguridad.
- **Libro de clases Digital:** Es el documento oficial donde se registra la presencia o ausencia de un alumno al inicio de la jornada y de cada hora de clases.
- **Ausencias entre clases:** Si algún alumno presente en el colegio no se encuentra en la clase, el profesor de asignatura debe avisar inmediatamente a la secretaría respectiva, quiénes harán el seguimiento correspondiente.
  - **Enseñanza Básica:** El profesor de asignatura informará a la Secretaría de Ciclo correspondiente, quien se contactará con el apoderado del alumno para informar de la inasistencia.
  - **Enseñanza Media:** El profesor de asignatura enviará un correo al alumno con copia al profesor jefe y al apoderado con el fin de conocer los motivos de la ausencia.

- **Señalética de seguridad:** Existen normas de seguridad explícitas y una normativa de comportamiento ante emergencia que son practicadas y retroalimentadas en diferentes instancias durante el año escolar.
- **Retiro después de la jornada:** Una vez finalizada la jornada escolar los padres son responsables de sus hijos, debiendo retirarlos del Colegio a más tardar dentro de 30 minutos del término de la jornada. En caso de atrasos de más de una hora en el retiro del alumno, la Secretaría de Ciclo llamará al apoderado y, en casos reiterativos, el Colegio se reserva el derecho de denunciar el hecho en Tribunales de Familia.
- **Retiro después de actividades extracurriculares:** Al finalizar las actividades extracurriculares, los alumnos deberán esperar a la persona responsable quien lo pasara a buscar a vista de los guardias.
- **Estadías prolongadas:** Para resguardar la seguridad y bienestar de los alumnos, no

se permite la estadía prolongada de alumnos en sectores que no tienen vigilancia ejemplo: Baños y Sala de Primeros Auxilios.

6.5 Entrada, salida y retiro de estudiantes

- **Ingreso de alumnos de Ciclo Inicial y 1° año de E. Básica:** Durante los horarios de entrada, el Colegio, en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados, coordinará la presencia de adultos en la Rotonda de acceso de calle Álvarez para ayudar a los alumnos de estos niveles a bajarse de los autos y guiar su entrada a las dependencias del Colegio.
- **Ciclo Inicial:** En el horario de entrada y salida hay presencia de funcionarios del nivel en los accesos de las dependencias, para resguardar a los alumnos durante su ingreso y retiro.
  - Los alumnos de ciclo inicial no podrán ser retirados por sus hermanos mayores, a menos que esté expresamente autorizado por su madre, padre o apoderado, por escrito y bajo la responsabilidad de estos últimos.
  - Los padres que retiran a sus hijos deben esperar afuera de la sala con el fin de que la educadora pueda controlar qué niño sale y con quién se va.
- **Educación Básica y Media:** Una vez que el alumno haga ingreso a las dependencias del Colegio, éstos deben dirigirse a su sala de curso o a la sala asignada.
- **Lugares de retiro:** Los alumnos de Ciclo Inicial deben ser retirados al término de clases desde el patio interior del Ciclo Inicial por sus padres, apoderados y/o personas autorizadas. Si hay retraso en el retiro de los mismos - en forma excepcional - deben esperar en Warteklasse.
  - Los alumnos de 1° Básico pueden ser retirados en el sector de la Rotonda del acceso por Álvarez o la zona de espera del estacionamiento calle Limache.
  - Los alumnos de 2°Básico hasta IV Medio solo pueden ser retirados, al término de la jornada desde el estacionamiento de calle Limache.

6.6 Retiro de actividades Extraprogramáticas y Selecciones Ciclo Inicial y E. Básica

Son los profesores de estas actividades quienes se hacen responsables hasta que los apoderados retiren a los alumnos a su cargo. En caso de atraso de los apoderados los profesores deben informar al Monitor de Buena Convivencia del sector.

- Horario de Personal de Apoyo.

- **Horario de Secretarías:** Las secretarías cumplen el siguiente horario tanto en formato presencial y/o virtual.

Ciclo Inicial			Enseñanza Básica Primer ciclo		Enseñanza Básica Segundo ciclo		Enseñanza Media	
s.inicial@dsvalpo.cl Teléfono:322161540			s.basica@dsvalpo.cl Teléfono: 32-2161536		s.basica@dsvalpo.cl Teléfono:32-2161536		s.media@dsvalpo.cl Teléfono:32-2161534	
Día	**Entrada**	**Salida**	**Entrada**	**Salida**	**Entrada**	**Salida**	**Entrada**	**Salida**
Lunes	7:30	14:00	8:00	16:30	7:30	16:00	7:30	16:00
Martes	7:30	14:00	8:00	16:30	7:30	16:00	7:30	16:00
Miércoles	7:30	14:00	8:00	16:30	7:30	16:00	7:30	16:00
Jueves	7:30	14:00	8:00	16:30	7:30	16:00	7:30	16:00
Viernes	7:30	14:00	8:00	16:30	7:30	14:00	7:30	16:00

- **Guardia Recepción**: Al costado del Ciclo Inicial se encuentra ubicado el guardia de recepción, de lunes a viernes, desde las 7:00 hrs. a 17:00 hrs.

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

El presente título regula los principios, estructuras, procedimientos y responsabilidades asociados a la gestión pedagógica del establecimiento, orientados a garantizar el derecho a la educación, la calidad de los aprendizajes y el desarrollo integral de los y las estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, las Bases Curriculares vigentes y la normativa educacional aplicable.

1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Sobre la gestión pedagógica, el Colegio cumple con la normativa vigente establecida bajo el marco del DFL Nº 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, también conocido como la Ley General de Educación. También se adscribe a los estándares de aprendizaje establecidos por el Consejo Nacional de Educación, asumiendo las directrices, tanto de la Agencia de Calidad de la Educación como también a los criterios, interpretaciones y facultades fiscalizadoras de la Superintendencia de Educación.

En materia curricular, los planes y programas de estudio se encuentran alineados con la propuesta ministerial (Consejo Nacional de Educación), así como también los propios, estando además auditada por la Oficina Central de Alemania (Zentralstelle für das Auslandsschulwesen, ZfA). Todo lo cual guarda completa armonía con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Conforme lo expuesto, nos resulta necesario recordar que nuestro establecimiento educacional forma parte de la red de 140 Colegios Alemanes en el Extranjero (DAS), encontrándonos bajo el sello de “Colegio Alemán de Excelencia” otorgado por parte del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania.

1.1 Orientación educacional y vocacional

La orientación educacional y vocacional es un proceso sistemático y continuo, orientado a acompañar a los estudiantes en su desarrollo personal, académico y proyectivo, considerando sus intereses, habilidades, aptitudes y contextos socioculturales.

Este proceso es liderado por el/la Orientador/a del establecimiento, en coordinación con las Direcciones de Ciclo, los profesores jefes, docentes de asignatura, y se desarrolla de manera progresiva desde Enseñanza Básica hasta Enseñanza Media.

Las acciones de orientación se implementan a través de:

I. Actividades de orientación incorporadas en Programa de Orientación.
II. Entrevistas individuales y grupales con estudiantes.
III. Talleres, charlas y actividades informativas.
IV. Coordinación con programas internos y externos del establecimiento.

1.2 Supervisión pedagógica

Proceso formativo y sistemático cuyo propósito es resguardar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, promoviendo la mejora continua de las prácticas docentes.

Esta labor es liderada por la Dirección de la Unidad Técnico Pedagógica, a través de un proceso institucional denominado “Caminatas de Aula”, el cual se desarrolla en coordinación con los Jefes de Departamento y/o Team Feedback.

La supervisión pedagógica se orienta a:

- Resguardar los estándares y exigencias propias de un colegio alemán en el extranjero.
- Velar por la alineación de las prácticas pedagógicas con el Proyecto Educativo Institucional.

Las Caminatas de Aula se conciben como instancias de acompañamiento y retroalimentación profesional, centradas en la observación de prácticas pedagógicas, el análisis de evidencias de aprendizaje y la reflexión conjunta, con un enfoque formativo.

1.3 Planificación curricular

La planificación curricular es una responsabilidad profesional de los docentes y un eje central de la gestión pedagógica del establecimiento.

Los docentes disponen de espacios semanales de planificación colaborativa dentro de sus

horas no lectivas, destinados a acordar criterios evaluativos, diseñar experiencias de aprendizaje y elaborar instrumentos de evaluación.

Cada docente es responsable de planificar, implementar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, asegurando la cobertura y coherencia de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio vigentes, conforme a los lineamientos definidos por la Dirección Unidad Técnico Pedagógica.

1.4 Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente

El perfeccionamiento docente es concebido como un proceso permanente de formación y actualización profesional, orientado al fortalecimiento de las competencias pedagógicas, disciplinares y socioemocionales del cuerpo docente.

La coordinación de estos procesos es responsabilidad de Vicerrectoría, en conjunto con las Direcciones de Ciclo, Direcciones de UTP y Jefaturas de Departamento, considerando las necesidades institucionales.

Los procesos de perfeccionamiento pueden incluir:

a) Capacitaciones internas y externas.
b) Jornadas pedagógicas y talleres de reflexión profesional.
c) Acompañamiento pedagógico y mentorías
d) Actualización en normativas educacionales, evaluación, convivencia escolar e inclusión.

1.5 Organización de actividades extracurriculares o extraprogramáticas.

Las actividades extracurriculares o extraprogramáticas (ACLES) constituyen un complemento formativo al currículum obligatorio, orientado al desarrollo integral de los estudiantes en ámbitos académicos, artísticos, deportivos, culturales y sociales.

La organización y coordinación de estas actividades se realiza bajo la supervisión del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, los objetivos formativos transversales y las normativas de convivencia escolar.

Estas actividades:

- Buscan potenciar intereses, talentos y habilidades de los estudiantes.
- Favorecen la participación, el sentido de pertenencia y la vida escolar.
- Se desarrollan respetando criterios de seguridad, inclusión y bienestar.
- No reemplazan ni interfieren con los procesos formales de evaluación académica, salvo en los casos debidamente regulados.

Todas las regulaciones referidas a este tema se encuentran en el **Anexo N°6** Regulaciones de las ACLES.

1.6 Actividades escolares de representación y selecciones institucionales

Las actividades educativas del Colegio contemplan la posibilidad de que los y las estudiantes sean seleccionados para representar al establecimiento en diversas instancias de carácter social, deportivo, académico, cultural u otras afines, tanto a nivel interno como externo.

La responsabilidad de seleccionar a los y las estudiantes que participarán en dichas instancias recaerá en las personas, equipos y/o unidades institucionales que sean definidas para estos efectos por las autoridades académicas del Colegio, conforme a la naturaleza de la actividad y a los objetivos formativos involucrados.

Los criterios de selección serán objetivos y transparentes, pudiendo incluir tanto destrezas específicas vinculadas al tema de selección, como también, otras cualidades representativas del perfil del estudiante como, por ejemplo, rendimiento académico, conducta, distinciones institucionales recibidas, etc.

Los procedimientos, criterios y responsables de los procesos de selección serán oportunamente informados a la comunidad escolar.

La participación en actividades de representación institucional no constituye un derecho automático, sino una designación formativa basada en criterios pedagógicos y valóricos, coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.

1.7 Situaciones Especiales y Necesidades Educativas Especiales

Se entenderá por Situación Especial toda condición documentada, temporal o permanente, que afecte la asistencia, el rendimiento o la participación de un estudiante y que requiera medidas diferenciadas de apoyo para resguardar su bienestar y asegurar su continuidad educativa.

Asimismo, el colegio reconoce Necesidades Educativas Especiales (NEE) que pueden ser:

A. Permanentes: barreras para aprender y participar presentes durante toda la escolaridad, diagnosticadas por profesionales competentes y que requieren apoyos y recursos adicionales de manera sostenida.
B. Transitorias: dificultades de aprendizaje presentes en un período acotado, también diagnosticadas, que requieren apoyos específicos y temporales para asegurar el aprendizaje y la participación durante ese tramo de la trayectoria escolar.

Condiciones de las situaciones especiales y NEE

- Son externas al control del estudiante.
- Están debidamente documentadas y comunicadas formalmente.
- Pueden dar origen a un Plan de Acompañamiento (PA) con o sin Adecuación Curricular (AC).
- Tienen una vigencia máxima de un año, la cual debe revisarse y actualizarse para su continuidad.

Relación con apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD)

Cuando una Situación Especial implique que el o la estudiante requiera apoyos específicos para su participación, permanencia o autonomía en el contexto escolar, tales apoyos podrán incluir medidas asociadas a las Actividades de la Vida Diaria (AVD).

Dichos apoyos deberán siempre enmarcarse formalmente en un Plan Institucional de Apoyo, ya sea un Plan de Salud Individual (PSI), un Plan Provisorio de Apoyo (PPA) o un Plan de Acompañamiento con o sin Adecuación Curricular, según la naturaleza de la situación que los origina, y se regirán por el procedimiento establecido en el apartado 1.7.2. **(ver Anexo 5)**

1.7.1 Tipificación de Situaciones Especiales

- *Estudiantes con condiciones de salud física graves*
- *Estudiantes con situaciones de salud socioemocional*
- *Estudiantes con necesidades educativas diagnosticadas (NEE)*
- *Estudiantes extranjeros que se incorporan al colegio*
- *Estudiantes con ingreso tardío*
- *Estudiantes con talento certificado*

1.7.2 Planes institucionales de apoyo: PSI / PPA / PA con o sin AC.

1.7.2.1 Planes de Salud Individual (PSI)

El colegio elaborará Planes de Salud Individual (PSI) para estudiantes que presenten condiciones médicas crónicas o de riesgo vital (ej.: diabetes, epilepsia, alergias graves, asma severa).

Estos planes:

A. Establecen protocolos de actuación.
B. Detallan medidas preventivas dentro del establecimiento.
C. Definen responsabilidades del personal escolar.
D. Son revisados y actualizados anualmente.

1.7.2.2 Planes Provisorios de Apoyo (PPA)

En situaciones emergentes, el colegio podrá implementar un Plan Provisorio de Apoyo (PPA) para resguardar el bienestar del estudiante y asegurar la continuidad de su proceso educativo mientras se recopilan los antecedentes necesarios para un Plan de Acompañamiento con o sin Adecuación Curricular definitivo.

Características del PPA:

A. Carácter temporal.
B. Duración máxima de 30 días hábiles.

C. Se mantiene vigente hasta la recepción de informes profesionales que permitan elaborar un Plan de Acompañamiento definitivo, con o sin adecuaciones curriculares.
D. Mientras esté activo, el estudiante será incorporado al registro de estudiantes con necesidades educativas transitorias.

1.7.2.3 Plan de Acompañamiento (PA) con o sin Adecuación Curricular (AC)

El Plan de Acompañamiento (PA) es una medida formal destinada a estudiantes que requieren apoyos sistemáticos y sostenidos durante un período determinado, debido a una Situación Especial que impacta su aprendizaje, participación o continuidad educativa. Su propósito es asegurar que el estudiante pueda avanzar conforme a sus posibilidades.

El Plan de Acompañamiento puede incorporar Adecuaciones Curriculares (AC) cuando la situación del estudiante así lo requiera. Se aplican cuando el estudiante presenta una brecha o condición que impide abordar el currículo del nivel en su totalidad. Implican:

- Modificación del nivel de complejidad de los OA.
- Eliminación, sustitución o reformulación de objetivos no accesibles.
- Diseño de trayectorias personalizadas con metas ajustadas.
  Este tipo de adecuación requiere un informe profesional, seguimiento riguroso y revisión periódica, ya que modifica lo que se espera que el estudiante logre durante el año.

Las adecuaciones curriculares y las medidas evaluativas asociadas al Plan de Acompañamiento se aplicarán en coherencia con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

1.7.3 Procedimientos generales y seguimiento

La solicitud, implementación, evaluación y seguimiento de los apoyos destinados a estudiantes que presenten Situaciones Especiales, Necesidades Educativas Especiales o que requieran Planes Institucionales de Apoyo (PSI, PPA o Plan de Acompañamiento con o sin Adecuación Curricular) se realizarán conforme a los procedimientos definidos por el establecimiento.

Los procedimientos específicos, flujos operativos, plazos y responsables, según el tipo de Situación Especial, se encuentran desarrollados en los Protocolos Institucionales vigentes, los cuales forman parte integrante del presente Reglamento Interno (Anexo N°5)

La implementación de estos planes no constituye sanción ni beneficio arbitrario, sino una medida pedagógica orientada a resguardar la equidad, la continuidad educativa y el interés superior del niño, niña o adolescente, quedando siempre sujeta a revisión, actualización o término conforme a la evolución del estudiante.

1.8. Programas de Ciclo Inicial

1.8.1 Programa de Inmersión Bilingüe de Ciclo Inicial

El Proyecto de Inmersión Parcial responde a los objetivos de nuestro Plan Educativo Institucional. Su objetivo general es potenciar el desarrollo de los niveles de competencia lingüística de los alumnos en el idioma alemán en situaciones cotidianas auténticas y de una manera lúdica. Se busca favorecer una mirada de amplitud cultural, fomentando la curiosidad por el aprendizaje en forma integral, sentando las bases imprescindibles para posibilitar el desarrollo de ésta y otras competencias en las etapas educativas posteriores. Por tanto, dentro de sus objetivos específicos se encuentra:

A. Motivar a los alumnos a disfrutar de la comunicación bilingüe, desarrollando principalmente la fase comprensiva del lenguaje.

B. Desarrollar en forma estructurada una base temática y estrategias metodológicas que fomenten el idioma alemán en todos los ámbitos del desarrollo en Ciclo Inicial.

C. Trabajar a través de la metodología de proyectos en todas las áreas del desarrollo.

D. Potenciar el trabajo en grupos para favorecer el aprendizaje activo de los alumnos.

1.8.2. Programa Socioemocional de Ciclo Inicial

El propósito del Programa Socioemocional para Ciclo Inicial es acompañar el proceso de formación de los alumnos mediante el desarrollo de valores, actitudes y la adquisición de herramientas que le permitan crecer en lo personal y en la relación con los otros. Las habilidades se trabajan progresivamente desde Spielgruppe a Kindergarten 2, promoviendo la conciencia de sí mismos; que puedan conocerse, respetarse y cuidarse, abarcando luego las relaciones interpersonales en un marco de respeto y colaboración.

Este programa se inserta en los temas mensuales de cada nivel y se relaciona con los valores de las distintas festividades biculturales que se celebran en el ciclo. Abarcando además, los objetivos propuestos en el ámbito del Desarrollo Personal y Social de las Bases Curriculares de Educación Parvularia del Ministerio de Educación.

1.9. Programas de Enseñanza Básica

Programa de Inmersión Bilingüe de Enseñanza Básica

El Programa de Inmersión Bilingüe de Enseñanza Básica da continuidad al trabajo iniciado en Ciclo Inicial, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, profundizando el desarrollo de la competencia lingüística en idioma alemán como herramienta de comunicación y aprendizaje.

El enfoque metodológico se basa en la integración del idioma alemán en diversas asignaturas, promoviendo el aprendizaje de contenidos a través de la lengua en contextos auténticos y

progresivamente más complejos. En este contexto, el idioma alemán se incorpora hasta 2° básico en asignaturas tales como Ciencias Naturales, Matemática, Tecnología, Artes Visuales y Educación Física.

A partir de 3° básico, el programa contempla la incorporación progresiva del idioma alemán de manera diferenciada en el currículo. En este nivel, la asignatura de Matemática mantiene el uso del idioma alemán en un porcentaje definido de sus clases, asegurando la continuidad del proceso de inmersión lingüística en el área.

Posteriormente, en 4° básico, se incorpora el desarrollo de proyectos en idioma alemán, fortaleciendo el uso funcional del lenguaje en contextos de aprendizaje integrados.

Asimismo, desde 5° básico se introduce la asignatura DFU (*Deutsch als Fachunterricht*), lo que implica la enseñanza de una asignatura disciplinar en idioma alemán. En este nivel, la asignatura impartida bajo esta modalidad es Biología (*Biologie*), mientras que en 6° básico corresponde a Historia (*Geschichte*).

Este modelo permite fortalecer tanto las habilidades lingüísticas como el desarrollo cognitivo y la comprensión intercultural.

Objetivo general:

Consolidar el desarrollo de la competencia lingüística en idioma alemán, utilizándolo como medio de aprendizaje en distintas áreas del currículo, favoreciendo una formación integral y el desarrollo de competencias para etapas educativas posteriores.

Objetivos específicos:

A. Consolidar el uso del idioma alemán como herramienta de comunicación en contextos escolares, fortaleciendo la comprensión y la expresión oral y escrita.

B. Integrar el idioma alemán en distintas asignaturas, promoviendo el aprendizaje de contenidos a través de la lengua.

C. Desarrollar estrategias metodológicas que favorezcan el tránsito desde una inmersión inicial hacia un uso académico del idioma.

D. Implementar metodologías activas, tales como el aprendizaje basado en proyectos y el trabajo colaborativo, que favorezcan experiencias de aprendizaje significativas.

E. Potenciar la autonomía, la participación y la confianza de los estudiantes en el uso del idioma en diversos contextos.

1.10 Programas de Enseñanza Media

1.10.1 Programa de Humanidades

El Programa de Humanidades fue creado en el año 2001 por iniciativa de un grupo de profesores, contando con el respaldo de la Dirección y del Directorio del Colegio. Constituye una de las innovaciones curriculares más relevantes implementadas en la institución, habiendo contribuido a la formación de diversas generaciones de estudiantes, quienes han evidenciado un adecuado desempeño tanto en la educación superior como en el ámbito laboral. Se configura, en este sentido, como un modelo formativo distintivo en la Enseñanza Media.

El Programa se implementa actualmente en los niveles de I° a IV° Medio y se caracteriza por la integración de cinco asignaturas: Lenguaje, Filosofía, Historia, Artes Visuales y Música. Estas disciplinas desarrollan sus contenidos de manera coordinada y en secuencia cronológica, abarcando desde el Mundo Antiguo hasta la Época Contemporánea. Esta organización favorece un aprendizaje sistemático e interdisciplinario, superando la fragmentación tradicional de las áreas del conocimiento.

El eje central del Programa se fundamenta en la comprensión de la Cultura Cristiana Occidental, considerando al ser humano como el centro del desarrollo histórico y cultural. En coherencia con este enfoque, se promueve la reflexión en torno a la comprensión del presente a partir del conocimiento de los orígenes, recogiendo el principio: “Humano soy, nada de lo humano me es ajeno” (Terencio).

Asimismo, el Programa promueve el desarrollo de diversas habilidades y competencias, a través de estrategias metodológicas tales como disertaciones, representaciones teatrales y otras instancias de expresión. Estas prácticas favorecen un aprendizaje profundo y significativo. Del mismo modo, los instrumentos de evaluación se encuentran en permanente revisión y mejora, en concordancia con los objetivos formativos del Programa.

El equipo docente responsable del Programa de Humanidades mantiene un proceso continuo de actualización y perfeccionamiento del modelo, incorporando nuevas metodologías y enfoques pedagógicos. De este modo, se asegura la vigencia de una propuesta educativa de carácter innovador, que contribuye a que los estudiantes egresen con una formación integral y con las competencias necesarias para enfrentar los desafíos de su futuro académico y personal.

1.10.2 Programa del Diploma del Bachillerato Internacional

El Programa del Diploma del Bachillerato Internacional® (IB), en su modalidad para colegios alemanes denominada GIB (Gemischtsprachiges International Baccalaureate; Bachillerato Internacional Multilingüe), corresponde a una propuesta educativa con un sistema de evaluación propio, dirigida a estudiantes entre 16 y 19 años.

En el Colegio Alemán de Valparaíso, este Programa se ofrece de manera optativa a estudiantes desde II° a IV° Medio. Durante su último año, los alumnos rinden evaluaciones externas de carácter internacional, que conducen a la obtención de la certificación del Bachillerato Internacional.

El Programa GIB tiene como propósito formar estudiantes con una sólida y equilibrada amplitud y profundidad de conocimientos, promoviendo simultáneamente su desarrollo intelectual, emocional y ético. En este contexto, se favorece el desarrollo de habilidades que les permitan enfrentar de manera efectiva las exigencias de la educación superior ya sea universitaria, técnica u otras trayectorias formativas, junto con la consolidación de principios éticos que orienten su futuro desempeño profesional y personal

1.10.3 Plan de formación diferenciada III° y IV° Enseñanza Media

Las Bases Curriculares para la Educación Media constituyen el principal referente del currículum nacional, orientado al desarrollo integral de los estudiantes en dimensiones espirituales, éticas, intelectuales y sociales. Su propósito es formar personas capaces de desenvolverse de manera autónoma, participar activamente en la sociedad y continuar estudios superiores o integrarse al mundo laboral.

Estas Bases organizan la formación en un ciclo común (7° básico a 2° medio) y un ciclo diferenciado (3° y 4° medio), permitiendo a los estudiantes profundizar en distintas áreas según sus intereses. En este contexto, el Colegio complementa esta propuesta mediante un programa propio que ofrece 21 asignaturas electivas, abarcando diversas áreas del aprendizaje (artes, matemáticas, ciencias, economía, historia, literatura, etc.) con el fin de ampliar las oportunidades de formación y responder a los intereses y proyecciones de los estudiantes.

Asimismo, el currículum promueve el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, tales como el pensamiento crítico, la creatividad, la comunicación y la participación democrática. Se sustenta, además, en principios de equidad, inclusión, diversidad y autonomía institucional, otorgando a los establecimientos la posibilidad de complementar y adaptar sus programas conforme a su proyecto educativo.

Finalmente, se concibe el aprendizaje como un proceso dinámico, interdisciplinario y continuo, orientado a la construcción de proyectos de vida, el desarrollo de la identidad personal y la formación de ciudadanos responsables, capaces de enfrentar los desafíos de un mundo en constante cambio.

1.10.4 Programa de Intercambio SAT

En su calidad de establecimiento bicultural e integrante de la comunidad del Bachillerato Internacional (IB), el Colegio Alemán promueve en sus estudiantes la comprensión, valoración

y respeto por la diversidad cultural. En el contexto de un mundo globalizado, el intercambio escolar internacional constituye una instancia formativa relevante, que permite a los estudiantes participar en experiencias académico-culturales significativas y avanzar en su desarrollo personal. Asimismo, estas experiencias favorecen el fortalecimiento y perfeccionamiento de sus competencias lingüísticas.

De igual forma, las familias del Colegio asumen un rol activo como anfitrionas, acogiendo a estudiantes extranjeros. Esta interacción contribuye al enriquecimiento cultural de los hogares, promoviendo la apertura y el entendimiento intercultural, así como la generación de vínculos de amistad que, en muchos casos, perduran en el tiempo.

El Programa de Intercambio del Colegio cuenta con una amplia trayectoria institucional. En sus inicios, se centró en el intercambio con Alemania, ampliándose a partir del año 1999 hacia otros países y continentes. Actualmente, el Colegio Alemán ofrece diversas modalidades de intercambio, entre las cuales destaca el Programa de Intercambio con Alemania (Schüleraustauschprogramm – SAT).

El Programa de Intercambio con Alemania (SAT), el de mayor tradición en la institución, está dirigido a estudiantes de II° y III° Medio y se desarrolla entre los meses de diciembre y febrero de cada año. En una primera etapa, contempla un recorrido de aproximadamente diez días por distintas ciudades de Alemania, que incluye visitas a lugares de interés histórico y cultural, museos y espacios de esparcimiento.

Posteriormente, los estudiantes participan en una estadía de aproximadamente diez semanas en ciudades asignadas, integrándose a familias anfitrionas y asistiendo a establecimientos educacionales locales, con el propósito de conocer y vivenciar el sistema escolar alemán. Durante el desarrollo del programa, y particularmente en el marco del recorrido inicial, se contempla además la visita a universidades, con el fin de orientar a los estudiantes respecto de oportunidades de estudios superiores en Alemania.

1.11. De la asignatura de Religión y alternativas formativas.

En el marco de su Proyecto Educativo Institucional, el colegio ofrece como alternativas formativas las asignaturas de Religión Católica, Religión Luterana y Filosofía para Niños, para los niveles de 1° a 4° año de Enseñanza Básica, debiendo los estudiantes optar por una de estas alternativas. La elección será manifestada por el padre, madre o apoderado al momento de la incorporación del estudiante al colegio, y posteriormente actualizada de manera anual, mediante el procedimiento definido por el establecimiento, el cual se implementa a través de un formulario institucional de carácter digital.

En los niveles de 5° y 6° año de Enseñanza Básica, la asignatura de Religión mantendrá su

carácter optativo. En estos niveles, el establecimiento ofrecerá las alternativas formativas de Religión Católica, Religión Luterana y Filosofía para Niños, pudiendo el estudiante optar por cursar una de ellas o no cursar la asignatura de Religión, decisión que será consultada al momento de la incorporación al colegio y posteriormente confirmada o modificada anualmente, conforme al procedimiento institucional definido para estos efectos.

En los niveles de Enseñanza Media, el establecimiento ofrecerá las asignaturas de Religión Católica y Religión Luterana, manteniendo su carácter optativo, pudiendo el estudiante optar por cursar la asignatura de Religión o no cursarla, decisión que será consultada al momento de la incorporación al colegio y actualizada anualmente, conforme al procedimiento institucional definido.

La descripción, objetivos y características generales de cada una de estas alternativas formativas se encuentran disponibles para la comunidad educativa en el sitio web institucional www.dsvalpo.cl/electividad, el cual forma parte de los medios oficiales de información del establecimiento.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

Procedimiento elaborado conforme a las orientaciones de la Circular ORD. N° 002610 de la División de Educación General, Ministerio de Educación (2025), sobre apoyos a estudiantes que requieren asistencia en Actividades de la Vida Diaria en el contexto educativo.

2.1 Definición

Los Apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD) deben implementarse cuando un estudiante, en atención a sus características y necesidades particulares, requiere apoyos específicos y temporales para asegurar su participación, permanencia y progreso en el proceso educativo.

Estos apoyos se implementarán bajo un enfoque de derechos, inclusión y promoción de la autonomía progresiva, conforme a la normativa educacional vigente. Se consideran apoyos en AVD aquellos destinados a asistir al estudiante en la adaptación al contexto y jornada escolar; movilidad, posicionamiento y desplazamiento; alimentación; higiene personal y uso del tiempo de recreación.

2.2 Solicitud del apoyo

El apoyo AVD puede ser solicitado por padre, madre o apoderado, o por un integrante del establecimiento, por escrito y acompañando, según corresponda, antecedentes médicos, informes profesionales u otra documentación pertinente que fundamente la necesidad del apoyo. La solicitud debe ser entregada al/la Profesor/a jefe, quien deriva según procedimiento interno.

Cuando el apoyo AVD involucra componente de salud, la solicitud deberá acompañarse obligatoriamente de documentación clínica vigente y autorizaciones para definir un Plan de Salud Individual (PSI) y establecer condiciones seguras de implementación.

2.3 Recepción, evaluación y resolución de la solicitud.
El establecimiento definirá la pertinencia del apoyo, tipo de apoyo AVD requerido, duración y responsables de su implementación, lo cual será comunicado al apoderado dentro de un plazo razonable definido por el establecimiento, dejando registro del proceso.

En apoyos AVD con componente de salud, el establecimiento evaluará además: (i) pertinencia del apoyo, (ii) riesgos asociados a la condición, (iii) alcances y límites del rol del personal ejecutor, (iv) condiciones de funcionamiento y resguardos mínimos, y (v) criterios de activación de apoderado y/o derivación a red asistencial.
La resolución quedará documentada en el PSI y en el Plan de Acompañamiento, incluyendo responsables, medidas preventivas, mecanismos de comunicación y registro.

2.4 Implementación del apoyo

La adopción del apoyo deberá constar en un formulario institucional, firmado por el estudiante y/o su apoderado en el que se consignará:

A. Tipo de apoyo AVD.
B. Periodo de implementación.
C. Responsables de su ejecución.
D. Condiciones de funcionamiento.

Este acuerdo será formalizado y registrado dentro de un Plan Institucional de Apoyo, conforme a la tipificación de la Situación Especial que origina el requerimiento, pudiendo corresponder a un Plan de Salud Individual (PSI), un Plan Provisorio de Apoyo (PPA) o un Plan de Acompañamiento con o sin Adecuación Curricular, según corresponda.

Los apoyos AVD serán implementados por el personal del establecimiento, pudiendo incluir asistentes de la educación, docentes u otros profesionales.

2.4.1 Resguardos y requisitos mínimos de seguridad (cuando el AVD incluye componente de salud)

Para implementar apoyos AVD que involucren administración de medicamentos, intervención de primeros auxilios por descompensación, monitoreo de parámetros o uso de dispositivos médicos, el establecimiento exigirá requisitos mínimos de seguridad para asegurar una ejecución segura, trazable y conforme a indicación del profesional tratante y responsabilidades del apoderado.

Requisitos mínimos obligatorios (apoderado entrega y mantiene vigentes):
- Certificado/informe médico vigente (diagnóstico, riesgos, signos de alarma y conducta en crisis).
- Receta/indicaciones médicas vigentes (dosis exacta, horario, vía/forma, condiciones y cantidad de días) cuando corresponda.
- Consentimiento informado/autorización escrita firmada para administración de medicamentos o medidas indicadas en el PSI.

- PSI institucional (rangos/criterios, acciones inmediatas, contactos, retiro/derivación).
- Medicamentos/insumos en envase original, rotulados a nombre del estudiante, no vencidos y envase íntegro.

Si hay dispositivo: manual + ficha técnica, indicaciones de alarmas/contingencia, canales de contacto e insumos; y mantenciones al día según fabricante respaldadas con certificado técnico cuando aplique.

Vigencia en condición crónica: respaldo clínico y receta/indicaciones a lo menos cada 6 meses o antes si existen cambios.

2.4.2 Alcances del personal ejecutor (PRIAUX y/o personal designado)

El apoyo PRIAUX se orienta a primera respuesta, estabilización inicial, monitoreo básico según PSI y activación de redes (apoderado/urgencia).

No corresponde al establecimiento ni al personal ejecutor diagnosticar, prescribir, modificar tratamientos ni configurar/ajustar dispositivos médicos complejos, salvo indicación escrita del tratante y capacitación específica documentada.

2.4.3 Continuidad del apoyo si la documentación está vencida o incompleta

Si la documentación o autorizaciones requeridas no se encuentran vigentes o disponibles, el establecimiento mantendrá medidas de apoyo educativo y contención, pero no ejecutará acciones clínicas (p. ej., administrar medicamentos o intervenir dispositivos) sin respaldo documental.

Se activará comunicación inmediata con apoderado y, si corresponde por signos de alarma o criterio de seguridad, se gestionará retiro del estudiante y/o derivación a red asistencial.

2.4.4 Registro y comunicación

Toda acción realizada en apoyos AVD con componente de salud deberá quedar registrada (fecha, hora, motivo, parámetros observados si aplica, acciones realizadas, responsable y comunicación con apoderado/derivación).

2.5 Evaluación y seguimiento

Los apoyos AVD tendrán carácter temporal y deberán ser evaluados periódicamente por el establecimiento, considerando:

- La evolución del estudiante.
- El impacto del apoyo en su participación y autonomía.
- La pertinencia de su continuidad, ajuste o término.

El seguimiento será realizado por el Equipo de Apoyo, en coordinación con Dirección de Ciclo, docentes y familia, dejando registro.

2.6 Procedimiento Institucional para Estudiantes ante Situaciones de Salud de crónicas y agudas - (Diabetes, Epilepsia, Alergias Graves u otras condiciones médicas crónicas o agudas)

2.6.1 Objetivo

Establecer un protocolo de actuación claro y coordinado para resguardar la seguridad, salud e inclusión de los estudiantes que presentan condiciones médicas diagnosticadas, garantizando su adecuada participación en la vida escolar, actividades extracurriculares, selecciones y ACLE.

2.6.2 Alcance

Este procedimiento aplica a todos los niveles y ciclos del Colegio Alemán de Valparaíso, tanto durante:

- La jornada escolar regular.
- Actividades fuera del aula (paseos, salidas pedagógicas, ensayos). Actividades extracurriculares, ACLE y selecciones deportivas.

2.6.3 Principios orientadores

- **Inclusión y no discriminación:** toda medida debe favorecer la participación plena del estudiante.
- **Prevención y seguridad:** el colegio debe contar con información actualizada y un plan de acción inmediato ante eventuales crisis.
- **Confidencialidad:** el diagnóstico será tratado con reserva, informando solo a quienes deban conocerlo para resguardar al estudiante.
- **Corresponsabilidad:** la familia, el colegio y los profesionales tratantes deben mantener comunicación activa y colaborativa.

2.6.4 Procedimiento general

2.6.4.1 Etapas del procedimiento general

El proceso considera 8 etapas: (1) Comunicación inicial, (2) Registro institucional, (3) Entrevista de coordinación, (4) Elaboración del Plan de Salud Individual (PSI), (5) Difusión interna, (6) Implementación y seguimiento, (7) Actuación ante crisis y (8) Evaluación y ajustes.

En el Anexo N° 5 se detallan las etapas del procedimiento general.

2.6.4.2 Normativa y referencias institucionales (marco general)

- Orientaciones MINEDUC sobre Apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD) en el contexto educativo (Circular/Oficio vigente).
- Ley 20.584 sobre derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud (consentimiento informado).
- Código Sanitario (DFL N° 725) y normativa sanitaria aplicable a prescripción/dispensación de medicamentos y resguardos.

- Ley 16.744 y Decreto Supremo N° 44 (SST): deber de protección y resguardos para el personal en su función.

Reglamento Interno y Reglamento de Sala PRIAUX vigente. del establecimiento

2.6.5 Particularidades según tipo de actividad

2.6.5.1 Jornada escolar regular

- Los docentes deben conocer los signos de alerta y ubicación de los insumos del estudiante (glucómetro, EpiPen, medicamentos, etc.).
- En caso de crisis, se aplica el PSI y se informa inmediatamente a la Sala PRIAUX y al apoderado.
- Se garantizará la flexibilidad académica necesaria (adecuaciones o reprogramación de evaluaciones).

2.6.5.2 Selecciones y ACLE

- El entrenador o tallerista debe conocer el PSI del estudiante.
- Antes de viajes o competencias, se revisará que el alumno lleve su medicación e insumos.
- Si no cuenta con autorización médica vigente, no podrá participar en actividades fuera del colegio.
- Todo incidente deberá ser reportado por escrito a la Dirección de Ciclo y Encargada PRIAUX.

2.6.6 Actividades fuera del establecimiento

- El responsable de la salida deberá portar copia del PSI y los números de emergencia.
- El apoderado debe autorizar por escrito la participación, asegurando provisión de medicamentos y colaciones específicas.

2.6.7 Comunicación de casos nuevos o actualizaciones

Todo cambio en diagnóstico, tratamiento, dosis, condición de salud o uso de dispositivos deberá informarse de inmediato por correo electrónico al Profesor Jefe y a Sala PRIAUX para actualizar el PSI y el registro institucional. En condiciones crónicas, la familia deberá renovar a lo menos cada 6 meses (o antes si existen cambios) el certificado/informe médico y la receta/indicaciones, y remitirlos al establecimiento.

2.6.8 Coordinación institucional

Función	Responsable principal
Coordinación general del procedimiento	Encargada de PRIAUX

2.6.8.1. Derivaciones y apoyo externo

El colegio podrá solicitar actualización médica o certificados adicionales cuando la condición lo requiera, con el fin de resguardar la seguridad del estudiante y la adecuada preparación del personal.

3. REGULACIONES REFERIDAS A LAS CONDUCTAS ESPERADAS Y SU RECONOCIMIENTO EN CASO DE DESTACADO CUMPLIMIENTO.

3.1 Enfoque por nivel educativo

Ciclo Inicial:

Los alumnos de Ciclo Inicial se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros, por lo que es fundamental destacar aquellas conductas que resultan positivas y que se encuentran vinculadas a los valores institucionales y atributos del IB.

En el Ciclo Inicial comienzan las bases de una sana convivencia escolar, ya que se aprenden las conductas que permitirán a los alumnos poder relacionarse con otros en un marco de respeto y cooperación.

Enseñanza Básica:

Se continúan reforzando las bases de una sana convivencia escolar, enmarcadas en el respeto y cooperación, considerando que el entorno social se amplía y deben estar preparados para enfrentar nuevas situaciones.

En Enseñanza Básica, resultan positivas y dignas de estímulo las conductas de los alumnos que hacen efectivos los valores institucionales y atributos del IB.

Enseñanza Media:

Las conductas que se enmarcan dentro de los valores institucionales y atributos del IB, deben continuar reforzándose, considerando que su entorno social continúa ampliándose y es fundamental que estén preparados para los nuevos desafíos que deberán enfrentar una vez egresados del colegio.

3.2 Tipificación de conductas que promueven la Buena Convivencia Educativa

Se consideran conductas que promueven la buena convivencia escolar, entre otras, las siguientes:

a) Destaca por expresar un trato cordial y respetuoso a los miembros de la comunidad escolar.
b) Destaca por los buenos modales y conducta en clases como en recreos.
c) Destaca por su responsabilidad en cualquier ámbito.
d) Realiza trabajos académicos sujetos a elevados estándares de calidad.
e) Destaca por su perseverancia y autodisciplina en su proceso de aprendizaje.
f) Persevera y se esfuerza en clases.
g) Cumple oportuna y cabalmente con sus deberes escolares.
h) Participa activamente en trabajos de grupo.
i) Cuida prolijamente de sus propios bienes materiales, así como también su entorno.
j) Participa con entusiasmo y responsabilidad en actividades deportivas y/o culturales.
k) Demuestra probidad, conducta transparente en lo relacionado con el trabajo académico.
l) Despliega confianza en sí mismo y se esfuerza por superar las debilidades propias.
m) Enfrenta con prudencia y perseverancia las dificultades o conflictos.
n) Asume sus compromisos en forma responsable.
o) Realiza aportes materiales que favorecen la labor pedagógica.
p) Despliega gestos solidarios, compartiendo sus bienes o conocimientos, ayudando a otras personas.
q) Destaca por tener una conducta orientada a respetar la diversidad mediante la inclusión y tolerancia de todos los miembros de la comunidad educativa.
r) Coopera en actividades solidarias a las que se le invita.
s) Favorece una actitud de diálogo, logrando ponerse en el lugar del otro.
t) Coopera en la creación de un clima de confianza en su entorno.
u) Respeta las normas sanitarias establecidas por el colegio
v) Destaca por valorar el diálogo y la resolución pacífica de conflictos como herramienta que potencie la sana convivencia.

3.3 Estímulos asociados a conductas que promueven la Buena Convivencia Educativa

a) Registro en el Libro de Clases: cuando una conducta positiva sea observada, el docente o educadora la registrará.
b) Conductas positivas reiteradas: al registrarse tres conductas positivas durante el año escolar, se informará por escrito a los apoderados y se realizará un reconocimiento en el curso.
c) Reconocimiento formal en Ciclo Inicial: a fin de año, se realizará una mención en el Informe Final del nivel.
d) Reconocimiento institucional: en un acto de fin de año, los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que se hayan destacado por promover uno de los valores institucionales

recibirán un reconocimiento.

3.4 Reconocimientos al desempeño destacado

3.4.1 Enseñanza Básica - Premio/distinción a:

Mejor Compañero y Compañera

- Se otorga este reconocimiento a dos estudiantes por curso, quienes, por su compañerismo, lealtad y amistad, se han ganado el aprecio de sus compañeros y compañeras.
- La elección es realizada por el propio curso, mediante un proceso definido por el establecimiento.

Reconocimiento al Esfuerzo

- Este reconocimiento se entrega a un estudiante por curso que, a lo largo del año académico, haya demostrado un esfuerzo sostenido, manteniendo un buen desempeño y evidenciando superación permanente en las distintas asignaturas.
-

Reconocimiento por su compromiso y rendimiento en Inglés

- Este reconocimiento se entrega a un estudiante por curso que, a lo largo del año académico, haya demostrado un esfuerzo sostenido, manteniendo un buen desempeño y evidenciando superación permanente en las distintas asignaturas.

Destacado en Alemán (2 x curso)

- Se otorga este reconocimiento a dos estudiantes por curso que hayan sobresalido durante el año por su interés, esfuerzo y superación en el idioma alemán, sin que sea requisito haber obtenido el mejor promedio de la asignatura.

Destacados por su curiosidad intelectual en las asignaturas de lenguaje, matemática y ciencias de 4° a 6° básico

- Se otorga este reconocimiento a estudiantes de 4° a 6° Básico que se hayan destacado por su curiosidad intelectual en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y Ciencias, manifestando interés genuino por aprender, formular preguntas y profundizar en los contenidos trabajados.

Premio Alumno Colegio Alemán Enseñanza Básica 6° básicos

- Se entrega este reconocimiento a un estudiante por curso de 6° Básico que egresa de la Enseñanza Básica y que, durante su trayectoria escolar, ha sido un claro reflejo del perfil del alumno del Colegio Alemán, tanto en el ámbito académico como formativo.

3.4.2 Enseñanza Media - Premio/distinción a:

3.4.2.1 De 7° a III° Medio:

Premio en Alemán e Inglés

- Se otorga este reconocimiento al estudiante que se haya destacado por su esfuerzo, interés y perseverancia en la disciplina, durante el año académico.
-

Reconocimiento al mejor compañero

- Se entrega a los estudiantes que, por su compañerismo, lealtad y amistad, se han ganado el aprecio de sus compañeros de curso, siendo elegidos por ellos mismos mediante el procedimiento definido por el establecimiento.

Premio por rendimiento académico.

- Se entrega un reconocimiento a los estudiantes que obtengan promedios generales de 6,8 6,9 ó 7,0, conforme a los registros académicos oficiales.

3.4.2.2 Premios IV° Medio:

Premio en las diferentes asignaturas y programas de estudio.

- Se otorga este reconocimiento a los estudiantes destacados por su esfuerzo, interés y perseverancia en las distintas asignaturas y programas de estudio del colegio, incluyendo el Programa Humanidades y el Bachillerato Internacional, considerando el desempeño durante toda la Enseñanza Media.

Reconocimientos valóricos.

- Se entrega a los estudiantes que se hayan destacado por:
    - Promover valores ciudadanos.
    - Participar activamente en instancias de Acción Social.
    - Ser un aporte significativo a la sana convivencia escolar.

Premio por rendimiento NEM.

- Se entrega un reconocimiento a los estudiantes que obtengan un promedio general igual o superior a 6,8, considerando el total de la Enseñanza Media.

Premio por trayectoria en ACLES académicas y selecciones.

- Se entrega al estudiante que se haya destacado por su participación sostenida en disciplinas culturales, científicas y/o deportivas, a lo largo de toda la Enseñanza Media.

Premio otorgado por los asistentes de la educación.

- Se entrega un reconocimiento al estudiante que se haya destacado por su modestia y buen trato hacia todos los integrantes de la comunidad escolar, según la apreciación de los asistentes de la educación.

Premio “Alumno Colegio Alemán”.

- Se entrega un reconocimiento al estudiante que egresa de IV° Medio y que, durante su trayectoria escolar, ha sido un claro reflejo del Perfil del Alumno DSV, tanto en el ámbito académico como formativo.

3.5 Medios de difusión de conductas destacadas

Las conductas destacadas de los estudiantes serán difundidas a través de:

- Encuentros Escolares.
- Presentaciones en la Sala de Profesores.
- Medios de comunicación oficiales del colegio: página web, anuario, plataforma Alexia y redes sociales institucionales.

4. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (RECP), el cual constituye un instrumento técnico y autónomo que regula los procedimientos mediante los cuales se evalúan los aprendizajes de los alumnos/as y se determina su promoción, conforme a principios de objetividad, transparencia y verificabilidad.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción regula, entre otras materias, los criterios de asistencia mínima exigida, los procedimientos de justificación de inasistencias, las excepciones fundadas a dicho requisito, la promoción de los y las estudiantes y los mecanismos de resolución de situaciones académicas especiales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

El RECP se rige por las normas mínimas nacionales vigentes establecidas en el Decreto Supremo N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, o en la normativa que lo reemplace. Si bien constituye un instrumento distinto del Reglamento Interno, ambos se mantienen coordinados y plenamente consistentes, especialmente en aquellas materias que requieren interacción entre la evaluación de los aprendizajes y la convivencia escolar.

En este marco, la definición de procedimientos evaluativos y la obtención de evidencia de aprendizaje corresponden exclusivamente al RECP, mientras que las eventuales consecuencias disciplinarias derivadas de conductas asociadas al proceso evaluativo se encuentran reguladas únicamente en el Reglamento Interno, resguardando los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso.

Todas las disposiciones del RECP, así como los mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones adoptadas en su aplicación, deberán observar estrictamente los principios de no discriminación arbitraria, inclusión, igualdad de trato y enfoque de género, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Los procedimientos específicos, plazos, criterios técnicos y mecanismos operativos asociados a la asistencia, justificación de inasistencias, evaluaciones pendientes, promoción y situaciones académicas especiales se encuentran desarrollados íntegramente en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el cual forma parte del **Anexo 1.**

5. REGULACIONES SOBRE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y CONTROL DE PERMANENCIA ESCOLAR.

El presente apartado regula los procedimientos operativos de registro, control y seguimiento de la asistencia, puntualidad y permanencia de los y las estudiantes durante la jornada escolar, con el objeto de resguardar el deber de cuidado del establecimiento y asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.

5.1 Registro de asistencia

El registro de asistencia constituye una responsabilidad pedagógica del docente a cargo de cada asignatura o actividad escolar y deberá efectuarse de manera sistemática al inicio de cada clase o actividad programada.

El establecimiento dispone de plataformas y sistemas institucionales oficiales de registro, los cuales deberán ser utilizados obligatoriamente por el personal docente, conforme a los procedimientos internos vigentes.

5.2 Puntualidad

Se entiende por atraso el ingreso del estudiante a la sala de clases o actividad escolar con posterioridad al horario establecido para su inicio.

Los atrasos deberán ser registrados conforme a los procedimientos institucionales definidos, sin perjuicio de las medidas formativas o administrativas que pudieran corresponder, las que se regirán por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5.3 Permanencia y control durante la jornada escolar

Durante la jornada escolar, los estudiantes deberán permanecer en los espacios autorizados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas y de alimentación.

Las salidas transitorias de la sala de clases o de los espacios asignados deberán realizarse previa autorización del adulto responsable, conforme a los protocolos internos del establecimiento.

5.4 Seguimiento de ausencias y resguardo

El establecimiento contará con procedimientos internos de seguimiento y resguardo ante ausencias no autorizadas o situaciones de permanencia irregular, orientados a proteger la integridad física y emocional de los estudiantes.

Dichos procedimientos se activarán conforme a los protocolos de seguridad y resguardo de derechos vigentes, los cuales forman parte del presente Reglamento Interno o de sus anexos correspondientes.

5.5 Derivación a reglamentos y protocolos específicos

Los criterios académicos de asistencia mínima, justificación de inasistencias, excepciones

fundadas, evaluaciones pendientes y promoción se regulan exclusivamente en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Anexo 1).

Los procedimientos operativos específicos, tales como uso de plataformas institucionales, flujos internos de comunicación, registros complementarios y protocolos de actuación, se encuentran desarrollados en los protocolos internos del establecimiento, los cuales son de aplicación obligatoria para el personal correspondiente.

7. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

7.1. Introducción

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Es por ello que la Ley General de Educación establece en su artículo 11 que *"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".*

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones educacionales también deben velar por el derecho a la educación de los padres adolescentes, motivo por el cual también estarán afectos a garantías y apoyos institucionales para que puedan conciliar efectivamente su rol de estudiantes con el de la paternidad.

El presente protocolo tiene como objetivo orientar a directivos, madres, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, para actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

7.2. Deberes de las madres, padres y apoderados de una alumna madre o embarazada o alumno padre adolescente.

Los apoderados, padres o madres del alumnado que esté embarazada o sea madre y/o de alumno padre adolescente (o cuya pareja esté esperando un hijo) deberán:

A. Informar a Dirección de Ciclo que corresponda sobre embarazo o maternidad de la alumna y/o sobre el estado del proceso de paternidad en el que se encuentra el alumno.
B. Completar, firmar y presentar a Dirección de Ciclo respectiva autorización de la alumna, o del alumno, para ausentarse durante la jornada escolar, en casos de requerir atención de salud, cuidados durante el embarazo y/o cuidados del hijo.
C. Mantener informada a la Dirección de Ciclo respectiva sobre cualquier situación de salud, tanto de embarazo como de cuidados del hijo (a) que pudieran influir en la

continuidad de estudios de la alumna o del alumno según corresponda.

7.3. Derechos de la alumna embarazada y/o madre adolescente.

A. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en nuestra unidad educativa; y cualquier contravención constituye una falta a la buena convivencia escolar.
B. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, siempre y cuando no contravenga las indicaciones de su médico tratante.
C. La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
D. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar y su buzo de educación física a su condición de embarazo.
E. Se realizará un acompañamiento a la alumna por medio de un tutor responsable de su curso (compañero/a), junto al profesor jefe, que le informará sobre las diferentes asignaturas y responsabilidades, garantizando la continuidad de su aprendizaje.
F. Se autorizará a que la alumna embarazada o en post-parto asistir al baño las veces que requiera.
G. Se permitirá que la alumna permanezca durante los recreos en el nivel que se encuentra su clase, pudiendo utilizar dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, si lo solicita, previamente informado por su apoderado/madre/padre y autorizado por su profesor jefe. Se priorizará el apoyo psicológico y/o psicopedagógico a la alumna en caso de evidenciar una alteración del ánimo, dificultad de aprendizaje o desfase escolar. Se elaborará un ajuste curricular con la Dirección UTP, profesor jefe y apoderado/madre/padre, el cual debe contemplar.

7.3.1. Períodos de asistencia según las necesidades:

A. Se fijarán los horarios de ingreso y retiro en los registros respectivos, indicando la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

B. Las alumnas en período de lactancia tienen el derecho de elegir el horario de alimentación de su hijo o hija, el que tendrá como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

C. Amamantamiento, que considera el permiso para acudir al hogar o sala cuna de 60 minutos, los cuales no consideran los tiempos de desplazamiento.

D. Cronograma de atención médica, para la madre y/o su hijo (a).

E. Informar por escrito para conocimiento del colegio:

El programa de estudio especial será informado a todos los docentes y autoridades académicas que tengan relación directa con la alumna en cuestión.

En relación a la asistencia:

La alumna podrá ser promovida con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, pero mayor al 50%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Tales ausencias deben ser justificadas por certificados médicos entregados al profesor jefe.

En los casos de inasistencia a clases menor al 50%, la Dirección tendrá la facultad de resolver su promoción al curso siguiente, en conformidad con las normas establecidas en el Decreto 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La alumna embarazada o en situación de maternidad, previa evaluación de sus circunstancias especiales, podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o excepción de participación en actividades deportivas-recreativas, los cuales serán gestionados por la Dirección de Ciclo respectiva y profesor Jefe.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de una o más evaluaciones de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

Las estudiantes madres y embarazadas no podrán verse envueltas en actividades académicas que presenten situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Ejemplo: clases en laboratorio, jornadas y/o salidas pedagógicas que impliquen el contacto con materiales nocivos. Por tal motivo se generará una instancia evaluativa distinta, avisada con anterioridad al apoderado (a) de la estudiante.

7.4 Derechos del padre adolescente

- Podrá solicitar a la Dirección de Ciclo respectiva un permiso especial para ausentarse y acompañar a la madre durante el parto.

- Se realizará un acompañamiento al alumno por medio de un tutor designado por parte del colegio (profesor jefe, psicólogo, orientador) para que lo oriente y acompañe en su proceso de paternidad, sea durante el embarazo de su pareja y/o con posterioridad al nacimiento de su hijo(a). Si es necesario se le apoyará también por un tutor compañero de curso, quien tendrá la responsabilidad de informarle sobre las diferentes asignaturas y responsabilidades, garantizando la continuidad de su aprendizaje.

- Se priorizará el apoyo psicológico y/o psicopedagógico al alumno en caso de evidenciar una alteración del ánimo, dificultad de aprendizaje o desfase escolar.

- Si fuera necesario, se elaborará un ajuste curricular con la Dirección UTP, profesor jefe y apoderado/madre/padre, el cual debe contemplar:

7.5. Períodos de asistencia según las necesidades

- Horarios de ingreso y retiro.
- Cronograma de atención médica, para acompañar a la madre y/o su hijo/a, o para que él mismo pueda llevar a su hijo a las atenciones requeridas.
- Procedimiento para ausencias no programadas.
- Informar por escrito para conocimiento del colegio.

- El programa de estudio especial será informado a todos los docentes y autoridades académicas que tengan relación directa con el alumno en cuestión.
- El alumno padre adolescente, previa evaluación de sus circunstancias especiales, podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, los cuales serán gestionados por la Dirección de Ciclo respectiva y profesor Jefe.

<u>En relación a la asistencia:</u>

El alumno podrá ser promovido con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, pero mayor al 50%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas de su situación de paternidad adolescente. Tales ausencias deben ser justificadas por certificados médicos entregados al profesor jefe.

En los casos de inasistencia a clases menor al 50%, la Dirección tendrá la facultad de resolver su promoción al curso siguiente, en conformidad con las normas establecidas en el **Decreto 67, de 2018,** del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de apelación del alumno ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

7.6. Deberes de la estudiante embarazada – estudiante madre – estudiante padre.

- La estudiante deberá asistir a los controles de embarazo, post-parto y control de su hijo o hija en el Centro de Salud correspondiente.
- La estudiante deberá justificar los controles de embarazo y control de su hijo (a) con el certificado de médico tratante.
- Tanto la estudiante embarazada, el estudiante que será padre como sus apoderados serán los responsables de comunicar su situación de embarazo a la Dirección de Ciclo correspondiente. Esta condición se comunicará al cuerpo de docentes para la atención y cumplimiento del presente protocolo que establece normas de actuación y acompañamiento.

Los estudiantes deberán asistir regularmente a clases y cumplir con sus deberes y responsabilidades escolares y de evaluación.

A. La estudiante deberá asistir de forma regular a clases de educación física, de acuerdo a lo ya expresado precedentemente, sin perjuicio de las acciones realizadas por el colegio.

B. Realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes, salvo excepciones debidamente justificadas.

C. En el caso de presentarse algún inconveniente de salud asociado al embarazo, se atenderá inmediatamente, con llamado al servicio de salud y aviso al apoderado de la estudiante. Si tiene algún seguro de salud particular, deberá dar aviso inmediatamente al colegio de su contacto telefónico por el apoderado o la estudiante al momento de su contrato.

D. La estudiante es madre estará eximida de educación física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de este aprendizaje.

7.7. Elaboración bitácora y monitoreo.

El Encargado de Convivencia Escolar o la persona designada por la Dirección, elaborará una bitácora destinada a monitorear en forma permanente el proceso de la alumna tanto embarazada, como en su maternidad, lo cual se realizará también en los casos de padres adolescentes del Colegio.

7.8. Informe final y cierre de protocolo.

- Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el período establecido y ajustado a la norma para apoyar a la alumna embarazada y en maternidad, así como al padre adolescente, por parte de la profesora Tutora y la encargada de Convivencia Escolar o por el funcionario designado por la Dirección para tales efectos.
- Entrega del Informe Final a la Dirección y al Profesor Jefe por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- El Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la o del estudiante.

7.9. Redes de apoyo para estudiantes embarazadas – maternidad – paternidad.

En el caso de que un o una estudiante no pueda optar por beneficios o prestaciones particulares, es importante tener presente las siguientes redes de apoyo:

Ministerio de Salud, a través de la página web www.minsal.cl. Se destaca la existencia de espacios amigables para la atención de adolescentes, entendiéndose ésta como una estrategia de atención integral de salud (CESFAM). Cada uno de estos centros cuenta con profesionales

preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Ministerio de Desarrollo Social, a través de la página web www.crececontigo.cl, es posible acceder a información sobre los siguientes beneficios:

- **Crece contigo**: Sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia.
- Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (Ministerio de Desarrollo Social y JUNAEB). Apoyo psicosocial que permite garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales (www.junaeb.cl).

Talleres de maternidad adolescente del **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.**

Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), la que a través de sus redes de jardines infantiles constituye un apoyo significativo para retener a las alumnas hasta la finalización de sus estudios. Página web www.junji.cl. Por ejemplo, salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.

Instituto Nacional de la Juventud, a través de su página web www.injuv.gob.cl. Por ejemplo, su programa de “Casas Integrales de Juventud" (CIJ).

Ministerio de Educación, División Educación General, a través de su página web www.convivenciaescolar.cl.

Superintendencia de Educación, a través de su página web www.supereduc.cl.

Oficina Local de la Niñez (OLN) competente, la cual dependerá del domicilio del o la estudiante.

Defensoría de la Niñez, a través de su página web https://www.defensorianinez.cl/

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca (JUNAEB), que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”. Acompañamiento y orientación en lo académico, personal.

Servicio Nacional de la Mujer, a través de su página web www.sernam.cl, en el programa “Buen vivir de la sexualidad y reproducción”.

8. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO.

8.1 Definición y carácter pedagógico de las salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas, educativas, viajes de estudio e intercambios escolares corresponden a actividades formativas organizadas por el establecimiento, orientadas a complementar y enriquecer el proceso educativo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

Estas actividades favorecen el desarrollo de la autonomía, la autorregulación, la ampliación de la visión de mundo y la adquisición de competencias sociales y de integración, encontrándose directamente vinculadas a contenidos planificados para cada nivel educativo.

Asimismo, las salidas pedagógicas tienen por finalidad reforzar los atributos del perfil del estudiante IB, promoviendo el vínculo con su comunidad y entorno, así como experiencias de aprendizaje significativas fuera del aula.

8.2. Objetivos del procedimiento de salidas pedagógicas

El presente procedimiento tiene por objetivo dar a conocer las etapas de planificación, autorización, ejecución y evaluación de las salidas pedagógicas, viajes de estudio e intercambios, así como establecer las normas de seguridad, resguardo y control asociadas a estas actividades.

Las disposiciones específicas y operativas se desarrollan en las Normativas sobre Salidas Pedagógicas, Estadía en Ferienheim y Viajes de Estudio, las cuales se encuentran contenidas en el **Anexo N°7** del presente Reglamento Interno Escolar.

Las regulaciones referidas al Intercambio se encuentran en el **Anexo N° 8.**

8.3 Planificación anual de salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas se calendarizan, por regla general, a inicio del año escolar. No obstante, durante el año podrán considerarse salidas adicionales, conforme a los objetivos pedagógicos del nivel y las autorizaciones correspondientes.

- **Ciclo Inicial**
  Realiza un máximo de cuatro (4) salidas anuales, todas dentro de la región.

- **Enseñanza Básica**
  Realiza al menos una (1) salida anual.
  - De 1° a 3° año de Enseñanza Básica, las salidas se realizan dentro de la jornada escolar, en la comuna o región.
  - En 4° año de Enseñanza Básica la actividad puede extenderse por el día.
  - Desde 5° año de Enseñanza Básica, podrán realizarse salidas fuera de la región.
  - A partir de 4° año de Enseñanza Básica, los estudiantes asisten entre 3 y 5 días hábiles como máximo a la casa quinta Ferienheim – Limache.

- **Enseñanza Media**
  Realiza al menos una (1) salida anual, además de:
  - Estadía de cinco (5) días en casa quinta Ferienheim – Limache en 7° y 8°.
  - Viaje de estudio en I° año de Enseñanza Media.
  - Programas de intercambio escolar en II° de Enseñanza Media.

8.4 Costos asociados a las salidas pedagógicas

Los medios de transporte serán financiados por el colegio y/o por los apoderados, según corresponda.
Las entradas a establecimientos, actividades externas y los costos de alimentación serán financiados por los apoderados de los estudiantes participantes, conforme a la información entregada oportunamente por el establecimiento.

8.5 Autorización

Todo alumno que participe de una salida organizada por el Colegio e informada al Departamento Provincial de Educación respectivo, debe contar con la autorización firmada por su apoderado, sin la cual no podrá participar de la actividad, tal como se detalla en el Anexo 7, entendido como Normativas Salidas Pedagógicas, Estadía Ferienheim y Viajes de Estudio.

Copia de estas autorizaciones y documentos relacionados se guardarán en el colegio por un plazo de 5 años ante una eventual fiscalización de la Superintendencia de Educación, en formato físico y/o digital.

8.6 Registro de participantes

Al momento de salir de las dependencias del colegio, el docente a cargo deberá dejar en portería y en la secretaría correspondiente una nómina con los nombres de los estudiantes participantes y el número de contacto del adulto responsable de la actividad.

8.7 Comunicación

El docente responsable de la salida deberá portar todos los números de contacto de los estudiantes participantes. Los padres, madres y apoderados tienen la obligación de mantener actualizada su información de contacto en los registros institucionales.

8.8 Identificación de Participantes

Todos los alumnos y los adultos participantes de la actividad portarán durante la salida una tarjeta identificadora, tal como lo ordena la Superintendencia de Educación. En específico, la tarjeta identificadora deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Nombre completo del párvulo o del adulto responsable.
2. Nombre y número de contacto del profesor a cargo y/o asistente del grupo.
3. Nombre y dirección del establecimiento.

8.9 Transporte

Todo transporte usado para salidas educativas o deportivas son revisados por los guardias de acuerdo con la pauta establecida en el Reglamento de Seguridad.

8.10 Acompañantes

La proporción de estudiantes por adulto responsable se determinará considerando la edad de los estudiantes, el lugar de destino y la duración de la actividad, conforme a los siguientes criterios de referencia:

Ciclo Inicial	Salidas durante el día		Salida con alojamiento	
	N° de alumnos	N° de adultos	N° de alumnos	N° de adultos
Spielgruppe Kinder 1 Kinder 2	16 26 26	4 4 3	- -	- -
E. Básica	15	1	15	1
E. Media	17	1	17	1

NOTA: Tabla de referencia.

8.11 Conducta y disciplina

Durante las salidas pedagógicas, viajes de estudio e intercambios, se aplicarán las mismas normas de conducta y disciplina vigentes dentro de las dependencias del establecimiento, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

8.12 Retiro de estudiantes

Los estudiantes deberán ser retirados puntualmente por su padre, madre o apoderado. En caso de retraso inesperado, el apoderado deberá comunicarse con portería al número **32 2161524**.

8.13 Derivación normativa

Las disposiciones específicas de planificación detallada, seguridad, formularios, flujos operativos y protocolos complementarios se encuentran desarrolladas en el Anexo N°7: Normativas sobre Salidas Pedagógicas, Estadía en Ferienheim y Viajes de Estudio, documento institucional complementario cuya última actualización fue realizada en enero de 2026, el cual forma parte integrante del presente Reglamento Interno Escolar

9. REGULACIONES SOBRE TAREAS ESCOLARES

9.1 Disposiciones generales sobre tareas escolares

En todas las asignaturas, el trabajo principal de los y las estudiantes se desarrolla durante la jornada escolar. Las tareas escolares nacen orgánicamente de la clase y tienen por finalidad profundizar, reforzar o consolidar los aprendizajes trabajados en ella.

La cantidad, frecuencia y grado de dificultad de las tareas escolares deberán ajustarse a la edad, etapa de desarrollo y capacidad de rendimiento de los y las estudiantes.

Las tareas serán formuladas de manera tal que los y las estudiantes puedan realizarlas dentro de un tiempo prudente, evitando la sobrecarga académica.

Para todos los y las estudiantes de enseñanza básica, el registro de las tareas en la Libreta de Comunicaciones y/o en la Agenda oficial del Colegio es obligatorio.

Las tareas, por regla general, serán revisadas y comentadas en clases, como parte del proceso formativo de aprendizaje.

Con el propósito de favorecer el bienestar de los y las estudiantes y evitar la sobrecarga académica, los docentes de un mismo curso coordinarán la cantidad, extensión y calendarización de las tareas escolares. Esta coordinación estará a cargo del Profesor Jefe del curso.

9.2 Acuerdos generales sobre tareas escolares en Ciclo Inicial

Las siguientes orientaciones tienen por objetivo promover hábitos de estudio progresivos, autonomía y responsabilidad en los y las estudiantes, considerando su etapa de desarrollo.

Nivel	Propósito	Tiempo y/o plazos	Tipo de tarea
Kindergarten 2	Formar hábitos de trabajo escolar en casa, propiciando la creación de un lugar apropiado para el alumno con los materiales necesarios.	Cada miércoles se envía una tarea de duración máxima de 15 minutos. La tarea es de un día para otro.	Tareas de ejercitación de la psicomotricidad, que son presentadas y trabajadas en clases previamente.
Todos los niveles	Expresarse oralmente, utilizando estructuras oracionales acordes a su desarrollo, además de favorecer la incorporación de nuevos conocimientos y vocabulario, asociado a temas de su interés.	Spielgruppe y Kindergarten 1: 1 vez al año Kindergarten 2: 1 vez por semestre.	Disertación

9.3 Acuerdos generales sobre tareas escolares en Enseñanza Básica

- No se asignan tareas escolares un día viernes para ser entregadas o revisadas el día lunes siguiente.
- Las tareas deberán ser registradas en un espacio habilitado para tal efecto dentro de la sala de clases, el cual deberá mantenerse visible durante la jornada escolar.
- Las tareas asignadas serán revisadas, comentadas y retroalimentadas en la clase siguiente, como parte del proceso de aprendizaje.
- Los y las estudiantes que cuenten con adecuaciones curriculares podrán recibir tareas diferenciadas, en concordancia con lo establecido en sus respectivos planes de apoyo.

Orientaciones para Tareas

Nivel	Propósito	Tiempo / Plazo	Tipo de tareas
1° Básico	- Formar hábitos de uso del *Aufgabenheft* y organización (mochila, materiales). - Fomentar la responsabilidad en el cumplimiento de deberes.	10 minutos (según cada estudiante)	- Lectura diaria en voz alta (español). - Finalización de actividades pendientes.
2° Básico	- Fomentar hábitos de estudio. - Ejercitar contenidos. - Desarrollar el deseo de aprender.	20 minutos	- Lectura diaria en voz alta. - Aplicación de estrategias. - Finalización de actividades en los tiempos señalados.
3° Básico	- Ejercitar contenidos. - Fortalecer hábitos de estudio.	30 minutos	- Lectura diaria en voz alta. -Ejercicios, aplicación de estrategias e investigación. - Finalización de actividades en los tiempos establecidos.
4° Básico	- Fomentar el estudio diario, compromiso y responsabilidad. - Ejercitar contenidos.	30 minutos	- Lectura diaria en voz alta. -Ejercicios, aplicación de estrategias e investigación. - Finalización de actividades en los tiempos establecidos.
5° y 6° Básico	- Anclar aprendizajes mediante ejercitación y aplicación. - Fomentar la autonomía y planificación. - Promover el trabajo colaborativo.	15 minutos por tarea (app).Máximo: 1 hora diaria. Plazo: hasta 1 semana.	- Lectura diaria en voz alta. -Ejercicios, aplicación de estrategias e investigación. - Finalización de actividades en los tiempos establecidos. - Desarrollo de guías de trabajo.

10. NORMATIVA DE BIBLIOTECA

La Biblioteca de nuestro colegio es un espacio educativo al servicio de toda la comunidad DSV, la cual alberga una colección organizada de recursos bibliográficos y audiovisuales (Videos, CD, etc.) para apoyar el proceso de aprendizaje de los alumnos y el quehacer docente. Para ello, la biblioteca proporciona múltiples servicios (préstamo, referencia, búsquedas de información, etc.) y ofrece acceso a fuentes de información que permiten desarrollar la investigación y curiosidad intelectual. Además, desarrolla actividades de extensión destinadas al fomento de la lectura y el desarrollo cultural de los alumnos.

Objetivo general

La Biblioteca como espacio educativo debe contribuir a formar alumnos indagadores, informados e instruidos y autónomos en el manejo de los recursos de información existentes, potenciando con ello el desarrollo de destrezas de aprendizaje para la vida. Permitiéndoles disfrutar y respetar el trabajo intelectual y cultural que generan las personas e instituciones.

En resumen, podemos decir que la Biblioteca constituye un lugar favorable al estudio, a la investigación, al descubrimiento, a la autoformación y al amor a la lectura, abierta a toda la comunidad DSV.

La biblioteca como centro de estudio e investigación solicita a la comunidad su colaboración para mantener las siguientes reglas.

Las disposiciones específicas y operativas se desarrollan en las Normativas biblioteca, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N°9 del presente Reglamento Interno.

Horario de atención Biblioteca

Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Apertura	07:30	07:30	07:30	07:30	07:30
Cierre	17:30	17:30	16:30	17:30	16:30

TÍTULO VIII REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

1. DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA

De conformidad al artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009 (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, directivos y sostenedores.

2. ORGANISMOS PARA ASEGURAR LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Colegio promueve la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial, a través de la formación de Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, el Comité de Buena Convivencia Educativa, Equipo Técnico de Convivencia Escolar, con el objeto de contribuir a la Buena Convivencia Escolar; facilitando los medios físicos o tecnológicos para la conformación de dichos organismos.

A tal fin, los representantes de dichos organismos, como Centro de Alumnos y Centros de Padres y Apoderados, deberán informar al Rector las fechas previstas para la elección de sus directivas y sobre las etapas que se encuentren establecidas en sus respectivos reglamentos,

con el objeto de que sean incorporadas al calendario escolar o instrumento de planificación anual y que su realización no impida el normal funcionamiento del colegio.

Ninguna disposición del presente Reglamento Interno podrá interpretarse en un sentido que impida, dificulte u obstaculice la constitución, funcionamiento o autonomía de las instancias de participación reconocidas en este título.

2.1 Coordinador de Convivencia Educativa.
El establecimiento contará con un Coordinador o Coordinadora de Convivencia Educativa, cuya misión será coordinar y supervisar la implementación de las acciones definidas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, conforme a la normativa educacional vigente y a la Política Nacional de Convivencia Educativa.

El Colegio acreditará formalmente el nombramiento del Coordinador o Coordinadora de Convivencia Educativa, así como la determinación de sus funciones, mediante documento escrito, el cual será informado a la comunidad educativa; tendrá formación o experiencia en el ámbito pedagógico o de convivencia educativa, de jornada completa y con dedicación exclusiva.

Corresponderá al Coordinador de Convivencia Educativa, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar la gestión integral del equipo de convivencia escolar, enfocándose en la prevención y la promoción del buen trato.
- Conocer, aplicar y promover las orientaciones emanadas de la Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Coordinar la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, en concordancia con las medidas definidas por el Comité de Buena Convivencia Educativa.
- Asesorar y formular recomendaciones al Director y al Comité de Buena Convivencia Educativa, durante el proceso de modificación y actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del Reglamento Interno, al menos cada cuatro años
- Promover el trabajo colaborativo entre los distintos actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de acciones preventivas, formativas y de abordaje de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación y sensibilización sobre promoción de la buena convivencia educativa y manejo de situaciones de conflicto, dirigidas a los distintos estamentos de la comunidad educativa; especialmente promover acciones para prevenir la violencia, el acoso escolar (bullying) y la discriminación, fomentando un clima escolar positivo y seguro.
- Deberá velar por la participación de padres y apoderados como del estudiantado en la elaboración, desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.

- Participará en la definición de medidas pedagógicas y formativas, y aquellas necesarias para abordar los factores de riesgo que incidan en conductas que contravengan el

reglamento interno del colegio.

- Participar, con derecho a voz, en el Comité de Buena Convivencia Educativa en los procesos participativos de actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del reglamento interno.
- Coordinar, orientar y asesorar la aplicación de los protocolos de actuación establecidos en el presente Reglamento Interno, resguardando el debido proceso y los derechos de los involucrados.
- Mantener los registros y respaldos necesarios que acrediten el funcionamiento de las instancias de convivencia educativa y la difusión de sus normas y procedimientos, conforme a la normativa vigente.
- El establecimiento dispondrá de canales formales de contacto con el Coordinador de Convivencia Educativa, los que serán debidamente difundidos a la comunidad educativa.

2.2 Equipo Técnico de Convivencia Educativa.

El establecimiento contará con un Equipo Técnico de Convivencia Educativa, cuyo rol será colaborar, desde una función técnica-consultiva y apoyo a la implementación de planes, acciones y protocolos vinculados a la convivencia educativa, en coordinación con el Coordinador de Convivencia Educativa.

El Equipo Técnico de Convivencia Educativa estará constituido por profesionales del área psicosocial del establecimiento: orientadores y psicólogas y supervisora de buena convivencia.

Corresponderá al Equipo Técnico de Convivencia Educativa, entre otras, las siguientes funciones:

- Implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del colegio y las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo.
- Asesorar y formular recomendaciones al Rector y al Comité de Buena Convivencia Educativa, durante el proceso de modificación del Plan de Gestión de la Convivencia educativa y otras materias que determine el equipo directivo.
- Velar por la participación de padres y apoderados como del estudiantado en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.
- Realizar propuestas técnicas de mejora a la gestión integral de la convivencia educativa.
- Apoyar la implementación de acciones de convivencia y el acompañamiento a docentes cuando se requiera.
- Colaborar en la aplicación de los protocolos de convivencia escolar establecidos en el presente Reglamento Interno.
- Las atribuciones del Equipo Técnico de Convivencia Educativo tendrán carácter consultivo y de apoyo.

2.3 Comité de Buena Convivencia Educativa.
El establecimiento cuenta con un Comité de Buena Convivencia Educativa, como instancia de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, de carácter informativo y propositivo, conforme a la normativa vigente, el cual, en conjunto con el Equipo Técnico, es responsable de generar, planificar, gestionar y ejecutar acciones preventivas orientadas a promover y fortalecer la buena convivencia escolar en la comunidad educativa.

Este Comité estará constituido por:

- Tres representantes del Profesorado (uno por cada ciclo educativo)
- Un representante del Centro General de Padres y Apoderados
- Un representante del Centro de Alumnos
- Un representante de Administración
- Un representante de la Corporación
- Un representante de la Dirección
- Un asistente de la educación
- Un representante del Equipo Técnico
- El Encargado de Convivencia Escolar

2.4 Centro de Alumnos
El establecimiento reconoce y garantiza la existencia del Centro de Alumnos, promoviendo su constitución y funcionamiento, sin obstaculizar su autonomía ni el ejercicio del derecho de asociación de los y las estudiantes.

2.5 Centro General de Padres y Apoderados
El establecimiento reconoce al Centro General de Padres y Apoderados como instancia de participación y colaboración, respetando su organización y reglamento propio.

2.6 Consejo de Profesores
El establecimiento reconoce la existencia del Consejo de Profesores como instancia de participación técnico-pedagógica, cuyo funcionamiento se desarrolla conforme a la normativa vigente y a las disposiciones internas del establecimiento.

3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

El establecimiento dispondrá de instancias formales de coordinación entre los distintos estamentos y equipos del colegio, tales como reuniones de trabajo y otras instancias institucionales, con el objeto de asegurar la participación, comunicación y coherencia en el desarrollo del proyecto educativo.

4. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES A PARTICIPAR

El establecimiento garantizará el derecho de los estudiantes a participar y expresar su opinión respecto de los asuntos que les conciernen, tanto de manera individual como colectiva,

considerando su edad, madurez y autonomía progresiva, a través de los mecanismos e instancias institucionales existentes, tales como el Centro de Alumnos u otras instancias formales de participación.

TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Se entenderá por buena convivencia educativa, según lo conceptualizado en el artículo 16- A del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación: "*La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva".*

La promoción y resguardo de la buena convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deben ejercer sus derechos y cumplir sus deberes de manera responsable y respetuosa, conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno y a los valores del Proyecto Educativo Institucional.

Las relaciones e interacciones de las personas adultas del colegio con los niños, niñas y adolescentes deben regirse por el buen trato, que se entiende como un actuar respetuoso, digno, inclusivo y protector de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el cuidado, la participación, la empatía y el desarrollo integral de las personas, de acuerdo a los que establece la Constitución Política de la República y el Título II de la Ley N°21.430. Toda actuación deberá considerar el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el respeto de su dignidad, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.

Asimismo, los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán mantener un trato respetuoso hacia todo el personal del establecimiento, canalizando sus inquietudes y opiniones a través de los conductos formales establecidos, contribuyendo así a una convivencia educativa basada en el respeto mutuo y la colaboración.

El establecimiento adopta un enfoque formativo, preventivo y reparador para el abordaje de las situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, resguardando en todo momento el principio de no discriminación arbitraria y las garantías del debido proceso.

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de hechos que pudieren constituir conflictos relevantes o eventuales vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes deberá informar dicha situación al establecimiento educacional, conforme a los conductos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno y en el Protocolo de Actuación correspondiente, con el objeto de adoptar oportunamente las medidas de

resguardo, apoyo y derivación que procedan.

1. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

La convivencia educativa se fundamenta en los valores del Proyecto Educativo Institucional (honestidad, respeto, responsabilidad, empatía y modestia) y en el resguardo del principio de no discriminación arbitraria.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desenvolverse en un ambiente escolar respetuoso y seguro, así como el deber de contribuir activamente a la mantención de una convivencia armónica, subordinando los intereses individuales al bien común y al cumplimiento del presente Reglamento Interno.

Las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar serán abordadas preferentemente desde un enfoque formativo, preventivo y reparador, resguardando en todo momento las garantías del debido proceso.

1.1 Normas generales de comportamiento en el desarrollo de las actividades escolares

Con el fin de resguardar un adecuado clima de convivencia y el normal desarrollo de las actividades educativas, los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas

- **Uso y acceso a salas de clases.**

  Los y las estudiantes deberán ingresar y permanecer en las salas de clases únicamente bajo la supervisión de docentes o personal autorizado. Durante los recreos y en los períodos en que no se desarrollen actividades pedagógicas, las salas de clases deberán permanecer cerradas, no estando permitido su ingreso sin autorización.

- **Desplazamientos internos**
  Los y las estudiantes deberán desplazarse dentro del establecimiento de manera ordenada, respetuosa y segura. En Enseñanza Básica, los estudiantes deberán permanecer en sus salas durante los cambios de hora, salvo indicación contraria. En el caso del Ciclo Inicial, todo desplazamiento deberá realizarse acompañado por una educadora, educador o docente responsable.

- **Cuidado de espacios y materiales**
  Los y las estudiantes son responsables del cuidado, uso adecuado y mantención del orden y limpieza de las salas de clases, mobiliario, materiales pedagógicos y demás dependencias del establecimiento. Todo daño causado deberá ser reparado conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.

- **Objetos perdidos**

Todo objeto encontrado por un o una estudiante dentro del recinto escolar deberá ser entregado oportunamente a un docente, a la Secretaría de Ciclo o a otro funcionario del establecimiento.

El incumplimiento de las presentes normas será abordado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, priorizando medidas formativas, preventivas y proporcionales, resguardando el debido proceso.

2. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar (PGCE) es un instrumento de planificación que orienta las acciones del establecimiento en materia de convivencia educativa con enfoque preventivo y formativo. Está dirigido al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a los estudiantes, convivir de manera armónica y respetuosa en sociedad; el que considerará los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa.

Su objetivo es promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de todo acto de violencia, acoso o discriminación en la comunidad educativa

Este Plan contiene los compromisos de acción del Colegio en materia de convivencia educativa, estableciendo objetivos, destinatarios, responsables de ejecución, plazos, recursos y mecanismos de evaluación de las acciones destinadas a la promoción de la buena convivencia y la prevención de situaciones que la afecten.

El Plan de Gestión Anual de Convivencia Educativa deberá considerar, a lo menos, las siguientes materias:

- Acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica, con el objetivo de asegurar el enfoque pedagógico de la convivencia, a nivel transversal en todo sus niveles y, a su vez, acciones de coordinación con el área administrativa para la adecuada aplicación de las estrategias del Plan y el reglamento interno.
- Estrategias y acciones para la promoción y difusión de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente dirigidas a los estudiantes como sujetos activos en el proceso de aprendizaje y promoción de la buena convivencia educativa.
- Acciones de promoción del bienestar y la salud mental, especialmente orientadas a la prevención y abordaje de conductas suicidas o autolesivas, así como del consumo de drogas, alcohol o tabaco por parte de los estudiantes como aquellas conductas que infringen la ley, orientadas a los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Estrategias de información, difusión, formación y capacitación sobre promoción de la buena convivencia educativa, manejo de situaciones de conflicto y gestión colaborativa de conflictos de convivencia o situaciones de riesgo, para todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Estrategias y acciones para la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, así como la prevención de la violencia de género en todas sus formas.

- Estrategias y acciones para la prevención, abordaje, resolución y reparación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, violencia entre integrantes de la comunidad educativa, abuso sexual, agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o experiencias exploratorias de la sexualidad.
- Estrategias de formación dirigidas a padres, madres y apoderados sobre los principios de convivencia educativa, prevención del acoso escolar, resolución pacífica de conflictos y promoción del buen trato.
- Un calendario anual de actividades, que identifique los objetivos de cada actividad, su contribución al propósito del Plan, e indicación del lugar, fechas y responsables de ejecución.
- El Plan de Gestión Anual de Convivencia Educativa será difundido a la comunidad educativa y contará con mecanismos de seguimiento y evaluación de sus resultados.
- Este Plan no forma parte integrante del presente Reglamento Interno, sin perjuicio de que las acciones y medidas que en él se contemplen deberán ser coherentes con las normas de convivencia, derechos y deberes establecidos en este Reglamento.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SUPERVISIÓN EN RECREOS Y TIEMPOS DE DESCANSO

Durante los recreos y tiempos de descanso, los y las estudiantes deberán mantener una conducta respetuosa hacia sus pares y hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, cuidando el mobiliario, la infraestructura y los espacios comunes del establecimiento.

Se autoriza el uso de juegos con pelota blanda durante los recreos, quedando restringido el uso de pelotas de cuero únicamente a los espacios y actividades expresamente habilitados para ello. Al primer toque de timbre que indique el término del recreo, los estudiantes deberán dirigirse oportunamente a sus respectivas salas de clases.

Durante los recreos, el acompañamiento y supervisión en los patios y espacios comunes será realizado por los Monitores de Buena Convivencia designados para tales efectos, quienes velarán por la seguridad, el bienestar y la sana convivencia entre estudiantes, mediando, si fuera necesario ante conflictos, favoreciendo la reflexión y resolución. Los Monitores de Buena Convivencia podrán intervenir y registrar aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar, informando oportunamente al profesor o profesora jefe y al Equipo de Convivencia Escolar, conforme a los procedimientos internos vigentes.

Recreos en días de lluvia

En caso de condiciones climáticas adversas, el establecimiento dispondrá medidas especiales de permanencia y supervisión, las cuales se organizará de la siguiente manera:

- Ciclo Inicial: Los estudiantes permanecerán en el patio techado u otros espacios protegidos, según la intensidad de la lluvia.

- Enseñanza Básica: Los estudiantes de 1° a 3° año de Enseñanza Básica permanecerán en sus salas de clases o corredores techados.

- Enseñanza Básica y Media: Los estudiantes de 4° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media permanecerán en el edificio central, en los espacios asignados y bajo supervisión (niveles 300, 500 y 600).

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente apartado será abordado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y a los protocolos de actuación vigentes, con un enfoque formativo, preventivo y proporcional.

4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

El establecimiento cuenta con protocolos de actuación destinados a abordar situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, los derechos de los integrantes de la comunidad escolar y el adecuado desarrollo del proceso educativo, conforme a la normativa educacional vigente.

El Colegio Alemán de Valparaíso establece como principio que es una infracción a la buena convivencia educativa toda forma de acoso, violencia y/o discriminación hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, y que el colegio velar por el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito educativo, velando por el respeto y reconocimientos de los derechos y garantías establecidas en la Ley N°21.430, especialmente en sus artículos 8 y 36.

4.1 Aspectos generales sobre la regulación y aplicación de los protocolos

Los protocolos de actuación se aplicarán conforme a los principios de dignidad humana, interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad, presunción de inocencia, confidencialidad, no discriminación arbitraria y debido proceso.

Su activación procederá cada vez que el establecimiento tome conocimiento de hechos que puedan afectar la buena convivencia educativa, los derechos de los estudiantes o el clima escolar.

La activación, cierre anticipado o conclusión de un protocolo deberá ser evaluada de manera fundada y dejar constancia escrita de las decisiones adoptadas y de las acciones realizadas.

Durante su aplicación, el establecimiento deberá garantizar una comunicación adecuada a la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes involucrados y asegurando la confidencialidad de la información.

Los protocolos se pueden activar en paralelo, respecto de diferentes estudiantes por los mismos hechos o por hechos vinculados, o protocolos distintos respecto de un mismo estudiantes.

La aplicación de los protocolos no excluye el uso de mecanismos de resolución colaborativa de conflictos ni la adopción de medidas formativas o disciplinarias, cuando corresponda, de conformidad con las normas del presente Reglamento Interno.

4.1.1. Activación y deber de actuación

Todo el personal del establecimiento y los demás adultos integrantes de la Comunidad Educativa tendrán el deber de informar oportunamente al Coordinador de Convivencia Educativa, cualquier hecho o antecedente del que tomen conocimiento y que pudiere constituir actos de acoso, violencia, discriminación o, en general, cualquier conducta contraria a la buena convivencia educativa respecto de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

La activación de un protocolo no requiere denuncia formal ni solicitud expresa de la familia. Procederá desde que cualquier integrante del Colegio Alemán de Valparaíso tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que puedan afectar la convivencia educativa, el bienestar de estudiantes o los derechos de integrantes de la comunidad escolar, debiendo informar y derivar oportunamente al responsable designado.

El establecimiento adoptará medidas de resguardo y acciones de abordaje aun cuando los hechos se hubieren originado fuera del establecimiento, si al tomar conocimiento de ellos se advierte que afectan o pueden afectar la convivencia educativa, el clima escolar o los derechos de estudiantes.

4.1.2. Responsables por cargo y coordinación

Cada protocolo identificará a los responsables de su activación como la forma de subrogación ante ausencia.

Cuando se activen protocolos en paralelo respecto de distintos estudiantes por los mismos hechos, o distintos protocolos respecto de un mismo estudiante el Coordinador de Convivencia Educativa o quien el reglamento determine, coordinará las actuaciones, evitando duplicidad innecesaria de diligencias, contradicciones entre medidas y resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.

4.1.3. Decisión fundada y registro obligatorio

La decisión de activar, cerrar anticipadamente o concluir un protocolo deberá adoptarse de manera **fundada**, considerando la gravedad, contexto, reiteración, afectación e impacto real o potencial, y deberá dejarse **constancia escrita** de: hechos conocidos, evaluación realizada,

diligencias practicadas, medidas adoptadas, comunicaciones efectuadas, derivaciones realizadas y fundamentos del cierre.

4.1.4. Confidencialidad, resguardo de identidad y derecho de información

Durante la aplicación de los protocolos se resguardará la **confidencialidad** de la información y la dignidad de las personas involucradas, asegurando una comunicación adecuada a la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes.

Tratándose de situaciones que involucren presunto maltrato o conductas de connotación sexual **atribuibles a adultos**, el establecimiento resguardará la identidad del adulto frente a terceros, sin perjuicio del cumplimiento de deberes de denuncia o derivación a organismos competentes.

En todo caso, el establecimiento garantizará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el derecho a ser informado oportunamente de los hechos relevantes, estado del procedimiento, medidas de resguardo adoptadas y conclusión del protocolo. La entrega de información se realizará de modo que resguarde la confidencialidad y la protección de terceros, por lo que no corresponde la entrega de registros de entrevistas o testimonios de otros estudiantes, sin perjuicio de informar la decisión final y las medidas adoptadas.

El Colegio dispone de canales formales para la recepción y tramitación de denuncias, reclamos, sugerencias, consultas, propuestas de mejora y solicitudes de modificación del presente Reglamento Interno, así como de otros requerimientos formulados por los integrantes de la Comunidad Educativa. Para estos efectos, se encuentra habilitado el correo electrónico convivenciaescolar@dsvalpo.cl, mecanismo que deberá ser conocido y accesible para todos los miembros de la comunidad.

Asimismo, el establecimiento contará con un canal seguro y confidencial para la recepción de denuncias, resguardando la privacidad de las personas involucradas y evitando su revictimización. Del mismo modo, se adoptarán de manera oportuna las medidas de protección, apoyo, acompañamiento y actuación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y los protocolos institucionales aplicables.

4.1.5. Publicidad y difusión

Los protocolos y su forma de activación estarán disponibles para la comunidad educativa por medios accesibles. El establecimiento asegurará su difusión al inicio de cada año escolar y cada vez que se introduzcan modificaciones, mediante los canales oficiales definidos por el Reglamento.

4.2 Protocolos de abordaje de situaciones que afectan la buena convivencia

El Reglamento Interno contempla los siguientes protocolos de actuación, los cuales se desarrollan en documentos específicos que se detallan más adelante de este título del presente RIE:

- Protocolo para el abordaje del acoso, maltrato y violencia escolar.
- Protocolo de actuación frente a casos de abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.
- Protocolo de actuación frente a la sospecha o detección de situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos del estudiantado.
- Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas, alcohol o tabaco.
- Protocolo frente a eventuales delitos.

Cada uno de estos protocolos establece las etapas, plazos, responsables, medidas de resguardo, mecanismos de comunicación, seguimiento y derivación a los organismos competentes, conforme a la normativa educacional vigente. Los procedimientos de investigación debido a conductas de acoso, violencia y/o discriminación en el caso de estudiantes, en ningún caso pueden superar el plazo máximo de dos meses según lo establecido en la ley 21.809.

Dichos protocolos estarán disponibles para la comunidad educativa y podrán ser actualizados cuando las necesidades del establecimiento o la normativa así lo requieran.

El establecimiento garantizará su difusión e información a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar y cada vez que se realicen modificaciones a los mismos.

5. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y RESPUESTA INSTITUCIONAL

Nota: Las anotaciones negativas no son en sí mismas una medida disciplinaria, sino un registro administrativo de una conducta que transgrede la convivencia o las normas del establecimiento.

5.1 Definiciones generales

Falta Reglamentaria: Se entenderá por falta reglamentaria toda acción u omisión que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar o el cumplimiento de las normas institucionales.

Las faltas reglamentarias se clasifican, según su gravedad, en faltas leves, graves y muy graves, considerando criterios como intencionalidad, reiteración, daño causado, contexto y relación de poder.

5.2 Tipificación de faltas

5.2.1 Faltas Leves

Definición: Son aquellas conductas u omisiones que alteran la convivencia educativa o el proceso educativo sin causar daño físico ni psicológico significativo, correspondiendo generalmente a hechos aislados, de baja intensidad y sin intencionalidad de dañar, susceptibles de abordaje formativo inmediato.

Dichas faltas leves son:

1. Atrasos reiterados al inicio de la jornada o de una clase (hasta tres registros).
2. No presentar firmas, autorizaciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos (hasta tres ocasiones).
3. No presentar tareas o trabajos en forma ocasional.
4. No traer materiales de trabajo o presentarse con materiales inadecuados de forma ocasional.
5. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto, desaseado o con accesorios no permitidos.
6. Realizar actividades no relacionadas con la clase.
7. Interrumpir ocasionalmente el desarrollo de la clase o actividad institucional.
8. Ingresar a sectores no autorizados del establecimiento, sin generar riesgo.
9. Ensuciar el entorno escolar.
10. Incumplir normas básicas de urbanidad y protocolo institucional.
11. Usar dispositivos móviles de uso personal durante la jornada escolar.
12. No acatar instrucciones simples del docente o funcionario, sin mediar desafío abierto o conducta agresiva.

5.2.2 Faltas Graves

Definición: Son aquellas conductas u omisiones que causan daño físico o psicológico, o que, por su reiteración, intencionalidad o impacto, afectan de manera relevante la convivencia educativa, el bien común y/o la probidad académica, requiriendo la aplicación de medidas formativas, reparadoras o disciplinarias más estructuradas.

Dichas faltas graves son:

1. Ausentarse de clases o actividades escolares sin autorización.
2. Inasistencia reiterada o intencional a evaluaciones sin justificación válida.
3. Ocultar reiteradamente comunicaciones, evaluaciones o documentos al apoderado.
4. Molestar, hostigar o faltar el respeto a compañeros u otros miembros de la comunidad, sin que constituya acoso.
5. Emitir amenazas no constitutivas de violencia grave.
6. Difundir rumores que afecten la honra de un miembro de la comunidad.
7. Incumplir normas de evaluación escolar (copiar, facilitar información, uso no autorizado de material).
8. Incurrir en faltas a la probidad académica que no constituyan fraude grave.
9. Engañar o mentir para obtener beneficios académicos o disciplinarios. sin causar daño grave.
10. Realizar gestos o acciones ofensivas hacia otros.
11. Registrar o divulgar sin autorización situaciones institucionales privadas, cuando no se vulnere gravemente la dignidad o seguridad de las personas.
12. No cumplir protocolos de higiene y seguridad escolar.
13. Dañar instalaciones o bienes por uso indebido o negligente.
14. Participar en juegos, retos o dinámicas riesgosas dentro del colegio.
15. Incitar a otros a incumplir normas institucionales.
16. Ser sorprendido por tercera vez o más usando dispositivo móvil y/o resistirse a entregar dispositivos móviles tras ser sorprendido utilizándolos sin autorización.
17. Agresiones físicas leves (empujones, golpes sin lesión significativa)

5.2.3 Faltas Muy Graves

Definición: Son aquellas conductas que constituyen violencia física o psicológica grave, ejercida de forma intencional y/o reiterada, y que implican abuso de poder, asimetría, riesgo vital, vulneración grave de derechos o comisión de delitos, afectando significativamente la integridad, dignidad y/o seguridad de uno o más miembros de la comunidad educativa.

Dichas faltas muy graves son:

1. Agresión física o verbal grave contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Amenazas explícitas o implícitas de violencia grave.
3. Acoso escolar, bullying o cyberbullying.
4. Conductas de connotación sexual que vulneren derechos o impliquen exposición indebida.
5. Abuso, agresión sexual o cualquier forma de acoso sexual.
6. Difusión de imágenes íntimas o contenido sexual.
7. Engaño que cause daño grave a otro (fraude, suplantación, falsificación)
8. Porte, consumo o tráfico de sustancias lícitas o ilícitas en el contexto escolar.
9. Ingreso al colegio o a actividades institucionales bajo efectos de alcohol o drogas.
10. Porte de objetos que puedan ser utilizados como armas.
11. Generar situaciones de riesgo vital (incendios, sabotaje de servicios básicos u otras conductas peligrosas).
12. Daño intencional o vandalismo grave contra infraestructura o bienes.
13. Registro, difusión o uso de imágenes, audios o información privada que vulneren gravemente la dignidad o seguridad de las personas.
14. Difusión de contenido sexual, violento o degradante que afecte gravemente a la comunidad.
15. Discriminación grave por etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otras condiciones protegidas.
16. Uso de tecnologías o inteligencia artificial con fines de acoso, amenaza, suplantación o daño grave.
17. Sustracción de bienes materiales o inmateriales.
18. Extorsión, chantaje o coacción.
19. Infracción a la ley durante actividades académicas dentro o fuera del país.
20. Abandonar el establecimiento sin autorización durante la jornada escolar, generando riesgo para su integridad
21. Alteración o falsificación de documentos o firmas.

5.3.- Acciones formativas y de reflexión por acumulación de registro de anotaciones negativas leves y graves.

En conformidad con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RIE), el establecimiento establece un sistema progresivo de acciones formativas y medidas disciplinarias, cuyo propósito principal es promover el desarrollo integral del o la estudiante, el respeto por las normas de convivencia y la corresponsabilidad entre la familia y la comunidad educativa. Las medidas aquí descritas se aplican de manera gradual y proporcional, priorizando el enfoque formativo, preventivo y reflexivo, antes de la aplicación de sanciones de carácter disciplinario, conforme a los principios de justicia formativa, debido proceso y acompañamiento educativo.

Cantidad de anotaciones negativos	Medida aplicada	Descripción de la acción	Responsable
3 anotaciones	Carta informativa	Comunicación formal dirigida a los padres, madres o apoderados, informando la reiteración de conductas que afectan la convivencia escolar solicitando apoyo preventivo.	Profesor Jefe
6 anotaciones	Acción formativa y Carta de compromiso	Entrevista e implementación de una medida formativa orientada a la reflexión del estudiante, junto con la firma de una carta de compromiso por parte del o la estudiante y los padres, madres o apoderados, en la que se establecen acuerdos y responsabilidades para mejorar la conducta.	Profesor Jefe – Coordinador de Convivencia Educativa
9 anotaciones	Reflexión junto a los padres	Entrevista y reflexión conjunta entre el estudiante, sus apoderados y la Dirección de Ciclo con el objetivo de analizar los acuerdos firmados en la carta de compromiso. Reforzar normas de convivencia y definir acciones de apoyo y seguimiento.	Profesor Jefe – Dirección de Ciclo.

6. MEDIDAS APLICABLES

6.1 Para estudiantes: Medidas aplicables ante conductas que no promuevan la buena convivencia educativa.

Las medidas aplicables frente a conductas que no promuevan la Buena Convivencia Escolar tendrán un carácter prioritariamente formativo y pedagógico, y se determinarán conforme a una evaluación integral de la situación, considerando la conducta observada, el contexto en que ocurre y el impacto generado, así como la edad, etapa de desarrollo y características personales de los estudiantes involucrados.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, deben resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, y ajustarse a los principios establecidos en el Reglamento Interno y en los Protocolos de Convivencia Escolar.

6.1.1 Ciclo inicial: procedimiento frente a conductas que alteran la buena convivencia educativa.

Se deja expresa constancia que en el nivel de Educación Parvularia, las conductas que alteren la convivencia educativa no darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, atendido que los niños y niñas se encuentran en pleno proceso de desarrollo de su personalidad, autorregulación emocional y aprendizaje de normas sociales.

En este nivel, el abordaje de las situaciones de convivencia tendrá un enfoque exclusivamente formativo, preventivo y reparador, privilegiando el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, el acompañamiento socioemocional y la orientación a las familias.

Cuando una conducta afecte a terceros o altere la convivencia, se realizará un abordaje pedagógico que podrá incluir, entre otras, las siguientes acciones:

a. Reflexión guiada con el niño o niña.
b. Registro de constancia en el libro de clases digital.
c. Comunicación al apoderado.
d. Aplicación de medidas formativas y/o reparadoras.
e. Uso de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

En casos de desregulación emocional significativa, tales como autolesiones, agresiones físicas o verbales, o daños a la infraestructura, no se calificará la conducta como falta disciplinaria, activándose el Protocolo de actuación ante situaciones de desregulación emocional y conductual, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

6.1.2 Enseñanza básica y media: procedimientos frente a conductas que alteren la buena convivencia educativa.

6.1.2.1 Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Concepto: La Gestión Colaborativa de Conflictos tiene por finalidad favorecer el diálogo constructivo y la resolución pacífica de conflictos, especialmente en situaciones propias de la convivencia cotidiana que no configuran necesariamente una falta reglamentaria, y que pueden ser abordadas pedagógicamente.

Este procedimiento se aplicará considerando siempre el interés superior del estudiante y el enfoque formativo del establecimiento.

Principios:

Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se regirán por los principios de:

- **Principio de Voluntariedad:** Ambas contrapartes deben aceptar voluntariamente el método propuesto.
- **Principio de Igualdad:** Las contrapartes deben encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos (simetría).
- **Principio de Reserva:** El acuerdo logrado solo será conocido por las partes y las autoridades que corresponda del Colegio.
- **Principio de Imparcialidad:** El encargado de conducir el procedimiento debe garantizar a ambas partes neutralidad, objetividad e imparcialidad.

Métodos o mecanismos regulados

El establecimiento podrá aplicar mecanismos de negociación, mediación, conciliación y arbitraje escolar, según la naturaleza del conflicto.

Estos mecanismos no procederán en situaciones que constituyan acoso escolar, violencia grave, vulneración de derechos o maltrato en contextos de desequilibrio de poder, es decir, no podrán aplicarse dichos mecanismos cuando el conflicto trate de hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos fundamentales, casos en los cuales deberá activarse el Protocolo correspondiente.

a. **Negociación:** Proceso de comunicación de doble vía, diseñado para permitir alcanzar un acuerdo cuando las partes tienen intereses compartidos y otros contrapuestos. Las partes en conflicto manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros. Acá existe una mayor voluntad que en las demás instancias.
   - **Responsables:** Las partes involucradas son libres de negociar en privado. No obstante, pueden solicitar al Encargado (a) de Convivencia Escolar la gestión de un ministro de fe, sea éste o quien ellos soliciten (previa aceptación de este último).
     El ministro de fe puede ser cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo miembros parte del Equipo Directivo, el investigador y/o el resolutor.

b. **Mediación:** Deberá entenderse como un proceso de comunicación a través del cual, un tercero imparcial y neutral (mediador) conducirá a las partes que están en conflicto y que no pueden dialogar, pero tienen voluntad de hacerlo, para que de manera colaborativa determinen y arriben a un acuerdo.
   - **Responsables:** El Resolutor del procedimiento de investigación será quien determine la persona del Mediador, previa aceptación de este último.
   - El mediador debe ser un funcionario del establecimiento, por ejemplo, el profesor jefe, profesor de asignatura, etc.

c. **Conciliación:** Proceso de solución colaborativa de conflictos dirigida, materializada a través de una reunión en la que un tercero propondrá a las partes sugerencias de acuerdo para la resolución del problema.
   - **Responsable:** En este caso, la conciliación se dará en el transcurso de la investigación, siendo el Conciliador el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona que esté a cargo de la investigación.

d. **Arbitraje**: Este mecanismo de solución pacífica de conflictos supone que las partes se someten voluntaria y libremente a un tercero escogido por ellas, quien adoptará la decisión final respecto del conflicto. Dicha decisión tendrá carácter vinculante para ambas partes.

- **Responsable:** El tercero podrá ser un adulto o un estudiante, siempre que sea imparcial y cuente con la aceptación de ambas partes.

6.1.2.2 Medidas Formativas o Pedagógicas

a. Medidas Formativas o Pedagógicas

Las medidas formativas o pedagógicas son acciones de carácter eminentemente educativo destinadas a promover el aprendizaje de la convivencia escolar y disminuir la reincidencia en conductas contrarias al presente Reglamento Interno.

Su finalidad es que las y los estudiantes reflexionen individual y/o grupalmente sobre sus actos, comprendan las causas y consecuencias de su conducta, asuman responsabilidad por sus acciones, se comprometan a modificar su comportamiento, y/o reparen, cuando corresponda, los daños ocasionados.

Estas medidas se distinguen de las medidas disciplinarias o sanciones, en cuanto su objetivo principal no es la imposición de un castigo por parte de la autoridad, sino la generación de aprendizajes significativos y cambios conductuales a través de la reflexión y el diálogo.

b. Ámbito de aplicación

Las medidas formativas podrán aplicarse frente a infracciones a las normas del Reglamento Interno ante conflictos de convivencia que no constituyan formalmente una falta de estudiantes directamente involucrados en un conflicto; y/o de manera preventiva o extensiva a otros integrantes de la comunidad educativa cuando resulte pertinente.

Podrán adoptarse:

- Como medida autónoma, sustituyendo un procedimiento disciplinario.
- De forma paralela o complementaria a una medida disciplinaria.
- Con posterioridad a una medida disciplinaria, con fines restaurativos o reparatorios.

c. Ejemplos de medidas formativas

Entre otras, el Colegio Alemán de Valparaíso podrá aplicar las siguientes medidas formativas, ya que no son taxativas:

- Entrega guiada de material de reflexión (textos, libros, guías, recursos audiovisuales), con elaboración posterior de trabajos escritos, exposiciones u otras actividades que promuevan la toma de conciencia.
- Conversaciones guiadas por docentes o profesionales competentes orientadas a reforzar normas de convivencia.
- Actividades de aprendizaje tales como juegos de roles, trabajos reflexivos grupales o individuales.
- Elaboración de producciones artísticas o académicas relacionadas con la situación ocurrida.

- Investigaciones y exposiciones sobre temáticas vinculadas a la falta cometida.
- Elaboración de materiales que refuercen acuerdos de convivencia (infografías, afiches u otros recursos pedagógicos).

La implementación de estas medidas contempla acompañamiento adecuado al estudiante, considerando su edad, desarrollo, necesidades particulares y la naturaleza de la conducta.

d. Medidas de Apoyo Psicosocial

Son estrategias que se adoptan a partir de un diagnóstico que permita identificar las causas subyacentes de la conducta observada, con el objetivo de promover aprendizajes socioemocionales y favorecer la modificación conductual.

Podrán incluir trabajo individual con el estudiante, involucramiento de la familia, intervención de equipos multidisciplinarios, y/o derivación a redes de apoyo externas cuando corresponda.

Estas medidas tienen un carácter preferentemente preventivo, aunque también podrán aplicarse como respuesta a situaciones de conflicto.

En el caso de procedimientos de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá haber implementado previamente las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial expresamente reguladas en este Reglamento Interno, en conformidad con la normativa vigente, salvo en casos de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

e. Medidas Reparatorias

Las medidas reparadoras tendrán por finalidad restablecer las relaciones interpersonales, reparar el daño causado y favorecer la toma de responsabilidad, considerando siempre la edad, etapa de desarrollo y características de los estudiantes involucrados.

Las medidas reparatorias consisten en acciones que el estudiante realiza en favor de la persona afectada o de la comunidad educativa, con el objeto de compensar el daño causado, asumir responsabilidad por sus actos y/o restablecer vínculos y promover la convivencia.

Estas medidas se sustentan en el reconocimiento del daño ocasionado y en procesos de diálogo y reflexión.

La acción reparatoria deberá ser proporcional al perjuicio causado, estar directamente vinculada con la conducta, y/o evitar situaciones de humillación o exposición indebida del estudiante.

Ejemplos de medidas reparatorias incluyen la restitución de bienes, disculpas formales, o la realización de acciones en beneficio de la comunidad educativa vinculadas al daño ocasionado.

Las medidas formativas estarán orientadas al desarrollo de habilidades sociales, emocionales y conductuales, al fortalecimiento de la autorregulación y a la reflexión sobre las consecuencias de las acciones.

Estas medidas podrán aplicarse aun cuando la conducta observada sea compleja, siempre que, tras la evaluación integral de la situación, se determine que el hecho es aislado, abordable pedagógicamente y sin indicadores de acoso escolar o violencia estructural.

- **Servicio comunitario:** El servicio comunitario podrá aplicarse como medida formativa o reparadora, de manera proporcional a la edad, características personales y contexto del estudiante, resguardando siempre su dignidad y bienestar.

- **Otras medidas:** Las medidas alternativas, tales como el cambio de curso u otras similares, sólo podrán aplicarse cuando exista una evaluación fundada que acredite que dicha medida es necesaria para resguardar la convivencia escolar y el bienestar de los involucrados.

- **Medidas especiales:** En situaciones que lo ameriten, el establecimiento podrá disponer medidas especiales de apoyo, acompañamiento y orientación, tales como derivaciones internas, apoyos socioemocionales u otras acciones pertinentes, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

6.1.2.3 Medidas Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias se aplicarán únicamente cuando la evaluación integral de la situación determine que las medidas formativas y/o reparadoras resultan insuficientes, o cuando la gravedad del hecho lo amerite, conforme a la clasificación de faltas establecida en el Reglamento Interno.

La aplicación de medidas disciplinarias no será automática, aun cuando la conducta observada se encuentre descrita como falta grave o muy grave, debiendo considerarse siempre el contexto, la etapa de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, la reiteración y el impacto del hecho. Para su aplicación se considerará la gravedad de la falta cometida; las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad; la edad y etapa de desarrollo del alumno; y deben fundarse en un proceso previo, racional y justo, respetándose derecho de ser oído, de presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida adoptada.

Las medidas disciplinarias reguladas y que pueden ser aplicables para estudiantes de enseñanza básica y media son las que se detallan a continuación:

a. Suspensión temporal: Se suspende en casa de manera temporal a alumno de las actividades habituales con su curso por un plazo no mayor a cinco días, de manera que reflexione acerca de su conducta y los riesgos para su desarrollo personal. Mientras el alumno esté suspendido contará con material escolar que no afecte la continuidad de sus estudios. Esta suspensión podrá contemplarse como antecedente para evaluar su participación en la estadía en el Ferienheim y el Viaje de Estudio, ante una eventual reiteración de la falta o en la comisión de una igual o mayor gravedad.

b. Suspensión de participar en actividades: Tales como actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje. Por ejemplo: cancelación de viaje de intercambio, de salida pedagógica, deportivas, gira de estudio u otros eventos organizados o coordinados por el colegio.

c. Suspensión de graduación: Consiste en la pérdida de participar y asistir como alumno regular en la ceremonia de graduación junto con su curso, al final del año escolar. Esta medida será excepcional y sólo procederá frente a causas graves reiteradas y frente a una falta gravísima, de conformidad a las conclusiones que se arriben durante el proceso de investigación.

d. Cambio de curso: Cuando se determine que la convivencia con sus compañeros está gravemente afectada, lo que deberá ser debidamente acreditado.

6.1.2.4. Medidas disciplinarias excepcionales

a. Condicionalidad de matrícula

Posibilidad de no-renovación de matrícula para el año lectivo siguiente en caso de que no cumpla con las condiciones estipuladas al formular la condicionalidad. Esta situación será revisada al menos una vez por semestre. Se aplicará por un periodo mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.

Procedimiento para la aplicación de la condicionalidad de matrícula:

Se puede aplicar para las causales graves reiteradas y sin cambio conductual del alumno (a) y/o por una causal muy grave claramente descrita en este Reglamento, resguardando siempre el interés superior del niño(a) y siguiendo el procedimiento de investigación de faltas e infracciones contrarias a este reglamento.

Las etapas de este procedimiento serán las siguientes:

- **Etapa previa:** Antes de haber iniciado un procedimiento de condicionalidad de matrícula el Profesor Jefe o el Coordinador de Convivencia Educativa deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados las reiteradas faltas del alumno que motivan tal procedimiento, salvo en caso de faltas Muy Graves. Se entenderá que se efectuó dicha presentación, si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este reglamento, efectuadas por su hijo/a.
- **Condicionalidad de matrícula:** Se podrá aplicar como sanción a infracciones graves reiteradas o una falta muy grave, conforme al procedimiento de indagación ya señalado en este reglamento, el cual garantiza el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la apelación de la medida.
- **Notificación de la medida de condicionalidad de la matrícula:** Esta decisión, junto a sus fundamentos deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. Se firmará un compromiso de condicionalidad que explicita los cambios conductuales del estudiante y los apoyos familiares que se necesitan. La notificación por escrito podrá ser realizada personalmente o a través de correo

electrónico. El establecimiento también podrá optar por el envío de una carta certificada, en los casos en que se estimen pertinentes.

- **Recursos contra la medida de condicionalidad de la matrícula:** El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida, a través de la apelación indicada en este reglamento para la aplicación de las sanciones, dentro de cinco (5) días de su notificación, al Rector del Establecimiento Educacional.
- **Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores:** La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado (dependiendo de la edad de los alumnos si forman parte de este proceso), en los mismos términos señalados en letra c) precedente. El alumno deberá firmar un compromiso de cambio, en el cual se establecerán los parámetros a evaluar y el tiempo que se medirá el cumplimiento del compromiso.
- **Término de la condicionalidad de la matrícula:** Semestralmente se revisará en el Consejo de Profesores la condicionalidad, verificando si el alumno ha dado cumplimiento al compromiso asumido, caso en cual se alzará la medida. La condicionalidad de matrícula no pasa al otro año lectivo.

En el caso que el estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido se renovará la condicionalidad por un semestre más. Esta resolución será notificada al alumno, padres o apoderados y será apelable dentro del plazo de cinco (5) días al Rector del establecimiento.

Se hace presente que la medida de condicionalidad tendrá una duración máxima correspondiente al año escolar en curso.

b. Cancelación de matrícula y expulsión.

Definiciones:

1. Cancelación de matrícula: Es la no renovación de la matrícula de un alumno para el año lectivo siguiente, lo cual implica que deberá retirarse del colegio al término del año escolar.

2. Expulsión: Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje de un alumno. Ante esto deberá retirarse del colegio, tras ser informado de la medida, respetando su periodo de apelación.

NOTA: Las medidas de cancelación de matrícula y de expulsión sólo podrán aplicarse para las causales graves reiteradas y/o una falta muy grave, aplicándose en forma excepcional.

Procedimiento para la cancelación de matrícula o expulsión de estudiante:

a. Etapa previa al procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante:

Antes de haber iniciado un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula el colegio deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados el grave comportamiento del o la alumno que motivan tal procedimiento. Se entenderá que se efectuó dicha representación, si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este reglamento, efectuadas por su hijo (a) o cuando se renovó la condicionalidad decretada.

No se deberá aplicar este procedimiento previo en casos en que exista una conducta de una gravedad tal que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Por regla general no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, a excepción caos en que aplique Ley de Aula Segura. Este procedimiento siempre garantizará el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del establecimiento:

b. Procedimiento a aplicar: Se seguirá el mismo procedimiento establecido para conocer las infracciones al presente Reglamento, con las salvedades indicadas en este artículo.

- **Resolución de la medida de cancelación de la matrícula o expulsión de un estudiante:** Si el indagador en su informe propone la expulsión o cancelación de la matrícula, la decisión no la adoptará el Rector del Colegio.
- **Notificación de la medida de cancelación de la matrícula o expulsión de un estudiante:** Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por el Rector y por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
  La notificación por escrito podrá ser realizada personalmente o a través de correo electrónico. El establecimiento también podrá optar por el envío de una carta certificada, en los casos en que se estime pertinente dicha forma de notificación, por ejemplo, si los apoderados se niegan a firmar resolución.
- **Recursos contra la medida de cancelación de la matrícula o expulsión de un estudiante:** El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración al Rector de la medida dentro de quince días hábiles de su notificación. En el caso de aplicación Ley de Aula Segura el plazo será de 5 días para presentar recursos. En dicho caso se podrá suspender al alumno por 5 días, prorrogables por el mismo periodo como medida cautelar.

- **Resolución de la reconsideración:** El Rector resolverá previa consulta obligatoria del Consejo de Profesores y resolverá la reconsideración. Tendrá un plazo de 5 días para resolver apelación desde que se presenté dicho recurso.
- El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el/los informes técnicos pertinentes y que se encuentren disponibles, debiendo revisar los antecedentes que se consideraron para decretar la sanción.
  Se hace presente que el informe del Consejo de Profesores no será vinculante para la decisión del Rector, sólo tendrá el carácter de consultivo.
- **Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores:** La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por el Rector por escrito al padre, madre, apoderado o al estudiante, en caso de que sea mayor de edad y no tenga apoderado. La notificación por escrito podrá ser realizada personalmente o a través de correo electrónico. El establecimiento también podrá optar por el envío de una carta certificada, en los casos en que se estimen pertinentes.
  El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma el procedimiento aplicado, e informar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

- **Reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o la asistencia a solo rendir evaluaciones:** Todas estas medidas son de carácter excepcional, procediendo sólo en la medida de que exista un peligro para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado previo a su adopción. La comunicación a los padres de esta medida debe ser completamente explicativa, fundamentando todas las razones que permiten su aplicación, así como también las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

c. Procedimiento especial Ley de Aula Segura °

La Ley 21.128, también conocida como “Ley de Aula Segura” introdujo una serie de novedades y modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1998. Ahora bien, si bien este último cuerpo legal no resulta aplicable al Colegio Alemán de Valparaíso por ser un establecimiento particular pagado, la Superintendencia de Educación ha interpretado de conformidad a sus facultades que el artículo 2 de esta Ley (21.128) sí resulta aplicable a los colegios no regidos por la Ley de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Dictamen N°52, de 2018. Conforme a lo expuesto, el Colegio Alemán de Valparaíso se encuentra autorizado para iniciar un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de estudiantes que comentan actos que ocasionen daño a la integridad física o psíquica de cualquier otro miembro de la comunidad o de terceros que se encontraran en las dependencias de nuestro establecimiento.

Las conductas enumeradas en la normativa **a modo ejemplar** son las siguientes:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Acciones que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Por lo tanto, frente a la observación de alguna de estas conductas o de un acto que ocasione un daño a la integridad física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de terceros en dependencias de nuestro establecimiento, se podrá activar el supuesto de la Ley de Aula Segura, debiendo observarse las siguientes reglas:

1.-En procesos sancionatorios por faltas graves o muy graves, o que afecten gravemente la convivencia escolar y/o conlleva como sanción asociada la cancelación de la matrícula o la expulsión, el indagador podrá solicitar al Rector del Establecimiento Educacional la medida de **Suspensión Cautelar** al supuesto autor (estudiante) de la falta, debiendo el Rector decretar dicha suspensión.

El plazo de esta suspensión no puede exceder de 5 días hábiles, prorrogables por el mismo período; en ningún caso podrá extenderse por más de 15 días hábiles, según se indicará más adelante.

Durante el período de suspensión, el establecimiento adoptará medidas de acompañamiento y monitoreo pedagógico destinadas a resguardar la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante involucrado.

2.-En el caso de que el Rector acoja la solicitud y una vez decretada dicha suspensión cautelar, se notificará dicha medida por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Asimismo, el protocolo deberá resolverse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la medida cautelar, no siendo aplicables los plazos determinados para el procedimiento de aplicación general.

3.-Al término de la indagatoria, el investigador formulará un reporte de los antecedentes recabados y posibles conclusiones que se desprendan de estos. En el caso que el reporte del indagador presente pruebas de cargo, estas serán puestas en conocimiento del supuesto autor de la falta para que pueda, si lo estima conveniente, ejercer su derecho a presentar descargos. En tal caso, el resolutor adjuntará los nuevos antecedentes aportados y los considerará para resolver.

4.-En contra de la resolución del órgano resolutor procederá recurso de apelación, observándose un **plazo de 5 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución.

5.-El Rector deberá resolver el recurso en el plazo de 5 días hábiles desde que fue presentado, debiendo resolver previa consulta al Consejo de Profesores, entidad que deberá manifestar su parecer por escrito.

6.-Durante el período de apelación se ampliará el plazo de suspensión cautelar del estudiante hasta la culminación del proceso.

7.- Una vez ejecutoriado el procedimiento aplicado, se informará dentro de 5 días hábiles la medida aplicada para la revisión en la forma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

El presente procedimiento es un procedimiento abreviado, por lo que le es aplicable supletoriamente el procedimiento general en todo aquello que no esté expresamente modificado y/o prohibido por la Ley 21.128 (en la parte que resulta aplicable a los colegios particulares pagados), debiendo en todo momento respetarse el Debido Proceso.

NOTA: *Se deja expresa constancia que la medida cautelar de suspensión no supone bajo ningún punto de vista un pronunciamiento sobre los hechos y tampoco una vulneración al principio de presunción de inocencia.*

6.1.2.5 Reglas generales del procedimiento disciplinario general, administración de medidas y registro.

El procedimiento disciplinario y/o de investigación se desarrollará dejando registro escrito de todas sus etapas, diligencias, comunicaciones y decisiones, en soporte físico o digital, con el objeto de asegurar trazabilidad, transparencia, debido proceso y acreditación de la correcta aplicación del Reglamento.

Las notificaciones y comunicaciones relevantes se efectuarán por los medios oficiales establecidos en este Reglamento (correo institucional, plataforma oficial, carta certificada u otros), resguardando la confidencialidad y manteniendo respaldo de envío/recepción.

El establecimiento adoptará medidas de resguardo para garantizar la intimidad**,** la confidencialidad y la custodia de antecedentes del procedimiento, evitando su difusión a personas no autorizadas.

Plazo máximo del procedimiento: El procedimiento disciplinario tendrá una **duración máxima total**, incluyendo la etapa recursiva, de **hasta dos meses,** salvo procedimientos abreviados especiales que contemple este Reglamento (por ejemplo, Aula Segura), los que se regirán por sus plazos específicos.

Participación del estudiante y autonomía progresiva: El procedimiento considerará el principio de **autonomía progresiva**: según la edad, madurez y nivel de desarrollo del estudiante, podrá participar con o sin apoderado en determinadas instancias, sin perjuicio del deber del establecimiento de mantener informados a los padres, madres o apoderados en los hitos relevantes del proceso, conforme a este Reglamento.

Comunicación al apoderado: Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias aplicadas a los estudiantes, serán informadas al apoderado mediante aviso escrito y/o citación a entrevista al Colegio. Los avisos escritos podrán ser realizados a través de correo electrónico o carta certificada.

Hechos del mismo año escolar: Las medidas disciplinarias se aplicarán respecto de hechos ocurridos en el **mismo año escolar**. El cierre del año escolar se entenderá producido al término de las actividades lectivas del respectivo año, sin perjuicio de las actividades de cierre que determine el calendario escolar.

Tipificación: La autoridad competente aplicará las medidas de acuerdo con el tipo de falta cometida. Sólo se podrán aplicar las medidas expresamente señaladas en el presente reglamento, respetando en su aplicación la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

Las medidas disciplinarias serán aplicadas conforme al **principio de gradualidad**, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.

Comunicación al apoderado y al estudiante: Las medidas disciplinarias y/o educativas aplicadas a los estudiantes, dependiendo de la gravedad y circunstancias de estas, serán informadas al apoderado y al estudiante mediante avisos escritos, sea a través de correo electrónico o carta certificada y/o citación a entrevista al Colegio.

Se deja expresa constancia que el protocolo general de faltas es de carácter supletorio respecto de los otros protocolos contenidos en el presente reglamento.

6.1.2.5 Procedimiento General para el Manejo y Resolución de Faltas

a. Disposiciones Generales

El presente procedimiento tiene por objeto regular la forma en que el Colegio abordará las situaciones que pudieren constituir faltas a la convivencia escolar, asegurando el respeto por los derechos de todas las personas involucradas y el cumplimiento de los principios de debido proceso, interés superior del niño, proporcionalidad, gradualidad y presunción de inocencia.

Todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento deberán quedar registradas por escrito, en formato físico o digital, con el propósito de asegurar la trazabilidad, transparencia y adecuada fundamentación de las decisiones adoptadas.

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán mediante los canales oficiales establecidos por el Colegio, tales como entrevistas presenciales, correo electrónico institucional, plataformas institucionales o carta certificada, manteniéndose registro de su envío y recepción cuando corresponda.

El Colegio adoptará las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad, privacidad y protección de los antecedentes recopilados durante el procedimiento, evitando su difusión a personas no autorizadas.

Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias aplicadas a estudiantes serán informadas al estudiante y a su padre, madre o apoderado, según corresponda, a través de los medios oficiales de comunicación.

Las medidas disciplinarias sólo podrán fundarse en conductas expresamente contempladas en el presente Reglamento y deberán aplicarse considerando la gravedad de los hechos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, las circunstancias concurrentes y los antecedentes disponibles.

El procedimiento completo, incluyendo la etapa de apelación, tendrá una duración máxima de un mes contados desde la recepción formal del reporte, salvo aquellos procedimientos especiales que se rijan por normativa específica. (Ejemplo: Aula Segura) los que se regirán con un plazo específico.

El presente procedimiento tendrá carácter supletorio respecto de los protocolos especiales contenidos en este Reglamento.

b. Autoridades Intervinientes

b.1. Recepción de Reportes

Podrán recibir reportes o denuncias relativas a posibles faltas reglamentarias:

- Docentes.
- Profesores jefes.
- Coordinadores de Convivencia Educativa.
- Integrantes del Equipo de Apoyo.
- Directivos del establecimiento.

b.2. Indagador

La investigación de los hechos será realizada por el Coordinador de Convivencia Educativa o por la persona que éste designe formalmente para dichos efectos.

El responsable de conducir la investigación recibirá la denominación de Indagador.

b.3. Resolutor

Corresponderá resolver los procedimientos disciplinarios a las siguientes autoridades:

Faltas leves

- Docente de asignatura.
- Profesor jefe.

Faltas graves y muy graves

- Director de Ciclo.
- Rector o quien lo subrogue.

Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión sólo podrán ser resueltas por el Rector del establecimiento, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente y consulta al Consejo de Profesores en carácter consultivo.

c. Principios del Procedimiento

Todo procedimiento deberá garantizar:

c.1. Legalidad

Sólo podrán investigarse conductas tipificadas en el presente Reglamento y aplicarse medidas expresamente contempladas en él.

c.2. Debido Proceso

Toda medida disciplinaria deberá fundarse en una investigación previa que permita esclarecer razonablemente los hechos y otorgue a las partes la posibilidad de ser escuchadas y presentar antecedentes.

c.3. Presunción de Inocencia

Toda persona será considerada inocente mientras no existan antecedentes suficientes que permitan concluir fundadamente su responsabilidad.

c.4. Derecho a Defensa

Toda persona involucrada tendrá derecho a conocer los hechos denunciados, presentar antecedentes, formular descargos y solicitar revisión de las decisiones adoptadas.

c.5. Proporcionalidad

Las medidas aplicadas deberán guardar relación con la gravedad de la conducta y las circunstancias particulares del caso.

c.6. Gradualidad

Se privilegiará la aplicación progresiva de medidas educativas y formativas, salvo que la gravedad de los hechos justifique una medida de mayor entidad.

c.7. Interés Superior del Niño

En todas las actuaciones que involucren estudiantes se considerará prioritariamente su bienestar físico, emocional, psicológico y educativo.

d. Registro, Confidencialidad y Notificaciones

d.1. Registro

Todas las actuaciones deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, tales como:

- Registro de entrevistas.
- Registro de Convivencia Escolar.
- Hoja de vida del estudiante.
- Informes de investigación.
- Resoluciones.
- Registros digitales institucionales.

d.2. Confidencialidad

Los antecedentes recopilados durante el procedimiento tendrán carácter reservado.

Sólo podrán acceder a ellos las personas directamente involucradas, los funcionarios responsables de la gestión del procedimiento, las autoridades institucionales competentes y aquellas autoridades públicas que legalmente los requieran.

d.3. Notificaciones

Las notificaciones se realizarán preferentemente en forma presencial.

Cuando ello no sea posible, podrán efectuarse mediante correo electrónico registrado, plataforma institucional o carta certificada.

d.4. Plazos

Todos los plazos contemplados en este Reglamento corresponderán a días hábiles administrativos, excluyendo sábados, domingos y festivos.

e. Etapas del Procedimiento

El procedimiento general estará compuesto por las siguientes etapas:

- Reporte.
- Indagación.
- Resolución.
- Apelación.
- Cierre.

e.1. Etapa de Reporte

Objetivo

Tomar conocimiento formal de un hecho que pudiera constituir una falta reglamentaria.

Legitimación

Todo integrante de la comunidad educativa podrá informar o denunciar hechos que pudieran constituir una falta.

Procedimiento

El reporte deberá contener, en la medida de lo posible:

- Descripción de los hechos.
- Fecha o período de ocurrencia.
- Personas involucradas.
- Posibles testigos.
- Otros antecedentes relevantes.

Cuando corresponda, deberá registrarse la activación del protocolo respectivo en los sistemas institucionales.

Plazo

La persona que reciba el reporte deberá derivarlo al Coordinador de Convivencia Educativa dentro del plazo máximo de un día hábil.

e.2. Etapa de Indagación

Objetivo

Recopilar antecedentes que permitan esclarecer los hechos reportados.

Plazo

La investigación tendrá una duración máxima de diez días hábiles.

Excepcionalmente, mediante resolución fundada, podrá ampliarse por una sola vez hasta por diez días hábiles adicionales.

Facultades del Indagador

El Indagador podrá:

- Entrevistar a las personas involucradas.
- Entrevistar testigos.
- Solicitar informes.
- Requerir antecedentes documentales.
- Consultar especialistas internos o externos.
- Solicitar apoyo jurídico cuando corresponda.

Medidas Preventivas

Durante la investigación podrán adoptarse medidas preventivas destinadas a resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas.

Estas medidas no constituirán sanción ni implicarán un pronunciamiento respecto de la responsabilidad de las partes.

Informe Final

Concluida la investigación, el Indagador elaborará un informe que contendrá:

- Descripción de las diligencias realizadas.
- Relación de los hechos acreditados.
- Análisis de antecedentes.
- Conclusiones.

Recomendaciones.

El informe será remitido al Resolutor.

e.3. Etapa de Resolución

Objetivo

Determinar si los antecedentes recopilados permiten confirmar o descartar la existencia de una falta reglamentaria y resolver las medidas que correspondan.

Plazo

La resolución deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe final.

Decisiones Posibles

a) Desestimar el reporte

Cuando los antecedentes no permitan acreditar la ocurrencia de los hechos denunciados.

b) Confirmar la falta

Cuando existan antecedentes suficientes para concluir razonablemente la ocurrencia de los hechos y la participación de los involucrados.

c) Suspender fundadamente la decisión

Cuando existan antecedentes insuficientes para resolver y se requieran diligencias adicionales dentro de los límites temporales establecidos por este Reglamento.

Determinación de Medidas

Cuando corresponda, el Resolutor podrá aplicar conjunta o separadamente medidas:

- Formativas.
- Reparatorias.
- Disciplinarias.

La resolución deberá ser fundada y comunicada a las partes.

e.4. Etapa de Apelación

Objetivo

Garantizar el derecho a solicitar revisión de las decisiones adoptadas.

Podrán apelar:

- El estudiante afectado.
- Su padre, madre o apoderado.
- El denunciante, cuando corresponda.

Plazos

Faltas leves: dos días hábiles para apelar.

Faltas graves y muy graves: cinco días hábiles para apelar.

Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión: quince días hábiles, conforme a la normativa vigente.

Resolución de la Apelación

La autoridad competente podrá:

- Confirmar la resolución.

- Modificar la medida aplicada.
- Revocar la resolución.
- Ordenar nuevas diligencias.

La resolución de la apelación será fundada y tendrá carácter definitivo.

e.5. Etapa de Cierre

Objetivo

Formalizar la conclusión del procedimiento y asegurar el adecuado resguardo de los antecedentes.

Procedimiento

Una vez ejecutoriada la resolución o resuelta la apelación, el Coordinador de Convivencia Educativa procederá al cierre del caso.

El cierre deberá considerar:

- Registro de la resolución definitiva.
- Archivo de antecedentes.
- Registro de medidas aplicadas.
- Seguimiento de medidas formativas o reparatorias cuando corresponda.

Finalizado el procedimiento, los antecedentes serán archivados de acuerdo con las normas de confidencialidad y protección de datos vigentes.

Nota: En casos de apelación frente a medidas para faltas graves y muy graves, el Rector o quien lo subrogue *podrá c*onvocar a un Consejo de Profesores con carácter consultivo-propositivo para analizar la solicitud y obtener elementos de juicio para resolver respecto de ésta.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los criterios que a continuación de tratarán. De manera que la decisión tomada considere una visión global, es decir que contemple el tipo de falta y contexto en que hubiese ocurrido.

Se deberá tener en consideración la madurez, edad, etapa de desarrollo y extensión del daño causado al momento de aplicar la medida pedagógica, sea esta.

6.1.2.6 Atenuantes y agravantes.

La concurrencia de atenuantes y agravantes será analizada de manera conjunta con los criterios de evaluación integral establecidos en el Reglamento Interno, debiendo quedar debidamente fundamentada en los registros correspondientes.

Ejemplos de conductas atenuantes:

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia escolar durante el año escolar en curso.
2. Tener registro de 3 o más anotaciones de conductas positivas asociadas a la buena convivencia escolar dentro del año académico en curso.
3. Reconocer de manera voluntaria e inmediata la falta, aceptando las consecuencias y/o arrepentirse por escrito.
4. Haber realizado por iniciativa propia acciones reparatorias en favor del afectado, por ejemplo, disculparse con los afectados.
5. Representar alguna dificultad significativa a nivel físico, social y/o emocional que inhiba el buen juicio o el control de los actos propios. También aplica el hecho de encontrarse en situación conflictiva personal y/o familiar que pudiera inducir las dificultades referidas previamente.
6. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o los de un compañero.
7. Ser estudiante de 1º hasta 4° E. Básica.

Ejemplos de conductas agravantes:

1. Reiteración de la falta.
2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Tener registro de tres o más anotaciones de conductas negativas similares dentro del año.
5. Incurrir en más de una falta de manera simultánea.
6. Actuar menoscabando/discriminando a otro miembro de la comunidad.
7. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada, o haber actuado en grupo.
8. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, por ejemplo: imputar a terceras personas la falta, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
9. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
10. Culpar a otro miembro de la comunidad por una falta propia o usar identidad ajena.
11. Reincidir en una falta, tras el compromiso acordado dentro de una medida pedagógica y/o disciplinaria.
12. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
13. No arrepentirse de la falta.
14. Poseer condicionalidad de matrícula.
15. Incurra en una falta que afecte a la seguridad o integridad física y/o psíquica de algún miembro de la Comunidad Educativa.

6.2 Para Apoderados: Faltas y medidas de padres, madres y/o apoderados de la Comunidad Educativa.

Cualquier persona adulta tiene la responsabilidad de cuidar a los niños, niñas y adolescentes que tienen a su cargo, contribuyendo a la buena convivencia escolar con un comportamiento ejemplo, dando testimonio de un buen trato, del respeto y de la cordialidad.

Tal como se observa en el apartado siguiente, las faltas de los adultos de nuestra comunidad educativa también observan una graduación, distinguiéndose entre faltas leves, graves y gravísimas.

A. La autoridad competente podrá aplicar a los padres, madres y/o apoderados una medida alternativa o de sanción de acuerdo con el tipo de falta cometida.

B. Las medidas alternativas serán aplicadas conforme al principio de gradualidad, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.

C. Las medidas alternativas o sanciones aplicadas a los padres, madres y/o apoderados, serán informadas mediante avisos escritos y/o citación a entrevista al Colegio. Los avisos escritos podrán ser realizados a través de correo electrónico o a través de carta certificada.

6.2.1 Clasificación de las faltas para el apoderado o apoderada.

Faltas Leves:

a. Incumplir parcialmente los deberes del apoderado señalados en el presente reglamento y en la normativa educacional.
b. No respetar los conductos regulares para comunicarse con el establecimiento.
c. No respetar los horarios de ingreso y salida de su hijo, perjudicando el rendimiento y conducta de éste.
d. Retirar a su hijo del Colegio en horario de clases, sin informar a Dirección de Ciclo.
e. Inasistencia sin justificación a una entrevista en el establecimiento educacional.
f. Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como oficinas, sala de clases y otros.
g. No respetar el retiro de los alumnos en los espacios asignados para esta acción.

Faltas Graves:

a. Incumplir totalmente los deberes de los apoderados señalados en el presente Reglamento y en la normativa educacional.
b. No cumplir con los tratamientos médicos que han sido solicitados para mejorar la salud de su hijo.
c. Publicar información institucional en redes sociales sin autorización.

d. Utilizar el nombre, logo, insignia o cualquier otra característica única del establecimiento sin autorización.
e. No denunciar hechos de violencia que afecten a su hijo u otro estudiante del Colegio
f. Tres inasistencias reiteradas y sin justificación a entrevistas del establecimiento educacional.
g. Entregar y/o informar tardíamente los plazos estipulados por el colegio para la entrega de información relacionada con: Informes de especialistas externos, datos del alumno, situaciones que estén afectando al estudiante, justificaciones de atraso o ausencias prolongadas, etc.
h. Irrumpir en una sala de clases cuando ésta se esté desarrollando y afectando con ello la normal realización de ésta.
i. Utilizar un lenguaje ofensivo y soez hacia miembros adultos de la comunidad educativa, cualquiera sea el medio a través del cual lo exprese.

Faltas muy Graves:

a. Utilizar un lenguaje ofensivo y soez hacia estudiantes de la comunidad educativa, cualquiera sea el medio a través del cual lo exprese.
b. Maltratar verbal, física y/o psicológicamente, a través de cualquier medio, a uno o más integrantes de la Comunidad Escolar.
c. En especial, se considerará falta del apoderado el romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los Protocolos de Convivencia en los cuales haya tenido participación.
d. Ser sorprendido portando, traficando y/o consumiendo alcohol y drogas ilícitas dentro del Colegio y en actividades programadas del mismo.
e. Acosar y/o difamar, por cualquier medio, a un integrante de la Comunidad Educativa.
f. Hacer menoscabo de la figura pública de algún integrante de la Comunidad Educativa.
g. Hacer uso indebido y/o inapropiado de los dineros pertenecientes al curso.
h. No hacer rendición de cuentas a quien corresponda, de los dineros del curso que se le han confiado.
i. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera sea el medio que se utilice para ello. Por ejemplo: Utilizar redes sociales, medios de comunicación escritos como mensajes de texto o WhatsApp, etc.
j. Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto. Provocar daño material o destrucción en la infraestructura del establecimiento educacional.
k. Adulterar documentos oficiales del establecimiento, entregar certificados médicos, de especialistas o cualquier otra información falsa o engañosa para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
l. Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse de recibo correspondiente.
m. En caso de que los apoderados no firmen los documentos, estos se enviarán por carta certificada a la dirección informada por los padres en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiendo que con esto fueron notificados después del transcurso de tres días de enviada.

n. Registrar y/o divulgar sin autorización, por cualquier tipo de medio, situaciones institucionales privadas, tales como clases, reuniones, jornadas, entrevistas, información sobre protocolos de convivencia escolar, etc.

6.2.2 Medidas reglamentarias frente a faltas de padres, madres o apoderados.

Medidas disciplinarias:

Considerando que la buena convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, el presente Reglamento Interno considera sanciones para eventuales acciones cometidas por padres y apoderados que lesionan el buen trato y convivencia del Colegio.

Frente a las faltas precedentemente señaladas, luego del procedimiento que indica este capítulo, se procederá a establecer algunas de las siguientes sanciones, las cuales pueden ser apeladas conforme al procedimiento de aplicación de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Ciclo Inicial, Educación Básica y Media.

Las medidas disciplinarias que se pueden aplicar son:

1. Carta de advertencia al apoderado.
2. Citación a entrevista con Profesor Jefe, docente de asignatura, Director de Ciclo o Rector del establecimiento educacional.
3. Carta de amonestación al apoderado emitida por la dirección de ciclo correspondiente
4. Suspensión temporal de su calidad de apoderado.
5. Pérdida temporal de la calidad de apoderado.
6. Pérdida definitiva de la calidad de apoderado.
7. Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.

6.2.3 Proporcionalidad en la aplicación de faltas disciplinarias por parte de los padres, madres y/o apoderados.

FALTA	PROCEDIMIENTO	RESOLUTOR DE LA MEDIDA
FALTA LEVE	a. Citación a entrevista con Educadora/Profesor Jefe o Docente de asignatura.	1.Educadora/Profesor Jefe, Docente de asignatura.
FALTA GRAVE	a. Carta de amonestación. b. Suspensión temporal de su calidad de apoderado. La duración máxima será de un semestre, tiempo en el cual se deberá determinar a otro apoderado.	a. Director (a) de Ciclo. b. En caso de que éste no pueda realizarlo, será designado como resolutor el Director del Ciclo más próximo. c. En el caso de las letras c y d, el Resolutor, deberá adoptar la decisión previa consulta al Rector del establecimiento.

FALTA MUY GRAVE	a. Citación con el Rector. b. Carta de amonestación del Rector. c. Pérdida de la calidad de apoderado cuya duración máxima podrá ser hasta el término del año escolar correspondiente.	a. Rector. b. En caso de que éste no pueda realizar la resolución, se designará al Vicerrector. c. Si el Vicerrector tampoco puede resolver la medida, será designado como órgano resolutor algún integrante del Directorio, a elección de este último.

6.2.4 Acciones judiciales:

Se hace presente que el Colegio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondiente frente a actuaciones de los apoderados que afecten su prestigio o normal desempeño. A su vez, los integrantes de la Comunidad Escolar que se sientan agredidos, ofendidos o difamados, por algún apoderado, están en su derecho de demandarlos a la justicia ordinaria.

6.2.5 Medidas alternativas que no constituyen sanción:

a.- Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado la falta, las cuales podrán ser públicas o privadas.
b.- Carta de compromiso.

6.3 Para funcionarios: Faltas y medidas cometidas por funcionarios del Establecimiento Educacional.

6.3.1 Faltas Reglamentarias de los Funcionarios del Colegio Alemán de Valparaíso.

1. Incumplir los deberes señalados en el presente reglamento u otras normativas presentes y/o futuras, acorde con la legalidad vigente.

2. Maltratar verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar.

3. Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya tenido participación.

4. Incumplir los deberes señalados en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y de Seguridad, así como también en su Contrato de Trabajo.

6.3.2 Medidas para las faltas cometidas por un funcionario del establecimiento educacional.

Una vez realizada la denuncia e investigación conforme al presente Reglamento Interno de

Convivencia Escolar, el Encargado de Convivencia Escolar remitirá su informe al Rector del Establecimiento Educacional, quien tendrá a la vista y procederá con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, sin perjuicio de que, en caso de corresponder, se proceda con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 160 del Código del Trabajo.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que para proceder al despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo, no se requerirá efectuar procedimiento previo alguno, toda vez que en esta materia se regirá plenamente.

6.3.3 Tramitación de faltas a la buena convivencia escolar tipificadas.

A continuación, se presenta un cuadro explicativo que describe las etapas del procedimiento establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), el cual regula la forma en que el establecimiento aborda situaciones que puedan constituir faltas a la convivencia escolar. Este procedimiento garantiza la presunción de inocencia y el debido proceso, definiendo con claridad las etapas, responsables, plazos, así como los mecanismos de registro y notificación, con el fin de asegurar actuaciones transparentes, formativas y acordes a la normativa vigente.

Cuadro secuencial del Protocolo de Convivencia Escolar (según RIE)

1. REPORTE	
Aspecto	**Descripción**
Objetivo	Tomar conocimiento y registrar un hecho que podría constituir una falta reglamentaria.
Quién puede reportar	Todos los integrantes de la comunidad escolar.
Quién recibe el reporte	Docentes, equipo de apoyo y Encargados de Convivencia Escolar.
Reserva de identidad	Se puede resguardar la identidad del denunciante cuando no sea la víctima, sin perjuicio de requerimientos de autoridades competentes.
Plazo	1 día hábil para informar y derivar el reporte.
Procedimiento	Registro en documentos oficiales; derivación a quien corresponda; registro de activación de protocolo en libro de clases digital.
Contenido mínimo	Hechos, fechas, posibles víctimas, testigos y antecedentes relevantes.
2. INDAGACIÓN	
Aspecto	**Descripción**
Objetivo	Clarificar los hechos y circunstancias de la falta reportada.
	Faltas leves: Docentes de asignaturas o profesoras/es jefes

Responsables	**Faltas graves o muy graves:** Coordinador de Convivencia Educativa o quien subrogue; casos especiales definidos por RICE.
Comunicación interna	**Faltas graves y muy graves** se informan por escrito al Director de Ciclo.
Plazos	**Hasta 10 días hábiles**, prorrogables por una sola vez por otros 10 días hábiles.
Excepción Aula Segura	**Máximo 5 días hábiles** si hay suspensión cautelar de estudiante.
Procedimiento	Entrevistas, revisión de antecedentes, informes internos y externos, escucha de las partes y testigos.
Medidas preventivas	Pueden aplicarse para resguardar integridad física o psicológica, sin constituir sanción.
Cierre de indagación	Informe final del Coordinador de Convivencia Educativa con hechos, conclusiones y sugerencias.

3. RESOLUCIÓN	
Aspecto	**Descripción**
Objetivo	Determinar la ocurrencia del hecho y las medidas aplicables.
Quién resuelve	Docentes, Directores de Ciclo, Rector o Directorio, según tipo de falta y personas involucradas.
Plazo	**Hasta 5 días hábiles**, prorrogables por una sola vez por otros 5 días hábiles.
Procedimiento	Análisis del informe, solicitud de antecedentes adicionales, eventual Consejo de Profesores de carácter consultivo.
Decisiones posibles	Desestimar el reporte, suspender el procedimiento por observación, o confirmar el reporte.
Medidas aplicables	Formativas, reparadoras y/o disciplinarias considerando atenuantes y agravantes.
Notificación	Comunicación formal a estudiantes y apoderados, indicando derecho a apelación.

4. APELACIÓN – REVISIÓN	
Aspecto	**Descripción**
Objetivo	Garantizar revisión imparcial de la resolución adoptada.
Quién puede apelar	Afectado/a, apoderados, estudiante y, cuando corresponda, denunciante.
Quién resuelve	Directores de Ciclo, Vicerrectora o Rector, según gravedad de la falta.

Plazos	•**Faltas leves*:*** pueden ser objeto de revisión ante la Dirección de Ciclo respectiva, dentro del plazo de 2 días hábiles desde la notificación al estudiante y/o apoderado; plazo de resolución 5 días hábiles
	•**Faltas graves y muy graves**: pueden ser objeto de revisión ante la Vicerectora respectiva, dentro del plazo de 5 días hábiles / resolución 5 días hábiles
	•**Condicionalidad, cancelación o expulsión**: apelación hasta 15 días hábiles / resolución hasta 10 días hábiles, salvo caso aula segura es que la apelación tiene un plazo de 5 días para ser interpuesta, contados desde la notificación al estudiante y/o apoderado, y conoce el Rector del Colegio Alemán de Valparaíso o quien lo subrogue.
Procedimiento	Apelación debe formularse por escrito, expresando de manera fundada los motivos que la sustentan, vía correo electrónico; revisión de antecedentes; eventual Consejo de Profesores consultivo.
Resultado	Confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida. Resolución final inapelable.

En todas las etapas del procedimiento se garantizará la presunción de inocencia, el derecho a ser oído, la debida fundamentación de las decisiones adoptadas y el registro escrito de todas las actuaciones.

En caso de que se determine la no activación del procedimiento, dicha decisión deberá constar por escrito, con sus fundamentos.

7. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

7.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

7.1.1 Introducción.

El presente protocolo regulará situaciones relacionadas al maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ahora bien, con el objeto de simplificar su tramitación, **se establecerá un procedimiento común para los distintos supuestos señalados**, pero que se consideran las situaciones especiales según se trate de casos de violencia escolar entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre estudiantes y funcionarios del establecimiento; o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados; o entre padres, madres y apoderados; más deberá tenerse siempre presente que estos no son sinónimos.

7.1.1.1 Definiciones previas.

a. **Convivencia Escolar:** La Convivencia Escolar es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

b. **Violencia Escolar**: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

   Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

   Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

   La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

   En el contexto educativo, la violencia puede manifestarse de diversas maneras, por ejemplo, agresiones físicas, maltrato o violencia psicológica o emocional, violencia colectiva o social, violencia de género, acoso escolar, violencia sexual, ciberacoso o funas y violencia contra la infraestructura o los espacios escolares, entre otras; haciendo presente que la violencia escolar no se da sólo entre estudiantes, sino es susceptible de presentarse entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

c. **Maltrato:** Tal como se ha podido desprender de los protocolos precedentes, existen distintos tipos de maltrato, los cuales pueden clasificarse de la siguiente manera:

c.1.Maltrato infantil:

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define maltrato como *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre*

bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona a su cargo."

c.2. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño (a) o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.[36]

c.3.Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico[37]

c.4. Maltrato Escolar o violencia:

Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo y se define como todo tipo de conductas de violencia, que sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un (a) estudiante o párvulo u otro (a) integrante de la comunidad educativa.

c.5. Maltrato de Adulto a Estudiante:

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio incluyendo los cibernéticos en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director o profesor, asistente de la educación, apoderado u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

c.6. Maltrato entre adultos de la comunidad educativa:

Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un apoderado, padre o madre de un estudiante o viceversa.

c.7. Maltrato de Estudiante a Funcionario:

Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un estudiante.

En estos dos últimos casos **(c.6 y c.7)**, cuando las conductas ya descritas en este artículo sean ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

En estos casos, el colegio deberá aplicar los protocolos o procedimientos de su reglamento interno relativos a la convivencia educativa que correspondan para la determinación de medidas disciplinarias y/o para la instrucción de acciones reparatorias con fines formativos sobre el o la estudiante, padre, madre o apoderado que haya cometido la falta, las cuales siempre deberán ir acompañadas de medidas formativas.

Cuando el procedimiento del reglamento interno respecto a convivencia educativa se desarrolle de forma conjunta con aquellos a que se encuentra obligado el establecimiento de acuerdo a la ley N° 21.643 (Ley Karin), que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, se deberán realizar ambos procedimientos bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley. Se dispondrán actuaciones conjuntas cuando resulten compatibles, con el objeto de evitar la sobreintervención de las partes involucradas. Deberán adoptarse oportunamente las medidas de resguardo a la integridad y bienestar de la trabajadora o del trabajador afectado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

d. Acoso Escolar o Bullying:

d.1. Definición.

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Toda vez que se haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.

Dentro de esta definición es posible enmarcar otras conductas de acoso escolar, como, por ejemplo: ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

d.2. Características.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Tiene por objeto provocar maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

El bullying constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, ya que es importante tener presente que el bullying sólo es posible en la medida en que existan otros involucrados que apoyen la acción.

- **d.3. Otras definiciones:**

Ciberbullying: Es una forma de ejercer violencia a través del desarrollo las tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y adolescentes a implementos de este tipo, implicando su utilización para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- **Grooming[4]:** Debe entenderse como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet. Siempre es un adulto quien ejerce el grooming (UNICEF, 2014). De esta manera, entenderemos al "grooming" como el acto por el cual una persona, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un/a niño, niña o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.
- **Sexting:** El sexting es un término anglo que proviene de "sex – texting" e implica el envío de fotos de connotación sexual (nudes o packs) a través de mensajes.[41] En una práctica voluntaria que presenta un grave riesgo, ya que se envían fotos,

mensajes o videos con contenido sexual implícito o sugerente, por lo que puede dar lugar a situaciones como:
(i) acoso sexual, (ii) reenvíos masivos, (iii) abuso sexual, (iv) Ciberacoso, (v) pedofilia,

(vi) etc.

- **Happy-slapping:** Es un término inglés cuya traducción “bofetada feliz” y debe ser entendido como el acto de grabar una agresión física, verbal o sexual para posteriormente difundirla de manera online a través de tecnologías.

Es importante distinguir todos estos conceptos, ya que, si bien todos ellos pueden suponer un acoso en forma general, en particular, cada uno de ellos presentará respuestas diferentes. Por ejemplo, en el grooming solo puede ser realizado por un adulto y constituye un delito.

-

7.1.1.2 Medidas y responsables

Nº	MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES	RESPONSABLE (S)
1	Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.	Equipo Técnico de Convivencia Escolar
2	Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación en políticas de prevención de violencia escolar	Sostenedor Dirección de Ciclo Equipo Técnico de Convivencia Escolar
3	Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.	Sostenedor, Rectoría, Coordinador de Convivencia Educativa
4	Información a apoderados	Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia Educativa
5	Informar sobre Políticas de prevención y el protocolo de bullying a toda la comunidad educativa del Colegio Alemán de Valparaíso en las primeras reuniones anuales (Consejo General, Curso y Apoderados).	Equipo Técnico de Convivencia Escolar; Profesor Jefe
6	Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de estudiantes y sus formas de interrelación.	Todos los funcionarios
7	Incorporación de unidades de bullying en el Programa de Orientación sobre Convivencia Escolar.	Orientadores Profesor Jefe
8	Difusión de las conductas de bullying, consecuencias y sanciones asociadas al mismo.	Equipo Técnico de Convivencia Escolar Profesor (a) Jefe.

9	Fomentar y establecer las normas básicas del buen trato como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias). Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas. Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento (no dejarlas pasar).	Equipo Técnico de Convivencia Escolar. Docentes Asistentes de la Educación.
10	Centralizar la información en el Profesor (a) Jefe, quien registrará todo por escrito.	Profesor Jefe.
11	Potenciar el trabajo formativo con los estudiantes en torno al bullying y al ciberbullying en el Plan Preventivo de Convivencia Escolar.	Equipo Técnico de Convivencia Escolar. Docentes.

7.1.1.3 Medidas preventivas.

Protocolo de actuación ante una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, se deberán tener presentes dos puntos, a saber:

- Intervenir inmediatamente.
- Identificar con claridad a los implicados: quién cometió la agresión, quién fue víctima de ella y quiénes presenciaron en calidad de espectadores y/o cómplices.
- Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento común regulado en este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá distinguir expresamente, al momento de su activación, el estamento involucrado en los hechos denunciados, diferenciando si se trata de:

    a) Violencia entre estudiantes.
    b) Violencia de estudiante hacia funcionario o adulto de la comunidad educativa.
    c) Violencia de adulto hacia estudiante.
    d) Violencia entre adultos de la comunidad educativa.

- Esta diferenciación tendrá por objeto determinar la procedencia de medidas específicas, la eventual activación paralela de normativa laboral contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y la adopción de medidas de resguardo adecuadas según la naturaleza de los intervinientes.

De esta manera, los pasos serán los que a continuación se procederán a detallar.

7.1.1.4 Etapas del Protocolo.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
ETAPA	**RESPONSABLE (S)**	**PLAZOS**	**ACCIONES O CONSIDERACIONES**
1. Dar cuenta de los hechos a quien corresponda. Quien sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, deberá informarlo a los Coordinadores de Convivencia Educativa	Coordinador de Convivencia Educativa, o Dirección Ampliada.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	-Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir acoso escolar, sean estas agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insultos, amenazas, discriminaciones, u otros, ya sea que se ejerzan en forma verbal, informar vía correo electrónico, vía agenda, presencial. -En situaciones en las que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar. Una vez efectuado lo anterior, deberá derivar los antecedentes a los Coordinadores de Convivencia Educativa, a fin de que éste registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del presente protocolo.
			El estudiante o su apoderado puede solicitar que se cambie al funcionario encargado de tramitar este protocolo, en el caso en que consideren que el encargado y/o su reemplazo se encuentren involucrados en los hechos.

			El Coordinador de Convivencia Educativa deberá dejar registro de todo lo actuado y realizado.
2**. Registro de la denuncia** Se deberá dejar constancia de la denuncia en los formularios que correspondan, incluyendo el nombre de la persona que realiza el reporte. También se deberá dejar constancia de la activación del protocolo en el Libro de Clases Digital.	Coordinador de Convivencia Educativa o Dirección Ampliada	01 día hábil desde que el Encargado toma conocimiento de los hechos.	-No se puede obligar al estudiante afectado a denunciar el acoso o el maltrato. Por lo tanto, es importante que, una vez pesquisada la situación, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo subrogue, implemente acciones que motiven a denunciar, asegurando en todo momento la acogida y el resguardo de quién lo haga. -En el caso en que los hechos puedan constituir posibles delitos, el Coordinador de Convivencia Educativa procederá conforme el procedimiento de denuncias, denunciando el hecho ante las autoridades competentes dentro del plazo de 24 horas, mediante el ingreso de la denuncia en el portal pertinente del Ministerio Público, o efectuando una denuncia en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, ya sea presencial o virtual. - Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, el deber de denunciar hechos que revistan caracteres de delito es de carácter general y obligatorio para los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. En consecuencia, transcurridas 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho sin que se haya presentado la denuncia, ningún funcionario del establecimiento podrá excusarse en el hecho de no ser el encargado designado para ello, toda vez que la obligación legal recae personalmente en cada uno de los funcionarios que hayan tomado conocimiento de los hechos. La denuncia realizada por

			uno de los obligados eximirá al resto. El deber de denuncia resulta exigible incluso cuando la víctima sea mayor de edad. - En caso de que el establecimiento determine fundadamente que los hechos no revisten caracteres de delito y, por tanto, no proceda la denuncia penal, dicha decisión deberá constar por escrito en el expediente respectivo, indicando las razones jurídicas y fácticas que la sustentan. - En el caso en que los hechos puedan constituir una posible vulneración de derechos, se actuará de conformidad al protocolo de vulneración de derechos, derivando los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Que se efectuará un análisis y un registro respecto de la procedencia o no de una derivación del caso de presunto maltrato a otras instituciones u organismos. Que en el **Anexo 10** de este Reglamento Interno existe un listado de las instituciones u organismos competentes en el caso de que se decida derivar a los estudiantes, si es necesario. - El Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo subrogue deberá tomar registro escrito de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados por el denunciante. -Deberá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes, en el caso de que éstas sean necesarias.

			-Deberá realizar una carpeta con todos los antecedentes del protocolo (registros de entrevistas, correos electrónicos y revisión de otros antecedentes). -Deberá comunicar la denuncia a Dirección de Ciclo y a Rectoría, así como también a los estudiantes y/o adultos involucrados.
3.Evaluación de medidas emergentes. Una vez que Rectoría y Dirección tomen conocimiento de los antecedentes, junto al Coordinador de Convivencia Educativa deberán determinar la evaluación/ adopción de medidas urgentes respecto de los estudiantes involucrados. Las medidas urgentes son las que se tratan en el presente protocolo, así como			-Siempre se deberá respetar la privacidad e intimidad de los involucrados y la confidencialidad del caso. -Sin perjuicio de las medidas que se observan en el procedimiento general de faltas, las medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) podrán ser las siguientes: ⇒ Proporcionar contención emocional inicial a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento Educacional. ⇒ Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, entre otros, según corresponda. - En el caso de derivación a instituciones u organismos externos, se efectuará un seguimiento quincenal, mensual o bimensual según la gravedad del caso, lo que será determinado por el equipo de convivencia escolar, con el objeto de ver los avances, coordinándose con dichas instituciones, con el objeto de abordar de manera informada la situación del estudiante en el contexto educativo.

también aquellas medidas preventivas reguladas en el procedimiento general de faltas.			- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad física y psicológico del afectado o afectada, el Colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: ⇒ Suspensión de funciones, separación de funciones, reasignación de labores y/o cambio de turnos, en el caso de maltrato de parte de un funcionario a un estudiante. ⇒ En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él o la estudiante agresor (a) o del agredido (a) en aquellos casos en que el Coordinador de Convivencia así lo determine (separación de aula). ⇒ En caso de conductas de violencia física y sexual, como medida de protección de la persona afectada y cuando no sea posible resguardarla de otra forma, se podrá aplicar una suspensión extraordinaria que no puede superar los 15 días hábiles. Al vencer dicho plazo y no ha concluido el procedimiento, deben adoptarse otras medidas de protección. Se podrá volver a aplicar dicha suspensión cuando se reitere una falta por parte del denunciado durante el curso del procedimiento, caso en el cual la investigación terminará antes del término del nuevo plazo. El colegio deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de

			apoderado (a) u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
4. Etapa de resolución conciliatoria de las partes (el Colegio promueve la resolución a través del diálogo entre las partes involucradas)	Coordinador de Convivencia Educativa o quien le subrogue.	01 día hábil	-El indagador deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre miembros de la comunidad educativa. -Una vez determinada la investigación, el investigador deberá analizar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos. Esto con la finalidad de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. -El indagador deberá mantener informados a Rectoría y a Dirección de Ciclo sobre lo ocurrido, así como también a los padres, madres y/o apoderados.

5. En caso de no haberse alcanzado un cierre en la etapa de conciliación entre las partes, el protocolo continúa de la siguiente manera:

INDAGACIÓN: RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS			
ETAPA	**RESPONSABLE (S)**	**PLAZOS**	**ACCIONES**
1. Indagación. Una vez notificada la persona que realizará la indagación, se inicia la recopilación de antecedentes.	Coordinador de Convivencia Educativa o integrante del Equipo Técnico de Convivencia Escolar que pueda o no pertenecer al Ciclo.	10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado. Por motivos fundados,	- El procedimiento de indagación se realizará conforme las indicaciones estipuladas en el procedimiento general de faltas, observándose además lo siguiente: - **Acciones básicas y obligatorias:** - Informar inicio del protocolo a los involucrados y de sus motivos. - Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados y registrar sus versiones. - Si se trata de estudiantes, deberá citar a los apoderados de los involucrados. - Evaluar medidas preventivas frente a los nuevos antecedentes aportados. *Tanto las medidas urgentes como preventivas deberán ser aplicadas bajo la información de que éstas no constituyen un conocimiento del asunto y no afectan la presunción de inocencia, simplemente se decretan para garantizar el normal desarrollo del protocolo y proteger a los intervinientes.* **El indagador podrá adoptar las siguientes medidas extraordinarias:** Medidas extraordinarias complementarias (optativas):-Entrevistar a terceras personas o testigos que puedan aportar antecedentes relevantes

		El indagador podrá solicitar prórroga de plazo a Rectoría hasta por otros 10 días hábiles. *La prórroga no operará cuando se determine la suspensión del estudiante como medida preventiva.*	al caso, dejando constancia de ello en el expediente. Debe siempre considerar en la entrevista a los testigos nombrados por los involucrados. -Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes al hecho. Convocar a asesores internos o externos para analizar los antecedentes recabados, entre los cuales se encuentra el asesor jurídico del establecimiento educacional. -Pedir informes evaluativos a profesionales internos, Equipo Técnico de la Buena Convivencia u otros. -Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la indagación. **Medidas extraordinarias especiales (optativas):** -Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso indagado. -Solicitar autorización de Rectoría ante la posibilidad de suspender a un estudiante como medida preventiva (Procedimiento sobre Aula Segura). Coordinar medidas de apoyo pedagógico a estudiantes que no estén asistiendo a clases a consecuencia del problema indagado.

2. Informe de Cierre Transcurrido el plazo de indagación, el indagador deberá elaborar un informe de cierre.		05 días hábiles desde el término de la indagación. Por motivos fundados, El indagador podrá solicitar prórroga hasta por otros 05 días hábiles. *Si se decreta la Suspensión del estudiante como medida preventiva, el informe deberá estar listo dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la suspensión, sin que pueda existir prórroga al respecto*	**El informe de cierre del indagador deberá:** -Observar las exigencias establecidas en el procedimiento de faltas. -Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de indagación. - Contener un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de datos y de los antecedentes, con sus respectivos respaldos. - Conclusiones del indagador sobre los hechos denunciados. En este punto, es importante que el indagador determine la naturaleza del hecho indagado y distinga si se trata de una falta aislada, de un caso de maltrato escolar, bullying u otros. - Además, deberá sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. - Sugerencias del indagador para prevenir futuros hechos similares. - El informe deberá ser enviado a Dirección de ciclo o a quien resuelva.

NOTAS:

a. En el caso de que se aplique la medida preventiva de suspensión del estudiante, la investigación y el informe de cierre no podrán superar los 10 días hábiles, sin que se pueda otorgar prórroga alguna.
b. Si el supuesto denunciado es un directivo del establecimiento educacional, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá también notificar al Directorio, siendo ésta la entidad que determinará al investigador. Para esto podrá nombrar a uno de sus integrantes o a cualquier otro funcionario de su confianza.
c. En el caso en que el denunciado sea un funcionario del establecimiento, la investigación se realizará conforme este reglamento interno, sin perjuicio de lo cual, el informe final deberá ser entregado al Rector con el objeto de proceder conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ahora bien, se hace presente que no se requerirá investigación alguna frente a la configuración de los supuestos regulados en el artículo 160 del Código del Trabajo.

RESOLUCIÓN: DECISIÓN DE RECTORÍA Y DIRECCIÓN DE CICLO.			
ETAPA	**RESPONSABLE (S)**	**PLAZOS**	**ACCIONES**
1. Decisión	Dirección de Ciclo, Vicerectoría o Rectoría, de acuerdo al procedimiento investigado.	05 días hábiles contados desde la entrega del informe.	-De conformidad al informe elaborado por el indagador y Dirección de ciclo decidirán sobre las siguientes temáticas: -En el caso de que se confirme la existencia de la falta, se actuará de acuerdo con el procedimiento general de faltas, es decir, conforme a las medidas que en él se regulan, así como la posibilidad de apelar a la decisión, tal como se detalla en dicho apartado. -Citarán a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la indagación y notificarles la resolución final del caso. -En el caso de que no exista falta, Dirección de Ciclo podrá adoptar las sugerencias preventivas del indagador. -Las Direcciones de Ciclo informarán a los apoderados en una entrevista presencial de la resolución emitida a fin de que se adopten las medidas y acciones conforme al reglamento. -Las Direcciones de Ciclo informarán a los estudiantes involucrados, así como a sus Profesores Jefes y a Equipo Técnico de Convivencia Escolar sobre las medidas y acciones adoptadas conforme al reglamento.

4.4. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN: POSIBILIDAD DE REVISIÓN DE MEDIDA.			
ETAPA	**RESPONSABLE (S)**	**PLAZOS**	**ACCIONES**
1. Derecho a solicitar la revisión de la medida. Frente a la constatación de una falta y la determinación de medidas reglamentarias, los involucrados tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la decisión final.	Director de Ciclo, Vicerrectoría o Rectoría, según medida disciplinaria que se aplique. (según cuadro procedimiento general de faltas)	Por regla general, las partes podrán apelar en el plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución final, salvo en el caso de faltas leves donde el plazo es de 2 días hábiles desde la notificación del resultado. Excepcionalmente, en caso de que se determine la medida disciplinaria de condicionalidad, cancelación de matrícula expulsión, el plazo será de 15 días hábiles. Esta excepción no Aplicará en el procedimiento de aula segura, ateniéndose el plazo de 05 días para estos efectos.	-El estudiante, padre, madre o apoderado involucrado, podrá solicitar la revisión de las medidas al Director de Ciclo, Rector o Vicerrectoría del Establecimiento Educacional. Esta solicitud deberá realizarse por escrito dentro del plazo establecido y de manera fundada.
2. Resolución de la reconsideración de la medida. Rectoría deberá resolver la reconsideración.	Director de Ciclo, Vicerrectoría o Rectoría, según medida disciplinaria que se aplique. (según cuadro procedimiento general de faltas)	El plazo para resolver es de 05 días hábiles.	-Director de Ciclo, Rectoría o Vicerrectoría del establecimiento deberá resolver la apelación dentro de plazo, debiendo fundar debidamente por escrito su decisión. -Rectoría o Vicerrectoría podrá convocar al Consejo de Profesores y Equipo de Apoyo a una reunión consultiva-propositiva, quienes deberán entregar su parecer, quedando el registro en un acta, y hoja de asistencia firmada por los participantes. En el caso de que se

			active el procedimiento de aula segura, Rectoría está obligada a convocar a esta reunión. -La resolución de la reconsideración será inapelable.

7.1.1.5 Criterios generales en caso de acoso escolar.

Las sanciones por bullying serán aplicadas según la gravedad del evento conforme las sanciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin embargo, se agregarán los siguientes puntos:

- Se promoverá la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para las víctimas como para los agresores.
- Se procederá a la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y a la edad de los estudiantes.
- Se podrá recomendar la derivación a un profesional externo de apoyo.
- **Maltrato de adulto a estudiante.** El artículo 16 D de la Ley General de la Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los siguientes términos: *"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante."*
- Por esta razón, el maltrato de un adulto hacia estudiante debidamente acreditado constituirá una falta gravísima al presente reglamento interno de convivencia escolar.
- Como bien ha podido desprenderse del presente protocolo, el maltrato en términos generales y dentro de una comunidad educativa puede configurar distintos escenarios. Por esta razón, nos resulta necesario aclarar lo siguiente:

TIPO DE MALTRATO	PROTOCOLO
Eventual constatación de vulneración de derechos.	Protocolo de vulneración de derechos.
Eventual agresión sexual o hechos de connotación sexual.	Protocolo de actuación frente a abuso sexual y hechos de connotación sexual.
Maltrato entre adultos y casos de bullying (entre pares).	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
Maltrato de estudiante a funcionario u otro adulto.	Procedimiento general de faltas.
Constatación de eventuales delitos.	Procedimiento de denuncias.

7.1.1.6 Actuación ante situaciones de violencia escolar con posible componente de violencia de género.

Cuando, en el marco de una situación de acoso, maltrato o violencia escolar, el establecimiento identifique o sospeche que los hechos pudieren implicar una situación de **violencia de género**, se aplicarán, además de las medidas generales del presente protocolo, las siguientes disposiciones especiales, conforme a la normativa educacional vigente.

a) Mecanismos de protección de la víctima: el establecimiento adoptará oportunamente medidas de protección y resguardo, de carácter preventivo y proporcional, destinadas a cautelar la integridad física y psíquica de la presunta víctima, evitando la revictimización y resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente. Estas medidas podrán incluir ajustes organizacionales, acompañamiento psicosocial y otras acciones propias del ámbito educativo.

b) Información sobre instituciones de atención y protección: el establecimiento asegurará la entrega de información clara y accesible a la presunta víctima y, cuando corresponda, a su madre, padre o apoderado, respecto de las **i**nstituciones públicas o privadas competentes para la atención, orientación y protección ante situaciones de violencia de género.

c) Mecanismos de actuación coordinada y derivación: cuando se identifique o sospeche una situación de violencia de género, el establecimiento activará mecanismos de coordinación y derivación hacia las instituciones competentes del sistema de protección, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia cuando proceda, resguardando siempre la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.

d) Forma, plazo y responsable de la entrega de información: la información señalada será entregada de manera verbal y por escrito, en lenguaje claro y comprensible; dentro de un plazo máximo de 48 horas desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos; siendo el responsable el/la Coordinador de Convivencia Educativa o quien el establecimiento designe formalmente para estos efectos.

7.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.

7.2.1 Introducción:

Los establecimientos educacionales son espacios de formación y acogida de niños, niñas y adolescentes, constituyéndose éstos a su vez como garantes de sus derechos y de su protección. El Colegio Alemán de Valparaíso cuenta con el presente protocolo de actuación frente a posibles vulneraciones de derechos en la esfera de la sexualidad, actuando ante sospechas y no solamente hechos concretos.

Para el desarrollo del presente protocolo se deberán tener presentes las siguientes consideraciones que se expondrán a continuación.

7.2.2 Definiciones previas.

a. Abuso Sexual Infantil.

En términos generales, el **abuso sexual infantil** constituye *"… una grave forma de maltrato infantil e implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica"* (Barudy, 1998).

También puede ser definido como cualquier *"contacto o interacción entre un niño o una niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente así mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro."* (National Center of Child Abuse and Neglect,1978). Por lo tanto, es importante tener presente que este tipo de conductas, en la esfera de la sexualidad, pueden ser comprendidas y analizadas desde distintas perspectivas.

Sin embargo, los criterios mayormente utilizados para su delimitación para su delimitación son los siguientes:

- La edad de la víctima o el agresor (a).
- Las conductas que el agresor (a) pone en juego para someter a la víctima.
- El tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.

- Relación de desigualdad entre el agresor (a) y la víctima (sea poder, edad o madurez).
- La utilización de la víctima como objeto sexual.

El presente protocolo se activará frente a la posible existencia de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual en términos generales, lo que incluye muy especialmente las siguientes conductas:

b. Abuso Sexual: El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño (a) con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño (a), siendo constitutiva de delito según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

b.1. Abuso sexual propio: Es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño (a), o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no hubiese existido contacto físico.

b.2. Abuso sexual impropio: Es la exposición de niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: (i) exhibición de genitales, (ii) realización del acto sexual, (iii) masturbación, (iv) sexualización verbal, (v) exposición a pornografía.

b.3. Violación: Todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal que se realiza sin el consentimiento de la víctima de conformidad a los artículos 361 y 362 del Código Penal de nuestro país.

b.4. Estupro: Realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien, si lo (a) engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

b.5. Delitos de explotación sexual de menores de edad: Pueden ser aquellos asociados a la pornografía (producción, tráfico, difusión adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil) o aquellos asociados a la prostitución (favorecimiento de prostitución infantil, obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio o trata de personas menores de edad con fines de prostitución).

c. Hechos de Connotación Sexual.

Se entenderá en este reglamento como “**Hechos de Connotación Sexual”,** todas aquellas conductas descritas precedentemente realizadas por menores de 14 años, las cuales deberán ser indagadas bajo la sospecha de una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad del niño y/o niña que las realiza.

En este sentido, se deben diferenciar de aquellas conductas sexuales en los niños/as que son indicativos de un desarrollo normal.

d. Expresiones de abuso sexual

Expresiones del abuso sexual

Con contacto físico	Sin contacto físico
• Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a). • Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa. • Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque. • Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales. • Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.). • Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.	• Insinuaciones verbales con connotación sexual. • Relatos con contenidos de connotación sexual. • Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a). • Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo). • Exponer al niño(a) a observar material pornográfico. • Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas. • Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as). • Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico. • Promover la explotación sexual comercial infantil.

Referencias: PUC, Proyecto "Educación para la no violencia", 2008 y UNICEF, "Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa", 2012.

e. Otras conductas.

Aquellas descritas en los artículos 361 y siguientes del Código Penal, como, por ejemplo:

- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador(a).
- Incitación, por parte del abusador (a) a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño(a).
- Exhibición de sus genitales abusador(a) al niño (a).
- Facilitar la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. Prevención del abuso sexual infantil.

7.2.3 Medidas preventivas.

La prevención implica toda acción por parte del que disminuye la posibilidad de ocurrencia y por ende de consecuencias. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso sexual se orientan a evitar cualquier trasgresión en la esfera de la sexualidad de los estudiantes y a la detección temprana del mismo.

El Abuso Sexual, como problemática social, de salud y derechos, requiere de un abordaje sistémico, fortaleciendo los procesos formativos de los alumnos en los distintos

niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa; sin embargo, es la Educadora/Profesor Jefe a cargo, con el respaldo del Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo de Apoyo (Psicólogas - Orientadores) y Dirección respectiva quienes juegan un rol clave en su prevención, constatación y abordaje del problema y sus consecuencias.

La prevención y abordaje del abuso sexual comienza por reconocer el problema y sus consecuencias. Las estrategias de prevención, deben promover la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

7.2.4 Medidas preventivas adoptadas por el Colegio.

El Colegio asume que su deber es resguardar, proteger y educar para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo, por lo que considera las siguientes medidas:

- Capacitación de docentes, asistentes de la educación y personal administrativo en temática de abuso sexual infantil.
- Los docentes, asistentes de la educación, equipo de apoyo y personal administrativo mantienen receptividad ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de abuso.
- Se realizan entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes, que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
- Promover actividades formativas y de sensibilización relacionadas con esta temática tanto para apoderados como para estudiantes, teniendo presente la etapa evolutiva de estos últimos.
- El Colegio tiene y desarrolla anualmente un Programa de Orientación desde el Ciclo Inicial hasta IV año de Educación Media que aborda esta temática a través de los ejes de autocuidado y crecimiento personal, relaciones interpersonales, afectividad y sexualidad. Además, a partir del año 2021 se implementa el programa de alfabetización digital, cuyo objetivo transversal es fomentar el respeto, autocuidado y pensamiento crítico.
- El Colegio cuenta con un Equipo de Apoyo que contempla la participación de dos psicólogos/as y dos orientadores/a que buscan fortalecer a los alumnos en su desarrollo socio-emocional. A través de acompañamiento en sala, jornadas de crecimiento personal, entrevistas, comunicación con especialistas externos, acompañamiento a los padres en la toma de conciencia de las necesidades en el ámbito socio afectivo de su hijo, entre otras.

- Se actualiza semestralmente el Certificado de Antecedentes del personal del colegio.
- Se consulta semestralmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.

7.2.5 Esquema de medidas preventivas permanentes:

MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES	RESPONSABLE (S)
1. Capacitación de educadoras, profesores, directivos, asistentes de la educación y administrativos.	Coordinador de Convivencia Educativa y/o profesionales externos, Orientador, psicólogas.
2. Incorporar esta temática en el Plan de inducción del personal nuevo.	Dirección de ciclo
3. Incorporación de la temática del abuso sexual en las actividades de los alumnos a través del Programa de Orientación.	Educadora, Profesor Jefe
4. Observación del comportamiento de niños, niñas y adolescentes, registro de cambios evidentes y seguimiento a éstos.	Educadora, Profesor Jefe, docentede asignatura, Equipo de Apoyo.
5. Mantener actualizado el registro de antecedentes e inhabilidades de cada trabajador cada seis meses.	Administración
6. Mantener registro telefónico y correos electrónicos, según corresponda, de organismos especializados en la temática de abusos sexuales.	Coordinador de Convivencia Educativa
7. Contar con un Proyecto Educativo Institucional que defina las características del establecimiento y las orientaciones para promover el buen trato en la unidad educativa.	Rectoría

7.2.6 Otras consideraciones:

- En las actividades diarias, los niños, niñas y jóvenes están a cargo de la Educadora - Profesor.
- Existen baños exclusivos para alumnos y baños exclusivos para el personal.

- Evitar hacer comentarios y temas que contengan connotación sexual fuera del contexto educativo.
- En toda salida educativa que se realice, los niños, niñas y adolescentes serán acompañados por la educadora - profesor encargado, en compañía de otros docentes y/o de apoderados, según se estime en cada caso.
- Al inicio o al término de las actividades diarias, el personal procurará no estar a solas con un niño, niña o adolescente al interior de la sala de actividades u otro espacio, a menos que la situación lo amerite, por ejemplo, cuando el alumno, por motivos de salud, deba quedarse en la sala, siempre con la puerta abierta.

7.2.7 Estrategias de abordaje y seguimiento.

Objetivo: Establecer los pasos y criterios a seguir frente a la *sospecha* de que un estudiante del Colegio ha sido víctima de abuso sexual infantil o que ha vivido un hecho de connotación sexual que atente contra la integridad de éste.

1. Se debe tener presente no actuar impulsivamente un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño o generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.
2. En todo momento debe resguardarse la identidad tanto del o los estudiantes afectados como del otro u otros integrantes de la comunidad escolar a quienes se denuncia.
3. No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al alumno con sospecha de abuso, evitando la revictimización de éstos.
4. No se debe minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso infantil.
5. Es importante aclarar que nuestra función como establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos. La investigación de agresiones sexuales es función de los organismos policiales y judiciales competentes. Por esta razón, frente a una denuncia o una develación no se necesitan constatar evidencias.
6. Frente a situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual se debe priorizar siempre el interés superior del niño.
7. No se omitirá o minimizará ningún hecho o situación, ya que ello puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.
8. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del alumno (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado. Aun cuando exista un encargado de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la

denuncia, El Colegio realizará capacitaciones que aborden estrategias de promoción, prevención, detección y seguimiento de abuso sexual para el personal.

Nota: Se deja expresa constancia que la obligación de denunciar recae en todos los funcionarios del Colegio Alemán de Valparaíso, por lo que no debe confiarse en que "otro" hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un encargado de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del alumno (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.

7.2.8 Factores de riesgo de abuso sexual:

El abuso Sexual Infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, y afecta a niños y niñas de diferentes edades. No obstante, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Necesidad de afecto y/o atención.
- Niño o niña con actitud pasiva.
- Dificultades en desarrollo asertivo.
- Tendencia a la sumisión.
- Baja capacidad de toma de decisiones.
- Niño o niña en aislamiento.
- Timidez o retraimiento.
- Menores de 14 años que estén realizando hechos de connotación sexual

de conformidad a la distinción planteada en el artículo anterior.

7.2.9 Señales de abuso sexual infantil[3]:

Existen diversos indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil. Cabe señalar que ningún indicador por sí solo es consecuencia inherente de la existencia de un abuso sexual infantil, sin embargo, son señales que permiten generar un nivel de alerta o, en su conjunto, la sospecha de abuso sexual.

Sin perjuicio de lo anterior, el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por el estudiante a un tercero, dando cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.

[3] Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), páginas 23.

Algunos indicadores son los siguientes.

Área física	Área conductual y emocional	Área sexual
• Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal. • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. • Irritación en zona genital o anal. • Infecciones urinarias frecuentes. • Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras). • Dificultades para andar y sentarse. • Pérdida de control de esfínter y/o vesical. • Somatizaciones que son signos de angustia (dolores abdominales, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).	• Cambios bruscos de conducta: - De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. - De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Aparición de temores repentinos e infundados. • Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos). • Rechazo a alguien en forma repentina. • Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico. • Resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado. • Llantos frecuentes. • Angustia de separación. • Resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico (casa o jardín infantil). • Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación. • Besos en la boca con introducción de lengua.	• Conocimiento sexual precoz, ya sea un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo de conocimiento detallado y específico en relación a conductas sexuales de los adultos o relato de historias de connotación sexual. • Interacción sexualizada con otras personas. • Dibujos sexualmente explícitos. • Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. • Actitud seductora y/o erotizada • Erotización de relaciones y objetos no sexuales. • Agresión sexual hacia otros niños. • Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.

Referencia: "La Sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014.

7.2.10 Factores protectores para fortalecer en los niños (as) y adolescentes para evitar abuso sexual.

a. Factores protectores en el hogar

- Compromiso familiar y comunicación, el principal factor protector es el vínculo seguro.
- Normas morales y sociales explícitas que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas.
- Límites adecuados en la relación con pares y con adultos, en particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
- Toma de conciencia de las partes del cuerpo; identificar anatomía sexual masculina y femenina, con los nombres de cada órgano.
- Reconocimiento de los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.)
- Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.

b. Factores protectores en la Institución.

Desde los primeros años se debe educar a los niños (as) y adolescentes a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño.

Las educadoras y profesores deben considerar que:

- Un niño, niña y adolescente informado tiene menos posibilidades de ser víctima.
- Un niño, niña y adolescente con seguridad personal, cariño, amor o lazos afectivos estables podrá detectar situaciones de riesgo.
- Entregar a los niños, niñas y adolescentes información clara y sencilla sobre su cuerpo, su desarrollo sexual de acuerdo con la edad o curiosidad. Esto les permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo y sus actos.
- Dar mensajes claros y precisos: Que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponer acciones que no desea hacer.
- Enseñar a los niños, niñas y adolescentes que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.
- Enseñar a los niños a expresar sus emociones y sentimientos. Esto será posible si confiamos en ellos, los escuchamos y ayudamos a reflexionar sobre sus sentimientos y dudas.
- Informarles que no deben recibir regalos de personas conocidas o desconocidas que les exijan luego mantener secretos
- Deben conocer y analizar las situaciones en las que los niños pueden desenvolverse por sí mismos sin riesgos y tomar medidas en aquellas donde aún necesitan cuidado.
- Enseñar a los niños, niñas y adolescentes la Declaración Universal de Derechos de los Niños y la Convención sobre los Derechos de los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.

Finalmente, la Educadora y/o el Profesor debe tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, educadoras, profesores y alumnos, dejando en claro que los principales responsables de la protección de los niños, niñas y adolescentes **son los adultos.**

7.2.11 Protocolo de actuación frente a sospechas de abuso sexual infantil.

Ante situaciones de posible abuso sexual infantil o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de algún estudiante de nuestro establecimiento, las acciones del Colegio priorizarán el interés superior del niño presuntamente víctima.

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño(a) y/o joven o la mantención de la situación de abuso, lo cual puede tener consecuencias graves para él/ella.

Revelar una situación de abuso sexual no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño(a) o adolescente al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Por lo tanto, se deja de manifiesto que apenas se tenga conocimiento de este tipo de hechos, **se deberá dar aviso inmediato** al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo correspondiente, quién a su vez comunicará de forma inmediata a **Rectoría**.

La denuncia será realizada de conformidad al procedimiento señalado en el presente Reglamento, dentro de las 24 horas siguientes ante los órganos competentes, sin perjuicio de lo señalado más adelante en este protocolo

7.2.11.1 Objetivo del protocolo de actuación:

Resguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como detectar y actuar oportunamente ante sospecha de situaciones de maltrato infantil de connotación sexual o agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los alumnos.

Se debe demostrar al niño(a) y/o adolescente en todo momento, que él (o ella) no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

NOTA: En caso de ser un tercero adulto quien realiza la denuncia, ésta deberá ser realizada en entrevista con la Educadora/Profesor Jefe quedando registrado por escrito y firmado por las partes asistentes.

7.2.11.2 Origen del reporte:

El alumno revela que está siendo víctima de abuso sexual o se informa por un tercero de esta posibilidad.

7.2.11.3 Habilitados para recibir reportes:

Educadora, profesor(a), Coordinador de Convivencia Educativa y/o Director de Ciclo.

7.2.11.4 Plan de acción frente a una situación de abuso sexual infantil.

En caso de develación de un alumno/a sobre una situación de abuso sexual del que habría sido víctima, el funcionario que recibe el reporte debe informar de inmediato a Director/a de ciclo y Coordinador de Convivencia Educativa con el objeto de activar el presente protocolo.

Se hace presente lo siguiente: No es tarea del colegio indagar ni investigar el asunto denunciado. Su deber es derivar antecedentes a los órganos competentes, sea Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales con competencia penal, Juzgado de Familia competente, etc., para que sean éstos quienes investiguen y determinen las medidas de protección aplicables.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE MALTRATO Y/O ABUSO	**RESPONSABLE (S)**
I. Se debe acoger y escuchar al niño (a) o adolescente, dejando constancia por escrito de todo lo relatado. Se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño (a) o adolescente relata una situación de abuso o maltrato. En este momento, quien toma el relato deberá contener emocionalmente al estudiante de conformidad a las *recomendaciones para recibir el reporte se encuentran en el punto 2.2.*	Educadora, profesores u otro miembro de la comunidad educativa que reciba el reporte.
II. La persona que recibe el relato debe entregarlo por escrito y tan pronto como termine de hablar con el estudiante al Coordinador de Convivencia Educativa y Dirección de Ciclo. Debe indicarse en el relato escrito si la situación fue tomada en conocimiento por el Colegio según el relato de la víctima, de otro miembro de la comunidad educativa, o ante una sospecha de ocurrencia; como también si se trata de situaciones entre estudiantes o entre personas adultas y estudiantes; hechos recientes o antiguos; si ocurrieron dentro o fuera del establecimiento, incluyendo los casos en que el presunto agresor no pertenece a la comunidad educativa.	Educadora, profesores u otro miembro que reciba el reporte.
III. El Coordinador de Convivencia Educativa y Dirección respectiva activan protocolo de actuación e informan **inmediatamente** a Rectoría.	Coordinador de Convivencia Educativa y Dirección respectiva.
IV. Se deberá realizar denuncia por escrito a los órganos competentes de conformidad al procedimiento general de denuncias establecido en el presente reglamento, en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos denunciados por su parte, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de su ocurrencia que afectare a un estudiante o que hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional.	Dirección de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

La forma de realización de la denuncia será a través de un oficio, el ingreso de ésta en el portal pertinente del Ministerio Público, o efectuando una denuncia en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, ya sea presencial o virtual, salvo que el organismo competente disponga de una forma más expedita para realizarla. Paralelamente y dependiendo de los antecedentes del caso, el Colegio también podrá presentar una denuncia ante el Juzgado de Familia competente de conformidad al domicilio del estudiante En el caso que el establecimiento educacional determine que no procede realizar denuncias, por ejemplo, porque los hechos no configuran un presunto delito, se dejará constancia escrita de aquella decisión y de sus razones. *Nota: Se deja expresa constancia que la obligación de denunciar recae en todos los funcionarios del Colegio Alemán de Valparaíso, por lo que no debe confiarse en que "otro" hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un encargado de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del alumno (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado*	
V. Se debe realizar informe a solicitud de los Juzgados o entidades correspondientes.	Dirección de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Educativa.
VI. Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento, se debe realizar un levantamiento de información para esclarecer los hechos, prestando todo el apoyo a la investigación de instancias policiales y jurídicas. La investigación se realizará de conformidad al procedimiento general de faltas, incluidos sus plazos.	Rectoría, Dirección respectiva y Coordinador de Convivencia Educativa.
VII. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño (a) o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres. sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste	Todos quienes estén en conocimiento.

y respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia. En la misma línea, también se debe resguardar la intimidad e identidad del supuesto agresor, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.	
VIII. Derivar a las instituciones y organismos especializados en caso de requerir; especialmente poner en conocimiento de la Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD) o la Oficina Local de la Niñez, según corresponda, las situaciones que hayan afectado la indemnidad, integridad o libertad sexual de los alumnos.	Dirección respectiva y/o Coordinador de Convivencia Educativa
IX. En caso de tener dudas para realizar la entrevista o dar la debida contención al niño, niña o adolescente, se podrá contactar en un plazo no superior a 24 horas con la OPD o OLN correspondiente u otro órgano competente, con el objeto de pedir orientación en algo específico. Esta actuación debe constar por escrito.	Dirección respectiva y/o Coordinador de Convivencia Educativa
X. Se debe citar personalmente o vía telefónica a la familia para comunicar lo acontecido. Junto con informar, se debe acoger al padre y/o madre y ofrecerle todo el apoyo. En el caso que sea el mismo apoderado (a) o uno de los padres, el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o retirar a los alumnos del Establecimiento. Dirección de Ciclo y el Encargado de Convivencia Escolar determinarán el momento y forma en que se informará la situación a los apoderados de la presunta víctima, por lo que se citará a los padres (antes o después de haber hecho la denuncia, según se haya determinado) y se les informará el estado de situación del protocolo aplicado. En cualquier caso, la información a los padres no deberá dilatarse más allá de 24 horas desde que se haya realizado la denuncia.	Coordinador de Convivencia Educativa - Director de Ciclo.
XI. En caso de recibir una denuncia o tomar conocimiento de algún hecho constitutivo de abuso sexual, se deberá dar aviso al Rector y al Sostenedor del Establecimiento.	Coordinador de Convivencia Educativa - Director de Ciclo.

NOTA: En caso de que sea otro integrante del Colegio quien reciba la información, deberá *derivar inmediatamente* el caso al Coordinador de Convivencia Educativa.

Sobre el procedimiento.

El reporte[4].

Cuando un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura al niño, niña o adolescente que se encuentran sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar como el miedo, el sentimiento de culpa, la vergüenza, etc.

Por lo tanto, efectuar preguntas inadecuadas o de preocupación pueden significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo o la puede ayudar, lo que genera finalmente un mayor sufrimiento o daño. También puede implicar una alerta hacia el agresor (es), complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Por esta razón, se entregan las siguientes orientaciones:

1. Generar clima de confianza y acogida en lugar privado y tranquilo.
2. Sentarse a la altura del alumno.
3. Reafirmar que el alumno no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
4. Transmitir tranquilidad y seguridad.
5. No acusar a supuestos adultos involucrados, ni emitir juicios contra el presunto agresor si el alumno lo menciona en su relato.
6. Informarle que la conversación será privada, personal, pero que, por su bienestar, debe informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas frente al abuso.
7. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
8. Demostrar interés y comprensión por su relato.
9. Adaptar el vocabulario a la edad del alumno y no cambiar ni reemplazar las palabras que este utilice en su relato.
10. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, sin insistir ni exigirle.
11. No criticar, no hacer juicios, no cuestionar el relato ni desaprobar al alumno o a su supuesto agresor.
12. No sugerir respuestas.
13. No solicitar que muestre lesiones o se saque la ropa.
14. No solicitar detalles de la situación que el estudiante no menciona

[4] Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación", Ministerio de Educación, página 31

espontáneamente.

15. No hacerle promesas que no se podrán cumplir respecto de lo conversado.
16. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el alumno lo requiere.
17. Registrar fiel y objetivamente lo reportado por el alumno.
18. Realiza preguntas generales y abiertas.

Relato del niño (a).

I. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño, niña o adolescente, será el único que maneje dicha información, siendo responsable de comunicar al Coordinador de Convivencia Educativa. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia los alumnos involucrados en el hecho, destacando la protección a la intimidad del niño o adolescente y la confidencialidad de la información. En este sentido, se deberá dejar registro por escrito en la ficha del alumno.
II. El criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por el estudiante a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.
III. La denuncia también puede venir de un compañero u otros apoderados que escuchó la develación, sea porque el mismo niño lo señaló o porque su hijo se lo informó. Es decir, este tercero (algún compañero del niño o niña afectada o una persona adulta) informa al establecimiento que un niño o adolescente en particular está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva. En este caso se le deberá contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo quien le sucede a su amigo/a o compañero/a, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, explicándole los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar.

Procesamiento de la información.

1. Los funcionarios del Colegio no pueden investigar un presunto delito contra un alumno ni evaluar la veracidad de lo denunciado, solo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes.
2. En caso de ser necesario, se solicitará asesoría jurídica u orientación por parte de los organismos competentes (OPD, OLN, Fiscalía, etc.) e incluso, se podrá solicitar orientación al asesor jurídico del establecimiento.
3. La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el Art. 174 del código Procesal Penal Chileno.
4. Los antecedentes del hecho, así como la identidad del estudiante se mantendrán en reserva para no someterlo a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.

Obligación de denunciar y dónde denunciar.

En el caso de que se constante un hecho que revista de caracteres de delito y tal como lo exige el Código Procesal Penal en sus artículos 175 y 176, la Dirección y/o el Coordinador de Convivencia Educativa procederán conforme a la normativa legal a denunciar estos hechos ante cualquiera de los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) dentro del plazo de 24 horas de conocido el relato del menor o los hechos constitutivos de un presunto delito contra el menor. La denuncia respectiva se hará a través de correo electrónico y/o presencial y/o mediante oficio al organismo pertinente, relatándose en ella todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito, pero si de una vulneración de derechos se realizará:

- Derivación externa: La Dirección y/o el Coordinador de Convivencia Educativa remitirá los antecedentes del caso dentro del plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento de la situación al Tribunal de Familia competente. Eventualmente y en caso de estimarse necesario, se podrán remitir los antecedentes a redes de apoyo comunal, tales como: Oficina Protección de Derechos, Defensoría de la niñez u otro organismo competente. Si el plazo expirará en sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

De forma paralela se informará a la familia de la denuncia presentada-

- Derivación interna: en algunos casos, profesionales especializados del establecimiento asistirán al estudiante.

En el caso de derivación a instituciones u organismos externos, se efectuará un seguimiento quincenal, mensual o bimensual según la gravedad del caso, lo que será determinado por el equipo de convivencia escolar, con el objeto de ver los avances, coordinándose con dichas instituciones, con el objeto de abordar de manera informada la situación del estudiante en el contexto educativo.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de justicia.

Si se sospecha o se tienen evidencias de que un niño(a) o adolescente ha sido o está siendo abusado(a) sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Fiscalía.
- Juzgado de Familia**.**
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales con competencia penal.
- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).

Números de contacto se encuentran detallados en Anexo N° 10.

> **NOTA:** Para más información sobre las denuncias, acudir a acápite de este reglamento interno donde se regula a cabalidad el procedimiento para presentar denuncias sobre posibles delitos.

Posterior a la denuncia:

Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales especializados quienes se encargarán de indagar sobres los hechos y sancionar, si es que correspondiere. Para estos casos, el Colegio colaborará en lo que esté dentro de sus facultades y capacidades, en atención al requerimiento de los organismos competentes.

Situaciones Especiales:

Cuando el maltrato y/o abuso ocurre al interior del establecimiento educacional y/o el agresor se desempeña en éste:

- Primará el interés superior del niño (a), por lo que el establecimiento deberá velar por la protección y el bienestar del estudiante afectado.
- Se deberá mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo con la del afectado (a), sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.
- Si el abuso fue cometido al interior del colegio **por un funcionario o por otro estudiante (mayor de edad),** el establecimiento educacional deberá implementar medida de protección para el estudiante afectado, debiendo decretar medidas preventivas de conformidad al procedimiento general regulado en el presente reglamento, como la derivación del estudiante y/o su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención, siendo de vital importancia aquellas que eviten el contacto entre agresor y víctima.
- Las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, serán aplicadas según la gravedad de los hechos; las que pueden ser la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo destinarse a otras labores o funciones fuera del aula; ello sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento en relación a las obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Cuando ocurren situaciones de connotación sexual entre estudiantes. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso situaciones entre dos niños (as). En este contexto, es deber de la familia y del establecimiento educacional orientar a los menores y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar o castigar.

Debe considerarse que algunos hechos o acciones de connotación afectivo sexual pueden ser legítimas, como las expresiones de afecto entre pares, libremente consentidas -siempre que sean acordes a su etapa de desarrollo, no vulneren derechos ni afecten la convivencia educativa-, o bien pueden responder a experiencias exploratorias u ocurrir de manera individual sin que lleguen necesariamente a afectarse derechos de otros integrantes de la comunidad educativa. El Colegio abordará estas situaciones de manera formativa, procurando una educación en afectividad y sexualidad integral y no sexista como respuesta o, en última instancia, disciplinaria si así lo establece el Reglamento Interno.

Con todo, aquellas conductas violentas, sin consentimiento o en que existe asimetría o abuso de poder, o que involucran un conocimiento o manifestaciones de sexualidad incongruente con la edad, grado de desarrollo o madurez de los y las estudiantes, podrían ser un indicio de vulneraciones a su indemnidad y libertad sexual. En estos casos, el colegio debe activar su protocolo con el objeto de determinar si se trata o no de una conducta legítima y consentida o, por el contrario, si responde a un hecho que haya afectado la integridad de los estudiantes, debiendo dejar constancia escrita de este análisis.

Distinta es la situación de aquellas conductas sexuales agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no deberían tener. Este tipo de conductas podría implicar que los agresores son quienes han estado experimentando algún tipo de abuso. Por esta razón, la intervención profesional oportuna y especializada es de vital importancia.

Por lo tanto, frente a una conducta sexual agresiva entre pares, no siendo esta experimental, exploratoria y/o acorde a su edad, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Si el presunto autor del abuso sexual es un alumno menor de 14 años, los antecedentes del hecho serán presentados al Juzgado de Familia.
- Si el presunto autor del abuso sexual es un estudiante mayor de 14 y menor de 18 años, los antecedentes deberán ser presentado ante Fiscalía, ya que opera

la responsabilidad penal adolescente. Paralelamente y de conformidad a los antecedentes, el colegio podrá derivar también los antecedentes al Juzgado de Familia competente.

- Si el presunto autor del abuso sexual es un estudiante mayor de 18 años, la denuncia será presentada ante los organismos competentes en materia penal.
- En caso de que el hecho de connotación sexual sea entre estudiantes sin consentimiento de unas de las partes, corresponde a una transgresión en la esfera de la sexualidad. El hecho será informado a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados y posteriormente informado al Tribunal de Familia y Ministerio Público. El establecimiento educacional deberá propiciar un ambiente seguro para ambos estudiantes mientras dure el proceso de investigación.
- En caso de que sean estudiantes del mismo curso se procederá al cambio de curso de uno de los afectados y además la implementación de recreos diferidos.
- En caso de que sean de distintos cursos se efectuará la implementación de recreos diferidos.
- Se evaluará si procede la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente del o de los estudiantes afectados como medida protectora de integridad, con la entrega de material de trabajo al hogar. (suspensión excepcional de 15 días según Ley 21.809)
- El establecimiento debe contemplar el monitoreo de todos los estudiantes involucrados, evitando la estigmatización.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosociales aplicables a los alumnos involucrados, las que pueden ser:

- El Psicólogo realiza contención emocional y elabora plan de acompañamiento al o la estudiante involucrado/a en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Equipo de Convivencia se reúne con Consejo de Profesores del curso de los involucrados para informar de la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del o la estudiante.
- En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
- El Coordinador de Convivencia Educativa se reunirá con la Dirección de UTP para realizar adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del o la estudiante.
- La Dirección de UTP citará al Apoderado para informar recalendarización de evaluaciones y trabajos pendientes. También hará entrega de una carpeta con las adecuaciones curriculares establecidas según su necesidad.
- Solicitar la colaboración de la familia mientras dura el proceso, manteniéndola informada de la situación.
- En caso que no se cuente con profesionales especializados, el establecimiento pueda derivar a redes de apoyo externas a fin de que él o la estudiante reciba los apoyos necesarios, acción coordinada y monitoreada por la Trabajadora Social.

Seguimiento.

- El Coordinador de Convivencia Educativa, el Director de Ciclo o quien ambos designen, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informará de los avances del proceso.
- El Coordinador de Convivencia Educativa, el Director de Ciclo o quien ambos designen, deberá hacer seguimiento al correo electrónico o llamadas telefónicas cada 15 días, dejando registro de dichas diligencias en la ficha del alumno. Sin perjuicio de lo cual se deberá priorizar la citación a entrevistas a la madre, padre y/o apoderado.
- Al término del procedimiento judicial, el Coordinador de Convivencia Educativa (o quien haya sido designado para tales efectos) presentará a Dirección de Ciclo y a Rectoría las resoluciones del Tribunal con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.
- Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario o funcionaria que reciba sentencia condenatoria en caso de abuso sexual infantil será desvinculado laboralmente del Colegio.

Lo que <u>NO</u> debe realizar el Colegio Alemán de Valparaíso.

- El establecimiento NO debe investigar el delito ni recopilar prueba sobre los hechos.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de las autoridades competentes, <u>NO DEL COLEGIO.</u>
- El establecimiento NO debe interrogar al niño (a) o adolescente. Tampoco investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor.
- No debe actuar de manera improvisada ni precipitada.
- No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y/o abuso.

Lo que SÍ debe realizar el Colegio Alemán de Valparaíso.

- Deberá actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, realizar la denuncia de los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.
- Deberá recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: Cómo se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, cómo es su comunicación con su familia, etc.
- Es importante tener presente que recopilar antecedentes no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar una situación.
- Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de vulneración.
- Debe derivar a las instituciones y organismos competentes y especializados.

Actuación ante situaciones de abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenden contra de los y las estudiantes con posible componente de violencia de género.

Cuando, en el marco de la activación de este protocolo, el establecimiento identifique o sospeche que los hechos pudieren implicar una situación de **violencia de género**, se aplicarán, además de las medidas generales del presente protocolo, las siguientes disposiciones especiales, conforme a la normativa educacional vigente.

a) Mecanismos de protección de la víctima: el establecimiento adoptará oportunamente medidas de protección y resguardo, de carácter preventivo y proporcional, destinadas a cautelar la integridad física y psíquica de la presunta víctima, evitando la revictimización y resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente. Estas medidas podrán incluir ajustes organizacionales, acompañamiento psicosocial y otras acciones propias del ámbito educativo.

b) Información sobre instituciones de atención y protección: el establecimiento asegurará la entrega de información clara y accesible a la presunta víctima y, cuando corresponda, a su madre, padre o apoderado, respecto de las **i**nstituciones públicas o privadas competentes para la atención, orientación y protección ante situaciones de violencia de género; las que se encuentran individualizadas en Anexo N°10.

c) Mecanismos de actuación coordinada y derivación: cuando se identifique o sospeche una situación de violencia de género, el establecimiento activará mecanismos de coordinación y derivación hacia las instituciones competentes del sistema de protección, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia cuando proceda, resguardando siempre la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.

d) Forma, plazo y responsable de la entrega de información: la información señalada será entregada de manera verbal y por escrito, en lenguaje claro y comprensible; dentro de un plazo máximo de 48 horas desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos; siendo el responsable el/la Coordinador de Convivencia Educativa o quien el establecimiento designe formalmente para estos efectos.

CIERRE DEL PROTOCOLO: Se cierra el protocolo cuando se han implementado las acciones de intervención y seguimiento consideradas, verificando que él o la estudiante ha tenido un progreso.

7.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Estrategias de prevención.

a) **Objetivo:** Resguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prevenir y actuar oportunamente ante sospecha de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.
Se hace presente que niños, niñas y adolescentes son todas aquellas personas menores de 18 años. No obstante, para efectos de este protocolo, se entenderá por “niños y niñas” a todas las personas menores de 14 años, mientras que “adolescentes” serán aquellos mayores de 14 y menores de 18 años.

b) **Principio a la base del protocolo:** Nuestro Proyecto Educativo Institucional representa la identidad del Colegio junto a sus valores, promoviendo el respeto y la protección del Principio del Interés Superior del Niño, Niña y/o Adolescente.

c) **Medidas preventivas:**

- Promover jornadas de capacitación y reflexión para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Generar espacios de reflexión y autocuidado para profesores y educadoras que les permitan observar y detectar posibles casos de vulneración de derechos. Frente a esto, los funcionarios solicitarán ayuda del Equipo de Apoyo para que éstos puedan llevar a cabo una observación y acompañamiento de carácter preventivo.
- De la misma manera, se realizará el denominado “Acompañamiento de Patio”, durante los recreos y horario de almuerzo, el cual se realiza con el mismo objetivo del punto precedente.
- Promover espacios de encuentro y diálogo con padres y apoderados en pos de favorecer la comprensión y mirada protectora hacia la infancia.
- El Programa de Orientación desarrolla como uno de sus ejes el fomento del autocuidado de manera transversal lo que se lleva a cabo en las clases de orientación.

Generalidades del Protocolo.

a. Objetivo.

Resguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como detectar y actuar oportunamente ante sospecha de situaciones que *puedan* poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.

b. Orientación y Conceptos.

Se entiende por vulneración de derechos todo acto u omisión que transgreda o menoscabe los derechos que la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes y reglamentos le reconocen a los y las estudiantes, afectando o impidiendo su desarrollo pleno.

En atención al deber de cuidado de los establecimientos educacionales respecto de la integridad de los estudiantes, deberán estar atentos y abordar oportunamente aquellas situaciones de vulneración de derechos que pudieran ocurrir en otros contextos, por ejemplo, familiar o social.

Definición Vulneración de Derechos: La vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes puede observar distintas definiciones. Una de ellas es la que nos entrega la Defensoría de la Niñez, entidad que entiende por vulneración de derechos a *"cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.[5]"*

Otra definición que podemos observar es la que nos entrega la, Fundación Integra[6]quien entiende a la vulneración de derechos como aquellas *"… conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños."*

Definición de Sospecha de Vulneración de Derechos.[7] Con el objeto de avanzar en la real protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Fundación Integra

[5] https://defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/

[6] Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

[7] Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

crea una nueva categoría denominada *"Sospecha de Vulneración de Derechos".* En la cual pone el énfasis en la generación de acciones para una intervención temprana, entendiendo por *"detección precoz o alerta temprana de vulneración de derecho"* como *"aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta."*

Es decir, las finalidades de intervención temprana son:

- Evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir, llegar antes.
- Evitar que los niños y niñas que están siendo vulnerados sean más dañados.

c. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme la Convención de los Derechos del Niño, algunos de sus derechos son los siguientes:

- Nombre y nacionalidad.
- Nivel de vida que les asegure supervivencia y desarrollo.
- Preservación de la Identidad.
- Vivir con sus padres y que estos se preocupen de su crianza.
- Estar protegido de traslados ilícitos a otras regiones o países.
- Derecho a la educación, esparcimiento, al juego y a participar en actividades artístico-culturales.
- Libertad de asociación, expresión, pensamiento, conciencia y religión.
- Protección de su vida privada.
- Acceso a información adecuada para su bienestar y protección de aquella que le pueda perjudicar.
- Protección contra los malos tratos de cualquier tipo, así como de su explotación laboral o sexual.
- Protección frente a su involucramiento en venta y/o consumo alcohol o estupefacientes.
- Protección y evaluación periódica frente a situaciones en que se vean privadas de su medio familiar y derecho a la adopción en casos que no cuenten con padres.
- Derecho a protección a quienes estén en calidad de refugiados.
- Recibir servicios médicos, cuidados, educación, atención profesional y/o

rehabilitación cuando estén mental o físicamente impedidos o se encuentren afectados por abandono, malos tratos, enfermedades, etc.
- Respeto a sus orígenes y cultura.
- Protección contra el desempeño de trabajos que le sean nocivos.
- Acceso a la seguridad social.
- Respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema de administración de justicia en los casos que sean acusados de infringir las leyes.

d. Formas de vulneración de derechos. Todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

El presente protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente.

Algunos ejemplos de vulneración de derechos son los siguientes:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, higiene, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica (física y/o psicológica) básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono y/o negligencia
- Cuando se les expone a hechos de violencia, o uso de drogas y/o alcohol.
- Cuando no se asiste de manera constante a clases, a menos que cuente con los certificados médicos respectivos u otra causa informada por los apoderados.
- Discriminación por orientación sexual.
- Maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar.

e. Definiciones de maltrato:

- **Maltrato:** “Cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño (a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o

cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”[8]

- **Maltrato físico:** Se entenderá por maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, apoderados y/o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el alumno o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente, tales como corregir o controlar la conducta del alumno.

  Por tanto, como ejemplo de algunas conductas constitutivas de maltrato físico son: castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmadas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos, morder, lanzar objetos al niño (a), cortar, amarrar, quemar u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

- **Maltrato psicológico:** El maltrato psicológico consiste en la hostilidad hacia el alumno manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de la raza, sexo, características físicas, capacidades mentales, etc. Algunos ejemplos de este tipo de maltrato son: el lenguaje con groserías o que menoscaben al alumno, cualquier forma de burla o humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un alumno, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia, manipulaciones, falta de estimulación, exceso de control y/o exigencia, atemorizar, relación ambivalente o de desapego, etc.

- **Maltrato por abandono o negligencia:** El maltrato por abandono o negligencia se refiere a situaciones en que los padres, madres, apoderados o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección, tanto física como psicológica, que los niños necesitan para su desarrollo. El cuidado de los alumnos implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, etc.

- Niño (a) testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)[9]. Consideraremos un especial tipo

[8] Concepto según Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016, INTEGRA.

[9] Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016, INTEGRA, página 28.

de violencia intrafamiliar el hecho de que el estudiante sea expuesto a este tipo de contexto. Es decir, la experiencia que pueda tener un niño al ser espectador directo o indirecto de maltrato entre padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

La violencia intrafamiliar puede ser física, psíquica, económica e incluso sexual.

Protocolo general de actuación.

Personas responsables de activar el protocolo.

Cualquier miembro del colegio que detecte o sospeche una posible situación de vulneración de derechos de un estudiante del colegio, deberá informar al **Director de Ciclo o quien lo subrogue.** Éste informará a Rectoría y al Coordinador de Convivencia Educativa**,** este último activará el presente protocolo, por cuanto el colegio está obligado a realizar la denuncia ante la sospecha de vulneración.

La activación del protocolo no requiere denuncia formal escrita, bastando el conocimiento de un hecho indiciario por cualquier funcionario.

Procedimiento: Con el objeto de una mayor comprensión, el presente procedimiento se desarrollará a continuación.

a. **En caso de observación de indicadores de negligencia.**

Una vez constatados indicadores reiterados (dos o más) que pueden dar cuenta de un posible caso de negligencia o abandono de baja complejidad, el Profesor Jefe/Educadora, el Director/a de Ciclo correspondiente y/o el Coordinador de Convivencia Educativa, o quienes lo subroguen, citarán a una entrevista al apoderado del estudiante.

En esta entrevista profesionales del establecimiento expondrán los hechos al apoderado y arribarán a acuerdos con el objeto de superar la situación evidenciada. El cumplimiento del acuerdo estará sujeto a un seguimiento por parte de los profesionales del colegio, el cual no podrá superar un mes.

Frente a la inasistencia injustificada del apoderado, el colegio enviará el acta correspondiente al correo electrónico registrado, con las observaciones correspondientes.

En caso de que el compromiso no sea cumplido o frente a la inasistencia reiterada del apoderado a la citación, el caso será asumido directamente por Convivencia Escolar, quien efectuará las denuncias correspondientes.

b. **En caso de observación de indicadores físicos y/o en caso de Violencia Intrafamiliar**

En casos de que un estudiante manifieste a un miembro de la comunidad educativa haber sido agredido por uno de sus padres o cuidadores, se deberá dar aviso inmediato al Director de Ciclo correspondiente quien, junto al Coordinador de Convivencia Educativa procederá a realizar la denuncia a las autoridades correspondientes de conformidad al protocolo de actuación frente a eventuales delitos y/o denuncias al Juzgado de Familia correspondiente.

Mismo proceder se adoptará en casos de que manifieste ser víctima de violencia intrafamiliar.

En caso de que el estudiante presente indicadores físicos asociados o manifieste tenerlos, un profesional del establecimiento (previamente designado por Dirección de Ciclo o por quien lo subrogue) acompañará al estudiante a constatar lesiones al centro de salud más cercano, en este caso, el Hospital Gustavo Fricke, de conformidad al protocolo de actuación frente accidentes escolares.

Esta denuncia deberá ser realizada dentro de las 24 horas siguientes a la constatación de los hechos.

c. En caso de observación de indicadores conductuales.

En caso de que un estudiante presente uno o más indicadores conductuales, el Profesor Jefe/Educadora informará e incorporará al Equipo de Apoyo para proceder con un seguimiento del caso. El Equipo de Apoyo trabajará dependiendo del caso, a través de citaciones a entrevistas con estudiantes y sus apoderados, e incluso, con otros docentes y/o profesionales externos.

En caso de que el Equipo de Apoyo constate y/o concluya una situación que pudiese constituir un caso de maltrato, informará a Dirección de Ciclo y Coordinador de Convivencia Educativa, con el objeto de efectuar la denuncia al Juzgado de Familia competente, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento.

d. Ejemplos de indicadores

Indicadores físicos	**Indicadores conductuales[10]**	**Indicadores de negligencia**	**Indicadores de Violencia Intrafamiliar**
• Magulladuras, Moretones. • Mordeduras humanas, especialmente si	• El niño (a) se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos. • Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.	• Enfermedades reiteradas sin tratamiento.	• Niño (a) relata episodios de VIF. • Familia o terceros entregan antecedentes VIF.

[10] Fuente: Programa de Educación para la No violencia, Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato, P. Universidad Católica de Chile, 2008.

parecen ser de un adulto. • Quemaduras de objetos. • Fracturas. • Cortes o pinchazos. • Heridas o raspaduras. • Existencia de repetidas lesiones repetidas en el tiempo. • Cicatrices anteriores. • Lesiones accidentales reiterativas.	• Manifiestan conductas extremas:rechazo, inhibición, agresividad. • Parece tener miedo a los adultos cuidadores. • No quiere volver a casa. • Teme a que se le entregue información sobre su rendimiento escolar y conducta a sus padres o cuidadores. • Cambio significativo en conducta y rendimientos habituales: Dificultades académicas, descenso en rendimiento escolar, problemas de atención y concentración y/o cumplimiento de las tareas escolares. • Se observa hiperactivo o hipervigilante. • El niño (a) parece triste o angustiado. • Asistencia irregular a clases. • Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño (a). • Autoagresiones. • Rechazo a un adulto. • Adulto distante emocionalmente. • Niño (a) relata agresiones verbales por parte de un adulto. • Se muestra preocupado cuando otros niños (as) lloran. • Se auto descalifica. • Niño (a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal. • Problemas de atención y concentración.	• Escasa higiene y/o aseo. • Atrasos reiterados en el retiro. • Intoxicación por ingesta de productos tóxicos. • Sin controles de niño sano. • Ropa sucia o inadecuada para el clima. • Niño (a) permanece sin presencia de adultos en el hogar. • Niño (a) circula solo por la calle.	• Niño(a) tiende a culparse cada vez que su madre u otro familiar está enojado (a). • Niño(a) se considera a sí mismo como culpable de la violencia. • Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar. • Somatizaciones. • Irritabilidad. • Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento. • Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta. • Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador. • Miedo de irse al hogar.

Medidas adicionales una vez activado el protocolo

Independientemente del tipo de constatación o de los indicadores observados, la Dirección de Ciclo, el Coordinador de Convivencia Educativa y/o el Equipo de Apoyo podrán adoptar las siguientes medidas, las cuales se implementarán según el contexto particular de cada caso y estudiante.

a. El Equipo de Apoyo y/o Director de UTP podrán confeccionar **un plan de acompañamiento pedagógico y/o socioemocional,** el cual tendrá como propósito resguardar al estudiante. Este plan contará con medidas descritas a continuación y se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, además del periodo del año escolar en el que suceda la situación. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior de el/la niño/a y el principio de proporcionalidad.

b. Medidas pedagógicas: Se realizará seguimiento del desempeño académico del estudiante involucrado. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados por el Director de Ciclo y se podrán adoptar medidas adicionales, tales como, flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales y/o posibilidad de asistir a clases de manera remota, guías y material de apoyo extra y/o portafolio de trabajo que podrá ser enviado por correo o retirado por el apoderado, según sea el caso. También se podrá evaluar la posibilidad de reagendar evaluaciones y el cierre anticipado del semestre o año escolar.

c. Medidas socioemocionales: El equipo de apoyo elaborará un plan de acompañamiento para el estudiante y el monitoreo de su proceso. Eventualmente, si fuese procedente y de acuerdo a la evaluación que se realice, se podrá solicitar al apoderado o familia, que se haga una derivación a un profesional externo del menor, atendida la complejidad y gravedad de su situación, y/o derivación a instituciones y organismo competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/u Oficinas Locales de la Niñez (OLN) de la comuna respectiva, entre otros.

Se podrá informar a profesores y asistentes que tengan contacto directo con el estudiante, sobre la activación del protocolo, a fin de que estos brinden los apoyos y contención necesarios, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión.

En caso de que existan funcionarios involucrados en los hechos, y dependiendo de la gravedad del caso, se podrá activar paralelamente el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato escolar o, de ser procedente, aplicar lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda a cada situación. Adicionalmente, podrán implementarse medidas de resguardo tales como la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes, su asignación temporal a otras labores o funciones fuera del aula, la suspensión de funciones a través de un permiso con goce de sueldo, entre otras que resulten pertinentes.

Observaciones generales

a. En caso de que los alumnos presenten signos físicos visibles de un eventual caso de maltrato, el Director de Ciclo, o quien lo subrogue, designará al profesional responsable de trasladar al estudiante al servicio de urgencia más cercano (Hospital Gustavo Fricke), y/o su atención en sala Priaux del Colegio. Paralelamente, se deberá contactar al apoderado(a) vía telefónica avisando de dicha circunstancia, sin perjuicio de realizar la denuncia correspondiente ante los órganos competentes.

b. En caso de que existan indicadores que permitan sospechar la existencia de un maltrato grave hacia un estudiante, el establecimiento educacional procederá a derivar los antecedentes al Juzgado de Familia competente y efectuar la respectiva denuncia penal, a fin de que se adopten las medidas de protección que resulten pertinentes, en caso de corresponder.

c. En relación con las afirmaciones señaladas en los puntos a) y b) precedentes, se hace presente que, como institución educativa, estamos obligados a denunciar toda sospecha grave de vulneración de derechos de infancia. En consecuencia, dicha denuncia no requiere aviso previo ni acuerdo del apoderado, sin perjuicio que deba comunicarse posteriormente. No obstante, en aquellos casos en que la amenaza o vulneración de derechos del estudiante ocurra en el ámbito familiar, no se tenga claridad de la responsabilidad del padre, madre y/o apoderado y si se considera riesgoso para el resguardo del estudiante que el adulto responsable tome conocimiento, será prescindible su comunicación de manera inmediata.

d. Asimismo, se precisa que al establecimiento no le corresponde realizar una indagación de los hechos, puesto que dicha función compete exclusivamente al Juzgado de Familia correspondiente. Nuestro deber consiste únicamente en derivar los antecedentes para que el tribunal pueda analizarlos y proceder conforme corresponda.

e. El establecimiento educacional no tiene injerencia en el tiempo de intervención que tomen los Tribunales de Familia o Fiscalía, en relación con el cierre de la investigación pertinente, sólo es responsabilidad del colegio las

denuncias pertinentes de acuerdo a los plazos ya establecidos en este protocolo.

f. Las citaciones a los padres y/o apoderados se realizarán por la vía más expedita, sea contacto telefónico, correo electrónico, de forma personal o vía agenda institucional, lo que dependerá de cada caso en particular, dejando constancia escrita en documento oficial.

g. **Resguardo de la intimidad y confidencialidad.** Todos los funcionarios del Colegio Alemán de Valparaíso deberán resguardar la intimidad, honra e integridad del alumno y también la de su familia, permitiendo que éstos siempre se encuentren acompañados, si es necesario por sus padres, manteniendo expresa confidencialidad, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa. Se evitará interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

h. La obligación precedente también resulta aplicable a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

i. Cuando existan adultos presuntamente involucrados, su identidad será resguardada frente a la comunidad educativa, sin perjuicio del derecho de los padres del estudiante afectado a conocer la información pertinente

j. **Denuncia por eventuales delitos.** En el caso de que se constante un hecho que revista de caracteres de delito y tal como lo exige el Código Procesal Penal en sus artículos 175 y 176, la Dirección y/o el encargado de convivencia procederán conforme a la normativa legal a denunciar estos hechos ante cualquiera de los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) dentro del plazo de 24 horas de conocido el relato del menor o los hechos constitutivos de un presunto delito contra el menor. La denuncia respectiva se hará a través de correo electrónico y/o presencial y/o mediante oficio al organismo pertinente, relatándose en ella todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

k. Si el hecho no es constitutivo de delito, pero si de una vulneración de derechos, la Dirección y/o el encargado de convivencia remitirá los antecedentes del caso dentro del plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento de la situación al Tribunal de Familia competente, ingresando la solicitud en el portal correspondiente del poder judicial. Eventualmente y en caso de estimarse necesario, se podrán remitir los antecedentes a redes de apoyo comunal, tales como: Oficina Protección de Derechos, Defensoría de la niñez, Oficinas Locales de la Niñez u otro organismo competente. Si el plazo expirara en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil. El listado de las instituciones u organismos competentes donde el colegio puede derivar al alumno, se encuentran detallados en Anexo N°10 del Reglamento Interno.

l. Se hace presente que la obligación de denunciar recae en todos los funcionarios del Colegio Alemán de Valparaíso.

m. Toda decisión de no activar el protocolo deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada

Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos

Se reitera que el presente protocolo no constituye un procedimiento de investigación propiamente tal, toda vez que los establecimientos educacionales no son competentes para conocer ni determinar la existencia de una vulneración de derechos. Por el contrario, al contar con antecedentes que permitan sospechar de una vulneración, corresponde derivar dichas sospechas al Juzgado de Familia competente, a fin de que dicha autoridad indague y determine lo que proceda, de conformidad con sus competencias y facultades.

No obstante lo anterior, frente a la activación del protocolo, los plazos internos que se observarán serán los siguientes:

a. Transcurrido un plazo no mayor a 15 días hábiles, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá analizar los antecedentes recopilados y emitir un informe de cierre respecto de las medidas adoptadas para la protección de los estudiantes, entre las cuales se podría observar la derivación a las autoridades competentes.

b. Todo protocolo debe concluir formalmente, incluso si el estudiante es retirado.

c. Este informe deberá contener un resumen de las medidas implementadas, así como las conclusiones y sugerencias relativas al curso de acción del caso en cuanto a su seguimiento.

d. En caso de que se determine la necesidad de realizar un seguimiento, este tendrá una duración máxima de un semestre. No obstante, al término de cada semestre se evaluará su continuidad, considerando las particularidades y necesidades de cada caso en concreto.

e. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las denuncias que deban realizarse ante las autoridades competentes, las cuales deben efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos

f. Se reitera que el establecimiento educacional no tiene injerencia en los plazos de intervención que determinen los Tribunales de Familia o el Ministerio Público en el marco de sus respectivas investigaciones. La responsabilidad del colegio se limita a realizar las denuncias correspondientes dentro de los plazos establecidos en este protocolo.

3.7 Actuación ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos con posible componente de violencia de género.

Cuando, en el marco de la activación de este protocolo, el establecimiento identifique o sospeche que los hechos pudieren implicar una situación de **violencia de género**, se aplicarán, además de las medidas generales del presente protocolo, las siguientes disposiciones especiales, conforme a la normativa educacional vigente.

a) Mecanismos de protección de la víctima: el establecimiento adoptará oportunamente medidas de protección y resguardo, de carácter preventivo y proporcional, destinadas a cautelar la integridad física y psíquica de la presunta víctima, evitando la revictimización y resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente. Estas medidas podrán incluir ajustes organizacionales, acompañamiento psicosocial y otras acciones propias del ámbito educativo.

b) Información sobre instituciones de atención y protección: el establecimiento asegurará la entrega de información clara y accesible a la presunta víctima y, cuando corresponda, a su madre, padre o apoderado, respecto de las **i**nstituciones públicas o privadas competentes para la atención, orientación y protección ante situaciones de violencia de género; las que se encuentran individualizadas en Anexo N°10.

c) Mecanismos de actuación coordinada y derivación: cuando se identifique o sospeche una situación de violencia de género, el establecimiento activará mecanismos de coordinación y derivación hacia las instituciones competentes del sistema de protección, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia cuando proceda, resguardando siempre la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.

d) Forma, plazo y responsable de la entrega de información: la información señalada será entregada de manera verbal y por escrito, en lenguaje claro y comprensible; dentro de un plazo máximo de 48 horas desde que el establecimiento tome conocimiento de los hechos; siendo el responsable el/la Coordinador de Convivencia Educativa o quien el establecimiento designe formalmente para estos efectos.

7.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

1. Objetivo:

Ser una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, ya sean de carácter legal o ilegal. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

2. Prevención:

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Entendemos por política preventiva del consumo de alcohol y drogas "*las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo problemático de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en las estudiantes".*

Dentro de esta política permanente de prevención se contemplan estrategias a cargo de los estamentos de la comunidad educativa, sin ser exclusivamente de esta, ya que se puede trabajar en equipo, requerir el apoyo de otros estamentos o especialistas externos al Establecimiento Educacional.

3. Medidas preventivas. Responsables de implementar políticas y planes para la prevención de situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento educacional

Por parte del equipo directivo.

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres referidos a la prevención en el consumo de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional, desarrollados

en unidades del plan de orientación, a través del Programa de Orientación y supervisar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa (P.G.C.E), donde se incluyen diferentes temáticas informativas y didácticas relativas a esta materia. Ambos se revisan y actualizan anualmente de manera de poder abordar temas emergentes.

Por parte del Coordinador de Convivencia Educativa **y Orientadores.**

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo problemático y/o abuso de sustancias legales e ilegales.
- Difundir actividades de prevención al interior de la comunidad educativa.
- Capacitar a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- Difundir desde el presente reglamento orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo problemático de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

Por parte del Equipo Técnico de Convivencia Escolar.

- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el Establecimiento Educacional.
- Orientar a los estudiantes y sus familias.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Gestión y coordinación activa con redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Colaboración en la capacitación a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.

Por parte de Profesores jefes y de asignatura.

- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.
- Responsabilizarse de la aplicación de material facilitado para la prevención de consumo y/o abuso de sustancias del Programa de Orientación o jornadas establecidas para ello.

- Realizar derivación oportuna a Psicóloga y/u orientador de Ciclo en caso de sospecha o pesquisa de situación de consumo.
- Promover la corresponsabilidad en el cuidado de sus pares.

7.4 Protocolo de actuación frente a situaciones para abordar situaciones de alcohol y/o drogas.

Objetivo:

Este protocolo tiene por objetivo ser una herramienta específica para el abordaje en la detección del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas y alcohol.

Denuncia:

Nuestra legislación obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento, ante las autoridades competentes de orden penal (artículo 175 Código Procesal Penal), de acuerdo al procedimiento de denuncias establecido en este apartado más adelante.

Por lo tanto, el Colegio no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en la Ley Nº 20.000, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia, consumo o tráfico de drogas al Coordinador de Convivencia Educativa **y/o Dirección de Ciclo.**

Se incluyen las situaciones ocurridas al interior del colegio y/o en actividades fuera del colegio, en el marco de una actividad formativa (campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, servicios, convivencias, u otra que sea organizada por el colegio) y toda otra situación en donde los alumnos vistan uniforme escolar.

NOTA: Cualquier denuncia que deba realizar el Colegio se llevará a cabo una vez que el alumno haya sido retirado por sus apoderados de sus dependencias con el objeto de proteger su integridad y mantener la confidencialidad del procedimiento en miras al interés superior del niño.

Origen del reporte:

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno realizando microtráfico de sustancias ilícitas, consumiendo, o portando cualquier tipo de

drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio.

Habilitados para recibir reportes y activar protocolo.

Comunicar i**nmediatamente** al Profesor jefe, quién informará al Coordinador de Convivencia Educativa de la situación acontecida y este a su vez al Director respectivo o quien lo subrogue.

En este contexto, el encargado de activar el presente protocolo es el Coordinador de Convivencia Educativa

Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas.

1. **Al interior del colegio:** Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno consumiendo y/o portando cualquier tipo de drogas y/o alcohol en alguna de las dependencias del Colegio debe seguir el siguiente procedimiento:
   a. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de alcohol y/o drogas deberán resguardar el principio de inocencia.
   b. Pondrán de inmediato en conocimiento del Coordinador de Convivencia Educativa todos los antecedentes posibles, de manera reservada y oportuna, debiéndose dejar una constancia escrita de la situación ocurrida. En este sentido, se aplicará a este protocolo el procedimiento de faltas tratado en el presente reglamento.
   c. El alumno (a) será llevado a una oficina o sala acompañado del Coordinador de Convivencia Educativa y un docente. Los nombres de los involucrados y la situación en sí no podrán ser divulgados bajo ninguna circunstancia protegiendo la intimidad y privacidad de los alumnos. Se permitirá que se encuentren siempre acompañados, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, sin interrogarlo ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
   d. El Coordinador de Convivencia Educativa o psicólogo del establecimiento generará una primera entrevista con el estudiante, de ser necesario en presencia del profesor jefe para efectos de contención o reflexión, debiendo dejar registro de ella en acta.
   e. El Coordinador de Convivencia Educativa o la persona a quien éste delegue la investigación, **citará inmediatamente** a los apoderados del alumno para informar la situación que lo afecta. Esta comunicación se realizará por medio de

una llamada telefónica o correo electrónico, dejando constancia de la gestión en la ficha del alumno.

f. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o de los estudiantes involucrados en la situación.

g. El alumno involucrado deberá permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con la persona adulta responsable y sólo se retirará del Colegio cuando éste sea acompañado por un adulto responsable, informando de esto último al Establecimiento, vía llamada telefónica y/o correo electrónico.

h. Internamente y respecto a la relación del alumno con el Colegio, se aplicará el procedimiento disciplinario indicado en este Reglamento.

i. Una vez reunidos todos los antecedentes por parte del Coordinador de Convivencia Educativa éste los remitirá a Dirección de Ciclo respectivo, quien determinará las medidas disciplinarias y/o formativas que sean pertinentes, derivando el caso al Equipo Técnico de Convivencia Escolar (E.T.C) para la elaboración del plan de acción.

2. **Fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa** (deportiva, artística, viajes de cursos, centro de alumnos, convivencias u otras).

a. Los docentes y el personal deberán resguardar el principio de inocencia.

b. Deben comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio, incluido el Coordinador de Convivencia Educativa, para que éstos dejen registro por escrito de lo acontecido fuera del establecimiento en la ficha del alumno.

c. Los nombres de los involucrados y la situación en sí no podrán ser divulgados bajo ninguna circunstancia, protegiendo la intimidad y privacidad de los alumnos.

d. El Profesor a cargo de la actividad deberá comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, a través de una llamada telefónica y/o correo electrónico, debiendo dejar registro de ello en hoja de vida del alumno, informándoles que se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar cuando los involucrados regresen.

e. En la misma línea, la familia deberá ser citada a una entrevista con el Coordinador de Convivencia Educativa o la persona a quien ésta derive la investigación al día hábil siguiente de ocurridos los hechos.

f. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el profesor(a) llamará a los adultos responsables para gestionar su retiro. Si aconteciera en Viaje de Estudio o Intercambio Escolar, el alumno podrá ser enviado de

regreso y los padres deberán asumir los costos adicionales que involucren el traslado, esto último de conformidad al Reglamento de Intercambio Escolar.

Pasos a seguir frente a situaciones de sospecha de tráfico o microtráfico de drogas al interior o fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (deportiva, artística, viajes de cursos, centro de alumnas, convivencias u otras).

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la Dirección respectiva junto al Encargado de Convivencia Escolar entregarán la información y antecedentes con que cuenten al Ministerio Público, Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o Tribunales con competencia penal. Por lo tanto, quienes desarrollarán la investigación serán las autoridades competentes, quienes siempre tendrán la colaboración del Establecimiento Educacional.

Ante dicha situación, será necesario tener presente lo siguiente:

- La Dirección de Ciclo respectiva y el Coordinador de Convivencia Educativa del establecimiento educacional, podrán solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, para decretar distintas medidas que tiendan a l**a protección de los denunciantes y los testigos.**
- En estos casos Dirección y el Coordinador de Convivencia Educativa, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, OLN, OPD, Servicio Mejor Niñez, Defensoría de la Niñez u otros organismos, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y/o adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
- Para el procedimiento de aplicación de sanciones al alumno, se seguirá el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Pasos a seguir frente a situaciones de detección de tráfico o microtráfico de drogas al interior o fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (deportiva, artística, viajes de cursos, centro de alumnas, convivencias u otras).

Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, se efectuarán los siguientes pasos:

a. Los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Coordinador de Convivencia Educativa y un testigo (puede ser otro docente o directivo), con el objeto de resguardar la información.
b. Los nombres de los involucrados y la situación en sí no podrán ser divulgados bajo

ninguna circunstancia, protegiendo la intimidad y privacidad de los alumnos.

c. En caso de que sea una actividad formativa fuera del Colegio, el profesor llamará a los adultos responsables para gestionar su retiro. Si aconteciera en Viaje de Estudio o Intercambio Escolar, el alumno ***podrá*** ser enviado de regreso y los padres deberán asumir los costos adicionales que involucren el traslado, esto último de conformidad al Reglamento de Intercambio Escolar.
d. El Coordinador de Convivencia Educativa dará aviso inmediatamente a la Dirección de Ciclo respectiva y a Rectoría. En caso de que ocurra fuera del establecimiento y en actividad relacionada a éste, el profesor a cargo deberá informar inmediatamente a las autoridades del colegio.
e. El Coordinador de Convivencia Educativa, o a quién él delegue la responsabilidad, tomará contacto inmediato con padre, madre y/o apoderado del estudiante, quién deberá concurrir al establecimiento a la mayor brevedad posible para ser informados de la situación.
f. Se le informará al padre, madre y/o apoderado sobre la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes, en virtud del artículo 175 del Código Procesal Penal. Se deberá dejar constancia escrita de esta entrevista.
g. Solo luego de haber realizado los pasos indicados de manera precedente y que el alumno ya haya sido retirado del Colegio por su apoderado o adulto responsable, el Director de Ciclo en conjunto con el Coordinador de Convivencia Educativa efectuarán la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile o al Ministerio Público, dentro de un plazo de 24 horas de ocurridos los hechos.
h. Ningún miembro de la comunidad escolar podrá manipular, esconder, guardar o transportar la droga si se encontrase presente, las que serán puestas a disposición de la policía, quedando sujetos a las instrucciones que ésta disponga.
i. La denuncia será realizada a través de un oficio, salvo que el órgano competente determine otra forma, debiendo el Colegio acatar lo que se señale por parte de la autoridad.
j. Una vez que el Colegio haya hecho la denuncia, aplicará el procedimiento de infracciones y sanciones establecido en el presente Reglamento.

NOTA: Independiente de lo señalado precedentemente, tomando en cuenta que nuestros alumnos son menores de edad, frente a este tipo de situaciones el establecimiento educacional podrá activar el protocolo de vulneración de derechos, si la situación lo amerita, y prestar el apoyo que sea necesario a los alumnos involucrados.

Medidas de protección, resguardo, pedagógicas y psicosociales comunes aplicables.

1. En caso de que se presente una urgencia de salud asociada al consumo o porte de drogas o alcohol, tales como una intoxicación o sobredosis al interior del establecimiento educacional, se actuará conforme al Protocolo de Accidentes Escolares, debiendo la gravedad de la situación ser calificada por la persona encargada de la sala PRIAUX.
2. El Colegio adoptará las medidas de resguardo y protección necesarias para el o la estudiante, a través del equipo de Convivencia Escolar, con el apoyo del psicólogo del establecimiento. Entre dichas medidas podrán contemplarse, según corresponda: la derivación al Juzgado de Familia u Oficina Local de la Niñez (OLN) competente; la derivación a profesionales o programas externos de intervención; el seguimiento psicológico por parte del establecimiento; la elaboración de un plan de acompañamiento u otras medidas pertinentes.
3. En este contexto, será el Director de Ciclo quien diseñará un Plan de Acompañamiento, cuyo objetivo será resguardar el bienestar emocional del estudiante y asegurar la continuidad de su proceso educativo. Dicho plan podrá contemplar acciones pedagógicas tales como: entrega de portafolios de trabajos y actividades para desarrollar a distancia; priorización curricular; establecimiento de un calendario alternativo de evaluaciones; entrega de guías de apoyo u otras medidas similares; inclusive, cuando resulte necesario, el cierre anticipado del semestre o del año escolar, según corresponda.
4. El Plan de Acompañamiento considerará, asimismo, acciones de carácter socioemocional a cargo del psicólogo del establecimiento, orientadas a disminuir el impacto negativo de la situación en el estudiante. Para estos efectos, el profesional podrá reunirse semanalmente con el estudiante y/o su apoderado. Si se estima pertinente, el Colegio podrá solicitar la evaluación y el monitoreo de un especialista externo.
5. Para la determinación de las medidas pedagógicas y socioemocionales del Plan de Acompañamiento, se tendrán en consideración, entre otros factores, la época del año escolar, el nivel y edad del estudiante involucrado, sus circunstancias personales, así como la eventual reiteración de la conducta y/o la existencia de una situación de consumo problemático o adicción.
6. Finalmente, el Plan de Acompañamiento podrá contemplar la restricción de la participación del estudiante en determinadas actividades curriculares o extracurriculares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, tales como viajes de estudio o salidas pedagógicas, cuando ello resulte necesario para resguardar su bienestar emocional, evitar situaciones de estrés o angustia, o cuando se estime que dichas actividades dificultan un adecuado control y acompañamiento individual, previo acuerdo con apoderados o con

profesionales externos.

7. Las medidas de resguardo y protección deberán comenzar a ejecutarse en un plazo no superior a dos días hábiles, contados desde la constatación de los hechos, y serán implementadas por el equipo de Convivencia Escolar, con el apoyo del psicólogo del establecimiento, sin perjuicio de otras acciones que resulten necesarias conforme a la normativa vigente.
8. Se hace presente que el establecimiento cuenta con un listado de instituciones u organismos competentes a los que el establecimiento podrá derivar al estudiante, todos los cuales se encuentran debidamente detallados en el Anexo N.° 10.

Medidas Formativas.

Independientemente del curso que tome la causa en los tribunales, el colegio se reserva el derecho de aplicar medidas formativas y/o disciplinarias tal como las establece el Reglamento de Convivencia Escolar, ya que se consideran faltas muy graves según lo dispuesto en este Reglamento Interno.

En lo relativo a los plazos para la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos, se remite al procedimiento de aplicación de faltas de este Reglamento Interno, que se da por reproducido.

Mecanismos de solicitud de ayuda.

El establecimiento educacional dispondrá de mecanismos claros y accesibles para que los y las estudiantes puedan solicitar ayuda para sí mismos o para otros estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de consumo de drogas o alcohol, garantizando en todo momento el resguardo de la identidad, confidencialidad y dignidad de las personas involucradas.

Los y las estudiantes que presenten dificultades asociadas al consumo de alcohol o drogas, o que manifiesten preocupación fundada por la situación de algún compañero o compañera, podrán acercarse de manera directa y voluntaria a la oficina del Coordinador de Convivencia Educativa, a fin de informar la situación, relatando los hechos de forma reservada.

La información entregada será tratada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para efectos de activar medidas de apoyo, orientación, acompañamiento y protección, conforme a los protocolos internos del establecimiento y la normativa vigente, evitando toda forma de estigmatización, exposición innecesaria o represalia.

El establecimiento promoverá un enfoque preventivo, formativo y de protección, priorizando siempre el bienestar integral del estudiante y su derecho a recibir apoyo oportuno, sin que la solicitud de ayuda implique, por sí sola, la aplicación automática de sanciones disciplinarias.

Mecanismos de actuación coordinada y derivación: En aquellas situaciones de consumo, porte o exposición a drogas y/o alcohol en que el establecimiento educacional haya efectuado la derivación del estudiante a organismos o instituciones externas competentes, se establecerán mecanismos de coordinación y seguimiento con dichas entidades, a fin de asegurar una intervención integral, coherente y oportuna.

Dicha coordinación se realizará, según corresponda, con Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Juzgados de Familia, servicios de salud, programas especializados de prevención y tratamiento, u otras instituciones o profesionales pertinentes.

El establecimiento mantendrá esta coordinación con pleno resguardo de la confidencialidad, la protección de los derechos del estudiante, y el interés superior del niño, niña o adolescente, limitando el intercambio de información exclusivamente a aquella que resulte necesaria para el adecuado acompañamiento, prevención y continuidad del proceso educativo, evitando toda forma de exposición innecesaria o estigmatización.

7.5 PROCEDIMIENTO FRENTE A EVENTUALES DELITOS.

Definición

El artículo 1 del Código Penal de nuestro país define “DELITO” como “*toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será el responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella que se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravaría su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen”.*

Algunas conductas constitutivas de delito son las siguientes:

- Lesiones menos graves y gravísimas.
- Robos y hurtos.
- Amenazas.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de drogas.
- Violación, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual. etc.

Responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa de nuestro establecimiento tiene la obligación de reportar algún hecho que revista carácter de delito y que afecte a otro miembro del establecimiento o se haya cometido en éste. El incumplimiento de esta obligación será de extrema gravedad, especialmente cuando quien omita esta información sea un funcionario del establecimiento y la víctima un estudiante. Esta situación será abordada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Etapas de la denuncia.

Los funcionarios del Colegio Alemán de Valparaíso Directivos, Docentes, Educadores Psicólogos, Educadores Diferenciales, Orientadores, Administrativos, Guardias, Personal de Servicio que tomen conocimiento de un hecho que revista carácter de delito, deberá informar deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección de Ciclo correspondiente del Establecimiento Educacional. Esta obligación recaerá adicionalmente en todos los miembros de la comunidad educativa.

Una vez recepcionada la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Dirección de Ciclo, éstos deberán realizar la denuncia ante los organismos competentes, con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 175 letra e)°, 176° y 177° del Código Procesal Penal. Esto **dentro del plazo de 24 horas** desde que se tomó conocimiento por parte de ellos.

La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de competencia penal o proteccional de acuerdo a la pertinencia de cada caso.

Será la Dirección de Ciclo del colegio junto al Encargado de Convivencia Escolar quienes determinarán la forma y el momento en que se comunicará a los apoderados del o los estudiantes involucrados y la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus hijos. Para esta comunicación, podrán requerir la presencia y/o ayuda del Profesor Jefe y/o de algún miembro del Equipo Técnico de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar en persona y/o vía correo electrónico de tales circunstancias al Rector del Establecimiento Educacional y al Sostenedor del Colegio, para que estos tengan conocimiento de lo realizado.

Responsabilidad Penal Adolescente.

Estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años.

De conformidad al artículo 1 de la Ley 20.084 los adolescentes tienen responsabilidad penal respecto de los delitos que cometan.

De esta manera, son responsables penalmente todos aquellos que al momento en que se hubiera comenzado la ejecución del delito sean mayores de 14 años y menores de 18 años.

Por lo tanto, frente a delitos cometidos por estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años, el Colegio procederá conforme a lo señalado en el apartado 7.5 “Etapas de la denuncia” de la presente sección, realizando la correspondiente denuncia en conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Estudiantes menores de 14 años.

En el caso de que quien cometa un hecho susceptible de ser calificado como delito tenga menos de 14 años y dado que menores a esta edad son inimputables penalmente, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo procederá a informar al Juzgado de Familia competente.

Declaraciones y aclaraciones.

1. Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes denunciados. Su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien conforme el artículo 3 del Código Procesal Penal.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el hecho de carácter de delito implique a su vez la ocurrencia de una falta a nuestro Reglamento, se procederá conforme el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad frente a la comisión de dicha falta y la medida reglamentaria asociada.

3. En el caso de que el hecho en cuestión también se observa como falta en nuestro Reglamento Interno, se procederá conforme el Procedimiento general de faltas, declarándose expresamente que la responsabilidad que pueda surgir desde el punto de vista educacional es distinta a la responsabilidad penal que puedan constatar las autoridades competentes.

4. Se debe tener presente que los directores, los encargados de convivencia escolar y docentes tienen el deber legal de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica

tanto los delitos cometidos dentro del establecimiento educacional como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afectan a los y las estudiantes.

5. Se solicitará al asesor jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados y en todos los aspectos legales que estos requieran, con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente.

6.No será condición previa a la presentación de la denuncia el hecho de informar a los padres y/o apoderados del estudiante. Sin perjuicio de lo cual, si es posible en virtud del plazo exigido por la Ley, se intentará citar a los padres y/o apoderados a una reunión, sea virtual o presencial, con el objeto de informarles el procedimiento del establecimiento. De lo realizado deberá levantarse un acta.

7.En el caso de que resulte necesario de conformidad a los antecedentes, también se informará al Juzgado de Familia competente en atención al domicilio del estudiante.

8.Se deja expresa constancia que el Colegio no requiere de la autorización de los padres y/o apoderados para la presentación de este tipo de denuncias.

9. Todos quienes tomen conocimiento de los hechos aquí tratados se encontrarán obligados a guardar la debida confidencialidad, protegiendo los nombres de los involucrados y su vida privada. Se considerará una falta gravísima el incumplimiento de esta obligación.

Medidas del Establecimiento y Principio de Presunción de Inocencia.

El colegio velará por el respeto de la presunción de inocencia, lo que no obsta a que se determine la implementación de medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas. Dependiendo de las circunstancias, también se podrán adoptar estas medidas respecto del victimario, esto en el caso de que sea un estudiante de nuestro establecimiento.

Las medidas de apoyo sean psicosociales, pedagógicas o de cualquier otra índole y siempre que estén dentro de las competencias del colegio, serán determinadas por el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección de Ciclo y, en el caso de ser necesario, del Equipo Técnico de Convivencia Escolar.

Funcionarios / apoderados

Sobre la presunta participación de un funcionario en el hecho denunciado.

Si en un presunto hecho de connotación delictual se señala la supuesta participación de un funcionario del Colegio, las medidas preventivas se aplicarán conforme al presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En casos graves, en que se configuren los requisitos de algunas de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo se podrá poner término inmediato a la relación laboral conforme a dicha norma, sin que sea necesario procedimiento previo.

¿Dónde denunciar?

En Chile, las denuncias deben ser presentadas ante los órganos que expresamente establezca la Ley.

De esta manera, el artículo 173 del Código Procesal Penal establece expresamente que *cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público* el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. Sin perjuicio de lo cual, también señala que *la denuncia podrá realizarse ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, de Gendarmería de Chile* (en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), *o ante cualquier tribunal con competencia criminal,* todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público.

TÍTULO X: NORMAS PARTICULARES SOBRE CICLO INICIAL (NIVEL PARVULARIO).

1. Antecedentes.

Como ya se señaló precedentemente, el Colegio Alemán no solo imparte educación básica y media sino que también **educación parvularia.**

Se hace presente que las normas del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar deben ser interpretadas de conformidad a la edad de cada uno de nuestros estudiantes de conformidad al presente título, y son de aplicación general a los distintos niveles de educación, no obstante en este acápite se regularán algunas materias especiales de este nivel educativo

Debemos recordar que los párvulos tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje (Observación General Nº 7 “Realización de los derechos en la primera infancia.)

Finalmente, este capítulo observa por fundamento los siguientes principios: (I) Dignidad del Ser Humano, (II) Niños y niñas sujetos de derecho, (III) Interés Superior del Niño, (IV) Autonomía Progresiva de niños y niñas, (V) No discriminación arbitraria, (VI) Equidad de Género, (VII) Participación e (VIII) Interculturalidad."

2. Protocolo cambio de ropa para Ciclo Inicial

El propósito de este procedimiento es resguardar las necesidades básicas de higiene, bienestar y atención personal de nuestros alumnos, con el objeto de que éstas sean cubiertas cada vez que lo requieran.

Nuestro proyecto educativo promueve, desde los primeros años de escolaridad, la autonomía en nuestros estudiantes. Es por ello que este protocolo apunta a desarrollar conductas de autocuidado e higiene personal en nuestros alumnos, resguardando siempre su salud física y derechos fundamentales.

2.1. Procedimiento de Muda.

Los padres deben enviar una muda de ropa completa, incluyendo zapatos, la que debe ser entregada a principio de año, para sortear cualquier emergencia que se pueda presentar. La muda deberá ser actualizada por los padres según la estación del año. Todas las prendas deben venir marcadas.

Una vez que la muda haya sido usada por el alumno, la familia deberá reponerla el primer día que su hijo se reintegre a clases.

En caso de que un alumno no tenga una muda disponible, se prestará la muda de un compañero, debiendo traer ambas mudas limpias el día que se integre a clases.

El cambio de ropa deberá realizarse siempre en el baño designado para tal efecto, dejando expresamente estipulado que no podrá cambiarse en salas u otros sitios del Colegio. Serán las educadoras del alumno las responsables de acompañar y/o supervisar el cambio de ropa del alumno, considerando las diferencias en el desarrollo de cada uno de ellos. Sólo en el caso de que el alumno requiera ayuda, las educadoras realizarán el cambio de ropa, procurando entablar un diálogo con el niño respecto de las acciones que realizará en el proceso para anticiparlo y que conozca los pasos a seguir.

1a. <u>Procedimiento de muda con autorización</u>

1. El alumno busca su bolsa con la muda. En caso de no tener ropa disponible será la educadora quien busque una muda disponible para prestarle.

2. Se le entregará al alumno toallitas húmedas para que él mismo realice el proceso de higiene, siempre que puedan hacerlo solo. De lo contrario será una de las educadoras quien lo acompañe en esta tarea.

3. La limpieza es superficial y se realizará con las toallas húmedas. En el caso de que el alumno deba ser lavado, será acompañado a la sala Priaux o lavado en la tineta disponible en la Sala de Muda (Spielgruppe). El lavado deberá realizarse con agua, desde arriba hacia abajo, siendo el alumno el único que limpiará sus partes íntimas.

4. Finalizado el lavado, el niño procederá a secarse con toalla de papel. La educadora supervisará su acción.

5. La ropa sucia será enviada a casa dentro de una bolsa plástica. En caso de estar demasiado sucia, se descartará.

6. Las educadoras informarán por escrito al apoderado del procedimiento realizado.

1.b <u>Procedimiento de muda sin autorización</u>

1. La Secretaria llamará telefónicamente a la madre, padre o apoderado, para informar lo acontecido y solicitar que acudan al establecimiento a efectuar el cambio de ropa al alumno.

2. En caso de no poder asistir, los padres podrán autorizar a otro adulto calificado y responsable para que asista al estudiante, indicando nombre completo del adulto y Rut. En estos casos, el colegio no tendrá la obligación de acompañar y supervisar el cambio de ropa o muda del alumno.

** Si transcurrido 20 minutos el apoderado o adulto autorizado no llega al Colegio, la educadora podrá asistirlo en el cambio de ropa, aunque el apoderado haya expresado que no autoriza muda- cambio de ropa, privilegiando el bienestar y seguridad del niño.*

3. En caso de que ningún familiar directo pueda asistir personalmente al colegio, los padres deberán autorizar telefónicamente y vía correo electrónico a la educadora para asistir al alumno en el cambio de ropa, realizando el “Procedimiento de muda con autorización”.

4. Este protocolo se aplicará en estudiantes de otros ciclos de ser necesario.

Consideraciones generales.

- Si algún niño presenta incontinencia digestiva será derivado a Sala PRIAUX para su

posterior retiro.

● Frente a una emergencia o accidente por vómitos, derrame de líquidos u otros no relacionados al control de esfínter, se aplicará el protocolo de cambio de muda, siempre que el apoderado haya firmado la autorización. Si no está autorizado se aplicará el protocolo de cambio de muda sin autorización.

3. Higiene y salud en el establecimiento educacional.

Se parte de la premisa de que, una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad.

Asumiendo la responsabilidad que en torno al ámbito higiénico recae en los y las profesionales y funcionarios del establecimiento educacional, se establecen como elementos de deber los siguientes ítems:

3.1. Mantener de manera continua un hábito que implique **el lavado de manos de los adultos dentro y fuera del aula.** Esto con el objetivo de disminuir posibilidades de contagio de enfermedades. Se establecerá un horario por cada nivel, pero en lo posible será continuamente. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dentro de cada sala de clases se encuentra un lavamanos, el cual deberá ser utilizado en horario de clases.

3.2. Respecto de la Alimentación se dispondrá como objetivo inicial que en todo momento las y los párvulos, procuren realizar hábitos higiénicos de lavado de manos antes de consumir sus alimentos.

Los niños (as) deben traer colación de la casa, éstas deben ser nutritivas (NO chocolates, gaseosas, caramelos, galletas o papas fritas, etc.) Variadas (lácteos, frutas) y no muy abundantes, debiendo siempre venir acompañada de una botella plástica o metálica para el agua (con tapa rosca o similar y marcada con su nombre).

Para favorecer el desarrollo de hábitos higiénicos, se deberá procurar que los párvulos realicen lavado de dientes luego de consumir alimentos.

Se incentiva la autonomía en los párvulos para que se preocupen gradualmente de su presentación personal, vestimenta y orden de sus pertenencias.

3.3. Medidas de Higiene Generales: El establecimiento considera como tarea compartida de toda la comunidad educativa, el cuidado del aseo y mantención de los espacios comunes. Sin perjuicio de ello, asume como responsabilidad de la institución promover un ambiente físicamente saludable; para ello cuenta con auxiliares de servicio

para la realización de tareas relacionadas con la limpieza de accesos, pasillos y ventilación.

3.4. Medidas frente a ocurrencia de enfermedades contagiosas: Es responsabilidad del apoderado respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al colegio de esta situación de la manera más inmediata posible (máximo 24 horas), con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios. De ser necesario, se informará al Centro de Salud.

3.5. El colegio en este ámbito a través de sus colaboradores: En el ámbito de aseo, en conjunto con las asistentes de la educación, realizarán las siguientes acciones:

- Ventilación de las salas de clases.
- Uso de aerosol desinfectante en horarios de recreo.
- Limpieza con desinfectante de mesas y utensilios de los párvulos.
- Limpieza de baños, al terminar cada recreo.

3.6. En el caso que un niño o niña presente síntomas como: vómitos, diarrea, fiebre, compromiso respiratorio, decaimiento importante u otro que sugiere la necesidad de consultar con su médico, será inmediatamente comunicado a sus Padres y/o Apoderado, para gestionar la atención pertinente y ser retirado del colegio en el corto plazo, previa consulta de la Encargada de la sala Priaux

3.7. Respecto al uso de Medicamentos: los niños (as) NO podrán portar medicamentos en su bolso, el consentimiento de este hecho con desconocimiento de la Educadora, puede constituirse en grave riesgo de salud para él o ella y sus compañeros (as) y es de exclusiva responsabilidad de Padres y Apoderados.

El suministro de medicamento será realizado de conformidad al protocolo de la sala Priaux.

3.8. Se hace presente que las medidas específicas destinadas a resguardar la salud del establecimiento se encuentran detalladas en el protocolo de sala Priaux, como adhesión a campañas de vacunación masivas, traslado de párvulos a centros de salud, etc.

Formulario de autorización.

AUTORIZACIÓN Cambio de Ropa

Yo,....., Cédula Nacional de Identidad n°……,

apoderado del alumno,..... que cursa el nivel del Ciclo Inicial del Colegio Alemán de Valparaíso, habiendo leído y comprendido el protocolo de Cambio de Ropa, declaro que:

_____AUTORIZO _____NO AUTORIZO

que se aplique el respectivo procedimiento cuando mi hijo lo requiera.

Firma apoderado

En caso de no autorizar, indicar a continuación, los datos del adulto que concurrirá al establecimiento a asistir al niño o a retirarlo.

Nombre_____

Cédula de identidad N°:_____

Número de teléfono: _____

Declaro aceptar que la persona recién individualizada deberá concurrir al establecimiento dentro de los 20 minutos siguientes a que se me informe por parte del Colegio Alemán de Valparaíso que mi hijo requiere de asistencia en el cambio de ropa, debiendo presentar su cédula de identidad para poder ingresar al recinto. Asimismo, declaro aceptar que, si transcurrido el periodo indicado de 20 minutos, no se presentará en el establecimiento la persona individualizada, el niño será asistido por sus educadoras conforme al protocolo de Cambio de ropa, sin ser esto una vulneración de derechos dado que prevalece el bien superior del niño.

Firma apoderado

4. Protocolo de actuación frente a accidentes de párvulos.

4.1. Aplicación y supletoriedad.

Para efectos de la activación de este protocolo, se entiende por accidente en el contexto educativo toda lesión visible o no que un niño o niña sufra a causa o con ocasión de sus actividades, como también toda otra contingencia de salud que se presente durante la jornada educativa y que requiera evaluación, primeros auxilios o derivación asistencial.

Se considerarán los accidentes ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso desde la vivienda de la o el párvulo al establecimiento educacional.

En este sentido, sin importar si la lesión se produce de forma accidental o si fue causada por la víctima o por terceros, debe activarse este protocolo.

Su activación comprende todas las situaciones que ocurran mientras la o el párvulo se encuentre bajo la responsabilidad del establecimiento, ya sea dentro del local educativo o fuera de él, en cualquier actividad curricular o extracurricular organizada, autorizada o supervisada por éste.

En los casos de lesiones a causa de hechos de violencia ejercida por algún adulto respecto de un niño o niña, la aplicación de este protocolo debe articularse con el Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual respecto de las y los párvulos, sin perjuicio de su interrelación con cualquier otro protocolo existente y que resulte aplicable a la situación.

Este protocolo se rige supletoriamente con lo dispuesto en el protocolo de accidente regulado en el punto 2, del Título VI sobre regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, protección y resguardo de derechos.

4.2. Roles y responsabilidades

4.2.1. Educadora / Técnico en educación parvularia / Adulto responsable en el lugar

- Detener la actividad de manera inmediata, resguardando la seguridad y bienestar del **párvulo**.
- Asegurar el entorno, eliminando o aislando posibles riesgos.
- Solicitar apoyo a Sala PRIAUX por canal institucional (Extensión telefónica 1553).
- Mantener supervisión permanente del párvulo.
- No aplicar maniobras riesgosas ni administrar medicamentos sin respaldo formal (PSI u otro protocolo vigente).

4.2.2. Sala PRIAUX

- Evaluar al párvulo considerando signos vitales y manifestaciones de dolor conforme a su edad.
- Clasificar el evento y definir la conducta.
- Otorgar primeros auxilios y medidas de estabilización inicial.
- Coordinar comunicación con:
    - Apoderado
    - Dirección o coordinadora del nivel
- Coordinar, si corresponde, el retiro o derivación.
- Registrar la atención e indicar medidas a seguir.

4.2.3. Dirección / Secretaría de ciclo o coordinadora de nivel

- Apoyar la coordinación del retiro del párvulo.
- Supervisar la correcta aplicación del protocolo.
- Asegurar el registro administrativo del evento.

4.2.4. Apoderado

- Mantener actualizados los datos de contacto.
- Acudir oportunamente al retiro del párvulo cuando sea requerido.
- Dar continuidad a la atención de salud cuando corresponda.

4.2.5. Elementos para atender accidentes (DSV – Sala PRIAUX)

I. Elementos de protección personal

- Guantes desechables (nitrilo)
- Mascarilla quirúrgica (según riesgo)
- Antiparras/protector facial
- Delantal desechable

II. Higiene y antisepsia

a) Piel no intacta

- Suero fisiológico
- Gasas estériles
- Apósitos estériles

b) Piel intacta

- Jabón de clorhexidina

Nota PRIAUX:
La limpieza de lesiones abiertas se realiza con suero fisiológico.
La clorhexidina se utiliza solo en piel intacta circundante.

III. Control de sangrado y curaciones

- Gasas estériles
- Apósitos
- Vendas
- Cinta adhesiva médica
- Tijera punta roma
- Pinza clínica

IV. Lesiones musculoesqueléticas

Compresas frías

- Cabestrillos
- Férulas
- Venda cohesiva
- Manta térmica

V. Evaluación clínica básica

- Termómetro
- Oxímetro
- Tensiómetro
- Estetoscopio
- Linterna clínica
- Reloj
- Escalas de dolor por edad

VI. Emergencias críticas (si existe capacitación)

- DEA con parches adulto/pediátrico
- Mascarilla barrera para RCP
- Bolsa resucitadora (Ambú) con mascarillas (si aplica por capacitación)
- Glucómetro + tiras + lancetas (para estudiantes con PSI/condición crónica)
- Inhalador de rescate del alumno (si está indicado en PSI y aportado por apoderado)
- Autoinyector de adrenalina solo si existe PSI/indicación formal y protocolo institucional vigente
- Glucagón para alumnos que no respondan a estímulos (si está indicado y aportado por apoderado)

VII. Elementos operativos e institucionales (para que el proceso sea trazable)

- Camilla Fija en Sala Priaux
- Silla de ruedas
- Móvil/Radio institucional operativo
- Cuello ortopédico inmovilizador
- Tabla inmovilizadora
- Formularios/formatos
- Registro de atención PRIAUX / Reporte de evento
- Control de retiro (quién retira, hora, firma)
- Hoja de derivación/indicaciones
- Información y documentación del seguro escolar particular MAPFRE
- Documentación del Seguro Escolar (cuando corresponda)
- Listado de contactos de emergencia actualizado
- Acceso rápido al PSI (cuando exista)

4.3 Clasificación del accidente (escolar) y conducta

La clasificación orienta la conducta institucional y el nivel de comunicación/derivación:

Categoría	Criterios orientadores	Conducta PRIAUX	Comunicación / Derivación
Leve	Lesión menor sin compromiso funcional relevante; dolor bajo; sangrado mínimo controlable.	Atención local y observación breve; retorno a actividad si se estabiliza.	Registro; aviso a apoderado a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.
Moderado	Dolor moderado, limitación funcional, herida que requiere curación más compleja o sospecha de esguince.	Atención y control; sugerir retiro para evaluación médica según criterio.	Contacto al apoderado para retiro y control médico; a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.
Grave	Sospecha de fractura, TEC con síntomas, lesión columna, sangrado importante o dolor alto persistente.	Estabilizar; no movilizar si aplica; coordinar traslado/derivación.	Aviso inmediato a apoderado; activar red asistencial según criterio. Se avisará través de correo electrónico y/o llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.

Riesgo vital	Compromiso de conciencia/respiración, anafilaxia, convulsión prolongada, PCR.	Activar emergencia (SAMU) y respuesta según capacitación; DEA/RCP si corresponde.	Aviso inmediato a apoderado y dirección; registro detallado. Se avisará a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, dejando constancia de dicho hecho.

4.4 Derivación y forma de comunicación.

En caso de **accidente grave** o que requiera **traslado inmediato** a un centro asistencial, el personal de **Sala PRIAUX** activará el **traslado por vía de emergencia** conforme al Protocolo institucional y a la cobertura vigente (ambulancia del **Seguro Escolar Particular**, si aplica, y/o la red de urgencia correspondiente), dirigiendo la atención al **Centro Médico IST** u otro establecimiento asistencial pertinente según criterio clínico, disponibilidad y red de atención.

En estas circunstancias, y especialmente ante eventos clasificados como **moderados con dolor intenso**, **graves** o de **riesgo vital**, la decisión de traslado se define por **criterio de seguridad y urgencia**, priorizando la estabilización y atención inmediata del párvulo y su atención oportuna, de acuerdo con el principio de interés superior del niño o niña. Por lo anterior, el apoderado **no podrá sustituir la activación del traslado de urgencia** ni diferirlo por decisión personal, sin perjuicio de ser informado oportunamente y concurrir a la brevedad.

En este contexto, la activación del traslado de urgencia responderá a criterios técnicos definidos por el establecimiento, debiendo informar de manera inmediata al apoderado, sin perjuicio de su derecho a concurrir a la brevedad y participar en las decisiones posteriores relativas a la continuidad de la atención.

Acompañamiento del párvulo: Durante el traslado, el párvulo será acompañado por un adulto responsable del establecimiento educacional, quien deberá permanecer con él hasta la entrega al personal del centro asistencial o hasta la llegada de su padre, madre o apoderado. Este acompañamiento tendrá por objeto resguardar su bienestar físico y emocional, así como facilitar la entrega de antecedentes relevantes al equipo de salud.

En caso de encontrarse presente el apoderado al momento del traslado, éste podrá asumir el acompañamiento del párvulo.

Una vez realizada la **primera respuesta**, evaluación y estabilización inicial, y de acuerdo con indicación médica, condiciones clínicas y cobertura, el apoderado podrá gestionar la **continuidad de atención** o el **traslado posterior** a un centro de **libre elección**, asumiendo los costos y coordinaciones que correspondan fuera de la red cubierta, si así lo define.

Finalmente, cuando por condición del estudiante (por ejemplo, requerimientos de atención especializada pediátrica, hospitalización u otros) el Centro Médico IST no sea el establecimiento resolutivo indicado, se efectuará la **derivación a la red asistencial pertinente** conforme a criterio clínico y protocolos de urgencia, manteniendo la trazabilidad y el registro institucional.

Se comunicará a los padres, madres, apoderados, o a la persona adulta responsable que la familia indique en consideración a su contexto familiar, la ocurrencia del accidente por vía telefónica, para lo cual el establecimiento educacional mantendrá un registro actualizado con los datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha comunicación (Sala Priaux o por quién determiné la Dirección del Colegio), quien tendrá acceso al referido registro.

Para efectos de atención en caso de accidentes o situaciones de salud que afecten a los párvulos, el establecimiento contará con la siguiente red de derivación:

El centro asistencial de salud más cercano al establecimiento es el **Hospital Dr. Gustavo Fricke**, ubicado en **Álvarez N° 1532, Viña del Mar**, el cual constituye el principal referente de atención de urgencia pública para casos de mayor gravedad.

Asimismo, se considerarán como redes de apoyo y derivación, según disponibilidad, urgencia y sistema de cobertura:

- **Clínica Reñaca**, ubicada en Anabaena N° 336, Viña del Mar.
- **IST (Instituto de Seguridad del Trabajo) Viña del Mar**, para efectos de cobertura del Seguro Escolar, ubicado en Limache N° 1300, Viña del Mar.
- Red de urgencia SAMU (131), para la activación de traslado en casos de riesgo vital.

La derivación a uno u otro centro asistencial se realizará conforme a criterios de urgencia, seguridad del párvulo, cobertura vigente y disponibilidad de atención, priorizando en todo momento el interés superior del niño o niña.

Toda ocurrencia de un accidente de un niño o niña debe ser puesta en conocimiento por parte del Director o Directora del establecimiento al Servicio de Salud mediante un

formulario aprobado al efecto por dicho órgano tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

4.5. Comunicación, retiro y derivación

- PRIAUX informa evaluación y conducta al apoderado (observación, retiro o derivación).

- Retiro por canales definidos por ciclo y registro de la persona que retira.

- Derivación: se indica atención médica y se coordina según procedimiento interno.

4.6 Registro y documentación

Registro PRIAUX: fecha/hora, lugar, descripción, evaluación (SV/dolor), atención, evolución, comunicación y decisión final.

Documentación de Seguro Escolar cuando aplique, según protocolo vigente del establecimiento.

5. Protocolo maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales aplicables al nivel parvulario.

5.1. Aplicación supletoria.

El presente protocolo se aplicará en conjunto con los protocolos de maltrato infantil, abuso sexual y vulneraciones de connotación sexual contenidos en el Reglamento Interno vigente para los niveles de educación básica y media del establecimiento, contemplados en el punto 7.1. y 7.2 del Título IX *sobre regulaciones referidas a la Convivencia Educativa.*

Se reproduce todo lo relativo a definiciones, medidas preventivas, estrategias de abordaje, factores de riesgo, señales de abuso o maltrato como factores protectores.

En este protocolo se regula las particularidades propias del nivel parvulario, entendiéndose que, en todo aquello no expresamente regulado a continuación, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno vigente.

5.2. Objeto.

Resguardar los derechos de niñas y niños, así como detectar y actuar oportunamente ante sospecha de situaciones de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los párvulos.

Se debe demostrar al niño(a) en todo momento, que él (o ella) no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

NOTA: En caso de ser un tercero adulto quien realiza la denuncia, ésta deberá ser realizada en entrevista con la Educadora/Profesor Jefe quedando registrado por escrito y firmado por las partes asistentes.

5.3. Ámbito de aplicación.

Aplicable a todos los párvulos, funcionarios, apoderados y terceros, en situaciones ocurridas dentro o fuera del establecimiento o en actividades educativas.

5.4. Conceptos generales.

5.4.1. Que el **maltrato infantil** se define como los abusos y la desatención que sufren los párvulos, en donde estos pueden ser, maltrato físico, psicológico y/o emocional, el abandono físico y/o emocional, explotación comercial y el abuso sexual hacia estos, como así también, el descuido o trato negligente de parte de quienes lo tengan bajo su custodia o a su cargo, los cuales causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño(a), o poner en peligro su supervivencia.

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato
infantil, son:
• Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros/as y diferentes
adultos del colegio.
• Sueño, cansancio, apatía.
• Cambios bruscos del estado de ánimo.
• Ansiedad, desmotivación generalizada.
• Baja despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas.
• Lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras).
• Heridas en lugares poco frecuente y heridas sobreinfectadas.
• Desmotivación por tareas escolares, significativa disminución en rendimiento.
• Presenta demandas excesivas de atención.
• Síndrome de Munchaunsen por padres.

En el evento de sospecha de maltrato infantil, amenaza o de vulneración en la protección de los derechos del párvulo o de violencia intrafamiliar, corresponderá al director(a), educadora o Coordinador de Convivencia Educativa que tome conocimiento de los hechos y de recabar la información necesaria. Cabe mencionar que, la obligación de la institución no es investigar el suceso, sino que escuchar al niño o niña que está develando alguna situación, y luego, citar a ambos apoderados/as para conversar y tomar acuerdos

al respecto, a menos que sea un hecho de especial gravedad donde no es necesario esta cita previa con el apoderado.

Esta instancia se debe realizar en los plazos establecidos, los cuales son 24 horas, en donde se debe realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, PDI).

Se solicitará a los funcionarios(as) que estén en conocimiento de la situación, la reserva y confidencialidad del caso, para así resguardar, contener y respetar la privacidad del niño(a)
y/o funcionario del ciclo preescolar involucrado(a).

Pasadas las 48 horas después de la recepción de dicha situación de maltrato infantil, se realizará una reunión en conjunto con el Coordinador de Convivencia Educativa y Educadora, con el objetivo de ejecutar el seguimiento a dicho caso, brindando contención y/o adecuaciones a nivel pedagógico, fomentando espacios de escucha activa y, asimismo, evitar la revictimización del párvulo.

5.4.2. Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, se ocupa de la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión.

En cuanto a los hechos se remite al protocolo general contenidos en el punto 7.2. del Título IX, sobre protocolo de actuación frente a hechos de connotación o agresiones sexuales que atenten contra los alumnos.

Ante situaciones de posible abuso sexual infantil o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de algún párvulo de nuestro establecimiento, las acciones del Colegio priorizarán el interés superior del niño presuntamente víctima.

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño(a) o la mantención de la situación de abuso, lo cual puede tener consecuencias graves para él/ella.

Revelar una situación de abuso sexual no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño(a) o adolescente al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Por lo tanto, se deja de manifiesto que apenas se tenga conocimiento de este tipo de hechos, **se deberá dar aviso inmediato** al Coordinador de Convivencia Educativa y/o Dirección de Ciclo correspondiente, quién a su vez comunicará de forma inmediata a **Rectoría**.

La denuncia de dicho presunto delito será realizada de conformidad al procedimiento señalado en el presente Reglamento, dentro de las 24 horas siguientes ante los órganos competentes, sin perjuicio de lo señalado más adelante en este protocolo

5.5. Origen del reporte: El párvulo revela que está siendo víctima de maltrato, abuso sexual o se informa por un tercero de esta posibilidad.

5.6. Habilitados para recibir reportes: Educadora, profesor(a), Coordinador de Convivencia Educativa y/o Director de Ciclo.

5.7. Plan de acción frente a una situación de maltrato o abuso sexual infantil o hecho de connotación sexual.

En caso de develación de un párvulo/a sobre una situación de maltrato o abuso sexual o hecho de connotación sexual del que habría sido víctima, el funcionario que recibe el reporte **debe informar de inmediato a Director/a de ciclo y** Coordinador de Convivencia Educativa con el objeto de activar el presente protocolo.

Se hace presente lo siguiente: No es tarea del colegio indagar ni investigar el asunto denunciado. Su deber es derivar antecedentes a los órganos competentes, sea Fiscalía, PDI, Carabineros, Tribunales con competencia penal, Juzgado de Familia competente, etc., para que sean éstos quienes investiguen y determinen las medidas de protección aplicables.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL	RESPONSABLE (S)
I. Se debe acoger y escuchar al niño (a), dejando constancia por escrito de todo lo relatado. Se debe dar inmediata credibilidad cuando el niño (a) relata una situación de abuso o maltrato. En este momento, quien toma el relato deberá contener emocionalmente al párvulo.	Educadora, profesores u otro miembro de la comunidad educativa que reciba el reporte.

II. La persona que recibe el relato debe entregarlo por escrito y tan pronto como termine de hablar con el párvulo al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección de Ciclo. Debe indicarse en el relato escrito si la situación fue tomada en conocimiento por el Colegio según el relato de la víctima, de otro miembro de la comunidad educativa, o ante una sospecha de ocurrencia; como también si se trata de situaciones entre estudiantes o entre personas adultas y estudiantes; hechos recientes o antiguos; si ocurrieron dentro o fuera del establecimiento, incluyendo los casos en que el presunto agresor no pertenece a la comunidad educativa.	Educadora, profesores u otro miembro que reciba el reporte.
III. El Encargado de Convivencia Escolar y Dirección respectiva activan protocolo de actuación e informan **inmediatamente** a Rectoría.	Coordinador de Convivencia Educativa y Dirección respectiva.
IV. Se deberá realizar denuncia por escrito a los órganos competentes de conformidad al procedimiento general de denuncias establecido en el presente reglamento, en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos denunciados por su parte, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de su ocurrencia que afectare a un párvulo o que hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. La forma de realización de la denuncia será a través de un oficio, el ingreso de ésta en el portal pertinente del Ministerio Público, o efectuando una denuncia en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, ya sea presencial o virtual, salvo que el organismo competente disponga de una forma más expedita para realizarla. Paralelamente y dependiendo de los antecedentes del caso, el Colegio también podrá presentar una denuncia ante el Juzgado de Familia competente de conformidad al domicilio del estudiante o la Oficina Local de la Niñez respectiva. En el caso que el establecimiento educacional determine que no procede realizar denuncias, por ejemplo porque los hechos no configuran un presunto delito, se dejará constancia escrita de aquella decisión y de sus razones. *Nota: Se deja expresa constancia que la obligación de denunciar recae en todos los funcionarios del Colegio Alemán de Valparaíso, por lo que no debe confiarse en que "otro" hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un encargado de asumir esta*	Dirección de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Educativa

función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del alumno (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado	
V. Se debe realizar informe a solicitud de los Juzgados o entidades correspondientes.	Dirección de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Educativa
VI. Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento, se debe realizar un levantamiento de información para esclarecer los hechos, prestando todo el apoyo a la investigación de instancias policiales y jurídicas. La investigación se realizará de conformidad al procedimiento general de faltas, incluidos sus plazos.	Rectoría, Dirección respectiva y Coordinador de Convivencia Educativa
VII. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño (a) en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste y respetando en todo momento el principio de presunción de inocencia. En la misma línea, también se debe resguardar la intimidad e identidad del supuesto agresor, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.	Todos quienes estén en conocimiento.
VIII. Derivar a las instituciones y organismos especializados en caso de requerir; especialmente poner en conocimiento de la Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD) o la Oficina Local de la Niñez, según corresponda, las situaciones que hayan afectado la indemnidad, integridad o libertad sexual de los alumnos.	Dirección respectiva y/o Coordinador de Convivencia Educativa
IX. En caso de tener dudas para realizar la entrevista o dar la debida contención al niño o niña, se podrá contactar en un plazo no superior a 24 horas con la OPD o OLN correspondiente u otro órgano competente, con el objeto de pedir orientación en algo específico. Esta actuación debe constar por escrito.	Dirección respectiva y/o Coordinador de Convivencia Educativa

X. Se debe citar personalmente o vía telefónica a la familia para comunicar lo acontecido, dejando constancia escrita de ello. Junto con informarle, se debe acoger al padre y/o madre y ofrecerle todo el apoyo. En el caso que sea el mismo apoderado (a) o uno de los padres, el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o retirar a los alumnos del Establecimiento. En el caso de que el presunto abuso haya ocurrido en el ámbito familiar y no se tenga claridad de la responsabilidad del padre, madre y/o apoderado y si es riesgoso para el resguardo del alumno que el adulto responsable tome conocimiento, no será necesaria su comunicación en forma inmediata y previa a la denuncia respectiva. Dirección de Ciclo y el Encargado de Convivencia Escolar determinarán el momento y forma en que se informará la situación a los apoderados de la presunta víctima, por lo que se citará a los padres (antes o después de haber hecho la denuncia, según se haya determinado) y se les informará el estado de situación del protocolo aplicado. En cualquier caso, la información a los padres no deberá dilatarse más allá de 24 horas desde que se haya realizado la denuncia.	Coordinador de Convivencia Educativa - Director de Ciclo.
XI. En caso de recibir una denuncia o tomar conocimiento de algún hecho constitutivo de abuso sexual, se deberá dar aviso al Rector y al Sostenedor del Establecimiento.	Coordinador de Convivencia Educativa - Director de Ciclo.

NOTA: En caso de que sea otro integrante del Colegio quien reciba la información, deberá *derivar inmediatamente* el caso al Coordinador de Convivencia Educativa.

5.8. Sobre el procedimiento. El reporte[11].

Cuando un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura al niño o niña que se encuentran sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar como el miedo, el sentimiento de culpa, la vergüenza, etc.

[11] Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación", Ministerio de Educación, página 31

Por lo tanto, efectuar preguntas inadecuadas o de preocupación pueden significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo o la puede ayudar, lo que genera finalmente un mayor sufrimiento o daño. También puede implicar una alerta hacia el agresor (es), complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Por esta razón, se entregan las siguientes orientaciones:

- Generar clima de confianza y acogida en lugar privado y tranquilo.
- Sentarse a la altura del párvulo.
- Reafirmar que el párvulo no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a supuestos adultos involucrados, ni emitir juicios contra el presunto agresor si el párvulo lo menciona en su relato.
- Informarle que la conversación será privada, personal, pero que, por su bienestar, debe informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas frente al abuso.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar interés y comprensión por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del párvulo y no cambiar ni reemplazar las palabras que este utilice en su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, sin insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, no cuestionar el relato ni desaprobar al párvulo o a su supuesto(a) agresor(a).
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre lesiones o se saque la ropa.
- No solicitar detalles de la situación que el párvulo no menciona espontáneamente.
- No hacerle promesas que no se podrán cumplir respecto de lo conversado.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el párvulo lo requiere.
- Registrar fiel y objetivamente lo reportado por el párvulo.
- Realiza preguntas generales y abiertas.

Relato del niño (a).

- Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño(a), será el único que maneje dicha información, siendo responsable de comunicar al Coordinador de Convivencia Educativa. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia los párvulos involucrados en el hecho, destacando la protección a la intimidad del niño(a) y la confidencialidad de la información. En este sentido, se deberá dejar registro por escrito en la ficha del alumno.
- El criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por el párvulo a un tercero, que da cuenta de algún

hecho que se configura como de connotación sexual.
- La denuncia también puede venir de un compañero (a) u otros apoderados que escuchó la develación, sea porque el mismo niño lo señaló o porque su hijo se lo informó. Es decir, este tercero (algún compañero del niño o niña afectada o una persona adulta) informa al establecimiento que un niño (a) en particular está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva. En este caso se le deberá contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo/a o compañero/a, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, explicándole los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar.

5.9. Obligación de denunciar y dónde denunciar.

En el caso de que se constante un hecho que revista de caracteres de delito y tal como lo exige el Código Procesal Penal en sus artículos 175 y 176, la Dirección y/o el encargado de convivencia procederán conforme a la normativa legal a denunciar estos hechos ante cualquiera de los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) dentro del plazo de 24 horas de conocido el relato del menor o los hechos constitutivos de un presunto delito contra el menor. La denuncia respectiva se hará a través de correo electrónico y/o presencial y/o mediante oficio al organismo pertinente, relatándose en ella todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito, pero si de una vulneración de derechos: e realizará:

- Derivación externa: La Dirección y/o el Coordinador de Convivencia Educativa remitirá los antecedentes del caso dentro del plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento de la situación al Tribunal de Familia competente. Eventualmente y en caso de estimarse necesario, se podrán remitir los antecedentes a redes de apoyo comunal, tales como: Oficina Protección de Derechos, Defensoría de la niñez u otro organismo competente. Si el plazo expirará en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

- Derivación interna: en algunos casos, profesionales especializados del establecimiento asistirán al estudiante.

En el caso de derivación a instituciones u organismos externos, se efectuará un seguimiento quincenal, mensual o bimensual según la gravedad del caso, lo que será determinado por el equipo de convivencia escolar, con el objeto de ver los avances, coordinándose con dichas instituciones, con el objeto de abordar de manera informada la situación del estudiante en el contexto educativo.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de justicia.

Si se sospecha o se tienen evidencias de que un niño(a) o adolescente ha sido o está siendo abusado(a) sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Fiscalía.
- Juzgado de Familia**.**
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales con competencia penal.
- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).

5.10. Números de contacto se encuentran detallados en Anexo N°10.

NOTA: Para más información sobre las denuncias, acudir al procedimiento donde se regula a cabalidad la forma para presentar denuncias sobre posibles delitos.

5.11. Posterior a la denuncia:

Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales especializados quienes se encargarán de indagar sobres los hechos y sancionar, si es que correspondiere. Para estos casos, el Colegio colaborará en lo que esté dentro de sus facultades y capacidades, en atención al requerimiento de los organismos competentes.

5.12. Cuando el maltrato y/o abuso ocurre al interior del establecimiento educacional y/o el agresor se desempeña en éste:

- Primará el interés superior del niño (a), por lo que el establecimiento deberá velar por la protección y el bienestar del estudiante afectado.
- Se deberá mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo con la del afectado (a), sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.
- Si el abuso fue cometido al interior del colegio **por un funcionario o por otro estudiante (mayor de edad),** el establecimiento educacional deberá implementar medida de protección para el estudiante afectado, debiendo decretar medidas preventivas de conformidad al procedimiento general regulado en el presente reglamento, como la derivación del estudiante y/o su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención, siendo de vital importancia aquellas que eviten el contacto entre agresor y víctima.
- Las **medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los párvulos**,

serán aplicadas según la gravedad de los hechos; las que pueden ser la separación del eventual responsable de su función directa con los párvulos, pudiendo destinarse a otras labores o funciones fuera del aula; ello sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento en relación a las obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

5.13. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre párvulos

No se debe catalogar como abuso situaciones ocurridas entre dos párvulos. En este contexto, es deber de la familia y del establecimiento educacional orientar a los menores y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar o castigar.

Debe considerarse que algunos hechos o acciones de connotación afectivo sexual pueden ser legítimas, como las expresiones de afecto entre pares, libremente consentidas -siempre que sean acordes a su etapa de desarrollo, no vulneren derechos ni afecten la convivencia educativa-, o bien pueden responder a experiencias exploratorias u ocurrir de manera individual sin que lleguen necesariamente a afectarse derechos de otros integrantes de la comunidad educativa. El Colegio abordará estas situaciones de manera formativa, procurando una educación en afectividad y sexualidad integral, ya que las medidas disciplinarias no son aplicables a los párvulos, según la normativa educacional.

Con todo, aquellas conductas violentas, sin consentimiento, en que existe asimetría o abuso de poder, o que involucran un conocimiento o manifestaciones de sexualidad incongruente con la edad, grado de desarrollo o madurez de los y las estudiantes, podrían ser un indicio de vulneraciones a su indemnidad y libertad sexual. En estos casos, el colegio debe activar su protocolo con el objeto de determinar si se trata o no de una conducta legítima y consentida o, por el contrario, si responde a un hecho que haya afectado la integridad de los párvulos, debiendo dejar constancia escrita de este análisis.

Distinta es la situación de aquellas conductas sexuales agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no deberían tener. Este tipo de conductas podría implicar que los agresores son quienes han estado experimentando algún tipo de abuso. Por esta razón, la intervención profesional oportuna y especializada es de vital importancia.

En estos casos, se procederá a efectuar la pertinente denuncia ante las autoridades pertinentes, especialmente se efectuará denuncia ante los Tribunales de Familia competentes.

Se evaluará si procede la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente del o de los párvulos afectados como medida protectora de integridad, con la entrega de material de trabajo al hogar.

El establecimiento contempla el monitoreo de todos los párvulos involucrados, evitando la estigmatización, procurando la reserva y protección de la intimidad de éstos.

5.14. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosociales aplicables a los párvulos involucrados, las que pueden ser:

- El Psicólogo realiza contención emocional y elabora plan de acompañamiento al párvulo involucrado/a en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Equipo de Convivencia se reúne con Consejo de Profesores del curso de los involucrados para informar de la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del o la párvulo.
- En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
- El Coordinador de Convivencia Educativa se reunirá con la Dirección de UTP para realizar adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del párvulo.
- Solicitar la colaboración de la familia mientras dura el proceso, manteniéndola informada de la situación.
- En caso que no se cuente con profesionales especializados, el establecimiento pueda derivar a redes de apoyo externas a fin de que el párvulo reciba los apoyos necesarios.

5.15. Seguimiento

- El Coordinador de Convivencia Educativa, el Director de Ciclo o quien ambos designen, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informará de los avances del proceso.
- El Coordinador de Convivencia Educativa, el Director de Ciclo o quien ambos designen, deberá hacer seguimiento de la situación del párvulo mediante correo

electrónico o llamadas telefónicas cada 15 días, dejando registro de dichas diligencias en la ficha del alumno. Sin perjuicio de lo cual se deberá priorizar la citación a entrevistas a la madre, padre y/o apoderado.

- Al término del procedimiento judicial, el Coordinador de Convivencia Educativa (o quien haya sido designado para tales efectos) presentará a Dirección de Ciclo y a Rectoría las resoluciones del Tribunal con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio, cuando fuese aplicable.

- Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario o funcionaria que reciba sentencia condenatoria en caso de abuso maltrato infantil, sexual infantil será desvinculado laboralmente del Colegio.

Lo que <u>NO</u> debe realizar el Colegio Alemán de Valparaíso.

- El establecimiento NO debe investigar el delito ni recopilar prueba sobre los hechos.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de las autoridades competentes, <u>NO DEL COLEGIO.</u>
- El establecimiento NO debe interrogar al niño (a), tampoco investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor.
- No debe actuar de manera improvisada ni precipitada.
- No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y/o abuso.

Lo que SÍ debe realizar el Colegio Alemán de Valparaíso.

- Deberá actuar oportunamente para proteger al niño o niña, realizar la denuncia de los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.
- Deberá recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: Cómo se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del párvulo, cómo es su comunicación con su familia, etc.
- Es importante tener presente que recopilar antecedentes no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar una situación.
- Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño o niña relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de vulneración.
- Debe derivar a las instituciones y organismos competentes y especializados.

5.16. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos

Se reitera que el presente protocolo no constituye un procedimiento de investigación propiamente tal, toda vez que los establecimientos educacionales no son competentes para conocer ni determinar la existencia de una vulneración de derechos ni de la existencia de un supuesto delito.

No obstante lo anterior, frente a la activación del protocolo, los plazos internos que se observarán serán los siguientes:

a. Transcurrido un plazo no mayor a 15 días hábiles, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá analizar los antecedentes recopilados y emitir un informe de cierre respecto de las medidas adoptadas para la protección de los estudiantes, entre las cuales se podría observar la derivación a las autoridades competentes.
b. Todo protocolo debe concluir formalmente, incluso si el estudiante es retirado.
c. Este informe deberá contener un resumen de las medidas implementadas, así como las conclusiones y sugerencias relativas al curso de acción del caso en cuanto a su seguimiento.
d. En caso de que se determine la necesidad de realizar un seguimiento, este tendrá una duración máxima de un semestre. No obstante, al término de cada semestre se evaluará su continuidad, considerando las particularidades y necesidades de cada caso en concreto.
e. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las denuncias que deban realizarse ante las autoridades competentes, las cuales deben efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos
f. Se reitera que el establecimiento educacional no tiene injerencia en los plazos de intervención que determinen los Tribunales de Familia o el Ministerio Público en el marco de sus respectivas investigaciones. La responsabilidad del colegio se limita a realizar las denuncias correspondientes dentro de los plazos establecidos en este protocolo.

TÍTULO XI. ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Revisión- actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

1.1 Momento de revisión – actualización.

Los procesos de elaboración, revisión y actualización participativa del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa como del reglamento interno serán liderados por el Rector del establecimiento, con la asistencia del equipo de convivencia educativa y la colaboración del Comité de Buena Convivencia Educativa; y se realizará al menos cada cuatro años, por curso, nivel o ciclo.

El Comité de Buena Convivencia Educativa podrá proponer ejes de trabajo, mecanismos e instancias destinadas a promover la participación efectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a aquellos que no formen parte de un curso o nivel específico, así como colaborar en la adecuada sistematización y levantamiento de las solicitudes, propuestas u observaciones formuladas durante el proceso.

El Coordinador de Convivencia Educativa podrá participar en las sesiones del Comité de Buena Convivencia Educativa relacionadas con estas materias, con derecho a voz.

Asimismo, el Rector, a través del Coordinador de Convivencia Educativa, presentará al Comité de Buena Convivencia Educativa un informe que contenga los principales resultados de los procesos participativos desarrollados y las propuestas recogidas. El Comité podrá formular observaciones al informe, siempre que estas no contravengan la normativa educacional vigente ni el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

En caso de presentarse observaciones, el Rector podrá acogerlas o rechazarlas de manera fundada. Si las observaciones fueren acogidas, el Comité de Buena Convivencia Educativa aprobará el informe y el Rector procederá a sancionar el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa. En caso de no formularse observaciones, o si estas fueren rechazadas fundadamente, el Comité de Buena Convivencia Educativa aprobará el informe y el Director sancionará el respectivo Plan.

Concluido el proceso, el establecimiento pondrá el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa a disposición de toda la comunidad educativa dentro de los plazos y mediante los mecanismos establecidos en el presente Reglamento Interno.

El establecimiento podrá determinar la cantidad de etapas y actividades necesarias para el desarrollo de los procesos participativos dentro de un mismo año escolar, pudiendo disponer para ello diversas instancias de participación, tales como consejos de curso, reuniones de apoderados, jornadas de reflexión, mesas de trabajo u otras actividades afines.

Lo anterior, no obsta a que los Coordinadores de Convivencia Educativa designarán al final de cada año escolar un equipo de integrantes del cuerpo docente, directivos y profesionales de apoyo denominado *"Mesa Técnica",* quienes tendrán la tarea de revisar y proponer las actualizaciones requeridas del presente Reglamento, en especial, aquellas derivadas de nuevas normativas en el ámbito de la educación.

Eventualmente, se podrán realizar modificaciones durante el transcurso del año escolar con el objeto de que nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar siempre se encuentre acorde a la normativa educacional vigente, ya sea porque lo mandata la ley o por los órganos administrativos competentes.

1.2 Mesa técnica.

La Mesa Técnica realizará las consultas que estime pertinentes al Comité de Buena Convivencia Educativa, Equipo Técnico de Convivencia, Jefes de Departamento u otras instancias de organización de la Comunidad Escolar para el logro de su tarea.

La mesa técnica también podrá contar con la ayuda del asesor jurídico del Colegio Alemán de Valparaíso.

1.3 Propuestas de actualización – modificación.

Las propuestas de modificación y/o actualización del Reglamento serán presentadas a Rectoría o Vicerrectoría, quién tendrá la facultad de aceptarlas, rechazarlas o modificarlas.

La aceptación, rechazo o solicitud de modificación será comunicada al Coordinador de Convivencia Educativa a través de correo electrónico. La comunicación deberá observar el plazo que otorgará el Directorio para realizar las subsanaciones solicitadas, el cual no podrá exceder de 30 días.

2. Solicitudes de la Comunidad Escolar

2.1 Solicitudes de la Comunidad Educativa.

Los integrantes de la Comunidad Escolar tendrán la facultad de proponer, de modo fundado, actualizaciones, cambios, adecuaciones, etc., del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben remitirse por escrito a Rectoría o Vicerrectoría del Colegio

2.2 Tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes recibidas serán revisadas por el Directorio, instancia en la cual se decidirá si estas son “Aceptadas”, “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. Lo resuelto será informado a la Mesa Técnica, a Rectoría, Direcciones de Ciclo y a Convivencia Escolar, con objeto de que esta realice las modificaciones de conformidad a lo regulado precedentemente.

2.3 Vigencia del Reglamento que se pretende modificar.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto en el período de revisión anual del reglamento, como frente a la presentación de solicitudes de cambio por parte de la Comunidad Escolar, se mantendrán vigentes todas las disposiciones del Reglamento existentes mientras dure el proceso de revisión.

3. Publicación y Difusión.

3.1 Publicación en plataforma del Ministerio de Educación.

Los Reglamentos, normativas y protocolos de Convivencia vigentes serán publicados en el sitio web del Ministerio de Educación **http://www.mime.mineduc.cl** (Ficha de Establecimiento RBD 1839).

3.2 Publicación en página web del Colegio Alemán de Valparaíso.

En la página web www.dsvalpo.cl se encuentra publicada la copia digitalizada y actualizada del Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.

3.3 Difusión.

a. En cada Secretaría de Ciclo se encuentra una copia del Reglamento impreso.

b. Una copia digitalizada se enviará al inicio de cada año al correo electrónico que los padres, madres y apoderados hayan registrado en el establecimiento educacional.

c. Los cambios realizados al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como la creación de otras normativas que sean requeridas, serán publicados en la página web del colegio e informados a través de correo electrónico registrado por cada familia en la plataforma educacional.

4. Vigencia.

4.1 Vigencia de la actualización y/o modificación.

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y su difusión, salvo que corresponda al cumplimiento de una obligación legal.

4.2 Distintas versiones de nuestro Reglamento.

En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos Internos que se encuentren disponibles en el local escolar o publicados en el sitio web, se considerará como documento válido el que conste que haya sido informado y notificado a los apoderados.

5. ANEXOS

Anexo N° 1: Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Anexo N° 2: Regulaciones referidas al proceso de Admisión

Anexo N° 3: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Anexo N°4: Protocolo asociados a accidente escolar. (Procedimiento seguro de acción frente a accidentes; escalas de dolor; y seguro de Accidentes Escolar Particular (Alumnos)

Anexo N°5: Procedimiento según necesidades especiales (Actividades de la Vida Diaria y suministro de medicamentos Plan de Salud Individual.

Anexo N°6: Reglamento de actividades curriculares de libre elección (ACLES)

Anexo N°7: Salidas pedagógicas: Ferienheim

Anexo N°8: Reglamento de Intercambio

Anexo N°9: Biblioteca

Anexo N°10: Datos de contacto de instituciones donde denunciar.

Anexo N°11: Protocolo de acción en caso de Desregulación emocional y conductual de un estudiante (DEC).

Anexo N° 12: Reglamento de Viaje de Estudio (I° Medio)